



LA

STRUCCION PUBLICA

EN MEXICO

223

LA422

D5

c.1

005522



1080019716

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

Cat. l. t. p. 6 fle.

1200



LA

INSTRUCCION PUBLICA EN MEXICO.

209

UANT

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA
INSTRUCCION PUBLICA
EN MEXICO.

ESTADO QUE GUARDAN

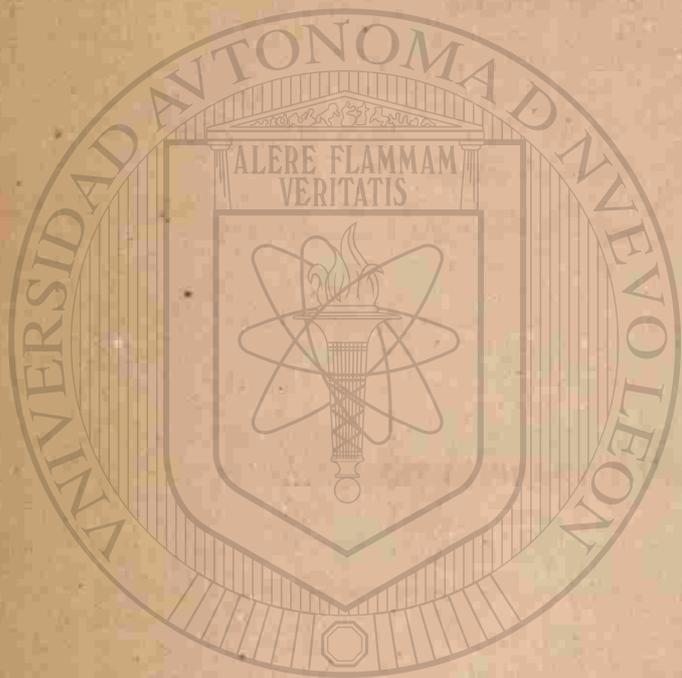
LA INSTRUCCION PRIMARIA, LA SECUNDARIA Y LA PROFESIONAL
EN LA REPUBLICA.

PROGRESOS REALIZADOS.—MEJORAS QUE DEBEN INTRODUCIRSE.

POR

JOSE DIAZ COVARRUBIAS

Ver, para prever, á fin de proveer.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO
A cargo de José M. Sandoval.

1975



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

42943

LA 422
DS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para escribir este libro se pidieron á los CC. Gobernadores de los Estados todos aquellos datos sobre instruccion pública que se creyeron necesarios para presentar un cuadro general del estado que tan importante ramo guarda en la Nacion. Al pedirse estos datos, se fijaron detalladamente los puntos á que debian referirse, y se recomendó muy eficazmente la mayor exactitud posible en ellos, para que no una omision ó una exageracion de alguna importancia, indujesen en error al estudiar esta faz de nuestro estado social. Los CC. Gobernadores correspondieron empeñosamente á nuestra súplica, enviando los mejores y mas recientes datos sobre instruccion pública en sus respectivos Estados; solamente hemos dejado de recibir los correspondientes á los Estados de Chihuahua, Tamaulipas y Veracruz; pero nos ha sido posible sustituirlos de una manera bastante satisfactoria, tomándolos de las Memorias oficiales últimamente publicadas en los mismos, ó de otros documentos de igual autenticidad y carácter.

Nuestra idea primordial fué solamente hacer una Estadística general de la Instruccion Pública en nuestro país, estadística que no habia llegado á formarse y que

005922

tiene la doble importancia de que nosotros mismos conozcamos la verdadera situación que guarda este ramo, para medir sus necesidades y proveer á ellas, y de que que no continúe apareciendo México en las estadísticas sobre Instrucción pública que, todavía en 1873, se han publicado en el extranjero, con los datos de 1840; pero no era posible dejar de tocar algunas cuestiones que surgían necesariamente del estudio de las noticias que examinábamos, y esto nos decidió á redactar un trabajo privado de un carácter que no podía tener una estadística puramente oficial.

Los datos han sido reunidos durante los seis últimos meses del año de 1874; para deducir de ellos la generalización correspondiente fué preciso aguardar á tenerlos reunidos todos, y una vez obtenido esto, trabajar desde luego la estadística sobre ellos ántes de que se anticuasen; por este motivo, si las cuestiones de instrucción pública tratadas en este libro no tienen toda la extensión á que se prestan, que nos sirva de excusa el haber dispuesto de un tiempo muy corto para escribir sobre ellas, así como el haber redactado este trabajo en medio de las continuadas atenciones de un cargo público.

México, Marzo 18 de 1875.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ÍNDICE.

Instrucción Primaria.

	PAGINAS.
El precepto de Instrucción Primaria obligatoria.....	I
Estados de la Federación que lo han adoptado	II
Consideraciones que apoyan este precepto	III y siguientes.
Dificultades con que tropieza en la República.....	VI
Penas con que está sancionado.....	XI
Materias de enseñanza primaria en la República.....	XVII y XXV
Límites de la Instrucción primaria.....	XIX
Lecciones sobre las cosas.....	XXII y XLIV
Sistema de enseñanza primaria en la República.....	XXIX
Falta de educación corporal é higiénica..	XXXI
Necesidad de la Gimnasia higiénica.....	XXXVI
Educación intelectual.—Métodos lógicos..	XL
Enseñanza objetiva.....	XLIV

tiene la doble importancia de que nosotros mismos conozcamos la verdadera situación que guarda este ramo, para medir sus necesidades y proveer á ellas, y de que que no continúe apareciendo México en las estadísticas sobre Instrucción pública que, todavía en 1873, se han publicado en el extranjero, con los datos de 1840; pero no era posible dejar de tocar algunas cuestiones que surgían necesariamente del estudio de las noticias que examinábamos, y esto nos decidió á redactar un trabajo privado de un carácter que no podía tener una estadística puramente oficial.

Los datos han sido reunidos durante los seis últimos meses del año de 1874; para deducir de ellos la generalización correspondiente fué preciso aguardar á tenerlos reunidos todos, y una vez obtenido esto, trabajar desde luego la estadística sobre ellos ántes de que se anticuasen; por este motivo, si las cuestiones de instrucción pública tratadas en este libro no tienen toda la extensión á que se prestan, que nos sirva de excusa el haber dispuesto de un tiempo muy corto para escribir sobre ellas, así como el haber redactado este trabajo en medio de las continuadas atenciones de un cargo público.

México, Marzo 18 de 1875.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ÍNDICE.

Instrucción Primaria.

	PAGINAS.
El precepto de Instrucción Primaria obligatoria.....	I
Estados de la Federación que lo han adoptado	II
Consideraciones que apoyan este precepto	III y siguientes.
Dificultades con que tropieza en la República.....	VI
Penas con que está sancionado.....	XI
Materias de enseñanza primaria en la República.....	XVII y XXV
Límites de la Instrucción primaria.....	XIX
Lecciones sobre las cosas.....	XXII y XLIV
Sistema de enseñanza primaria en la República.....	XXIX
Falta de educación corporal é higiénica..	XXXI
Necesidad de la Gimnasia higiénica.....	XXXVI
Educación intelectual.—Métodos lógicos..	XL
Enseñanza objetiva.....	XLIV

PAGINAS.

Número de las escuelas primarias de la República.....	XLIX
Clasificación de ellas segun los fondos de que se sostienen.....	LXIV
Escuelas municipales.....	LXV
Escuelas de los Gobiernos.....	LXVI
Escuelas gratuitas expensadas por particulares.....	LXVI
Escuelas gratuitas expensadas por asociaciones religiosas.....	LXVII
Número insignificante de ellas.—Motivos.....	LXVIII
Escuelas privadas.....	LXXI
Escuelas de niños, de niñas, mixtas, &c.....	LXXII
Proporción entre estas escuelas.....	LXXIII
Escuelas de adultos. Su corto número.....	LXXVIII
Concurrencia á las escuelas en los diversos Estados de la Federación.....	LXXX
Número probable de niños de la edad escolar.....	LXXXI
Concurrencia á las escuelas en algunos Estados extranjeros.....	LXXXII
Causas de la corta concurrencia de niños á las escuelas de la República.....	LXXXIII
Medios de remediar este mal.....	LXXXV
Concurrencia de niñas.....	LXXXVIII
Concurrencia á las escuelas gratuitas y á las privadas.....	LXXXIX
Proporción de la concurrencia, en los diversos Estados de la República.....	LXXXIX
Cantidades que se gastan en las escuelas primarias gratuitas.....	XCI

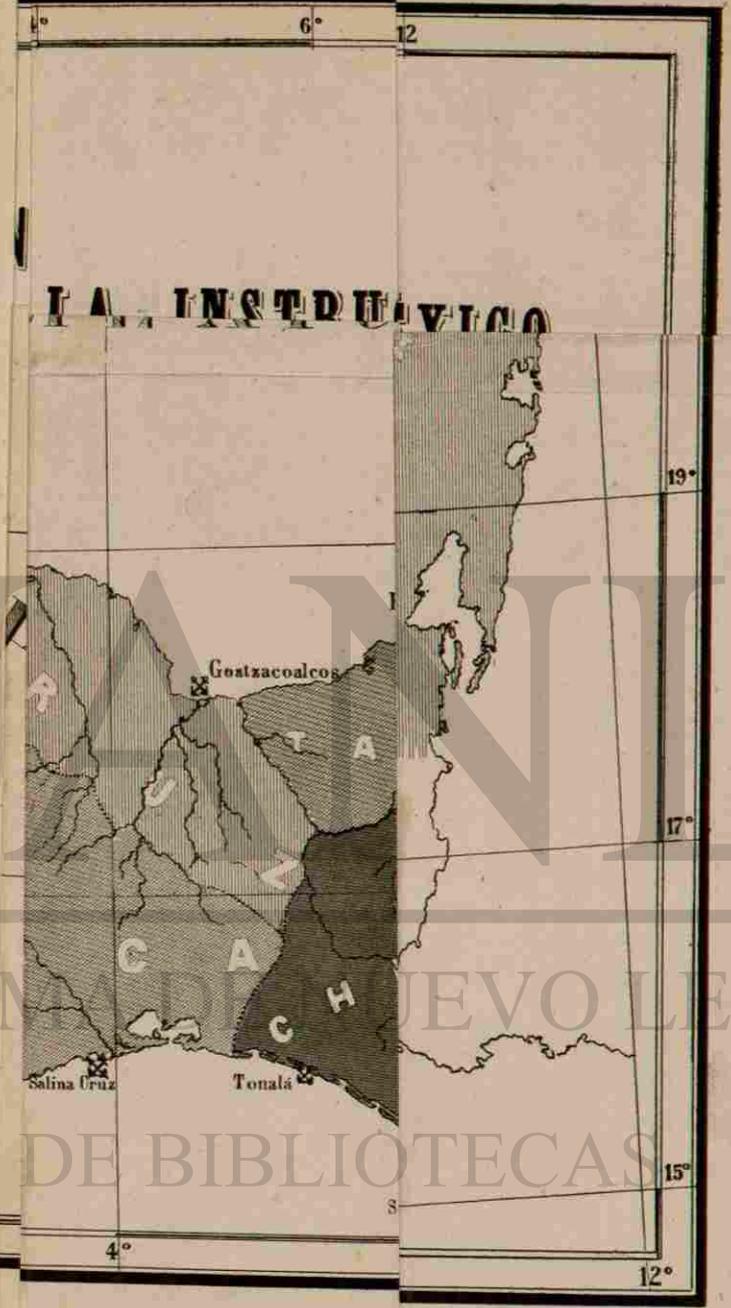
PAGINAS.

Idem idem en las privadas.....	XCVIII
Costo de la enseñanza de un niño en las escuelas primarias gratuitas.....	XCX
Idem idem en las privadas.....	XCVIII
Profesores y personas que sirven en la instrucción primaria.....	CIII
Sueldos que disfrutan.....	CVII
Conveniencia de mejorar la condición pecuniaria de los profesores.....	CXI
Escuelas Normales.....	CXII
Programa de enseñanza en ellas.....	CXVI
Importancia de la mujer como profesora.....	CXX

Instrucción Secundaria y Profesional.

Enseñanza oficial.....	CXXIII
Títulos profesionales.....	CXXV
Conveniencia de la libertad de profesiones.....	CXXX
Falacia fundamental de los argumentos contra esa libertad.....	CXXXII
Número de colegios de Instrucción Secundaria y Profesional que existen en la República.....	CXLIV
Número de alumnos que concurren á ellos.....	CLV
Número de becas de gracia.....	CLVI
El internado.....	CLVII
Sus inconvenientes.....	CLVIII
Modo de sustituirlo.....	CLXVI
Seminarios eclesiásticos.....	CLXXI
Su número en la República.....	CLXXXIII
La enseñanza en ellos.....	CLXXIV

	PÁGINAS.
Instrucción superior del bello sexo en la República.....	CLXXXVII
Número de colegios y alumnas.....	CLXXXIX
Carácter de la instrucción secundaria en México.....	CXC
Idem idem de la Instrucción Preparatoria.....	CCIV
Necesidad de que sea fundamentalmente científica.....	CCVI y siguientes.
Las Matemáticas.....	CCXII
La Física.....	CCXVIII
La Química.....	CCXX
La Biología y los Estudios Sociales.....	CCXXII y siguientes.
El Método científico.....	CCXXXII
La generalización de las ciencias, principal fundamento del progreso moderno.....	CCXXXV
Las carreras profesionales.....	CCXXXIX
Proporción en que se hace.....	Idem.
Número considerable de Colegios para la de Jurisprudencia.....	CCXL
Número de alumnos dedicados á las diversas profesiones.....	CCXLII
Número de profesores y directores en los colegios de Instrucción Secundaria y Profesional.....	CCXLIII
Gasto en la Instrucción Secundaria y Profesional.....	CCXLIV
Bibliotecas, museos, sociedades científicas, literarias, &c.—Publicaciones.....	CCLI



LA INSTRUCCION PÚBLICA EN MÉXICO

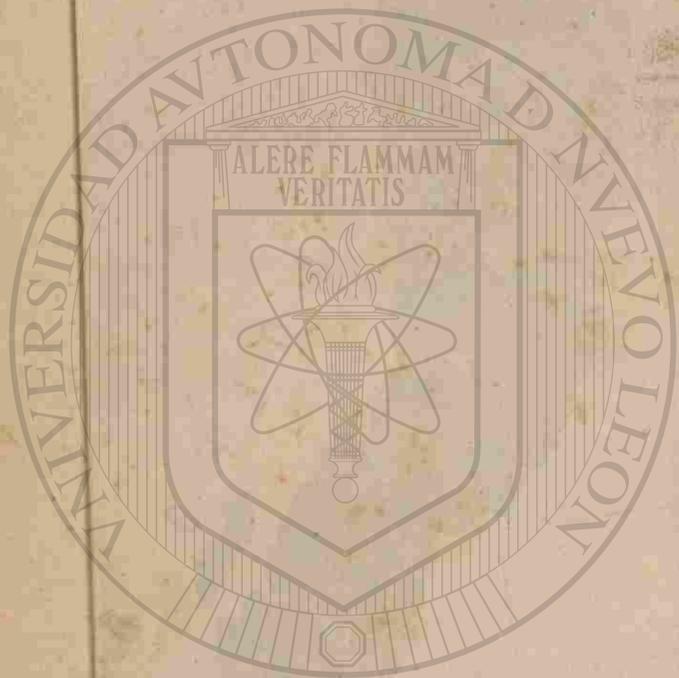
POR
JOSÉ DÍAZ COVARRUBIAS.

CARTA DE LA REPÚBLICA en que se manifiesta el desarrollo de la Instrucción primaria en cada Estado de la Federación, calculado por la proporción entre el número de niños que asisten á sus Escuelas y la población total del Estado respectivo.

— 1875 —



ESTADOS		ESTADOS	
Tanto por ciento en relacion con el tanto por ciento		Tanto por ciento en relacion con el tanto %	
	Distrito Federal		Sonora
	Tlaxcala		Veraacruz
	Nuevo Leon		Campeche
	México		Guerrero
	Aguascalientes		Yucatan
	Colima		Guanajuato
	Sinaloa		Oaxaca
	Morelos		S. Luis Potosí
	Puebla		Tabasco
	Coahuila		Tamaulipas
	Hidalgo		Querétaro
	Jalisco		Durango
	Zacatecas		Michoacan
			Baja California
			Chihuahua
			Chiapas

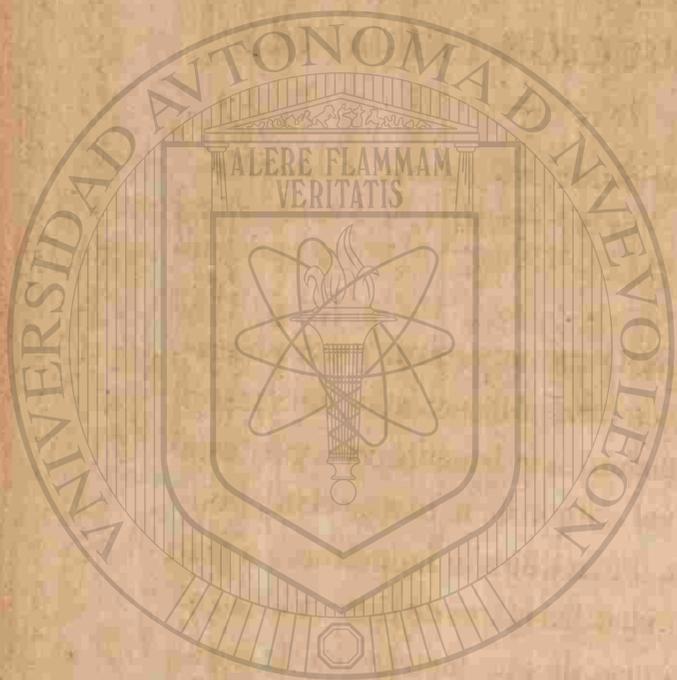


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La Instrucción Pública en cada uno de los Estados
 de la Federación.

	Págs.
Aguascalientes	3
Campeche	9
Chiapas	19
Chihuahua	25
Coahuila	29
Colima	37
Durango	43
Guanajuato	187
Guerrero	49
Hidalgo	59
Jalisco	65
México	77
Michoacan	83
Morelos	89
Nuevo-Leon	101
Oaxaca	109
Puebla	119
Querétaro	125
San Luis Potosí	129
Sinaloa	137
Sonora	145
Tabasco	149
Tamaulipas	153
Tlaxcala	157
Veraacruz	161
Yucatan	171
Zacatecas	179
Distrito Federal	197





INSTRUCCION PRIMARIA.

EL PRINCIPIO DE INSTRUCCION PRIMARIA OBLIGATORIA
EN LA REPUBLICA.

MARCANDO un importante progreso realizado en estos últimos años en nuestro país, podemos felizmente comenzar este trabajo sobre el estado de la instrucción pública en México. Para difundir la instrucción primaria entre todas las clases de una sociedad, é impulsarla, después de esta instrucción, la enseñanza secundaria y profesional, es un fuerte punto de apoyo la adopción del principio de la instrucción primaria obligatoria, principio que, muy discutido, muy contrariado todavía en este siglo, en casi todos los países cultos, ha acabado por triunfar en la gran mayoría de ellos.

A México ha llegado ya como vencedor, y es notable que del año de 1867 á la fecha, época de reorganizacion y de constante adelanto normal y pacífico en casi todos los ramos del bienestar social, mas de la mitad de los Estados de la Federacion han establecido por leyes especiales el principio de la instruccion primaria obligatoria. El movimiento de la opinion en este sentido ha sido tan resuelto, que casi sin ninguna contradiccion seria han pasado las leyes que establecen el mencionado precepto, y en los Estados que aun no lo han decretado, es solo cuestion de poco tiempo el que sea una ley, pues en todos está iniciado por los Gobernadores ó en el seno mismo de las Legislaturas.

Actualmente (Enero de 1875) el principio de instruccion primaria obligatoria está ya decretado y vigente en los Estados siguientes:

Aguascalientes.	Guanajuato.
Chiapas.	Guerrero.
Coahuila.	Jalisco.
Campeche.	Michoacan.

Morelos.	Sonora.
Nuevo-Leon.	San Luis Potosí.
Oaxaca.	Tlaxcala.
Puebla.	Veracruz.
Sinaloa.	Distrito Federal.
Baja-California.	

Dentro de muy pocos años deben recogerse los frutos de la enseñanza obligatoria. Es fuera de duda que entre las clases sociales de inferior posicion, por poco ilustradas, léjos de ser general y espontáneo el deseo de educar á los hijos, se necesita de alguna coaccion y de la vigilancia de la sociedad misma para conseguir que las nuevas generaciones, educándose, suban en la escala de la ilustracion. Este hecho, bien comprobado ya, justifica por sí solo el principio de obligacion para adquirir la instruccion primaria. Una instruccion que es indispensable para dar al hombre el lenguaje, la escritura y los conocimientos, aunque muy rudimentales, necesarísimos para entrar en contacto con los demas hombres y para proveer á las mas sen-

cillas necesidades de su vida social, constituye el complemento de un sér humano, poniéndolo en aptitud de ejercer sus facultades en beneficio propio, y de prestar á la sociedad los servicios que le debe. Bajo este doble aspecto, cada individuo puede reclamar como un derecho el recibir esa enseñanza, y podría reprochar á la sociedad la omision de no habérsela dado, cuando ha nacido y crecido al cuidado de ella, y la sociedad, á su vez, tiene el derecho de imponer una educacion, que mejorando las facultades intelectuales y morales de un miembro suyo, lo hace capaz de cooperar al bien social, en vez de ser un elemento inútil y aun pernicioso.

Algunos espíritus puramente teóricos creen ver en el precepto de instruccion primaria obligatoria un atentado á la libertad individual y á la independenciam de las familias. Nosotros no concebimos un derecho que consista en elegir entre la educacion y la ignorancia. Si la falta de instruccion es perjudicial, y no cabe duda de que lo es, al individuo que la sufre y á la sociedad en que vive, esta falta debe ser corre-

gida con la misma solicitud con que se corrigen los demas vicios que dañan á la sociedad. No se considera un atentado enviar á un hombre á la prision ó al patíbulo cuando viola ciertos derechos de sus semejantes; ¿por qué habia de ser atentado el obligarlo á adquirir una instruccion cuya falta es fuente inagotable de la mayor parte de los delitos? Los hombres que crecen sin cultivar su espíritu, son los que dan el mayor contingente á la criminalidad. «Si no nos preocupa, dice el Inspector de las escuelas públicas de Rhode Island, la cuestion ¿Qué haremos de ellos? nos debe preocupar esta otra: ¿Qué harán ellos de nosotros?»

Cualquiera cosa que sobre garantías individuales esté escrita en las Constituciones, ó no debe entenderse que comprende el derecho de quedarse ignorante, ó debe borrarse de ellas. Por fortuna, miéntras los adversarios de la instruccion primaria obligatoria cavilan y discuten, los hombres prácticos la realizan en todos los pueblos aun de civilizacion é ideas políticas mas diversas, lo mismo en Prusia que en Ita-

lia, en España que en los Estados-Unidos, en Suiza que en Turquía. Miéntras dura la discusion, quedará planteado de un modo universal el principio de instruccion primaria obligatoria.

Hemos notado anteriormente que en los años corridos de 1867 hasta el de 1874, es cuando en la República se ha consignado en las leyes el principio de la instruccion primaria obligatoria; pues aunque pudiera citarse el ejemplo de algun Estado de la Federacion que lo haya decretado algunos años atras, este ejemplo habria quedado sin eco en los demas Estados, y sobre todo, sin aplicacion eficaz.

La dificultad práctica que en la República ha debido sentirse, y se sentirá aún para hacer efectivo sin excepcion el precepto de la enseñanza obligatoria, consiste en que una parte de la poblacion, diseminada en extensas fincas de campo, lejanas de centros poblados, no tendrá á su disposicion la escuela en que debe instruirse; unida esta circunstancia á la debilidad con que ha estado y está todavía organizado el poder municipal, que es al que debe corresponder

en primer término facilitar la enseñanza primaria, no será posible en algun tiempo hacer extensivo este beneficio á todos los habitantes de los campos; pero ademas de que este cuidado pudiera corresponder á los dueños de grandes propiedades territoriales, doblemente interesados en la ilustracion de los pobladores de sus fincas, las municipalidades, aun las mas pequeñas, pueden plantearlo tambien en los pueblos de menor importancia, si llega á generalizarse la idea tan sencilla como liberal, de que sea facultad y deber de cada asociacion municipal arbitrar, por medio de impuestos locales, los fondos necesarios para la escuela primaria. Este es el secreto de las ciento veinticinco mil escuelas primarias que existen en los Estados-Unidos del Norte.

En las capitales de los Estados y en las ciudades de alguna importancia, no hay más dificultad que vencer que el arbitramiento de recursos; pero la escuela primaria es económica, al ménos en la forma en que por ahora es indispensable multiplicarla en la República. La instruccion,

con el carácter de obligatoria, no puede extenderse más allá de ciertos ramos muy rudimentales, y á esta instruccion que no es dispendiosa es á la que debe proveer principalmente el poder público, como un deber correlativo del derecho de exigir la instruccion aun á las clases pobres. Para una instruccion superior, que solo una minoría de ciudadanos puede adquirir, los establecimientos públicos tienen que ser ménos numerosos, y puede haber muchos en manos de particulares para las clases sociales que no necesitan una educacion gratuita.

En las ciudades de la República no se tropieza con el inconveniente, que es un obstáculo perpetuo para la instruccion obligatoria en las ciudades de las grandes naciones industriales, donde las manufacturas que ocupan con salario un gran número de niños de ocho á quince años, los arrancan á las escuelas con el apoyo de la indolencia, de la miseria ó de la avaricia de los padres. En México, la enseñanza obligatoria no se complica, ó se complica poco, con esta cuestion de trabajo y de pauperismo, y el pro-

blema solo consiste en vigilar á los niños vagabundos y corregir la incuria de las clases ignorantes. Un poco de empeño en las autoridades políticas y municipales basta para conseguir el objeto.

En el lugar respectivo de este trabajo se verá cuál es actualmente la concurrencia de niños á las escuelas primarias de la República, y comparada con la de épocas muy recientes, no podrá ménos de observarse un primer síntoma de adelanto, que fundadamente puede atribuirse en gran parte á las nuevas leyes sobre instruccion obligatoria, debiendo observarse que la frecuentacion de la niñez á las escuelas no es la sola medida de los resultados de aquel precepto, pues las leyes dejan y deben dejar á los padres la libertad de dar á sus hijos la educacion en el hogar doméstico y solo debe exigir que se justifique, en caso necesario, que los niños reciben esta educacion. El principio mencionado no es contrario á la libertad de enseñanza.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Penas con que está sancionado en la República el precepto de instrucción primaria obligatoria.

Una prueba mas del vigor con que una ilustrada opinion ha deseado realizar el principio de la instrucción obligatoria en la República, es el sistema de penas, eficaz y justo á la vez, con que están sancionadas las leyes que lo establecen. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Campeche, Michoacan, Jalisco, Morelos, Nuevo Leon, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz, San Luis Potosí y Guerrero, imponen multas pecuniarias ó arresto á los padres, tutores ú otras personas de quienes dependan los niños y que descuiden proporcionarles la enseñanza primaria. Otros Estados, como Puebla y Coahuila, consideran esta omision como una falta sometida á la policía correccional y castigada con penas de este

género. En Sonora, en el Distrito Federal y en la Baja-California, las leyes establecen ciertos estímulos que consisten en premios á los niños que concurren con puntualidad á las escuelas, y en la prohibición á los padres de obtener empleos públicos si no prueban que sus hijos han recibido la educacion primaria. Este último sistema no es eficaz, y por este motivo el Gobierno general inició hace dos años ante el Congreso el sustituirlo con penas de multa ó arresto. Aun no se ocupa el Congreso de esta cuestion, pero en cambio varios Estados de la Federacion han adoptado en sus leyes todas las ideas del Gobierno general.

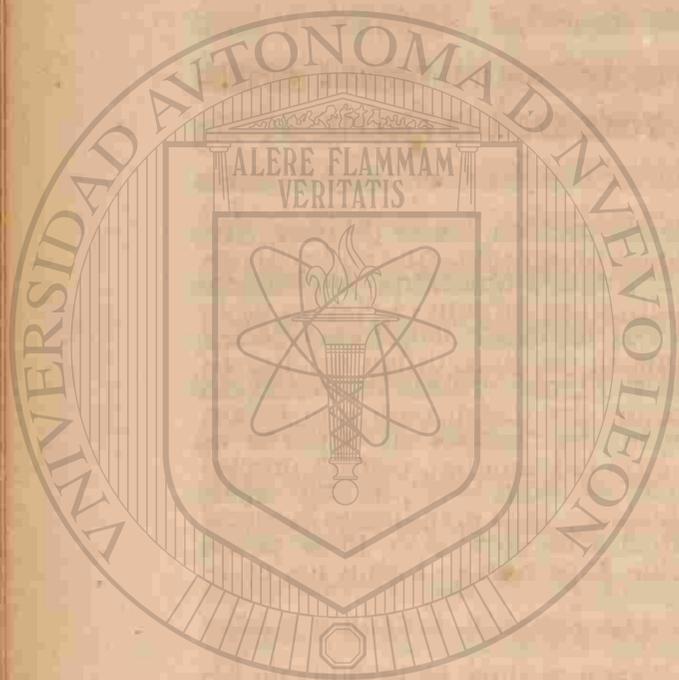
Es sensible, sin duda, que haya la necesidad de imponer penas para el cumplimiento de un precepto que, como el de enseñanza obligatoria, es uno de los deberes naturales de los padres para con los hijos, deber que, con razon está consignado aun en los Códigos civiles, entre ellos el de México, equiparado á la obligacion natural y civil de dar alimentos. Pero está probado que es tan necesaria la sancion penal,

que en todas las naciones donde la instruccion es obligatoria se ha adoptado universalmente el sistema de penas pecuniarias ó de prision para las infracciones á aquel precepto. En algunos Estados de la Union Americana estas penas son especialmente severas, y aun con ellas, ó quizá por serlo demasiado, lo que puede contribuir á relajar su cumplimiento, las estadísticas señalan siempre un número considerable de niños vagabundos. En Boston, la Atenas de los Estados-Unidos, despues de las penas mencionadas y en casos de reincidencia, la autoridad secuestra á los niños para obligarlos á recibir la educacion en establecimientos destinados al efecto. Tanta es la necesidad de establecer el principio de instruccion obligatoria y de sancionarlo eficazmente, que en Francia, uno de los pocos países civilizados que no lo ha adoptado, una mitad de la niñez está condenada á la ignorancia, segun estadísticas recientes. Por fortuna, el ejemplo de Francia, que en este punto ha estado fuera del acuerdo de los pueblos civilizados, léjos de ser un

tipo que haya sido imitado, desaparecerá pronto en aquel mismo país, pues en estos últimos años, ciudades, asociaciones de clases trabajadoras y sociedades científicas, han representado á la Asamblea pidiendo la instrucción obligatoria, y aquel pueblo ha comprendido que, como se ha dicho en los Estados de Europa, fué vencido, mas que por las armas, por el maestro de escuela de Prusia.

En las noticias respectivas de cada uno de los Estados de la Federación Mexicana se verá el monto y graduación con que se imponen las penas pecuniarias. La base general es el importe de un día de salario ó jornal para las clases trabajadoras, por la primera falta, y un *mínimum* y un *máximum* determinados para los casos de reincidencia, y para su aplicación á las clases acomodadas que incurren en la pena. El arresto sustituye á la multa en casos de insolvencia ó de resistencia al pago, en la proporción en que, según las leyes penales, toda pena pecuniaria se transforma en pena corporal. Uno de los hechos mas importantes revela-

dos por la estadística, es la íntima conexión de la ignorancia con la criminalidad y con la miseria. Para disminuir estas atacando aquella, ¿qué saludable severidad podrá parecer excesiva? Añádase, que bajo un régimen republicano como el de México, todas las clases están llamadas á ejercer funciones de mucha delicadeza, como las electorales, las de jurados, &c.; entregadas á una masa ignorante pueden convertirse en un mal nacional; la opinión pública, guía constante y último criterio en instituciones republicanas, no merece tal papel si no está nutrida con la educación; de otro modo solo guía y censura la opinión de unos pocos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ramos de enseñanza que constituyen en la República la instrucción primaria, y cuáles de ellos son obligatorios.

Examinando los programas que en los diversos pueblos civilizados forman el cuadro de la enseñanza primaria, se hace difícil señalar límites á los ramos de instrucción que deben comprenderse bajo tal nombre, ó seria preciso darlos muy extensos y casi invadiendo la esfera de conocimientos superiores. Desde los estudios elementales de Lectura, Escritura y Aritmética, hasta nociones muy avanzadas de Física, de Química, de Historia natural, Idiomas y algunos ramos de bella literatura, se ven enseñados en establecimientos que llevan el nombre de escuelas primarias. Por esta diversidad, las escuelas han debido ser clasificadas en dos ó tres órdenes, según el grado de instrucción que

se da en ellas. En los Estados-Unidos por ejemplo, las *escuelas primarias* (Primary schools) las *escuelas de gramática* (grammar schools) y escuelas superiores (High schools), se distinguen por el número y extension de las materias de enseñanza; las últimas son verdaderamente colegios de instrucción secundaria ó preparatoria para las profesiones especiales, aunque no están fundadas bajo ese punto de vista, sino para difundir entre todas las clases de la sociedad los conocimientos científicos que, no solo para determinada carrera, sino para todo hombre que aspire á poseer alguna ilustración, son indispensables. En Bélgica, en Prusia y en muchos de los Estados alemanes, existe una variedad análoga de escuelas de instrucción primaria, aunque no tan metódicamente clasificadas como las de los Estados-Unidos. Es natural que los países que han logrado hacer universal la enseñanza de los ramos muy rudimentales, hayan aspirado á proporcionar una educación mas extensa y profunda; el deseo de aprender, una vez entrevisto el campo de

la ciencia, es vehemente y contagioso; su utilidad para el individuo y para la nación no es discutible.

El dominio de lo que puede llamarse instrucción primaria puede fijarse mas fácilmente atendiendo al origen, á la significación racional y al objeto de esa enseñanza. La tendencia á ampliar las materias de enseñanza en las escuelas primarias, que no merece sin duda alguna una sola palabra de censura, es moderna y aconsejada por el rápido progreso de las ciencias, muchos de cuyos principios pueden y aun deben estar ya en el dominio universal. La idea antigua de la instrucción primaria tenía que limitarse á lo que era indispensable para constituir al hombre en sér verdaderamente social y prácticamente racional, despertando sus facultades intelectuales y cultivando sus inclinaciones afectivas. El idioma, la lectura, la escritura, los primeros rudimentos de los números á cuyo dominio nada se sustrae, las ideas de moralidad y de organización social, son los conocimientos que orientan, por

decirlo así, al hombre en el medio en que vive, y como los instrumentos sin los cuales ni la inteligencia puede obrar ni el corazón dirigirse. La instrucción primaria significa verdaderamente esta iniciación en el mundo social é inteligente. Su objeto es tan práctico, tan encaminado á llenar las principales necesidades de la naturaleza humana y de la época y pueblo en que se vive, que al lado de los conocimientos rudimentales que hemos mencionado, que han sido y serán constantemente parte de la instrucción primaria, porque constantemente los ha necesitado y necesitará el hombre para funcionar según su organización, pueden señalarse otros que se han cultivado en determinadas épocas y naciones. En la antigua Grecia, donde la fuerza y destreza del cuerpo debía ser una cualidad del ciudadano, desde la primera educación se daba una preferencia especial á los ejercicios gimnásticos, y la posteridad, conservando inconscientemente esta reminiscencia griega, llama aún gimnasios (de *gymnós*, desnudo) á los establecimientos de ins-

trucción pública. En edades posteriores de misticismo y de aspiraciones ascéticas se cayó en el extremo opuesto, procurando acostumbrar á la niñez á debilitar y á mortificar el cuerpo. Hasta una época no muy remota, todo un mundo no ha podido concebir la instrucción primaria sin la enseñanza preferente de los catecismos religiosos; hoy se ha llegado en muchos pueblos civilizados á excluir deliberadamente esta enseñanza en las escuelas públicas del Estado, sustituyéndola con la de la moral universal, y dejando la primera á cargo de las respectivas familias, por respeto á la libertad de conciencia. En los países de gobierno despótico solo se inculca el espíritu de subordinación; en los países republicanos, el respeto á la ley y las obligaciones y derechos constitucionales del ciudadano.

Los programas de instrucción primaria, aunque estribando siempre en fundamentos invariables, como son la naturaleza y necesidades primitivas del hombre, tienen que ser móviles y de límites bastante elásticos para admitir

la incorporacion de cualquier aprendizaje, de cualquier principio científico que llegue á ser necesario poner en el dominio universal. Seria hoy, por ejemplo, dejar un vacío censurable en esta enseñanza, no instruir á los niños en lo que es el vapor, el telégrafo, el pararrayo, aun cuando no se les enseñe precisamente toda la teoría científica de estos inventos. Debe preverse que la inmensa mayoría de los que adquieren la instruccion primaria no continúan estudios especiales científicos ó literarios, y es importante, casi esencial desparramar la ilustracion en el terreno en que todos la recogen.

A esta necesidad, que hoy siente el mundo moderno, el mundo del trabajo, de la industria y de la influencia definitiva de las ciencias positivas, corresponde la nueva faz que está tomando la instruccion primaria con el sistema conocido bajo el nombre de *Lecciones sobre las cosas*. A reserva de ocuparnos mas extensamente de este sistema, y de cómo comienza en estos momentos á plantearse en la República, y prescindiendo, por ahora, de uno de sus prin-

cipales caracteres, que consiste en adiestrar el entendimiento, enseñándolo á investigar y reflexionar de un modo verdaderamente lógico, solo indicaremos que está destinado á vulgarizar las leyes de la naturaleza, ó sea las verdades de la ciencia, aun sobre aquellos ramos del saber humano que hasta hoy solo una minoría de hombres ha poseido, no obstante que son leyes y verdades de infinitas aplicaciones en la vida práctica de todos. Un sistema que por medio de lecciones orales, casi de pláticas adecuadas á la inteligencia de los niños, los instruye en lo que son la multitud de objetos usados por el hombre en la vida civilizada, explicándoles el origen, las cualidades, la utilidad, las aplicaciones de los diversos cuerpos que la tierra ofrece para el servicio de las necesidades humanas, así como las trasformaciones que opera la industria y los principales inventos con que la ciencia ha aprovechado los elementos que la naturaleza bruta proporciona, debe llenar la inteligencia de la niñez, con infinidad de conocimientos útiles, positivos y fundamen-

tales, que formarían, poseidos por las diversas clases sociales, una masa inmensa de ilustracion. Un hombre que haya adquirido su educacion primaria bajo este sistema, aun cuando no continúe estudios científicos, tendrá nociones exactas de las cosas y de las leyes del mundo físico, y su inteligencia no quedará descarriada y alimentándose con explicaciones incoherentes, sobrenaturales y monstruosas que ni satisfacen el espíritu, ni prestan servicio provechoso en la vida real. ¡Qué diferencia entre aquella educacion y los cuentos de duendes, fantasmas y prodigios que con frecuencia subyugan, quizá para siempre, la imaginacion de los niños!

El estado actual de las ciencias, aunque muy avanzado y fecundísimo ya en aplicaciones de todo género, es bastante metódico y bastante lógico para permitir la condensacion, aun en el sistema descrito de enseñanza, de ciertos principios científicos que tienen á la vez el carácter de primordiales y de trascendentes. La incorporacion de estos principios y de sus aplicacio-

nes mas importantes á la enseñanza primaria, no ha presentado la dificultad que pudiera temerse por su apariencia de mucha extension. Podria suceder que en un porvenir remoto tal temor llegase á ser real; pero para la sociedad de hoy seria una prevision muy prematura ocuparse de un problema cuya resolucion corresponderá á nuestros pósteros.

Comprendido así el carácter de la instruccion primaria, debemos manifestar que en la República no ha adquirido aún el desarrollo que nuestro estado social exige ya. En la gran mayoría de las escuelas primarias nacionales, la instruccion se limita á la Lectura, Escritura, Gramática española, Aritmética y sistema de pesos y medidas, Moral y Urbanidad, añadiéndose en las de niñas varias sencillas labores femeniles. En una gran parte de ellas se cuida de instruir á los niños en los deberes y derechos del ciudadano, segun nuestra Constitucion, dándoles las ideas fundamentales de nuestra organizacion política; es notable la extension que cada dia adquiere esta enseñanza.

Los ramos mencionados son los que, segun las leyes de los diversos Estados de la Federacion, constituyen la enseñanza obligatoria. En algunos se agrega, aun con este carácter obligatorio, la Geografía, la Historia nacional y el Dibujo.

De hecho, las escuelas primarias de la República pueden dividirse en dos clases: las puramente rudimentales que forman el número mayor y donde solo se enseñan las materias mencionadas anteriormente, y son las establecidas en las ciudades de menor importancia y pueblos pequeños; y las que comprendiendo en sus programas otros ramos de enseñanza de los que los principales son la Geografía, Nociones de álgebra y Geometría, elementos de Historia general y del país, Dibujo natural y lineal é idioma frances, se hallan establecidas en la capital de la República y en las capitales de los Estados, bien sostenidas por los respectivos gobiernos para la enseñanza gratuita, ó bien en manos de particulares que dan la enseñanza por pension. Hay, principalmente en

la Capital, algunas escuelas de esta última clase, cuyos programas son todavía mas vastos, ofreciéndose la enseñanza de las Matemáticas superiores, de la Física, de la Química y de varios idiomas vivos. Si estas escuelas dispusiesen de todos los elementos, dispendiosos sin duda, para enseñar con profundidad estas ciencias, serian comparables, si no en sus métodos, sí en el cuadro de sus estudios, á las *high schools* de los Estados-Unidos. De cualquier modo, siempre contribuyen á difundir, entre varias clases sociales, conocimientos que no se adquieren en las demas escuelas primarias.

Hemos dicho que la *instruccion obligatoria* está limitada, segun las leyes, á la Lectura, Escritura, Gramática española, Aritmética y Sistema decimal de medidas, Moral, Urbanidad y nociones de nuestra Constitución política, siendo excepcionales los Estados que exigen la Geografía, la Historia nacional, el Dibujo, &c. Podrá parecer estrecho este cuadro de conocimientos; pero así como es incuestionablemente útil ofrecer una enseñanza amplísima

voluntaria, así también es inconveniente exigir como obligatorias materias que comencasen á hacer dudoso el principio. Es preciso tener presente que el programa de enseñanza obligatoria debe estar al alcance de todas las capacidades, de todas las fortunas, y que no se puede exigir una dedicación al estudio, que en muchos casos tendría que ser indefinida. La sociedad cumple, y el objeto primordial se satisface asomando á la niñez al campo de la ciencia y poniéndola en aptitud de proseguir instruyéndose.

Sistema de enseñanza.— Dos vacíos sensibles en la enseñanza primaria de las escuelas de la República.

El sistema general de enseñanza en las escuelas primarias de la República es el *mutuo* y *simultáneo*, que por sus ventajas universalmente reconocidas, ha llegado á ser el predominante para esta enseñanza entre casi todos los pueblos cultos. Tal sistema, con el que se consigue multiplicar al maestro, que no podría dedicarse á la enseñanza individual de cada alumno, poner en contacto las inteligencias de los educandos para iluminarlas unas con otras, propagar más rápidamente las ideas del profesor, animar á los niños con la emulación de ser alternativamente maestros y discípulos, y por último, clasificarlos en diversas secciones según su grado de adelanto para recibir metó-

voluntaria, así también es inconveniente exigir como obligatorias materias que comencasen á hacer dudoso el principio. Es preciso tener presente que el programa de enseñanza obligatoria debe estar al alcance de todas las capacidades, de todas las fortunas, y que no se puede exigir una dedicación al estudio, que en muchos casos tendría que ser indefinida. La sociedad cumple, y el objeto primordial se satisface asomando á la niñez al campo de la ciencia y poniéndola en aptitud de proseguir instruyéndose.

Sistema de enseñanza.— Dos vacíos sensibles en la enseñanza primaria de las escuelas de la República.

El sistema general de enseñanza en las escuelas primarias de la República es el *mutuo* y *simultáneo*, que por sus ventajas universalmente reconocidas, ha llegado á ser el predominante para esta enseñanza entre casi todos los pueblos cultos. Tal sistema, con el que se consigue multiplicar al maestro, que no podría dedicarse á la enseñanza individual de cada alumno, poner en contacto las inteligencias de los educandos para iluminarlas unas con otras, propagar más rápidamente las ideas del profesor, animar á los niños con la emulación de ser alternativamente maestros y discípulos, y por último, clasificarlos en diversas secciones según su grado de adelanto para recibir metó-

dicamente las lecciones del director, facilita y da mucha intensidad á la enseñanza bajo el doble aspecto de la doctrina y del método. Este sistema requiere, es cierto, un especial cuidado en la elección é instruccion de los alumnos auxiliares, en la designacion de las lecciones y en la clasificacion de los educandos; pero la inteligencia é instruccion del maestro debe proveer á estas dificultades, y este método, como todos, estriba en último resultado en aquellas cualidades del profesor.

No puede decirse que el sistema mutuo y simultáneo esté planteado con perfeccion en todas las escuelas de la República; léjos de eso, puede asegurarse que solo una minoría de ellas lo tiene bien organizado; pero hemos querido solamente señalar el carácter general del sistema de enseñanza adoptado, que juzgamos bueno, y que irá perfeccionándose á medida que se mejoren otras condiciones que aun faltan á las escuelas primarias de nuestro país, y que se refieren principalmente á la mas conveniente instalacion de los establecimientos y

á la mayor aptitud de la generalidad de los maestros de escuela.

Por poco que se examinen los programas y métodos de enseñanza en nuestras escuelas primarias, se notan desde luego dos vacíos de la mas alta importancia que es urgente llenar y cuyo remedio debe interesar á todos los que consagran su atencion á este ramo. Es el primero la falta absoluta de toda educacion corporal de los niños, educacion que, bien considerada, apenas puede subordinarse en utilidad á la educacion puramente intelectual. Hasta ahora, la educacion física é higiénica de la niñez y de la juventud se ha hallado en el mas total abandono. Cualquiera que haya visitado una escuela ó que guarde la reminiscencia de la que frecuentó de niño, no tendrá otra idea de estos planteles que la de una aglomeracion de niños en salas por lo comun poco espaciosas, obligados á permanecer tres ó cuatro horas en la mañana y otras tantas en la tarde en una absoluta quietud corporal y trabajando intelectualmente sobre el libro, el papel ó la pi-

zarra; cualquier movimiento que no es indispensable para estos quehaceres es reprimido; nada de ejercicios gimnásticos cuya práctica parece proscrita; rara vez cuidan los maestros de exigir á los niños el aseo en su persona y sus vestidos; aquella edad de actividad y de incremento físico comprimida y atormentada con la inaccion; aquellas inteligencias infantiles que aman la variedad y que no son aún bastante fuertes para fatigarse largamente, obligadas á concentrarse sin interrupcion en un mismo trabajo: hé aquí el conjunto de una educacion infanticida!

Esto es lo que se llama *orden* en la casi totalidad de nuestras escuelas! El resultado es el imperfecto desarrollo del cuerpo y de sus aptitudes, una salud incompleta y delicada, una constitucion endeble y anémica. La educacion del cuerpo, quizá mas que la del espíritu, tiene una época propicia que si no se aprovecha es casi irreparable. La niñez y la juventud son la época del cultivo de la raza humana que, como todas las especies de animales y aun

puede decirse, como todos los séres vivientes, es susceptible de mejoramiento por medio de la higiene y de la conveniente observancia de todas las leyes de la organizacion. Las flores y frutos que el hombre cultiva, y los animales domésticos que crecen bajo su cuidado, son mas bellos y mejores los primeros, y mas diestros, útiles é inteligentes los segundos, que las plantas silvestres y que los animales salvajes. La ley del mejoramiento de las razas es una verdad fisiológica bien demostrada ya; la zootecnia es hoy una ciencia de fundamentos positivos y de previsiones seguras.

La educacion del cuerpo no solo es importante para sus funciones inmediatas ó físicas, sino que tiene un eco inmenso en las facultades del espíritu. Los antiguos, en su profundo aunque empírico aforismo *Mens sana in corpore sano*, expresaban con admirable concision y verdad, la relacion íntima entre el estado del cuerpo y las funciones del alma, entre el físico y el moral. El valor, la perseverancia, la energía, la firmeza y otras cualidades de carácter

corresponden á una organizacion bien constituida y vigorosa. La misma inteligencia trabaja mejor y con ménos fatiga cuando dispone de un temperamento corporal ménos impresionable y mas resistente; en una palabra, si se quiere que se ejerzan bien las facultades del espíritu, es preciso mejorar su instrumento que es el cuerpo.

Por eso la educacion corporal debe ser una parte integrante de la educacion del hombre, y debe marchar paralelamente con la que se da á la inteligencia de los niños y de los jóvenes. La primera condicion que para este fin se debe satisfacer, es la instalacion higiénica de los establecimientos de instruccion pública, cuidando de que su situacion, sus distribuciones, las prácticas y costumbres diarias de los educandos, sean conformes á las reglas de la higiene general y local. Este punto es tan atendido en las naciones que han llegado á montar bien su instruccion primaria, que los edificios para las escuelas son construidos adecuándolos especialmente á su objeto. No se necesitan edifi-

cios de lujo y de riqueza arquitectónica; basta la amplitud y la buena ventilacion, agregando la distribucion conveniente para los trabajos escolares, que es muy sencilla. En Suiza y Alemania, los establecimientos de instruccion primaria han merecido el nombre de *jardines para niños* [*Kindergarten*], segun el sistema de Froebel.

Nunca se recomendará bastante á las autoridades municipales y á los demas funcionarios que administran las escuelas, la observancia en ellas de todas las reglas de higiene. En los pueblos pequeños donde el terreno es barato y las construcciones pueden ser muy económicas, el problema es tanto mas sencillo cuanto que no es comun que en ellos existan las causas antihigiénicas que son frecuentes en las ciudades populosas. Una construccion de un solo piso con tres ó cuatro salas suficientemente extensas y un patio para los ejercicios y expansion de los niños, es un tipo sencillo para una escuela primaria. En la República va siendo ya frecuente el hecho de que algunas municipali-

dades erijan su edificio para la escuela. En las grandes ciudades, los municipios que son mas ricos, pueden y deben proveer á esta necesidad aun cuando los gastos tengan que ser mas cuantiosos.

Ademas de la higiene, es indispensable, es urgente puede decirse, el establecimiento de ejercicios gimnásticos en las escuelas. No se trata de la gimnasia que tiene por objeto hacer funámbulos y atletas, sino de la gimnasia higiénica que desarrolla conveniente y moderadamente las diversas partes del cuerpo. Esta gimnasia que consiste en movimientos corporales arreglados á la fuerza y uso de los músculos, aprovechando las condiciones mecánicas del cuerpo humano, lo desarrolla de un modo armónico, lo adiestra para todos los trabajos que le están encomendados y mantiene la salud. La marcha, el salto, la carrera, la accion de subir, &c. y aun la natacion donde fuere posible, entran en este programa; el salto mortal, las piruetas del trapecio y otros esfuerzos tan inútiles como peligrosos, quedan proscritos. Co-

mo la gimnasia higiénica necesita de muy sencillos aparatos, y consiste principalmente en ejercicios musculares, para los cuales el cuerpo mismo se emplea como punto de apoyo, como resistencia, como peso, &c., propondriamos para ella el nombre de *autogimnasia*. Ya sea este nombre, ya el de *gimnasia de salon* que se le da comunmente, es preciso que tenga uno, para distinguirla de la gimnasia atlética que cada dia se desacredita mas.

Los ejercicios autogimnásticos deben ser comunes á los niños y jóvenes de los dos sexos, cuidándose solamente de que sean los adecuados á cada uno de ellos. En los Estados-Unidos, en Suiza, en Prusia y últimamente en Francia, la gimnasia es universal y obligatoria en todas las escuelas. Aunque las dos últimas naciones citadas, dan la enseñanza gimnástica bajo un punto de vista militar, al grado de que el Ministro de Instruccion pública de Prusia ha informado en un documento oficial reciente, que las hazañas prusianas son debidas en gran parte á la gimnasia que se enseña en las

escuelas, no puede decirse lo mismo de la Suiza actual, ni de la República vecina, donde dicha enseñanza no tiene otro objeto que el higiénico. Los demas pueblos, algunos de ellos hispano-americanos, que han comenzado á fijarse en la importancia de la gimnasia como parte de la educacion de los niños, no le dan otro carácter que el higiénico y el de mejoramiento de la raza. La enseñanza de que nos ocupamos puede prestar grandes servicios á la América latina.

En diversas épocas se ha dado en México la enseñanza de la gimnasia en algunas escuelas de instruccion secundaria y profesional, pero nunca en las escuelas primarias de ambos sexos. Aun aquella poca enseñanza era mas de la gimnasia de fuerza que de la gimnasia higiénica, y acabó por desaparecer casi totalmente.

El año de 1874 el Gobierno general la ha restablecido en las escuelas profesionales y la ha fundado en las escuelas primarias de ambos sexos que dependen directamente del Ministerio de Instrucción pública, dándole el carácter de una enseñanza higiénica para la educacion

corporal. Este primer ensayo que podrá servir de estímulo á las demas escuelas públicas y privadas, ha confirmado la observacion hecha ya en otros países, de que los niños reciben con especial complacencia esa educacion, y toman mas amor á la escuela, que comienza á ser para ellos ménos fastidiosa.

Es conveniente que los ejercicios gimnásticos se practiquen á mañana y tarde, interrumpiendo por veinte ó treinta minutos los demas estudios intelectuales, para volver á ellos, concluidos esos ejercicios. Tal es el sistema adoptado en las escuelas primarias de los Estados-Unidos que tiene la doble ventaja de no fatigar á los niños, y de mantener siempre contento su espíritu.

Una de las objeciones prácticas que podia hacerse acerca del establecimiento de la enseñanza gimnástica en las escuelas de la República, seria la de la falta de profesores aptos para servirla. Pero es un error el creer que para esta enseñanza se necesitan hombres hercúleos; la gimnasia tal como la hemos descrito,

puede dirigirla un hombre medianamente constituido é inteligente. Es un conjunto de ejercicios que no requieren de antemano una gran fuerza, sino que sirven para desarrollarla. Los mismos maestros de escuela deben dedicarse, por regla general, á dirigirla, y basta para plantear esta enseñanza el estudio de cualquier manual de instrucciones sobre esta materia; los ayudantes ó *monitores* de las escuelas, jóvenes por lo comun, se encargan de repetir las lecciones. Esta es la práctica en los países que hemos citado.

Otro de los vacíos en la instruccion primaria de la República, es la falta de métodos lógicos para la enseñanza de las diversas materias y propios para desarrollar la razon y hacer duraderos los conocimientos adquiridos. En nuestras escuelas primarias todo el aprendizaje está encomendado á la memoria. En la Gramática, en la Aritmética, en la Geografía, &c., se enseñan palabras ántes que ideas, reglas abstractas ántes que ejemplos, máximas ántes que experiencias, definiciones ántes que objetos.

Este sistema, es preciso decirlo, no solo domina en México, sino que es el que ha caracterizado en todas partes la enseñanza primaria. La memoria, comunmente vigorosa de los niños, se cree suficiente para que comprenda y guarde todo lo que un hombre ha adquirido en muchos años de meditacion y de práctica. Al entrar en la escuela se hace cambiar totalmente al niño el método que la naturaleza ha puesto á su disposicion, y que ha estado empleando durante toda su primera infancia, método que ha consistido, no en *concebir* un principio abstracto, sino en *percibir* por medio de sus sentidos un objeto, una cosa determinada, un hecho concreto, que así aislado y definido, entra en el dominio de su inteligencia, impotente todavía para *concebir á priori* y para generalizar en reglas abstractas todas sus observaciones.

El niño durante sus primeros años comienza á adquirir ideas por medio de los objetos que hieren sus sentidos. En ninguna otra época de la vida del hombre es quizá tan cierto, como en la infancia, el profundo axioma de

Aristóteles: *nihil est in intellectu quod prius non fuerit in sensu*, axioma que aun cuando anatematizado y tachado de materialista por algunas filosofías metafísicas, renace y se confirma en las filosofías modernas, no siendo incompatible, bien comprendido, ni aun con la filosofía espiritualista. La abstraccion misma no podria formarse sino sobre hechos ú objetos observados ó con relacion á ellos. Esta es la evolucion que se ha seguido en todas las ciencias, tanto físicas como sociales, y sus principios ó verdades no son mas que el producto de la observacion, primero, y de la abstraccion ó generalizacion, despues.

¿Qué lógica, qué filosofía hay en contrariar este modo natural de la formacion del pensamiento, al educar al niño bajo un sistema opuesto? Es muy difícil que la memoria guarde lo que no comprende, y aun suponiendo que la regla abstracta se conservase en ella, habria que impender un inmenso trabajo intelectual para aplicarla á cada caso, si ántes no se ha visto qué serie ó series de ellos abarca. Pero

sucedirá precisamente lo contrario, si el aprendizaje se ha comenzado por percibir con exactitud los hechos ó las cosas, porque entónces la regla ó generalizacion correspondiente se ve á una luz clarísima y se comprende en toda su plenitud.

Es esencial, por lo tanto, al enseñar á los niños, dirigirse primero á sus facultades *perceptivas*, que son las primeras y mas diestras en ellos, para ejercitar despues sus facultades *reflexivas y comparativas*, que ya tendrán material para trabajar. ¿De qué serviria, por ejemplo, hacer aprender á un niño la definicion de lo que es *elasticidad*, de lo que es *cristalizacion*, si no ve un cuerpo que tenga estas cualidades? Conservará, es posible, la definicion en la memoria; pero no la comprenderá hasta que observe prácticamente el hecho.

De esta misma crítica son susceptibles los métodos usados generalmente para la enseñanza de la lectura, de la gramática, de la aritmética, de la geografía y de casi todos los ramos de la instruccion primaria. Los resultados

son tan incompletos, que podría encontrarse una prueba de ello en la conciencia de cada individuo que ha sido educado así, y que está cierto que de nada le sirven las reglas de la escuela en lo que no ha practicado posteriormente.

Y no es un gran problema reducir la enseñanza primaria al sistema racional y práctico que hemos indicado. Se han reformado ya los métodos en este sentido, y están en provechosa práctica en algunas naciones. No es propio de esta obra, sino de una de pedagogía, exponer esos nuevos sistemas. Toca á los profesores de primeras letras, que los hay inteligentes en México, desarrollar y propagar los sistemas reformados, y redactar las obras de texto adecuadas para la instrucción primaria en la República. Nos limitaremos á dar una idea del nuevo sistema de «Lecciones sobre las cosas,» que el Ministerio de Instrucción pública ha acordado se plantee en las escuelas primarias que de él dependen.

El «Sistema de lecciones sobre las cosas» tiene el doble objeto de desarrollar lógica y me-

tódicamente la inteligencia de los niños, y de enriquecerla con conocimientos positivos y útiles; es á la vez un *método racional* de despertar y ejercitar el espíritu, y un *aprendizaje real* de ideas y de verdades sobre los ramos fundamentales del saber humano. Este sistema es hoy un complemento de la instrucción primaria, tanto en el método como en la doctrina.

Hé aquí los principios en que se funda esta enseñanza, según los expresa Calkins:

«El conocimiento del mundo material lo adquirimos por medio de nuestros sentidos. Los objetos y los diversos fenómenos del mundo exterior, son la materia sobre que primeramente se ejercitan nuestras facultades.

«La percepción es el primer paso de la inteligencia. La educación primaria comienza naturalmente con el cultivo de las facultades perceptivas. Este cultivo consiste principalmente en proporcionar ocasiones y estímulos para su desarrollo, y en fijar las percepciones en el entendimiento por medio de los elementos que nos suministra el lenguaje.

«La existencia del saber en el entendimiento comienza cuando se perciben las semejanzas y diferencias de los objetos. El saber aumenta en proporción al aumento de aptitud para distinguir las semejanzas y las diferencias, y de la capacidad para clasificar y asociar objetos, experiencias y hechos que se asemejan unos á otros.

«Todas las facultades se desarrollan y se vigorizan con el conveniente ejercicio; se debilitan cuando se les sobrecarga, ó cuando se les ejercita sobre materias que no caben bien en su dominio.

«Algunos de los poderes mentales son casi tan activos y tan vigorosos en el niño como en el hombre. Entre estos pueden contarse la sensación, la percepción, la observación, la comparación, la simple memoria y la imaginación. Otros poderes del entendimiento no alcanzan su completo desarrollo sino hasta que el niño ha llegado al período de madurez. Entre estos se encuentran la razón, la memoria filosófica y la generalización.

«El incentivo mas natural y provechoso en los niños para estimular la atención y la adquisición de conocimientos, consiste en asociar lo agradable con lo instructivo. La curiosidad ó el deseo de aprender, y el amor de lo maravilloso son dos instintos muy activos en la edad temprana, y su satisfacción va siempre acompañada de emociones agradables. Los niños poseen una inclinación natural hacia el aprendizaje y la ocupación. El buen éxito les causa un gran placer. La dependencia de sí mismo es otro agente poderoso de adelanto. La instrucción producirá placer en los niños, y cuando no lo produzca es porque hay algo de erróneo, ya sea en el modo de ofrecérsela, ya en la materia sobre que se le quiere instruir actualmente.

«El hábito de la atención es el fruto principal y permanente de la educación. Un hábito se forma por la repetición del mismo acto. El gran secreto para asegurar la *atención* de los niños, consiste en despertar su *curiosidad*, y en *satisfacer su amor por la actividad*; en dar una faz deleitosa al aprendizaje, y nunca fatigar su

espíritu obligándolo á fijarse demasiado tiempo en un mismo objeto.

«La marcha natural de la educacion es de lo simple á lo complejo; de lo conocido á lo correspondiente desconocido, de los hechos á las causas: cosas ántes que nombres; ideas ántes que palabras; elementos ántes que reglas.»

Se comprende bien que cualquiera enseñanza puede seguir la marcha indicada en estos principios. Los ramos rudimentales de la instruccion primaria pueden reducirse á este sistema, y en vez de encomendarlos exclusivamente á la memoria, será mas fácil para los niños adquirirlos de un modo mas duradero y sólido por medio de sus demas facultades. Estas se ejercitarán segun su órden y su fuerza, y todo el entendimiento alcanzará un desarrollo natural.

Paralelamente á la enseñanza de los ramos rudimentales, y bajo el mismo sistema lógico descrito, se comienza á dar á los niños el conocimiento de las leyes de la naturaleza, tales como se presentan en las diversas cosas y fe-

nómenos que constituyen el mundo. Las lecciones son graduadas y siempre de lo concreto á lo general, de un objeto á una idea, de un hecho á una observacion. Presentándoles ciertos objetos escogidos entre los diversos tipos de cada serie, se les hace adquirir una idea precisa y clara de las cualidades de los cuerpos. Las ideas de forma, de color, de sonido, de peso, de densidad, de fluidez, de opacidad, de transparencia, &c., van fijándose con exactitud completa en las inteligencias infantiles. Despues se hace fijar su atencion en los caractéres de cada especie de cosas, y el reino mineral, el vegetal, el animal, van ofreciendo los modelos. El uso y aplicaciones de estas cosas, su modo de extraccion de la tierra, las trasformaciones que les hace sufrir la industria, los servicios que prestan, &c., son la continuacion de este aprendizaje. En esta marcha progresiva la inteligencia sin fatigarse, queda ejercitada, diestra y llena de ideas positivas y de conocimientos útiles.

Es conveniente que siempre que sea posible

se muestren á los niños los objetos reales. El maestro tiene á su disposicion todos los del uso comun y cotidiano en las mismas escuelas, y debe aprovechar cualquiera ocasion para satisfacer la curiosidad de los alumnos. Una escuela primaria puede poseer una pequeña coleccion de objetos de poco costo, y para las demas cosas bastan los excelentes mapas que se construyen actualmente para servir é la «enseñanza objetiva» y que representan con suma claridad y exactitud el objeto que debe ser materia de cada leccion.

Para concluir este punto, que debe ser materia de libros especiales, dando una idea breve y práctica de la enseñanza objetiva, hemos creído conveniente copiar unas lecciones de las que bosqueja Sheldon en su Manual de «Lecciones sobre las cosas para instruccion y direccion de los profesores.»

LECCION SOBRE EL AZOGUE O MERCURIO.

Se hace notar al niño que el azogue es un cuerpo fluido, mineral, opaco, dilatado, medicinal, &c.; que su peso

es catorce veces mayor que el del agua; que es el mas pesado de los fluidos; que en nuestra temperatura conserva su fluidez, pero que cerca de los polos se congela, y entónces es maleable y ductil; que es el mas frio de todos los fluidos y el mas caliente cuando se le hierve; que es susceptible de division, con el mas ligero esfuerzo, en un número indefinido de particulas, de forma esférica, &c.

Usos del mercurio.—El mercurio penetra y suaviza otros metales, perdiendo su propia fluidez y formando una especie de pasta llamada *amalgama*. Esta afinidad ó atraccion que tiene para con los otros metales, lo hace excesivamente útil para separarlos de las sustancias con que se hallan combinados. Extraidos estos del mineral, se les amalgama con el mercurio, y volatilizando despues este, queda el metal puro. El mercurio es muy sensible á los cambios atmosféricos, y á causa de esto se le usa en los termómetros y en los barómetros. El termómetro es un instrumento que se construye del modo siguiente: tomando un tubo de cristal terminado en una esfera hueca llena de mercurio, se le sumerge en agua hirviendo, lo que ocasiona que el mercurio se dilate y suba hasta cierta altura en el tubo. A esta altura que se llama punto de ebullicion se rompe el tubo y se le cierra herméticamente; despues se fija y marca el punto de congelacion ó cero, y se gradúa el espacio medio entre uno y otro punto. El termómetro marcando así la dilatacion y contraccion del mercurio, indica el aumento ó disminucion de calor y frio en la atmósfera.

Para construir el barómetro, se toma un tubo de cristal abierto en una de sus extremidades y cerrado en la otra, el cual se llena de mercurio y se sumerge por la extremidad abierta dentro de un vaso lleno del mismo flui-

do. Parte del mercurio del tubo corre dentro del vaso dejando en la parte superior de aquel un espacio donde el aire no puede penetrar. Formado así este vacío, la atmósfera oprime solamente el mercurio del vaso; si está pesada lo hace subir en el tubo, y si ligera, la presión es menor y el mercurio del tubo baja. Marcando el barómetro de este modo el peso del aire, indica la probabilidad de un tiempo húmedo ó seco, porque cuando la atmósfera está ligera no puede contener el vapor y las nubes que flotan en ella, y por consiguiente descienden á la tierra; y cuando está mas densa, aquellos vapores se mantienen mas elevados, y esto produce el buen tiempo. El barómetro sirve tambien para medir la altura de las montañas, porque, teniendo en cuenta que la atmósfera es ménos densa mientras mas elevada y que la presión disminuye, la altura se calcula fácilmente.

El mercurio sirve tambien para hacer espejos. La operación se ejecuta de la manera siguiente: Sobre una piedra bien pulida y horizontal, se coloca una hoja de estaño del tamaño del cristal que se va á azogar; sobre esa hoja de estaño se vierte poco á poco el mercurio, procurando que forme una capa uniforme, para lo cual se extiende aquel con una pluma suave. Al irse extendiendo el mercurio sobre el estaño, se va amalgamando con él; cuando esta combinación es ya completa é igual por todas partes, se coloca con cuidado el cristal sobre la masa formada, procurando que asiente á la vez por toda su superficie. El peso del cristal exprime el mercurio excedente y toda aquella parte de él que se habia alterado durante la operación con el contacto del aire, formando óxido. Se colocan despues sobre el cristal algunos cuerpos pesados que sirven para acabar de exprimir la amalgama y facilitar su adherencia al cristal. Pasados varios

dias, esta adherencia es ya suficiente, y el espejo queda concluido.

Situación geológica y geográfica del mercurio.—El mercurio se encuentra en estado nativo ó puro, en forma de glóbulos, en las cavidades de las minas; pero con mas frecuencia se halla en combinación con el azufre, formando un mineral llamado *cinabrio*, que es de un color rojizo. Se encuentra en cantidades considerables en algunos puntos de California, y las minas de esta region dan anualmente 2.000,000 de libras de mercurio.

Las minas de mercurio de Idria, en Austria, se dice que producen 100 toneladas anualmente; las de España, mas aún.

Las minas de Idria se descubrieron de un modo casual hace trescientos años. Los habitantes de esa parte del país ejercian la industria de la tonelería; uno de ellos, al retirarse de su trabajo, dejó durante la noche un tonel debajo de una pequeña vertiente, para ensayar si podia ya llenarse de agua; al dia siguiente lo encontró tan pesado que apenas pudo moverlo. Al examinar la causa, percibió en el fondo un fluido brillante y pesado que resultó ser mercurio. Cuando esto se supo, se formó una compañía para descubrir y explotar las minas de donde provenia aquel metal. En algunos puntos, el mercurio corria de pequeñas vertientes, y se han llegado á coleccionar treinta y seis libras en seis horas; en otras partes se le halla esparcido en pequeños glóbulos.

LECCION SOBRE LA SEDA.

Objeto que se examina.—Se presenta á los niños un ejemplar ó muestra de seda para que la examinen cuida-

dosamente, y se hace fijar su atención para que describan su *apariciencia*: es decir, que es suave al tacto, lustrosa, fina, &c.; despues deben observar y decir las *cualidades* que la hacen bella y útil, como su fuerza que es grande si se considera la finura de las fibras de que se compone, su brillo, su capacidad para recibir varios tintes, su resistencia al fuego, mayor que la del algodón, la facilidad de reducirla á pequeño volumen, &c.; se hace notar que es un producto animal, y mostrando ejemplares del insecto que la produce, en todas sus trasformaciones, se da la descripción del *gusano de seda* y de su modo de vivir.

Trasformaciones que sufre el insecto.—Muchos de los niños habrán visto quizá criar un gusano de seda, y habrán observado que sale de un pequeño huevecillo del tamaño de un grano de mostaza; que cuando sale á luz es pequeño y de un color oscuro; que en pocos dias se vuelve gris, y despues va tomando el color del alimento con que se nutre; que alcanza su mayor tamaño en seis semanas, poco mas ó ménos, y durante este período cambia de piel tres ó cuatro veces. Se explica á los niños el motivo de este cambio de piel, que se hace necesario porque el animal, en ciertos períodos aumenta rápidamente de volumen; ántes de ejecutar esta operacion, el insecto permanece en un estado de quietud, y se abstiene de comer; despues rompe la antigua piel en un punto cercano á la cabeza, y trabaja hasta salir de ella.

En su completo desarrollo tiene dos y media á tres pulgadas de largo. ¿Qué hace entónces? Comienza á hilar. A este efecto escoge un rincón ó lugar abrigado, y moviendo su cabeza de un lado á otro, fija los primeros hilos en diferentes puntos, hasta envolverse enteramente en ellos; continúa hilando durante cinco dias; en todo este tiempo va disminuyendo de tamaño; cambia de piel y to-

ma la forma de una crisálida encerrada dentro de una cubierta oscura; permanece en un estado de somnolencia, hasta convertirse en una mariposa ó verdadero insecto. Los niños se admirarán sin duda, de que la mariposa pueda salir del capullo en que está tan completamente encerrada. Se les explica que aquel pequeño sér puede ejecutar esto, suavizando una parte del capullo por medio de un líquido que tiene poder de formar. Como verán por el ejemplar que se les enseña, aparece como una mariposa de un color amarillo pálido, cubierta de un vello muy fino, y provista de antenas de cierta forma. A poco tiempo pone sus huevecillos, adhiriéndolos bien á la sustancia en que están depositados. Cumplido así el objeto de su existencia, muere en breve. Los niños bosquejarán una comparacion entre los diferentes estados del animal, relativamente á su aspecto, sus órganos y sus costumbres.

Alimento.—¿Con qué se alimenta el gusano de seda? Con las hojas de un árbol llamado morera. Se hará saber á los niños que como este árbol no está verde en todas las estaciones, las hojas solo pueden obtenerse en ciertas épocas del año. ¿Tiene esto alguna relacion con el empollamiento de los huevecillos? Sí, porque no deben ser empollados sino en las estaciones en que pueden obtenerse dichas hojas.

Medios que deben emplearse para evitar que los huevecillos empollen ántes de tiempo.—Muchas veces los huevecillos deben enviarse de un país á otro. ¿De qué modo se debe evitar que empollen durante el viaje? Primeramente deben secarse con mucho cuidado; despues se les coloca en redomas de vidrio, herméticamente cerradas, para impedir el aire y la humedad, y se les sumerge en vasos de barro llenos de agua fria que se cambia con frecuencia. ¿Para qué? Para mantenerlos frescos. ¿Por qué

se necesita tanto trabajo para impedir la entrada del aire, y que los huevecillos se trasformen en gusanos? Porque los huevecillos del gusano de seda, lo mismo que los de los pollos y otros animales que los niños conocen, empollan con el calor.

Modo de empollar los huevecillos.—Se expondrá á los niños los diferentes modos de producir este efecto; que en algunos países, los campesinos los envuelven en pequeños paquetes de papel y se los guardan en el seno, hasta que el calor del cuerpo produce el empollamiento; que en otros se emplea el calor del sol; pero que el procedimiento mas generalmente usado consiste en colocarlos en piezas calentadas artificialmente.

Países del gusano de seda.—El gusano de seda necesita un clima cálido. Los niños nombran y señalan en el mapa algunos países calientes como Italia, la India, China, &c. Despues se les dirá que el gusano de seda se cria en casi todos los países del Sur de Europa, y en mucha mayor escala en la India y en China; que es originario de este último país de donde, desde tiempos muy antiguos se exportaron manufacturas de seda para diferentes partes de Asia y de Europa; que tambien se exportaba seda cruda que era manufacturada en Persia, en Tiro y en otros países; que en los Estados-Unidos se han hecho muchos esfuerzos para introducir la industria de la seda, pero con muy poco éxito.

Cómo se introdujo en Europa.—El gusano de seda fué introducido en Europa el año de 552 por dos monjes persas, que habiendo sido misioneros y viajado en China, vieron con interes los trajes de los chinos y observaron con atencion su manufactura. Al dejar á China se dirigieron á Constantinopla y confiaron su secreto al emperador Justiniano; este los estimuló prometiéndoles una

recompensa si lograban introducir en Europa dicha industria. Los monjes volvieron á China, y se procuraron con mucha dificultad cierta cantidad de huevecillos ó semillo, la escondieron astutamente en un baston hueco, regresaron á Constantinopla, practicaron el empollamiento, y cultivando los gusanos enseñaron á los romanos el arte de manufacturar la seda. Los niños observarán que esta manufactura tuvo en Europa un principio bien pequeño, y proporcionó á los europeos un artículo de lujo por el que habian pagado fuertes sumas á sus vecinos de Oriente.

Esta leccion se continúa explicando á los niños las diversas operaciones de la manufactura, la descripcion de las fábricas de seda, las clases de géneros que se fabrican, &c., y se procurará que, en sus ejercicios de escritura, redacten un extracto de ella.

Las lecciones copiadas, lo mismo que cualesquiera otras, aun de las series anteriores mas sencillas, manifiestan que se requiere un maestro inteligente y suficientemente instruido para que las prepare bien. Es mas importante saber transmitir los conocimientos, que poseer los conocimientos mismos. Se debe procurar que los niños discurren espontáneamente y hagan sus observaciones en vez de decirles todo y ántes de pasar á otro punto. Esta es la principal importancia del método objetivo. El maestro

elegirá las materias y adaptará las lecciones á las inteligencias de los niños, y á las necesidades prácticas de la sociedad en que viven. No debe olvidarse que el fin de este sistema es el ejercicio gradual y espontáneo de todas las facultades intelectuales, haciéndolas trabajar sobre conocimientos positivos y plenamente comprensibles y demostrables. La segunda ventaja es, que estos conocimientos quedan duraderamente adquiridos.

En México, como en todas partes, la principal dificultad para introducir el sistema descrito, es la falta de maestros bastante capaces. Pero puede asegurarse que, aunque en pequeño número, hay algunos que lo son ya, y es preciso comenzar con ellos, y no aguardar á tener miles almacenados. Este primer ejemplo y las Escuelas normales que deben fundarse, harán los demas.

Número y clasificación de las escuelas primarias de la República.

Segun los datos oficiales comunicados por los CC. Gobernadores de los Estados, hay actualmente (Enero de 1875) en la República 8,103 escuelas de instruccion primaria, comprendiéndose en este número las sostenidas por los Gobiernos y por las municipalidades, las gratuitas sostenidas por corporaciones ó individuos particulares, las gratuitas sostenidas por el clero ó asociaciones religiosas y las escuelas privadas en que se paga pension por la enseñanza. Los cuadros que se agregan á continuacion expresan la clasificación de estas escuelas segun los Estados á que corresponden, y el número que de las de cada una de las especies mencionadas existen en la República.

elegirá las materias y adaptará las lecciones á las inteligencias de los niños, y á las necesidades prácticas de la sociedad en que viven. No debe olvidarse que el fin de este sistema es el ejercicio gradual y espontáneo de todas las facultades intelectuales, haciéndolas trabajar sobre conocimientos positivos y plenamente comprensibles y demostrables. La segunda ventaja es, que estos conocimientos quedan duraderamente adquiridos.

En México, como en todas partes, la principal dificultad para introducir el sistema descrito, es la falta de maestros bastante capaces. Pero puede asegurarse que, aunque en pequeño número, hay algunos que lo son ya, y es preciso comenzar con ellos, y no aguardar á tener miles almacenados. Este primer ejemplo y las Escuelas normales que deben fundarse, harán los demas.

Número y clasificación de las escuelas primarias de la República.

Segun los datos oficiales comunicados por los CC. Gobernadores de los Estados, hay actualmente (Enero de 1875) en la República 8,103 escuelas de instruccion primaria, comprendiéndose en este número las sostenidas por los Gobiernos y por las municipalidades, las gratuitas sostenidas por corporaciones ó individuos particulares, las gratuitas sostenidas por el clero ó asociaciones religiosas y las escuelas privadas en que se paga pension por la enseñanza. Los cuadros que se agregan á continuacion expresan la clasificación de estas escuelas segun los Estados á que corresponden, y el número que de las de cada una de las especies mencionadas existen en la República.

Total de las escuelas de instruccion primaria que hay en la República, con expresion de las que corresponden á cada Estado de la Federacion.

ESTADOS.	NUMERO DE ESCUELAS.
Agascalientes.....	66
Campeche.....	72
Coahuila.....	115
Colima.....	48
Chiapas.....	100
Chihuahua.....	39
Durango.....	150
Guanajuato.....	403
Guerrero.....	455
Hidalgo.....	479
Jalisco.....	714
México.....	821
Michoacan.....	233
Morelos.....	200
Nuevo-Leon.....	278
Oaxaca.....	427
Puebla.....	1,008
Querétaro.....	98
San Luis Potosí.....	252
Sinaloa.....	281
Sonora.....	129
Tabasco.....	38
Tamaulipas.....	60
Tlaxcala.....	202 *
Veracruz.....	500
Yucatan.....	194
Zacatecas.....	382
Distrito federal.....	354
Territorio de la Baja-California.....	5

8,103

* La cifra de las escuelas de Tlaxcala, es la correspondiente á los datos oficiales de 1871, pues no ha enviado aquel Estado los de 1874. Si los enviara ántes de la conclusion de este trabajo, se consignarían en la segunda parte de él, para que se vea si hay alguna diferencia, que no es probable sea de consideracion para el resultado total.

Los datos y resultado que se presentan en el estado anterior, pueden considerarse muy próximos á la exactitud, pues son el producto de un trabajo especial de censo hecho en la mayor parte de los Estados de la Federacion, por los Gobiernos de los mismos. Llama desde luego la atencion la cifra total de escuelas, si se la compara con la que arrojaban los datos correspondientes á 1870 y 71, que apenas subia á 5,000, y aunque es verosímil que estos datos eran incompletos, y que quizá ya en esos años, el número de escuelas era mayor, puede fundadamente asegurarse, que la mayor parte de la diferencia que hoy se nota, es debida á nuevas fundaciones de escuelas verificadas en estos últimos años, pues muchas de las noticias de los Estados así lo expresan, habiendo algunos que del año de 1870 hasta el presente, han duplicado el número de sus establecimientos de instruccion primaria, y siendo general en la República el hecho de que, en los últimos cuatro años, este ramo ha merecido un especial cuidado en casi todos los Estados de la Federacion.

El número actual de escuelas, aunque muy aumentado, es todavía insuficiente para las necesidades de la población, pues calculando, no por censo especial, que no lo hay, sino por las reglas generales de la estadística y por los resultados obtenidos en otros países, que el número de niños en edad y aptitud de ir á la escuela, forma un quinto de la población, es decir, *un millon ochocientos mil* niños en la República, se observará que es preciso duplicar el número de las escuelas que existen actualmente, para que sea posible la asistencia de todos los niños que deben concurrir, suponiendo que cada escuela pueda recibir de *ciento á ciento veinticinco* alumnos. Hay, sin embargo, muchas capitales y poblaciones de la República, donde el número de escuelas basta para las necesidades de la localidad.

Como punto de comparacion entre el número de escuelas primarias que existen en la República y las que hay en otros países civilizados, citaremos la proporcion de la cifra de escuelas con la cifra de los habitantes en las naciones

respectivas, ó lo que es lo mismo, para cada cuántos habitantes hay una escuela, en varios Estados cuyas estadísticas mas probables hemos podido consultar:

	<i>Habitantes.</i>
Austria.....	1 escuela por cada 1316
Brasil.....	1 por cada..... 2736
Chile.....	1 por cada..... 1729
Estados-Unidos..	1 por cada..... 277
Bélgica.....	1 por cada..... 893
Grecia.....	1 por cada..... 1250
Holanda.....	1 por cada..... 993
Italia.....	1 por cada..... 656
México.....	1 por cada..... 1110
Portugal.....	1 por cada..... 2056
República Argentina.....	1 por cada..... 1547

Entre los Estados mencionados, nuestro país no ocupa el último lugar, y hay muchos que lo ocupan inferior á él. No debe olvidarse, sin embargo, que la asistencia de niños no es proporcional al número de escuelas, pues dicha asistencia depende principalmente del afan y

espontaneidad de una poblacion por instruirse, y de la eficacia con que se hace efectivo el precepto de instruccion primaria obligatoria. La forma en que estén organizadas las escuelas, puede requerir menor número de ellas.

El número mínimo de escuelas que es conveniente haya en un país, debe ser á razon de una por quinientos habitantes, para que puedan recibirse en cada una de ellas, cien niños de la edad escolar. En los Estados- Unidos hay una por cada 277, porque ademas de lo muy avanzada que se halla la instruccion primaria, la edad para esta instruccion se extiende hasta los 18 ó 20 años, es decir, para una cifra mayor de poblacion.

CLASIFICACION

De las escuelas primarias de la República, segun las autoridades, corporaciones ó individuos que las sostienen.

Sostenidas por los Gobiernos de la Federacion y de los Estados.....	603
Sostenidas por las municipalidades.....	5240
Sostenidas por corporaciones ó individuos particulares.....	378
Sostenidas por el clero católico á otras asociaciones religiosas.....	117
Escuelas privadas donde se paga pension por la enseñanza.....	1581
Sin clasificar.....	184
Total.....	8103

De las cifras que presenta el cuadro anterior, aparece que la instruccion primaria en la República está principalmente en manos de las municipalidades, las que con sus fondos y bajo su inspeccion inmediata administran las escuelas. En nuestro concepto, la instruccion primaria así sostenida y administrada, está en su lugar. El establecimiento y vigilancia de las escuelas primarias exigen una accion tan inmediata, interesan tan de cerca á cada municipalidad y dependen de tantas circunstancias locales, que no habria ninguna conveniencia en que los gobiernos de los Estados centralizaran este ramo; solo la resolucion de ciertos problemas generales de instruccion pública responderán á estos, y los municipios obrarán con arreglo á las bases generales que decrete el Estado.

El número de escuelas que directamente sostienen y administran los gobiernos, es relativamente corto, y algunas de ellas que aparecen como sostenidas por el Gobierno, las hemos clasificado entre las municipales, como las cua-

trocientas escuelas del Estado de Oaxaca, que aunque administradas por el Gobierno, son realmente costeadas por el impuesto de instrucción primaria en cada municipio. Puede, sin embargo, ser conveniente que los gobiernos general y de los Estados, que disponen de mas elementos, sostengan y dirijan cierto número de escuelas, en las que introduciéndose las mejoras que vayan exigiendo los progresos de la enseñanza primaria, sirvan de tipo y de modelo á las municipales y particulares.

El número de escuelas gratuitas expensadas por asociaciones ó individuos particulares en nuestro país, es un síntoma muy elocuente del interés que el espíritu público toma en favor de la instrucción primaria. No creemos aventurado afirmar que la enseñanza que ofrecen estas asociaciones, comparada con la que se costea por los fondos públicos, guarda en México una proporción mayor que la que se nota en los demas pueblos civilizados, donde la escuela pública gratuita ha llegado á estar casi exclusivamente á cargo de la autoridad. Es

muy frecuente que sentida una necesidad social, la sociedad misma procure llenarla aun ántes de que pueda regularizarse la acción eficaz del Gobierno, y esto ha sucedido en México. A las Compañías Lancasterianas, por ejemplo, se debe uno de los primeros y mas vigorosos impulsos para mejorar la instrucción primaria; al lado de estas Compañías y con su estímulo, se han organizado otras sociedades de beneficencia que han ayudado á la enseñanza primaria, sin otro objeto que el bien público. Aun no ha llegado el tiempo de que cese en México esta cooperación privada que tiene un gérmen fecundo de vida y de progreso en el principio de libertad de enseñanza, pues los programas de estas escuelas son libremente fijados por sus fundadores.

Respecto de las escuelas primarias que existen en la República sostenidas por el clero católico ú otras asociaciones religiosas, hay que llamar la atención que son en muy corto número. Es un hecho interesante que en los momentos en que naciones como Inglaterra, Prusia,

Francia, Austria, Italia y otras de avanzadísima cultura, tienen á la orden del día la cuestión de la enseñanza laica ó eclesiástica, luchando esos Estados como de potencia á potencia, con las diversas confesiones religiosas, principalmente la católica, por arrancarse el predominio en la enseñanza primaria; en México, bajo la influencia del principio de libertad, esta lucha no existe, y cada asociación y cada creencia emprende su propaganda con el vigor que le permite su vitalidad y sus elementos. Por eso, del número de escuelas que aparecen sostenidas por asociaciones religiosas, casi la totalidad lo son por el clero católico, ó por sociedades católicas, aunque debe advertirse que muchas de esas escuelas son expensadas por los curas de los pueblos, mas que con miras religiosas, con miras de beneficencia.

No obstante la libertad que todas las confesiones religiosas tienen en la República para abrir escuelas, es digno de observación que el número de las de esta clase es verdaderamente insignificante. Respecto de las escuelas pro-

testantes que no llegan á diez, el hecho es de fácil explicación, porque notoriamente esas sectas, aunque mas entusiastas por mas nuevas, no están en su elemento, ni pueden tener todavía grande eco en medio de un pueblo de tradiciones católicas; pero respecto del catolicismo la explicación no aparece tan sencilla. Hay que observar desde luego que el clero católico, con su carácter de cuerpo constituido y organizado ha abandonado la instrucción primaria, para dedicarse de preferencia á la secundaria, como veremos al hablar de los *Seminarios*. Algunos curas de los pueblos por esfuerzos aislados son los que han fundado algunas escuelas, pero como hemos dicho, no hay motivo para creer que su objeto principal sea la propaganda religiosa. Las sociedades católicas en estos últimos años, han manifestado cierta actividad en esta materia, pero esta actividad que, infundadamente en nuestro concepto, ha alarmado á muchos, bien examinada no tiene en el fondo sino una iniciativa muy débil y unos resultados muy exiguos, pues no llegan á cincuenta en toda la Repúbli-

ca las escuelas de esta clase. Quizá el mismo espíritu de libertad que tiene, entre otras ventajas, la de no estimular con la persecucion el celo de las comuniones religiosas, contribuye á no hacer de la instruccion primaria una cuestion de política y de teología. Quizá el clero ha comprendido que, en su punto de vista, saca mas provecho en la enseñanza secundaria que en la primaria. Quizá la frialdad religiosa que caracteriza á gran parte de las clases ilustradas de nuestra sociedad y el inconsciente indiferentismo de las clases vulgares no dan pábulo á cuestiones religiosas que cada dia se van anticuando. Quizá, por último, la circunstancia de que la gran masa de la Nacion aparece como católica, y de que toda la enseñanza que se da en las escuelas privadas donde se paga pension, tiene carácter católico, hace innecesario un apostolado especial en favor de esta Iglesia. Por nuestra parte, abrigamos la conviccion de que la libertad á todas las Iglesias para tomar una parte en la enseñanza no ofrece, visto el rumbo que las ideas toman en el siglo actual,

ningun peligro ni en el presente ni para el porvenir.

Pasando á ocuparnos de las escuelas privadas, donde la enseñanza se da por pension, notaremos que forman cerca de una quinta parte del total de escuelas de la República. La consecuencia aparente seria que la instruccion primaria en México, es gratuita en cuatro quintas partes; pero como veremos al analizar los datos sobre asistencia de niños á las diversas clases de escuelas, solo una sexta parte del total de ellos concurre á los establecimientos privados donde se paga pension; por consiguiente, la enseñanza primaria es realmente gratuita en cinco sextas partes.

Las escuelas privadas se encuentran en su mayor parte en las capitales, donde las clases acomodadas las prefieren á las gratuitas, no porque la enseñanza sea siempre superior en aquellas, sino por ese instinto aristocrático indestructible que se observa en toda sociedad. Seria conveniente combatir ese instinto que inicia una escision temprana en las clases

sociales; pero mientras no tome proporciones dañosas, es preferible respetar la libertad individual. No creemos que sea un deber del Estado dar la enseñanza gratuita á las clases acomodadas, y por lo mismo no se les debe impedir que la reciban de otras fuentes. Los democráticos Estados-Unidos del Norte no han podido conseguir que todas las esferas sociales concurren á las escuelas públicas y aunque esto ha alarmado á algunos de sus políticos, la verdad es que hasta ahora no se ha sentido efecto alguno pernicioso. El modo de mantener el conveniente nivel con relacion á este punto, es mejorar las escuelas gratuitas.

Cuadro de las escuelas primarias de la República, en que se expresa el número de las que son para niños varones, para niñas, para ambos sexos ó mixtas y para adultos y adultas.

Escuelas primarias para niños varones.....	5567
Idem idem para niñas.....	1594
Idem idem mixtas ó para uno y otro sexo.....	548
Idem idem para adultos.....	124
Idem idem para adultas.....	21
Sin clasificar.....	249
Total.....	8103

El cuadro anterior nos presenta la proporción en que la enseñanza primaria se ofrece en la República á los dos sexos, tanto en la niñez como en la edad adulta, y nos proporciona un dato sobre el grado de aceptación que en nuestro país ha tenido la idea de dar á los dos sexos la enseñanza en un mismo establecimiento.

Para apreciar el primer resultado, debemos partir de la base, que ya hoy parece indudable, que, en cualquiera sociedad, el número de niños y el de niñas es próximamente igual, durante el período de los 6 á los 13 años, es decir, la edad de la escuela. En efecto, aunque la estadística fisiológica parece haber establecido de un modo casi seguro, que el número de nacimientos de niños es mayor que el de niñas, la patología á su vez ha observado que, durante la infancia, la mortalidad es proporcionalmente mayor entre los primeros que entre las segundas. Si la ciencia no puede todavía explicar por qué motivo las concepciones de niños son en mayor número que las de niñas, tiene ya bajo su dominio el hecho de que (por causas se-

ñaladas ya pero que no es del caso consignar aquí), es tambien mayor el número de niños que nacen muertos y mayor el de los que mueren durante la infancia, comparativamente al de las niñas. Esta mortalidad llega á nivelar los sexos desde la segunda infancia y mantiene el nivel entre los 6 y los 20 años de edad, época en que comienza á exceder el número de mujeres, porque la guerra, los trabajos mas peligrosos y mortíferos á que se dedican los hombres, como la navegacion, los trabajos de minas, &c., y aun la vida desordenada, mas comun en los hombres que en las mujeres, destruyen un número considerable de estos.

No se señala en la República causa alguna que perturbe estas leyes de la poblacion, y por lo mismo, se puede establecer como cierto, que el número de niños de 6 á 13 años de edad es próximamente igual en ambos sexos. Comparando, en vista de este dato, el número de escuelas primarias que hay en nuestro país para la educacion de niños con el que hay para la educacion de las niñas, aparece que la de estas

últimas está mucho mas descuidada que la de los primeros. Aunque este hecho puede considerarse general en todos los países, la proporcion en México es muy notable, pues resulta que por cada cuatro escuelas para hombres, hay solo una para mujeres, siendo así que el número de las de una y otra clase debería ser igual ó casi igual, puesto que es preciso educar á un número igual de niñas y de niños.

No creemos posible establecer que la enseñanza primaria sea ménos importante para las mujeres que para los hombres, pues ademas de que esta instruccion es de tal naturaleza que puede considerarse esencial para complementar á todo sér humano, no es ménos necesaria para la vida pública é intelectual de los hombres, que para la vida doméstica y la educacion de los hijos en las mujeres.

El ideal seria sin duda que todos los niños y todas las niñas recibieran la educacion; pero quizá pueda explicarse prácticamente la preferencia que se ha dado á la educacion de los primeros, porque realmente no puede concebir-

se una sociedad medianamente culta sin la instrucción en los hombres, mientras que de hecho existen sociedades de cierta civilización sin la instrucción de las mujeres. Estas en efecto, por lo general, apetecen menos el estudio, mientras que en el hombre es universal la tendencia á instruirse. Predomina en aquellas la actividad afectiva mas que la intelectual, y el ejercicio de la primera no deja bastante campo á la segunda. Acaso, pudiera añadirse, la mujer está destinada á un papel en la sociedad humana que exige menos cultivo del espíritu.

¿Pero estos hechos son una causa para instruir la menos, ó una consecuencia de que no se le instruye? En nuestro concepto, la discusión es posible tratándose de la enseñanza profesional del bello sexo; pero tratándose de la enseñanza primaria encontramos muy débil cualquiera razón para no dársela lo mismo que al hombre. La instrucción primaria que es como la materia prima para discurrir y para conducirse en el mundo, debe estar igualmente á disposición del hombre que de la mujer.

Es, pues, digno de recomendarse, que al mejorar y multiplicar las escuelas de la República, se cuide de aumentar en una proporción mayor las escuelas para niñas hasta nivelarlas con las de niños. Queda además el recurso de dar á las escuelas el carácter de mixtas abriéndolas para recibir indistintamente á los niños de uno ú otro sexo. Este sistema no presenta inconveniente, ni puede concebirse cuál pudiera ser tratándose de niños y niñas de corta edad, y destinados á recibir una educación que, como la primaria, es casi idéntica para unos y otras. Un pueblo pequeño, por ejemplo, que solo necesita una escuela para los ciento ó ciento cincuenta niños que existen en su demarcación, obtendrá economía y conveniencia dándole el carácter de mixta; un particular que se propone educar cierto número de niños puede igualmente recibirlos de cualquier sexo. Este origen tienen las pocas escuelas mixtas que hay en la República y que forman solo la décimacuarta parte del total, pues la rutina antigua ha sido fundarlas con destino especial para un sexo determinado.

Una proporción análoga á la que hemos analizado entre las escuelas para niños y para niñas, se observa entre las escuelas de adultos y las de adultas que existen en México; pero esta cuestión se vuelve insignificante al considerar el inmenso vacío que se encuentra en nuestro país respecto de la educación de los adultos en general. En efecto, el pequeño número de escuelas de esta clase que señala nuestra estadística, es casi nulo comparado con las necesidades de una población que ha crecido, en su gran mayoría, sin educarse. No podemos expresar en números, porque no existe un censo exacto, la proporción entre los habitantes de la República que saben leer y escribir, y los que no han recibido esta enseñanza. Por apreciaciones y datos probables, se ha calculado que más de la mitad de la población guarda esta última condición. Como tal estado de cosas es herencia de un pasado doloroso, cuya responsabilidad no es toda de la generación presente, no debemos ni desconocerlo ni extrañarlo. Mas de un pueblo se halla en el mismo

caso, y todos cuentan en su historia períodos semejantes. ¿Qué cosa nueva puede presentar esta condición de la República, cuando en los Estados-Unidos, por no citar sino á ellos, es decir, en el pueblo en que desde su nacimiento hubo facilidad de fomentar y se fomentó la instrucción primaria, se ha hallado según el censo de 1872, que de sus treinta y ocho millones de habitantes, doce millones, casi una tercera parte se encuentran sumergidos en la más completa ignorancia? (*)

Meditando bajo el punto de vista práctico, no creemos que sea posible remediar en el presente el mal que hemos señalado en la República. Sin dejar de hacer un esfuerzo por aumentar las escuelas para adultos, principalmente en las ciudades donde los artesanos las desean, es preferible impulsar y completar las de niños para fundar el porvenir, ya que no se puede transformar el presente.

(*) Report of the commissioner of education. U. S.

Número de alumnos que concurren á las escuelas primarias de la República.

ESTADOS.	NUMERO DE NIÑOS.
Aguascalientes.....	5663
Campeche.....	2585
Coahuila.....	4359
Colima.....	3600
Chiapas.....	2435
Chihuahua.....	2228
Durango.....	4410
Guanajuato.....	20641
Guerrero.....	9670
Hidalgo.....	18078
Jalisco.....	39538
México.....	43735
Michoacan.....	10200
Morelos.....	7271
Nuevo-Leon.....	12031
Oaxaca.....	18000
Puebla.....	33755
Querétaro.....	3613
San Luis Potosí.....	13019
Sinaloa.....	9272
Sonora.....	3840
Tabasco.....	2184
Tamaulipas.....	3600
Tlaxcala.....	8868
Veraacruz	17062
Yucatan	9263
Zacatecas	17581
Distrito federal.....	22200
Territorio de la Baja-California.....	300
Total.....	349001

El número de niños asistentes en Chihuahua y Tamaulipas está calculado, según datos probables, porque no pudimos obtener los directos comunicados por los Gobiernos respectivos.
El número de niños asistentes en Tlaxcala es el que dan los datos de 1871, por no recibirse aún los de 1874.

Hemos dicho en otro lugar que no podia estimarse en ménos de 1.800,000 el número de niños de uno y otro sexo que debe haber en la República, en edad y aptitud de concurrir á las escuelas, porque nunca es ménos de la quinta parte de la poblacion el número de niños de 6 á 13 años, que es la edad de la instruccion primaria. Este cálculo está bien comprobado por las estadísticas de muchos países, al grado de poder considerarse como una regla general de estadística de la poblacion, á ménos que haya causas especiales que la alteren. No se señala en la República causa alguna que disminuya ó aumente de un modo sensible este término medio de la poblacion escolar, y por lo mismo no es aventurado tomarlo como una cifra probable.

Comparado este dato con el resultado que nos presenta el cuadro de la concurrencia efectiva de niños á las escuelas de la República, no se puede ménos de advertir cuán poco satisfactorio es este resultado. Pero sin intentar disminuir su significacion, y para apreciarlo en su verdadero punto de vista, es preciso tener

presente que *no hay ejemplo de país alguno en el mundo, donde la concurrencia efectiva de niños á la escuela, corresponda al número de los que deben concurrir, pues siempre se señala un número considerable de estos, que rara vez es menor de la cuarta parte del total, que no reciben la educacion primaria.* Algunos ejemplos que tomamos de las estadísticas mas recientes que tenemos á la mano, confirmarán esta observacion: Italia, número de niños en edad de ir á la escuela 5.200,000: concurrencia efectiva 1.608,000; es decir, algo ménos de una tercera parte; Holanda, total de niños 740,000; concurrencia á las escuelas, 418,000, ó sea poco mas de una mitad; Grecia, total de niños 240,000; asistencia á las escuelas, 73,500; poco mas de una cuarta parte; Escocia, número de niños 629,000; concurrencia efectiva 494,000: Bélgica, número de niños 1.004,000; asistencia 593,000; en Austria, la asistencia á las escuelas es de un 75 por ciento del total de niños; en Hungría, de 2.284,000 niños de la edad escolar solo concurrían (en 1871) 1.152,000; en los Estados-Uni-

dos encontramos las proporciones siguientes: Massachusetts, total de niños de 5 á 15 años, 278,279; asistencia á la escuela 201,750; Nueva-York, poblacion escolar de 5 á 21 años, 1.502,684; asistencia 493,648; Carolina del Norte, poblacion escolar, 268,000; asistencia, 50,800; Ohio, poblacion escolar de 5 á 18 años, 846,000; asistencia 645,000; Pensilvania, poblacion escolar 699,802; asistencia 464,127; Rhode Island, poblacion escolar de 5 á 15 años, 42,000; asistencia, 53 por ciento; Distrito federal, (Colombia), poblacion escolar de 6 á 17 años inclusive, 31,671; asistencia 21,400: en la República de Chile, poblacion escolar 350,000; asistencia 73,131; en el Brasil, de 2.000,000 de niños que debieran recibir la instruccion primaria, solo la reciben una décima parte de ellos.

No es, pues, un hecho extraordinario que en la República Mexicana deje de asistir á las escuelas un gran número de los niños que debieran concurrir; pero este hecho, si no extraordinario, es grave y sensible, pues revela que solo una quinta parte de nuestra poblacion es-

colar recibe la instruccion primaria. Como en vez de perder el tiempo en lamentos, es preferible explicar las causas y buscar el remedio de un mal de tal tamaño, creemos oportuno indicar que, segun los datos que tenemos recogidos sobre esta materia, los motivos principales de este inmenso déficit en nuestra enseñanza primaria, son: 1º, la distribucion de los habitantes de la República en nuestro extenso territorio, que es de tal naturaleza, que una parte de ellos viven en fincas de campo ó en pueblos muy pequeños, donde la fundacion de escuelas es especialmente difícil; 2º, la falta, en la mitad de los Estados de la Federacion, de leyes que establezcan el precepto de la instruccion primaria obligatoria, y la poca eficacia en la imposicion de las penas respectivas en los Estados que tienen esas leyes; 3º, el número total de escuelas primarias de la República, que aunque bastantes ya para recibir *setecientos ú ochocientos mil niños*, hay necesidad de duplicarlas para que sean suficientes al servicio de toda nuestra poblacion escolar; y 4º, la

poca espontaneidad de la gran mayoría de las clases inferiores poco ilustradas, para procurar á sus hijos la instruccion primaria.

Es fácil comprender que de todas estas causas, la primera es de mas difícil y lento remedio, pues miéntras la poblacion de la República esté así esparramada en ranchos y pueblecillos de pocos habitantes, la escuela primaria no puede sostenerse para diez ó quince niños de una localidad pequeña, y no es prácticamente posible fundar un número de escuelas que seria indefinido. Es, sin embargo, justo, necesario y posible, que toda municipalidad que pase de *cuatrocientos á quinientos* habitantes, quede obligada á fundar una escuela á lo ménos, aunque no sea sino para la enseñanza muy rudimental. En nuestro concepto, cada Estado de la Federacion debería expedir una ley que contuviese los siguientes preceptos: Obligacion á cada municipalidad, de fundar y sostener una escuela primaria por cada *quinientos* habitantes, ó por cada *setecientos ú ochocientos*, si tuviesen mas de dos mil; facultar á todas las mu-

municipalidades, para que ellas mismas, por medio de sus ayuntamientos, establezcan un impuesto para el sostenimiento de sus escuelas, sobre aquellos ramos de su riqueza local que puedan soportar mejor el gravámen, y cuya impuesto ellas recaudarán y aplicarán á su objeto; establecer y llevar á efecto la pena de multa para los padres, tutores, &c., que no cumplan con el precepto de dar la educación primaria á los niños que de ellos dependen, destinando el producto de dichas multas al fondo municipal de instrucción pública; también pudiera añadirse la obligación á los propietarios de grandes fincas de campo, de sostener una escuela para los habitantes de ellas. ¿Se atreverían á promover un juicio de amparo?

Hemos dicho en otro lugar que la mitad de los Estados de la Federación han decretado en los últimos cinco años el principio de la instrucción primaria obligatoria, sancionándolo la mayor parte de ellos con penas eficaces de multa ó de prisión. Hemos notado también que del año de 1871 á la fecha, se han aumentado

mas de dos mil escuelas primarias á las que ántes existían en la República. Agregaremos ahora, que comparando la cifra de asistencia de niños según los datos estadísticos de 1871, con la que aparece actualmente, encontramos que en tres años ha aumentado en ochenta mil el número de niños que concurren á las escuelas. Estamos, pues, en la época de un vigoroso impulso á la instrucción pública; á esta velocidad, pronto nos acercaremos al punto culminante en esta esfera de progreso.

Como las escuelas que existen actualmente son bastantes para la enseñanza de setecientos ú ochocientos mil niños, no será ni imprudente ni estéril hacer cumplir con severidad el precepto de instrucción primaria obligatoria, pues esta severidad será eficaz para aumentar la concurrencia de niños, y las escuelas existentes pueden recibir el doble de la concurrencia actual. A la vez debe aumentarse el número de escuelas hasta llegar gradualmente al que sea necesario para toda nuestra población escolar, pudiendo asegurarse que cada día que

trascorra bajo este sistema, disminuirá indefinidamente y hasta donde es posible, la resistencia de las clases poco ilustradas para proporcionar á sus hijos la instruccion primaria.

De la cifra total de niños que, segun hemos visto, concurren á las escuelas de la República, setenta y siete mil, es decir, algo mas de una quinta parte, es de niñas, y las cuatro quintas partes de niños. Esta proporción corresponde exactamente al resultado obtenido y explicado anteriormente en la clasificación de las escuelas de nuestro país, del que aparece que por cada cuatro escuelas para niños, solo hay una para niñas, pudiendo deducirse de esto que uno y otro sexo ocurren á recibir la enseñanza en la proporción que se les facilita. Este hecho es quizá una prueba mas de que el sexo femenino no merece ménos la instruccion primaria, y de que el instinto social la juzga tan útil y necesaria en la mujer como en el hombre. En los informes sobre la instruccion pública en cada Estado de la Federacion, se hallará confirmada la proporción que hemos indicado.

Solo una sexta parte del total de niños que asisten á las escuelas, lo hacen á las privadas donde se paga pensión por la enseñanza. Como es de suponerse que las clases acomodadas son las que cuidan mas de dar educación á sus hijos, puede inferirse que la gran mayoría de los habitantes de la Nación, necesitan la educación gratuita, y esto debe ser un motivo mas para que los Estados procuren preferentemente aumentar las escuelas públicas. La clase pobre, que siempre y en todas partes ha de ser mucho mas numerosa, forma el gran asiento de la Nación, y ninguna mejora social podrá fundarse sobre ella, si no se afirma el terreno con la enseñanza primaria. No es posible alarmarse por los gastos que hay que impender; cualquier pueblo que merezca el nombre de Nación independiente, puede hacer esos gastos, y es el dinero mejor empleado el que se invierte en la instruccion pública.

En el mapa de la República, que se agrega al fin de esta obra, puede verse el estado que guarda la instruccion primaria en los diversos

Estados de la Federacion. Su desarrollo mayor ó menor, está calculado por la proporción que guarda el número de niños que asisten á las escuelas primarias, con la población total del Estado respectivo. El censo de población que ha servido de base, es el mas reciente que se ha formado y que publicó el Sr. García Cubas. Se han corregido, sin embargo, de acuerdo con este apreciable geógrafo, los censos de los Estados de Guanajuato, Jalisco y Yucatan, que aparecían bastante exagerados, y se ha aumentado algo al de Sinaloa, en virtud de haberse demostrado que el publicado últimamente era incompleto.

Si hay alguna entidad federativa, cuyo lugar en el mapa referido sea poco favorable, esto deberá ser motivo de que redoble sus esfuerzos para mejorar su instrucción primaria. Por lo demás, los cálculos y resultados matemáticos están basados en los datos oficiales que los Estados mismos se han servido comunicar, y en los que aparecen en sus últimas Memorias oficiales.

Lo que se gasta en la República para el sostenimiento de las escuelas primarias.

Uno de los datos que para redactar este trabajo se pidieron á los CC. Gobernadores de cada Estado de la Federacion, fué relativo á las cantidades que los gobiernos de los mismos, las municipalidades y las compañías ó individuos que sostienen escuelas gratuitas, invierten en la instrucción primaria. Las noticias recibidas expresan con exactitud unas, y con mucha aproximación otras, el monto de los gastos que de los fondos públicos ó de los de la beneficencia privada, se destinan anualmente al sostenimiento de las escuelas primarias, no incluyéndose en estas cantidades, los capitales, edificios y otros bienes que forman los fondos

Estados de la Federacion. Su desarrollo mayor ó menor, está calculado por la proporción que guarda el número de niños que asisten á las escuelas primarias, con la población total del Estado respectivo. El censo de población que ha servido de base, es el mas reciente que se ha formado y que publicó el Sr. García Cubas. Se han corregido, sin embargo, de acuerdo con este apreciable geógrafo, los censos de los Estados de Guanajuato, Jalisco y Yucatan, que aparecían bastante exagerados, y se ha aumentado algo al de Sinaloa, en virtud de haberse demostrado que el publicado últimamente era incompleto.

Si hay alguna entidad federativa, cuyo lugar en el mapa referido sea poco favorable, esto deberá ser motivo de que redoble sus esfuerzos para mejorar su instrucción primaria. Por lo demas, los cálculos y resultados matemáticos están basados en los datos oficiales que los Estados mismos se han servido comunicar, y en los que aparecen en sus últimas Memorias oficiales.

Lo que se gasta en la República para el sostenimiento de las escuelas primarias.

Uno de los datos que para redactar este trabajo se pidieron á los CC. Gobernadores de cada Estado de la Federacion, fué relativo á las cantidades que los gobiernos de los mismos, las municipalidades y las compañías ó individuos que sostienen escuelas gratuitas, invierten en la instrucción primaria. Las noticias recibidas expresan con exactitud unas, y con mucha aproximación otras, el monto de los gastos que de los fondos públicos ó de los de la beneficencia privada, se destinan anualmente al sostenimiento de las escuelas primarias, no incluyéndose en estas cantidades, los capitales, edificios y otros bienes que forman los fondos

permanentes de la instruccion primaria, porque el objeto ha sido conocer la suma que se gasta anualmente en el *sostenimiento* de las escuelas gratuitas, y en esta suma quedan comprendidos los réditos de aquellos capitales y bienes. Por lo demas, la mayor parte de la suma total que se invierte en la instruccion primaria, proviene de impuestos municipales ó generales, y son pocos los Estados donde se hallan asignados capitales ú otros bienes para este objeto.

El resultado obtenido de las noticias referidas, es el siguiente:

Estados.	Cantidades que se gastan anualmente en la instruccion primaria.
Aguascalientes	11,132
Campeche.....	14,356
Coahuila.....	26,322
Colima.....	14,500
Chiapas.....	13,941
Chihuahua.....	9,590
Durango.....	21,724
Guanajuato.....	82,500
Guerrero.....	68,340
Hidalgo.....	77,879
Jalisco.....	100,538
Al frente.....	440,822

Estados.	Cantidades que se gastan anualmente en la 'instruccion primaria.
Del frente.....	440,822
México	163,499
Michoacan	52,756
Morelos	41,538
Nuevo-Leon.....	70,400
Oaxaca.....	69,500
Puebla.....	151,140
Querétaro.....	15,660
San Luis Potosí.....	91,400
Sinaloa.....	59,640
Sonora.....	43,900
Tabasco.....	20,976
Tamaulipas.....	10,000
Tlaxcala.....	21,307
Veracruz.....	75,000
Yucatan.....	49,444
Zacatecas.....	72,878
Distrito Federal.....	167,176
Territorio de la Baja-California.....	15,400
Total.....	1.632,436

El gasto en el Estado de Guanajuato está tomado de la Memoria oficial de 1873. En los Estados de Chihuahua y Tamaulipas, está calculado, segun algunos datos oficiales y segun otros fidedignos. En el de Veracruz está calculado por el número de sus escuelas y por algunos datos oficiales, porque todos estos Estados no enviaron los informes sobre este punto, correspondientes á 1874.
El gasto en California es el que asigna el presupuesto federal; pero no se ha hecho efectivo sino en parte, porque aun no ha sido posible fundar las escuelas necesarias, por falta de locales que estan para construirse.

En los informes especiales sobre la instruccion pública en cada Estado de la Federacion, y en el Distrito Federal y Baja-California, cuyos informes, que se agregan al fin de este

trabajo, han sido redactados con los datos oficiales que de dichos Estados se recibieron, y con los que se tienen en el Ministerio de Instrucción pública, se hallará la distribución de lo que en cada una de estas entidades de la Union, se gasta por los fondos municipales, por los fondos de los respectivos Gobiernos y por las asociaciones ó particulares que sostienen escuelas gratuitas. Para no dar aquí sino el resultado general, expondremos que de la cantidad total que se invierte en la República en la instrucción primaria, \$ 1,042,000 ó sea dos terceras partes, la gastan las municipalidades de sus propios fondos, y de la otra tercera parte, \$ 417,000 gastan el Gobierno general y los de los Estados, y \$ 173,000 las corporaciones ó individuos que sostienen escuelas.

A la cantidad total obtenida y que representa el gasto que la Nación hace en las escuelas gratuitas, hay que agregar las cantidades que los padres de familia invierten en la educación que reciben sus hijos en las escuelas donde se paga pensión; agregadas estas canti-

dades, tendremos el total verdadero de lo que la sociedad mexicana gasta en este ramo.

No es difícil hacer un cálculo probable de las cantidades expresadas, porque conociendo, como conocemos, según se ha visto anteriormente, el número de niños que concurren á las escuelas privadas, es posible valuar con regular aproximación lo que por término medio paga cada uno de ellos, y deducir el gasto total.

La enseñanza en las escuelas públicas sale mas económica por cada niño, porque dichas escuelas son mas concurridas que las privadas, y el gasto de profesores es el mismo ó menor en las primeras que en las segundas. Comparando la suma que según hemos visto, se gasta en las escuelas primarias gratuitas de la República, con el número de niños que á ellas asisten, aparece que el costo anual de la enseñanza de cada niño es de \$ 5,41. Seria menor esta cantidad si concurriesen á las escuelas todos los niños que ellas pueden recibir; pero como conseguido esto se haria mas necesario el mejoramiento de las escuelas gratuitas, prove-

yéndolas de Ayudantes, pagando arrendamientos por locales mas amplios (en el caso que no sea posible que estos fueran de la propiedad de los Municipios) é invirtiendo mayor cantidad en muebles, útiles, &c., no se disminuiría probablemente el costo de la educacion de cada niño.

La cantidad que invierte el Estado en la educacion de cada niño en las escuelas gratuitas, es un dato para calcular el costo de esa misma educacion en las escuelas no gratuitas. Ya hemos visto lo que se invierte en México para la educacion de un niño en las primeras. Añadiremos que de los países donde se ha hecho este cálculo, puede citarse á la República de Chile, donde la enseñanza de cada niño cuesta anualmente al Estado \$ 8,75. En los Estados de la Union Americana este costo es muy variable, pues mientras en Massachusetts, Nevada, California, Connecticut y Nebraska, asciende á \$ 20 \$ 19, \$ 12, \$ 11 y \$ 10, anuales, en los demas Estados importa desde \$ 8 hasta 1 anualmente la educacion de un niño en las escuelas públi-

cas. Es fácil comprender que esta diferencia depende del mayor ó menor lujo de sueldos y gastos con que están dotadas las escuelas, y de la menor ó mayor asistencia de niños á ellas.

Pero en todas partes la enseñanza en la escuela privada donde se paga pension, es mas costosa para los padres de familia. En la República estas pensiones varían desde 1 hasta 5 pesos al mes, por regla general; lo que nos daría un término medio de \$ 3 mensuales ó sea \$ 36 al año. No adoptaremos, sin embargo, para el cálculo que venimos buscando, esta última cifra, porque aun cuando las escuelas privadas existen en su mayor parte, en las capitales y ciudades de alguna consideracion, donde las clases acomodadas pagan la cantidad expresada por la educacion de sus hijos, es muy general el hecho de que esas mismas escuelas, por miras de beneficencia, reciben gratuitamente algunos niños, y por consiguiente debiéndonos servir de base el número de niños que á estas escuelas concurren para deducir el total que pagan los padres de familia, es necesario buscar

la compensacion de los que no pagan cantidad alguna, en las cantidades que pagan los demas.

No juzgamos por lo mismo exagerado, estimar en \$ 2 mensuales ó sea en \$ 24 al año, el costo de la educacion de cada niño en las escuelas particulares; si no es posible evitar cierta arbitrariedad en estos cálculos, es ya bastante conseguir una probable aproximacion y creemos que la obtenida no tiende á abultar el gasto. Tendremos, entónces, que siendo *cuarenta y nueve mil quinientos siete* los niños que se educan en México en las escuelas primarias, el costo total de su enseñanza asciende anualmente á la cantidad de \$1.188,168. Sumada esta á la de \$1.632,436 que hemos obtenido como costo de las escuelas gratuitas, serán \$2.820,604 los que la Sociedad Mexicana gasta en la educacion primaria.

Si hay alguna idea de administracion pública que reuna la casi universalidad de las opiniones, es sin duda, la proteccion y preferencia que merece en toda sociedad la instruccion primaria. Sobre este punto no hay ya

anarquía, ni entre los partidos políticos, ni entre los partidos religiosos, aun cuando la haya sobre el carácter que debe darse á esta enseñanza. Todos están dispuestos á contribuir para sostener las escuelas. Los municipios no repugnan el impuesto para la instruccion primaria; los gobiernos la subvencionan; las asociaciones particulares gastan en México, como se ha visto, una cantidad considerable en este objeto. Sobre esta base de una opinion general favorable, no es difícil levantar en una nacion los fondos necesarios para un gasto público. Si, como hemos dicho, las municipalidades han de ser el principal instrumento para propagar la instruccion primaria, sosteniéndola con su riqueza local, el gasto quedará justa y proporcionalmente repartido.

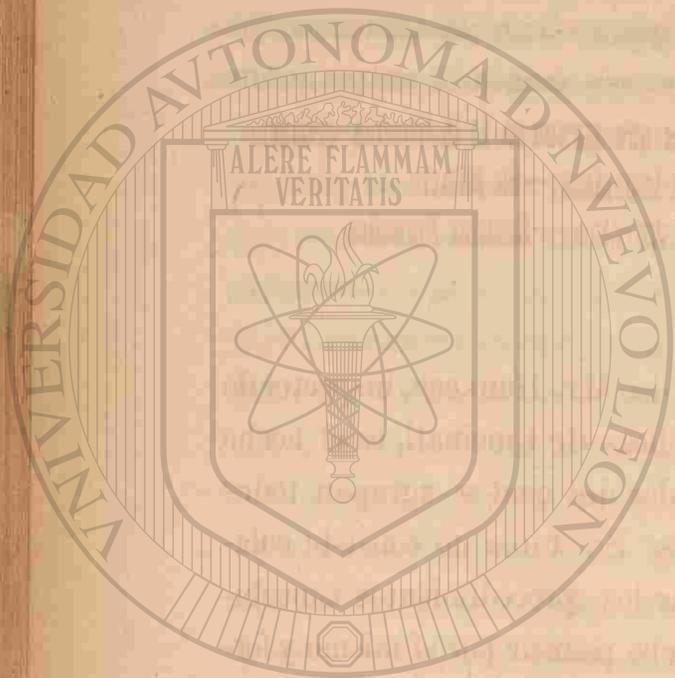
Cuando la instruccion primaria llegue á progresar en México hasta que sea suficiente para dar una buena enseñanza á toda nuestra poblacion escolar, no podrá ser ménos de diez á doce millones de pesos lo que se invierta en ella por los fondos públicos, por los de beneficencia y

por los padres de familia; esto sucederá en el supuesto de que el mejoramiento y multiplicación de las escuelas marchen mas rápidamente que el incremento de la población en la República, pues si pasasen muchos años ántes de que se realizase aquel progreso, la población del país, que aumenta aunque lentamente, tendría mayores necesidades. En la actualidad, y suponiendo que en dos ó tres años se mejorase la instrucción primaria hasta servirla debidamente, el gasto debería ascender cuando ménos, á nueve millones de pesos anuales (*).

Estamos á la tercera parte del camino; pero segun se ha visto por los datos consignados en este trabajo, el país, léjos de permanecer estacionario, se halla en plena marcha en el mejoramiento y multiplicación de las escuelas primarias; si continúa con la misma velocidad, no pasará mucho tiempo sin que se acerque,

(*) Los Estados-Unidos, con treinta y nueve millones de habitantes, gastan sesenta y cuatro millones de pesos anualmente, en la instrucción primaria. Debe, sin embargo, advertirse que esta instrucción comprende la enseñanza de los jóvenes hasta los quince, diez y ocho ó veinte años, en los diversos Estados de la Union.

hasta donde es posible, al *desideratum* en materia de instrucción pública, es decir, que se ofrezca y facilite la enseñanza á toda la población escolar, y que se logre la asistencia á las escuelas, de las tres cuartas ó cuatro quintas partes de ella.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Profesores y personas que sirven en la instrucción primaria
en la República.—Su Número.
Sueldos que disfrutan.—Escuelas Normales.

«El profesor, dice Mr. Hancock, inspector de las escuelas públicas de Cincinnati, es el hecho capital, al derredor del cual se agrupan todos los demás hechos. Su tarea no consiste solamente en aplicar los procedimientos concebidos por otros; debe pensar por sí mismo y formarse una idea perfecta de la misión que le está encomendada.»

Estas palabras definen al profesor con toda su importancia. No hay enseñanza, no hay método, no hay programa de educación provechoso, si el maestro no lo comprende plenamente y lo aplica con criterio, adecuándolo á las aptitu-

des, á la inteligencia, al carácter de los alumnos. La escuela primaria es el profesor. Cada cualidad suya, bien sea de entendimiento, bien de carácter, tiene una influencia decisiva en el éxito de la enseñanza. El tipo del profesor, tal como, con justicia, lo desean los mas ilustres pedagogos, es un conjunto de virtudes de todo género, y su mision no es un oficio, es un sacerdocio. La necesidad de este ideal no necesita demostrarse. ¿Cómo no desear este tipo para quien va á cultivar al mas precioso de los séres, que es el hombre?

Y sin embargo, la idea vulgar, ni eleva, ni considera, y puede decirse, ni exige buenas dotes al maestro de escuela. Para esta idea, cualquiera que sepa medianamente leer, escribir y contar, es apto para la enseñanza primaria; á esto es consiguiente el desprestigio de la profesion, y léjos de considerarla digna de los hombres selectos, se le relega á la gran masa de los que no se juzgan aptos para otra cosa.

En esta apreciacion no nos referimos solamente á México; es un hecho universal la po-

ca estima del profesorado de primeras letras, y por consiguiente, la falta de maestros en número bastante y de aptitud suficiente para el servicio de la enseñanza primaria. Es una de las inconsecuencias de este siglo, época de la educacion popular. Aun los dos países en donde la instruccion primaria está mas protegida y adelantada, Prusia y los Estados-Unidos, sienten un déficit inmenso de maestros de escuela, tanto en número como en calidad. Grandes esfuerzos se hacen actualmente para formarlos y elevar su posicion.

En la República hay ocupadas mas de ocho mil personas como preceptores en las escuelas primarias. De estas, solo una cuarta parte son mujeres y sirven las escuelas de niñas y el corto número de las escuelas mixtas. No tenemos datos precisos para calcular cuántas de estas personas son profesores titulados, ó al menos que aun cuando no tengan título merezcan este nombre por haberse dedicado á los estudios especiales y delicadísimos de esta carrera. Sin embargo, de algunas noticias que de varios Es-

tados de la Federacion hemos podido adquirir sobre este punto, y de otras consideraciones fundadas, puede deducirse que solo una minoría, que quizá no llegue á dos mil, de las personas que sirven como preceptores en las escuelas primarias, son profesores recibidos, y bastante aptos para la enseñanza rudimental que se da en la mayor parte de nuestros establecimientos. En efecto, la falta de Escuelas normales en la República, falta que es tan general, que solo seis Estados tienen algo que se parece á estos planteles, la triste posicion que tienen en perspectiva los profesores de primeras letras en todas las poblaciones pequeñas, y aun en las capitales mismas; los sueldos cortísimos á que pueden aspirar la mayor parte de ellos, y por último, cierto estigma de poca consideracion, tan injusto como pernicioso, que pesa sobre ellos, son causas que alejan de esta noble profesion á muchas personas que podrian ejercerla para bien suyo y de la sociedad, y [salvo siempre numerosas excepciones], los maestros de escuelas se reclutan de entre individuos que

no han hecho los estudios pedagógicos necesarios, y que creyendo que es cosa muy fácil ser maestro de escuela, adoptan esta profesion mientras pueden encontrar cosa mejor.

No es posible que nadie suponga en nosotros la idea de deprimir á nuestros preceptores nacionales; léjos de eso, nos complacemos en reconocer que hay algunos muy distinguidos. Pero repetimos que lo que pasa en México pasa en todas las naciones, y no podemos dejar de consignar y explicar un hecho estadístico conocido de todos: «de las escuelas primarias de la República, solo una minoría están servidas por profesores.»

¿Y cómo podria ser de otro modo, cuando ni hay Escuelas normales para formarlos y sobre todo, cuando los sueldos que pueden disfrutar son generalmente tan miserables que no bastan ni aun para las necesidades de una vida modesta? Son excepcionales los Estados de la Federacion, donde los sueldos de algunos profesores llegan á \$80 al mes; hay en cambio muchos donde el máximo es de \$50, y hay

todavía mas donde el sueldo medio es de \$30. Pero estos sueldos son para los profesores de primera categoría; si se trata de los maestros de escuela en los pueblos pequeños y aldeas, hallamos sueldos de \$10, de \$8 y \$6 al mes.

Si este modo de remunerar á los maestros de escuela, fuese solamente efecto de la pobreza del país, nos limitaríamos á lamentar el mal y á esperar que en tiempos mas prósperos se corrigiera; pero hemos llegado á adquirir la convicción, de que si bien el estado de la riqueza pública no permite todavía hacer completamente satisfactoria la posición pecuniaria de los profesores, es posible ya mejorarla, si las leyes y las autoridades, principalmente las municipales, consagran á este ramo la atención y preferencia que tiempo ha se merece. Obligados y facultados los municipios para imponer su contribución local destinada á la instrucción primaria, no será posible que haya uno solo que no pueda pagar medianamente á sus maestros de escuela. Podría asignarse un sueldo fijo, y agregarse gratificaciones en proporción

del número de niños que concurriesen mensualmente á la escuela, hasta un máximo que tambien se fijaria. Además, no vemos motivo para que no fuese realizable en México, la idea alemana de ir aumentando, hasta cierto límite, el sueldo de un profesor de primeras letras con un tanto por ciento por cada cuatro ó cinco años de buen servicio en una municipalidad. Con estas ideas por base, los profesores de instrucción primaria estarían mas estimulados, podrían estar desde luego mejor remunerados y tendrían esperanza de progreso, esperanza que irá siendo mas fundada y segura, con la prosperidad general que ya entreve la nación.

Como punto de comparación, y porque creemos conveniente consignar que no solo en México hay bastante que hacer para mejorar la condición de los profesores de primeras letras, podemos citar algunos países, donde no obstante el desarrollo á que ha llegado la instrucción primaria, se nota aún la mala condición de los profesores de primeras letras. En la mis-

ma Alemania, que ha multiplicado sus Escuelas Normales para obtener profesores mas aptos y dignos, han tenido éstos que ocurrir, hace muy poco tiempo, al Parlamento, solicitando medidas que mejorasen su situacion pecuniaria; esto ha sucedido en Prusia, en Baviera, en Baden y en algunos otros Estados. En la misma ciudad de Berlin, hay maestros de escuela que solo disfrutan \$ 30, \$ 25 y aun \$ 12 al mes; estos, sin embargo, son los segundos profesores ó ayudantes de las escuelas. En Austria, los profesores se han dirigido tambien al Parlamento para obtener aumento de sus sueldos, que son actualmente de 1,000 á 3,000 florines anuales, es decir, de \$ 500 á \$ 1,500. Francia, remunera muy mal á sus maestros de primeras letras, y esto ha sido motivo de continuos proyectos de reforma. En los Estados-Unidos, los sueldos son muy varios, pues miéntras en unos Estados de la Union llegan á \$ 150 al mes, en otros no pasan de \$ 40 á \$ 50, y hay algunos sueldos de \$ 25. En este país sirven las escuelas mayor número de institutrices que de

iustitutores, y las primeras tienen siempre sueldos menores que los últimos.

No es, pues, una cosa singular, el que los profesores de primeras letras estén mal remunerados en México; pero es preciso notar que lo están, en su mayoría, exageradamente mal.

Y sin embargo, es tan importante, es tan urgente hacer apetecible para personas de algun mérito, la profesion de maestro de escuela, como que de esto depende el porvenir de la instruccion primaria. Será un medio muy eficaz para conseguir este objeto, el que el profesorado de primeras letras no sea siempre inferior en posicion pecuniaria á todas las demas profesiones y á las empresas comerciales é industriales de cualquier órden. Si el profesor de primeras letras puede entrever un bienestar sólido, aunque modesto, habrá un número considerable de personas honorables y capaces que se dediquen á tan noble profesion. Haciendo posible este porvenir, las Escuelas Normales que deben abrirse y que no quedarán desiertas, harán lo demas. ®

Si se calcula que la poblacion escolar de la República, necesita al ménos *diez y ocho mil* profesores para el servicio de la instruccion primaria, se comprenderá toda la importancia de las Escuelas normales. Actualmente, solo seis Estados de la Federacion tienen planteles para formar profesores. Estos Estados son Durango, que tiene una Academia Normal; Guanajuato, una Escuela normal para profesores, y otra para profesoras. Nuevo-Leon, una para hombres; San Luis Potosí, una para hombres y otra para mujeres; y Sonora, una para ambos sexos. En el Distrito federal, no hay actualmente Escuela Normal para hombres, aunque se planteará muy pronto; y respecto de planteles de esta clase para mujeres, puede considerarse con este carácter la Escuela de Instruccion superior del bello sexo, pues en ella se forman profesoras, y será una verdadera Escuela Normal, si se amplía un poco su programa de estudios, bajo este punto de vista.

Este total de *ocho* Escuelas Normales que existen en la República, daría mejores frutos

si su organizacion y su plan de enseñanza correspondiesen verdaderamente á su nombre; pero léjos de suceder así, sus condiciones de existencia y sus programas de estudios dejan mucho que desear. En la urgencia, muy justificada por cierto, de obtener profesores para las escuelas primarias que continuamente aumentan, se les forma de prisa, por decirlo así, ejercitándolos en los ramos muy rudimentales de la instruccion primaria, y dándoles nociones muy incompletas de los sistemas de enseñanza. Al profesor así formado, le falta *ciencia y método* para la enseñanza primaria, tal como debe ser. Si estos profesores no continúan con dedicacion y esfuerzos individuales sus estudios pedagógicos, quedarán en una categoría muy inferior al verdadero maestro de instruccion primaria.

Un profesor de primeras letras, lo mismo que un profesor de cualquiera otra carrera científica, puede formarse excelente por sí solo, y merced á su empeño y habilidad individual; pero esta es la excepcion y no la regla. El aprendi-

zaje en las Escuelas Normales abrevia el tiempo, el trabajo, y une la teoría á la práctica; allí se ensayan y se plantean nuevos progresos, y la educacion popular no corre el peligro de permanecer estacionaria. Por eso los planteles para formar profesores son indispensables para impulsar la instruccion primaria, y puede asegurarse como un hecho general, que los países en donde esta instruccion ha recibido un impulso sólido, son los que tienen mayor número de Escuelas Normales.

No hay Estado en la República, por pequeño que sea, que no necesite al ménos *doscientos cincuenta ó trescientos* profesores para el servicio de su instruccion primaria; algunos necesitarian *dos mil*. ¿No vale esta necesidad la fundacion de una Escuela Normal en cada uno de los Estados? *Ciento veinte* Escuelas Normales existen en los treinta y siete Estados de la Union Americana, y estos planteles han probado ser insuficientes todavía.

El maestro debe saber mucho mas de lo que va á enseñar; exigir solamente al de instruccion

primaria el aprendizaje de la Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía y principios generales de Pedagogia para encargarle la direccion de una escuela, es poner en las manos débiles, la clava de Hércules; apenas se le habrá dado á él mismo la instruccion primaria. El maestro de escuela no solo va á enseñar al niño, va tambien á educarlo; para una y otra cosa es preciso tener muy bien cultivado el espíritu, muy lleno el entendimiento, muy bien formado el carácter. Hoy que, como hemos dicho en otro lugar, la enseñanza objetiva (Leciones sobre las cosas), es el complemento necesario de la instruccion primaria en nuestra época, el maestro debe haber dominado las ciencias fundamentales, que son fuente de esta enseñanza, y aunque no es posible ni indispensable que sea una especialidad en ellas, debe estar en aptitud de estudiar con facilidad y provecho todo aquello que con ellas debe explicar. Por eso, los programas de las Escuelas Normales, en todos los países en que las hay, comprenden, ademas de las materias muy ru-

dimentales de la enseñanza primaria, las Matemáticas, la Física, la Química, la Historia Natural y otros ramos de mucha importancia para la educacion de los niños, como la Higiene, el Dibujo, la Gimnasia, &c. (*)

(*) Puede citarse entre muchos, el programa de las Escuelas Normales de Nueva-York, contenido en la circular del Departamento de Instrucción pública de aquel Estado de la Union Americana.

Este programa establece tres series de cursos para formar profesores de primeras letras, los que con los diplomas respectivos, quedan autorizados para servir en las escuelas primarias del Estado. Ninguno puede pasar á la segunda ó tercera serie si no ha concluido las anteriores y comprobado su aptitud por medio de exámenes: Hé aquí los cursos:

CURSO ELEMENTAL.

PRIMER PERIODO.—Aritmética, Gramática, Geografía, Lectura, Deleiteo y Composición *in promptu*, Dibujo lineal, Caligrafía, Música vocal, Gimnasia higiénica.

SEGUNDO PERIODO.—Aritmética, Gramática y Análisis, Botánica Retórica y Literatura inglesa, Fisiología y Zoología, Historia de los Estados-Unidos, Dibujo natural y de perspectiva, Composición, Caligrafía, Música y Gimnasia higiénica.

TERCER PERIODO.—Filosofía é Historia de la educacion, Economía de las escuelas, Legislacion y gobierno de las mismas, Métodos para enseñar los ramos elementales de la Instrucción primaria y para dar las «Lecciones sobre objetos,» Lectura selecta y declamacion. Las lecciones sobre los objetos, comprenden la enseñanza sobre los mismos, sobre su forma, color, tamaño, lugar, peso, sonido; animales, plantas, el cuerpo humano é instrucción moral.

CUARTO PERIODO.—Práctica en una escuela, Lecturas selectas, Declamacion.

CURSO SUPERIOR.

PRIMER PERIODO.—Algebra, Filosofía natural, (Física), Historia general, Gimnasia higiénica, Geometría, Declamacion, Botánica, Lecturas selectas.

Las personas que no conocen estas ciencias, se alarman con un programa que juzgan demasiado vasto, y temen que en vez de una instrucción sólida, se adquiriera solamente una pre-

SEGUNDO PERIODO.—Algebra, Teneduría de libros, Geografía física, Química, Geometría y Trigonometría, Gimnasia higiénica, Composición, Declamacion, Lecturas selectas.

TERCER PERIODO.—Las materias del tercer período del Curso elemental.

CUARTO PERIODO.—Filosofía moral, Composición, Geología y Mineralogía, Práctica en una escuela, Métodos para los estudios superiores, Gimnasia higiénica.

CURSO CLASICO.

PRIMER PERIODO.—Algebra, Geometría, Historia general, Gimnasia higiénica, Botánica, Latin, Composiciones, Declamacion y Lecturas selectas.

SEGUNDO PERIODO.—Algebra, Gimnasia higiénica, Teneduría de libros, Latin, Geografía física y astronómica, Geometría y Trigonometría, Composiciones, Declamacion y Lecturas selectas.

TERCER PERIODO.—Latin, Filosofía natural, Gimnasia higiénica, Griego ó lenguas modernas, Composición, Declamacion, y Lecturas selectas.

CUARTO PERIODO.—Latin, Filosofía moral, Química, Gimnasia higiénica, Griego ó lenguas modernas, Composición, Declamacion, Lecturas selectas.

QUINTO PERIODO.—Latin, Filosofía de la educacion, Griego ó lenguas modernas, Gimnasia higiénica, Métodos para dar las lecciones sobre objetos y para enseñar las materias del *Curso elemental*, Composición, Declamacion, Lecturas selectas.

SEXTO PERIODO.—Latin, Composición, Griego ó lenguas modernas, Métodos para los estudios superiores, Mineralogía y Geología, Práctica en una escuela.

Estos programas, aunque susceptibles, en nuestro concepto, de ser mejor digeridos, comprenden, como se ve, las ciencias exactas fundamentales y algunas de sus aplicaciones.

paracion para el charlatanismo. Sucederia esto último, si aquellas ciencias no se enseñaran con método, y si no se tuviera por punto objetivo de esta enseñanza, el hacer adquirir los principios fundamentales de ellas, y no sus especialidades aisladas y sin conexion con aquellos principios. Enseñados y comprendidos plenamente estos principios, el espíritu queda preparado para la investigacion, y adquiridas las bases sólidas para construcciones posteriores. De ninguna escuela sale un químico ó un naturalista consumado; tal pretension seria un desvarío; es comprender mal la enseñanza de la juventud darle otra importancia que el de una preparacion necesaria para estudios trascendentes. Ademas, el charlatanismo es cuestion de carácter mas que de entendimiento; y surge principalmente cuando se han hecho estudios sin método lógico y sin orden alguno escolar.

El programa de una Escuela Normal, debe comprender, para formar verdaderos profesores de instruccion primaria, las materias siguien-

tes: Curso de perfeccionamiento en Lectura, Aritmética, Caligrafía, &c., Gramática y Etimologías de la lengua, Matemáticas, Cosmografía y Geografía, Física, Química, Historia natural, Higiene, Historia general y del país, Dibujo natural y lineal, Idiomas [frances ó inglés]. Sistemas escolares y métodos de enseñanza, Lecciones sobre las cosas, Gimnasia higiénica, Moral, Deberes y derechos constitucionales, Práctica en una escuela de primeras letras. Para las de Mujeres se agregan las labores útiles propias de su sexo.

Como las mas veces es necesario y aun conveniente formar dos ó tres categorías de profesores para no prolongar demasiado el tiempo de estudios de los que solo desean servir en las escuelas rurales, ó como ayudantes en las escuelas de las capitales, los cursos especiales podrán darse á estos últimos con ménos extension, y se deberá suprimir aquellos que no sean estrictamente necesarios para dar lo mas importante de la enseñanza primaria. Esta division se hace necesaria en el estado actual de

nuestra sociedad ; importa multiplicar los maestros de escuela, y así como no es conveniente habilitar á cualquiera con tan delicada mision, así tambien es preciso conformarse con prepararlos en dos ó tres años de estudios metódicos y conducentes al ejercicio inteligente de esa profesion.

Las Escuelas Normales para mujeres, tienen una importancia especial. Un eminente pedagogo, Pestalozzi, ha visto en la mujer el tipo educador de los niños; esta idea la profesan muchos hombres ilustres, y un pueblo entero, los Estados-Unidos, la practica como indiscutible. Las cualidades de carácter de la mujer, justifican una creencia que es á la vez racional y simpática. Mr. Rice, inspector de las escuelas de Nueva-York, dice hablando de las mujeres como profesoras: "La elevacion de su espíritu se comunica naturalmente á los educandos que están en contacto diario con ellas. Graciosas, dulces y puras, los hacen como ellas, dulces, puros y graciosos. La mujer, mucho mas penetrante que el hombre, conoce mejor

el corazon humano, y particularmente el de los niños. Los inclinan al deber por medio de la afeccion que es mas eficaz que los reglamentos y reprension que emplean los maestros. Sus tiernos reproches producen mas efecto que las amenazas y la fria lógica de éstos. En fin, podemos estar seguros que un niño educado por institutrices aptas, saldrá de sus manos lleno de sentimientos incompatibles con una existencia viciosa; su corazon será sensible, sus inclinaciones delicadas, su espíritu fino y vivaz. No dudamos que el porvenir les tributará un profundo reconocimiento por los inmensos servicios que habrán prestado en nuestras escuelas.»

A estas bellas palabras agregaremos nosotros dos consideraciones prácticas: La mujer, que tiene ménos carreras abiertas para emplear su trabajo, se dedica mas fácilmente al profesorado de primeras letras, y una vez en esa profesion, persevera mas en ella y se consagra mayor número de horas al servicio de su escuela; miéntras que el hombre está siempre

dispuesto á preferir otra ocupacion, y es frecuente que otros negocios le distraigan de un servicio asiduo en el establecimiento que dirige. De esta manera una profesora formada en una Escuela Normal, sale mas barata, permítase-nos la expresion, puesto que servirá mayor número de años el profesorado. Por otra parte, si bien es cierto que la mujer tiene mejores condiciones de carácter y algunas de espíritu para educar á la niñez, no bastarán estas solas cualidades, si no se le da la instruccion conveniente con el objeto de moderar un poco su inclinacion, las mas veces exagerada, á lo puramente ideal y fantástico, y de llenarla de conocimientos positivos para que pueda á la vez *educar* y *enseñar*.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Y PROFESIONAL.

LA ENSEÑANZA OFICIAL.—LOS TITULOS PROFESIONALES.

En la República, la instruccion secundaria y la profesional están á cargo del Estado; los colegios y escuelas especiales donde se recibe esta instruccion, han sido fundados, son administrados y sostenidos por los Gobiernos de cada Estado y por el de la Union en el Distrito federal; los programas generales de estudios son fijados por la ley; los exámenes exigidos tambien por la ley; los títulos profesionales autorizados por los Gobiernos respectivos; en una palabra, la enseñanza se ofrece ó se comprue-

dispuesto á preferir otra ocupacion, y es frecuente que otros negocios le distraigan de un servicio asiduo en el establecimiento que dirige. De esta manera una profesora formada en una Escuela Normal, sale mas barata, permítase-nos la expresion, puesto que servirá mayor número de años el profesorado. Por otra parte, si bien es cierto que la mujer tiene mejores condiciones de carácter y algunas de espíritu para educar á la niñez, no bastarán estas solas cualidades, si no se le da la instruccion conveniente con el objeto de moderar un poco su inclinacion, las mas veces exagerada, á lo puramente ideal y fantástico, y de llenarla de conocimientos positivos para que pueda á la vez *educar* y *enseñar*.

INSTRUCCION SECUNDARIA

Y PROFESIONAL.

LA ENSEÑANZA OFICIAL.—LOS TITULOS PROFESIONALES.

En la República, la instruccion secundaria y la profesional están á cargo del Estado; los colegios y escuelas especiales donde se recibe esta instruccion, han sido fundados, son administrados y sostenidos por los Gobiernos de cada Estado y por el de la Union en el Distrito federal; los programas generales de estudios son fijados por la ley; los exámenes exigidos tambien por la ley; los títulos profesionales autorizados por los Gobiernos respectivos; en una palabra, la enseñanza se ofrece ó se comprue-

ba en Colegios oficiales, y las profesiones solo se ejercen con títulos oficiales.

En este modo de ser de la instrucción secundaria y profesional, México no es una excepción entre los demás pueblos cultos. Esta organización de la enseñanza es radicalmente la misma en todas las naciones de Europa y de América. Aun en los Estados-Unidos del Norte, donde el espíritu privado y los fondos particulares han fundado Academias, Colegios y Universidades para estudios secundarios y profesionales, existen al lado de estos planteles libres, los Colegios y las Universidades de algunos Estados, donde la enseñanza es oficial y los títulos profesionales se expiden bajo la autoridad del Gobierno.

Se comprende desde luego, que la organización más ó menos oficial de la enseñanza secundaria y profesional, está íntimamente ligada con la cuestión del ejercicio libre de las profesiones, y depende de lo que la ley fundamental de un Estado disponga sobre títulos profesionales; esto, en lo relativo á consideraciones teó-

ricas ó constitucionales. En cuanto á circunstancias prácticas ó de hecho, la organización de la instrucción pública, dependerá necesariamente de que una sociedad pueda, con independencia del Gobierno, fundar y sostener los costosos planteles de alta instrucción, ó de que solo el poder público esté en la posibilidad de hacerlo.

El precepto constitucional puede establecer, que ninguna profesión necesite título para su ejercicio, puede establecer que todas las profesiones lo necesitan, que unas lo necesitan y otras no, que los títulos sean expedidos por el Gobierno ó por un cuerpo oficial que dependa de él y lo represente en esta atribución, ó por último, que los títulos puedan ser expedidos también por Universidades ó Facultades más ó menos privadas. Cualquiera de estas prevenciones puede ser perfectamente compatible con el principio de libertad de enseñanza, principio que es del todo independiente de la cuestión de títulos profesionales, y que queda esencialmente incólume con que el Estado no exija que se

reciba la enseñanza en determinados colegios ó de determinadas fuentes, sino que por el contrario, admita, para permitir el ejercicio de una ciencia y aun para expedir un título que autorice ese ejercicio, cualquiera enseñanza adquirida no importa en qué lugar, en qué tiempo ni bajo qué sistema, pues comprobada la aptitud, hasta la ciencia infusa, si esta fuere posible, debería ser reconocida para la admisión á exámen y para la concesion del título ó autorizacion correspondiente. Excusado es decir, que la libertad de enseñanza así comprendida (*), trae consigo, como consecuencia lógica, la libertad á cualquier individuo ó corporacion para dedicarse á enseñar á los demas cualquiera materia científica, artística, litera-

(*) La frase «libertad de enseñanza,» consagrada ya por el uso, no corresponde realmente á la idea principal que con ella se quiere expresar. Una garantía que consiste en que cada ciudadano se instruya en lo que le parezca, en el lugar que quiera, en el tiempo que quiera, &c., debería mas bien llamarse libertad de instruccion. Esta libertad de instruccion supone necesariamente la libertad de que cualquiera puede ofrecer esta instruccion, es decir, la libertad de enseñar, que se confunde con la libre emision del pensamiento, que es una garantía distinta. Sin embargo, aquella frase convencional es entendida por todos en el sentido de libertad de instruirse.

ria ó filosófica, sin mas restricciones que las que las leyes fundamentales pudieran poner á la emision libre del pensamiento.

Juzgamos de mucha importancia consignar, como lo hemos hecho, la diferencia entre el principio de libertad de enseñanza y la cuestion de exigir ó no títulos profesionales para el ejercicio de alguna carrera, porque á consecuencia, sin duda, de que el conjunto de ambos principios constituye la mas amplia libertad de la inteligencia, es muy frecuente que se confundan estas dos ideas, y bajo la influencia de esta confusion, ambas son mal discutidas y mal resueltas. Puede hacerse patente la independencia entre una y otra con solo concebir la posibilidad de una ley que estableciese lo siguiente: «Las profesiones para su ejercicio, no necesitan título del Gobierno ni de Facultad ó corporacion alguna, y bastará haber hecho los estudios respectivos en tal Escuela (una determinada) sin que sea necesario comprobar dichos estudios por medio de exámen ú otra prueba análoga.»

Una ley semejante, por inverosímil que parezca, no envolvería, sin embargo, contradicción alguna, entre las dos ideas de que hablamos, no obstante que á la vez que abolía los títulos profesionales, esclavizaba, ó mas bien dicho, destruía completamente la libertad de enseñanza. Invirtiendo la hipótesis y suponiendo que una ley establezca la mas amplia libertad de enseñanza, declarando que reconoce los estudios hechos en cualquiera escuela pública ó privada, nacional ó extranjera, ó bien en el hogar doméstico con la direccion, ó sin ella, de un profesor; y que sin embargo, para ejercer la profesion respectiva es necesario en todo caso título del Gobierno, tendríamos en esa ley salvada la libertad de enseñanza, á la vez que limitado el ejercicio de las profesiones.

Es, por lo mismo, evidente que la libertad de enseñanza puede coexistir con el requisito de los títulos profesionales expedidos por determinada autoridad ó corporacion, así como puede coexistir igualmente con la libertad absoluta de las profesiones.

Todo lo que tiene de incontrovertible, en nuestro concepto, el principio de libertad de enseñanza, ha tenido y tiene todavía de controvertido el principio de libertad en el ejercicio de las profesiones. Un gran número de pueblos civilizados han adoptado el primero; pero la gran mayoría de ellos exigen títulos ó diplomas oficiales para ejercer una profesion. En todas las legislaciones se nota por consiguiente, la diferencia entre la libertad de adquirir la instruccion y el modo de comprobar que se ha adquirido, cuando se desea obtener un título que autorice para ejercer una carrera profesional.

A causa, quizá, de nuestra inmensa simpatía por el principio de libertad de enseñanza, así como por el principio de libertad de profesiones, no encontramos bastante fundadas las razones de diferencia que se aducen para proclamar el uno y limitar el otro. Ambos están encaminados á facilitar el desarrollo espontáneo de la ciencia, el uno en su propagacion, y el otro en sus aplicaciones; ambos estriban en

el juicio de la opinion pública ilustrada, que es la que llega siempre á calificar dónde se recibe la mejor enseñanza de las ciencias y quién las aplica ó ejerce con mas acierto: ambas se reducen al principio de libertad individual que garantiza á la vez la eleccion libre de la instruccion que se quiere recibir, y la eleccion, tambien libre, de la persona cuya aptitud en el ejercicio de una profesion inspira confianza para encomendarle intereses delicados.

La sociedad ó sus miembros no necesitan tuicion para que se les indiquen, ó mas bien, para que se les señalen las fuentes en que han de beber la enseñanza. ¿Acaso las necesitan para que se les designen los individuos á quienes han de encomendar sus intereses?

En la respuesta afirmativa á esta cuestion, está el argumento fuerte que se aduce siempre en contra de la libertad de profesiones. Se dice, en efecto, que la autorizacion á todos para ejercer cualquiera profesion sin título ni diploma alguno que garantice de algun modo su competencia, no es mas que la autorizacion al

charlatanismo, y la sancion del peligro constante de que la vida, los intereses, la honra de cada ciudadano, queden á merced de la ignorancia y de la audacia; se dice que una libertad que supone á todos capaces de ejercer una ciencia sin mas calificacion de aptitud que la del interesado, destruye el estímulo para adquirir conocimientos verdaderos, produciéndose el doble perjuicio del atraso de la ciencia misma, y de privar á una sociedad de los provechos que de las aplicaciones científicas puede sacar; se dice, por último, que si el Estado no vigila el aprendizaje, los exámenes y la expedicion de títulos, la enseñanza será siempre incompleta, podrá ser muchas veces inmoral, y el ejercicio de la profesion respectiva llegaria á ser, alguna vez, la ejecucion de verdaderos crímenes.

Tales son, en su expresion mas general, las objeciones constantemente alegadas contra la libertad de ejercer sin título una profesion. Si ellas tuvieran un fundamento verdadero ó si al ménos, la práctica hubiera confirmado alguna

vez, que con la adopción del principio de libertad, esas dificultades aparecen, y aparecen sin remedio, cualquiera de las objeciones mencionadas sería bastante para no pensar en proclamarlo. Pero todos esos raciocinios descansan en una verdadera falacia. Esta falacia consiste en suponer como cierto, sin probarlo, que la abolición de los títulos profesionales, produce como consecuencia necesaria el predominio inmediato y definitivo, más que el predominio, el monopolio irremediable y exclusivo de los ignorantes; y supuesto este predominio ó este monopolio, todos los demás males vienen por añadidura, y no es necesario ni señalarlos ni demostrarlos.

Reflexiónese bien que tal falacia equivale á declarar á la sociedad incompetente para cuidar de sus más preciosos intereses; equivale á establecer que cada individuo, es decir, el más hábil y celoso juez de sus propias ventajas, se engañará siempre ó las más veces, al elegir á su médico, á su defensor, á su abogado, á su ingeniero, &c., si tiene que designarlo entre los

que no tengan un diploma escrito; equivale á más todavía, equivale á afirmar que toda sociedad tiene que conformarse con lo inepto, con lo vicioso, con lo criminal, que pueda existir en ella, porque no aparecerá nunca lo inteligente, lo bueno, lo virtuoso; porque no habrá estímulos sociales que hagan surgir elementos útiles y capaces; porque es imposible todo progreso.

¿Acaso, porque al día siguiente de que se declarasen innecesarios los títulos profesionales, aparecieran diez, cien ó mil charlatanes que se atribuyesen la ciencia y ofreciesen sus servicios, sería ya imposible el triunfo de los verdaderos sabios? No, sin duda; sucedería precisamente lo contrario. Un solo individuo que, en cualquiera profesión se propusiese hacerse digno de la confianza pública, iniciaría un sistema de competencia, cuyo éxito seguro sería en favor de la ciencia y de la probidad. El resultado de la libertad á todos para ejercer un trabajo cualquiera, es precisamente el que este trabajo se ejerza mejor y por los me-

jores, pues en vez de un monopolio artificial y arbitrario, en favor de unos pocos, se constituiria el monopolio (si así se le quiere llamar) natural é indestructible del talento y del saber; monopolio benéfico que admite la incorporacion de todo lo que es digno, y que no es mas que una aplicacion de la ley del progreso.

La sociedad se confía y ocupa en una profesion, al que lo hace bien en ella; un centenar de títulos y de diplomas no harán que se prefiera á quien ha hecho uno ó mas fiascos injustificables: por el contrario, una habilidad bien comprobada en la práctica, hará que se prefiera á quien no tenga un solo despacho de alguna Universidad ó gobierno. Esto patentiza cuán falaz es la suposicion que combatimos, de que sea inevitable el predominio de los charlatanes por la incompetencia de la sociedad en calificarlos.

El pintor, el escultor, el comerciante, el artesano, el industrial, ejercen sin título; el público los ocupa sin conocer mas títulos suyos que sus obras. Este hecho, que nadie comba-

te ya, y que ni se extraña siquiera, es la comprobacion de que la habilidad y la aptitud toman por sí solas su nivel; es decir, prevalecen y dominan merced al buen sentido social. ¿Por qué no habria de suceder lo mismo en las demas profesiones? Es incuestionable que nadie elige voluntariamente sino al profesor que tiene una reputacion adquirida; el propietario no confía sus intereses ante la justicia, sino en las manos de un defensor cuya habilidad le conste de algun modo; el armador no confía sus naves á un piloto que las lleve al naufragio; el comerciante no elige un socio que comprometa su crédito; la salud y la vida no se encomiendan al primer charlatan; en una palabra, no se pregunta por el título sino por la reputacion.

Hé aquí, por lo mismo, que los hechos no corresponden á los temores, y que afirmar que la sociedad no tiene otros ojos que los de una academia ó un gobierno, es desconocer no solo su competencia y prevision instintivas, sino negar los hechos verdaderos de su conducta práctica. Pero se dice que un título es una primera

presuncion de la habilidad de un profesor. Sí, evidentemente sí; y existan ó no los títulos, siempre comenzará inspirando mas confianza, el profesor de quien conste que ha estudiado realmente la ciencia que ejerce; pero ademas de que es ya un argumento muy débil recurrir á la necesidad ó á la conveniencia de asegurar una *primera presuncion*, á precio de constituir un monopolio científico, es preciso reflexionar que una ley que declara que los títulos *no son necesarios* para ejercer una profesion, *no prohibe ni puede prohibir* el uso de ellos á quien quiera proveerse de un diploma ó título de estudios de cualquier Facultad ó Escuela pública ó privada, y desde este momento precisamente comienza, con la libertad á toda corporacion científica para expedir diplomas, el estímulo entre todas para prestigiar los suyos, no dándolos sino á personas capaces; de este modo sucede que aquella primera presuncion se convierte en probabilidad verdadera; este ha sido el resultado práctico en los pocos países que han establecido la libertad de profesiones.

Así, pues, la verdadera idea de la libertad de profesiones, viene á consistir en dejar á todo ciudadano que ejerza cualquiera de ellas, comprobando ante la sociedad su aptitud por los medios que crea mas eficaces; así queda sustituida á la idea de una prueba *única*, la idea de una prueba *mejor*; en cualquiera orden de ideas nos parece incuestionable la superioridad de este sistema.

Otra consideracion muy importante cabe todavía sobre este punto. Suponiendo que la sociedad necesitase la tutela de la ley para señalarle cuáles son los profesores hábiles, ¿seria el medio eficaz para ejercer esta tutela el exigir los títulos profesionales? Una ley de esta naturaleza solo puede prevenir que no se ejerza una profesion sin título; es una ley que prohíbe tomar las funciones de una profesion sin el título correspondiente; pero no es una ley que ordene á los demas ocupar precisamente á un profesor titulado. La sociedad queda realmente libre para encomendar sus intereses lo mismo al que tenga un título que al

que no lo tenga; sería impracticable y atentatoria una inquisición cotidiana y en la conducta de cada individuo, para investigar si emplea profesores no titulados. Los títulos que la ley exija no adquieren el carácter de infalibles ante el criterio social, y como puede haber y hay de hecho profesores ineptos, aunque con título, cada ciudadano reasume siempre su facultad de escoger sus profesores, guiado por otras probabilidades de aptitud que las del diploma oficial. Por consiguiente, ni el Estado garantiza en realidad los intereses privados con dar diplomas profesionales, ni la sociedad se somete á esta garantía, ni es posible prácticamente obligarla á que se someta. Una prueba incuestionable de que el medio expresado no es eficaz, puede encontrarse en la única excepción en que produce algún efecto, á saber, en la prevención de exigir en ciertos actos judiciales la firma de un abogado con título, pues solo por la intervención necesaria que en estos actos tiene el poder judicial, se hace posible el cumplimiento de este requisito. Como esta in-

tervención no puede ni debe ejercerse en los demás actos de la vida privada, es irrealizable una medida que no puede apoyarse sino en una intervención semejante. Por eso sucede que profesiones muy delicadas como la de medicina, por ejemplo, la practican lo mismo los alópatas que los homeópatas ó hidrópatas, y aun los que pretenden curar con la imposición de manos, encontrando todos, público que se sirva de ellos.

La Constitución de la República garantiza la libertad de enseñanza y la libertad de la emisión del pensamiento. La misma Constitución consagra el principio de que todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que quiera, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Sin embargo, nuestra ley fundamental, no proclama de un modo absoluto el ejercicio libre de las profesiones, puesto que establece que la ley determinará cuáles de ellas necesitan título y con qué requisitos se debe expedir este.

En nuestro concepto esta restricción significa *la posibilidad* de que algunas profesiones

necesitan título para su ejercicio; es decir, que en vez de ser una prevención positiva para que á dos ó mas profesiones se exija título, es una autorización para que si se creyere conveniente que á alguna de ellas se exija este requisito, pueda la ley orgánica señalarlo. Sería inexplicable, casi impertinente, una prevención constitucional que ordenase como un oráculo que "algunas profesiones han de necesitar precisamente título para su ejercicio," sin señalar desde luego cuáles comprendía esta necesidad.

Pero, recíprocamente, no es dudoso que la ley pueda enumerar una ó varias profesiones que no puedan ejercerse sin determinado título, ó diploma. Solo en el caso de que se enumerasen todas las profesiones posibles para exigirles este requisito, quedaria violado el precepto constitucional. Aquí aparece la vaguedad de la palabra *profesion*, que si se toma como sinónima de *trabajo* ú *ocupacion*, se prestaria á eludir ó á hacer insignificante el precepto constitucional, con dejar libre del requisito del título la ocupacion del artesano, del comer-

ciante, del artista, &c.; si se le toma en el sentido de las profesiones á las que *se ha exigido* título, quedaria abierta una investigacion histórica que conduciría hasta los gremios ó corporaciones de industriales, artesanos, negociantes, &c., á las que debia estar incorporado cualquiera que deseaba obtener autorización ó título para dedicarse á determinado arte, oficio ó comercio; si se le interpreta como profesion que necesite estudios científicos, apenas se señalará algun género de trabajo intelectual que no se halle en este caso. Quizá la única interpretacion posible seria una enteramente convencional y que consistiera en considerar como profesiones para el efecto de decidir si se les exige ó no título, aquellas á las que actualmente se les impone en los países civilizados la obligacion del título, y serian las de profesor de primeras letras, abogado, escribano, médico, farmacéutico, ingeniero (topógrafo, civil, arquitecto, &c.), piloto, &c.

No se ha expedido todavía la ley orgánica federal sobre títulos profesionales, y en la ac-

tualidad las leyes de instruccion pública de los Estados y del Distrito, son las que determinan para qué profesiones se expiden títulos. Estas leyes no prohiben de un modo explícito que tal ó cual profesion pueda ejercerse sin título; pero al reglamentar la manera con que debe obtenerse un título profesional, atribuyen de hecho á los gobiernos respectivos la facultad de darlos, porque todos los establecimientos de instruccion preparatoria y profesional, dependen del poder público en cada Estado de la Federacion, y son estos establecimientos (ó los tribunales superiores en algunos Estados, cuando se trata de la recepcion de un abogado), los que verifican los exámenes en que se funda el título.

En algunos códigos penales, entre ellos el del Distrito federal, que ha sido adoptado por varios Estados de la Federacion, se señalan penas para el que ejerza, *sin título legal*, una profesion; pero estas disposiciones están subordinadas á la ley que defina cuáles son los títulos legales, y ya hemos dicho que la generalidad de las leyes de los diversos Estados, no son

explícitas sobre este punto, con excepcion solamente de las que exigen título de abogado para patrocinar á un litigante ante los tribunales, y algunas relativas á la profesion de farmacéutico.

Concretándonos, despues de lo expuesto, á consignar los hechos tales como pasan en la República, podemos establecer que los gobiernos de la Federacion y de los Estados, expiden títulos para las profesiones de maestros de primeras letras, de abogado, de agente de negocios, de escribano, de corredor, de medicina, cirugía, obstetricia y veterinaria, de farmacia, de ingeniería en todos sus ramos (ingenieros topógrafos é hidromensores, ingenieros civiles, arquitectos, ingenieros de minas, ingenieros geógrafos, &c.), agronomía, pilotaje y ensayadores y beneficiadores de metales. La instruccion correspondiente á estas carreras, se recibe, ó al menos se comprueba por medio de exámenes en los colegios de instruccion preparatoria y profesional, que dependen de los gobiernos de los Estados y del Gobierno de la Union.

Los colegios de este género que existen actualmente en la República sostenidos por los fondos públicos, y dependientes del poder público, son los siguientes:

ESTADOS.	COLEGIOS.	CIENCIAS QUE SE ENSEÑAN.
Aguascalientes.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencias, Ingeniería.
Campeche.	2	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Agrimensura, Náutica.
Cochuila.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia.
Colima.	1	Estudios preparatorios.
Chiapas.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Agrimensura.
Chihuahua.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia.
Durango.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Agrimensura, Ensayo de metales.
Guanajuato.	3	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Ingeniería.
Guerrero.	1	Estudios preparatorios.
Hidalgo.	1	Estudios preparatorios.
Jalisco.	4	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Ingeniería y Agricultura.
México.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Ingeniería.
Michoacan.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia.
Morelos.	1	Estudios preparatorios.
Nuevo-Leon.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Agrimensura.
Oaxaca.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, Ingeniería.
Puebla.	3	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Farmacia.
Al frente.	25	

ESTADOS.	COLEGIOS.	CIENCIAS QUE SE ENSEÑAN.
Del frente.	25	
Querétaro.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, (para Abogado y Escribano), Farmacia.
San Luis Potosí.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Ingeniería, Comercio.
Sinaloa.	3	Estudios preparatorios, Náutica.
Sonora.	1	Estudios preparatorios.
Tabasco.	0	
Tamaulipas.	1	Estudios preparatorios.
Tlaxcala.	0	
Veracruz.	5	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Comercio.
Yucatan.	4	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Conservatorio de música.
Zacatecas.	1	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, Medicina, Ingeniería.
Distrito Federal.	12	Estudios preparatorios, Jurisprudencia, (para Abogado, Escribano y Agente de negocios), Medicina, Obstetricia, Farmacia, Ingeniería (Agrimensura, Ingenieros civiles, Ingenieros mecánicos, Arquitectos, Ingenieros de minas, Ingenieros geógrafos é hidrógrafos, Ensayadores y Beneficiadores de metales, Maestros de obras, Agricultura, Veterinaria, Artes y oficios, Comercio, Bellas Artes, Arte militar, Conservatorio de música, Enseñanza de ciegos, y Enseñanza de sordo-mudos.
Territorio de la Baja-California.	0	
Total.	54	

Hay, pues, en la República, un total de cincuenta y cuatro Colegios de instruccion preparatoria y profesional para las diversas carreras científicas. En este número no están comprendidos los establecimientos para la educacion

superior del bello sexo, de los que trataremos despues, y que aunque pocos, revelan ya la tendencia progresista de educar mejor á la mujer. Tampoco están enumerados los Seminarios eclesiásticos, porque ninguna intervencion tiene en ellos el Estado, y porque merecen que separadamente nos ocupemos de ellos.

Todos los Colegios de instruccion preparatoria y profesional de que hemos dado noticia, tienen el carácter de colegios oficiales. Indicamos ya que esta organizacion de la enseñanza preparatoria y profesional en México depende, mas que de las leyes ó que de un sistema deliberado de monopolizar la instruccion, de circunstancias prácticas que tienen su origen en nuestras tradiciones históricas y en nuestro actual estado social. En efecto, durante la administracion colonial, y por las condiciones en que ella se encontró, solo el Poder Público pudo fundar establecimientos de instruccion superior, y aun para esto tuvo que contar con su aliada necesaria, la Iglesia. Este hecho, perfectamente lógico en aquella civilizacion y en

aquella época, no necesita ser explicado á quien tenga una idea medianamente clara de lo que fué la conquista, la administracion y la política española en el Nuevo-Mundo. Verificada la independendencia de México, muchas de las condiciones sociales de la antigua colonia tenian que continuar siendo las mismas, tanto porque los componentes de nuestra sociedad continuaron siendo los mismos, como porque una revolucion puramente política, no cambia en un dia los caracteres que se refieren á las costumbres y al genio esencial de un pueblo. Corregir estas costumbres y modificar ese genio, si es vicioso, son los frutos lentos de una revolucion que se hace con entusiasmo y se sostiene con energía.

La instruccion pública pasó de la Colonia al Gobierno independiente, como pasa un niño de un regazo á otro regazo. Estaba en la infancia y no podia, mas aún, no debia ser abandonada si, como podia preverse no habia de encontrar quien la alimentara. La sociedad estaba acostumbrada á que solo el Estado diera la ense-

ñanza superior; el Estado, por su parte, no repugnaba esta obligacion, que es siempre grata y civilizadora, y debia comprender que él, que representa la accion colectiva de la sociedad, tenia que hacer á nombre de esta lo que ella no podia hacer en otra forma.

Cualesquiera que hayan sido las ideas que los Gobiernos del país han tenido sobre el modo con que deba organizarse la instruccion superior, siempre ha debido hallarse en el fondo de ellas una consideracion enteramente práctica y verdaderamente decisiva. ¿Si el Estado deja de ofrecer la instruccion profesional, llenará la sociedad este vacío, fundando y sosteniendo de una manera privada los colegios para esta enseñanza? Es tan verosímil que esta consideracion mas que cualquiera otra, ha conservado en manos del Estado la enseñanza profesional, que éste, léjos de encapricharse en monopolizarla, ha permitido siempre que la única asociacion bastante vigorosa que ha existido en la República para tomar un papel importante en la instruccion superior, á saber, la

Iglesia Católica, tenga sus Seminarios destinados á este objeto. En una época, el Estado no solo consintió en esto, sino que compartió con esa asociacion el privilegio de la enseñanza oficial, dando á los colegios eclesiásticos la misma consideracion que á los suyos. Hoy permite que el clero católico continúe con esos establecimientos, como permitiria que cualquiera otra asociacion abriera los suyos. Ya no es por la alianza entre el Estado y la Iglesia, sino por el principio constitucional de la libertad de enseñanza.

Es muy comun oír declamar contra la enseñanza oficial, suponiéndose que es una usurpacion por parte del poder público tomar á su cargo la alta enseñanza y dirigir los planteles á ella consagrados; que el *Estado docente* es una tiranía á la sociedad y un freno á la ciencia; que la política y la instruccion son de tal modo independientes, que es imposible dejarlas encomendadas á un mismo cuerpo. Perfectamente; todo esto podrá ser incuestionable, si el Estado se apodera de la enseñanza en forma de monopolio, es decir, no permitiendo que

cualquier otro cuerpo ó asociacion abra planteles con el mismo objeto, y obligando á todos á recibir la instruccion precisamente en los colegios oficiales. Pero si las leyes autorizan á cualquiera otra asociacion para tomar parte en la enseñanza superior; si consagran el principio de libertad para enseñar y aprender; si la libertad de profesiones viene á complementar este sistema progresista, entónces ¿qué significa ese reproche hecho al Poder público? ¿Por qué lo que cualquiera asociacion podria hacer libremente, no podria hacerlo el Estado que es la representacion mas caracterizada de la sociedad misma? Negarle este derecho, mas bien dicho, negarle la libertad para prestar este servicio, es incurrir en la inconsecuencia de que la sociedad se lo niegue á sí misma, solo porque está representada en toda su colectividad; es desconocerle á un apoderado las facultades que le delegamos, y declarar que todos los asociados unidos se inspiran á ellos mismos ménos confianza que la que puede inspirar cualquiera fraccion separada.

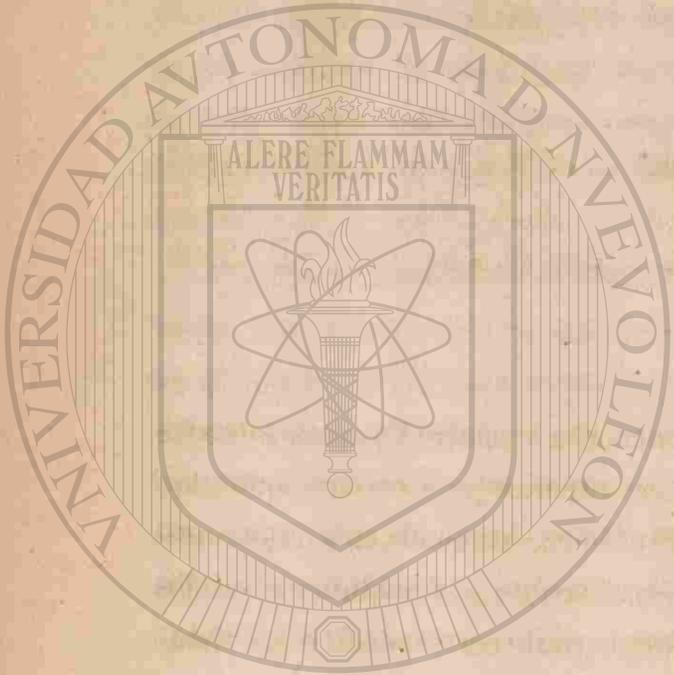
Y si á esto se une que la sociedad no provee en otra forma al servicio de la enseñanza profesional, porque no aparecen en su seno otras asociaciones ó cuerpos que á ella se dediquen, ya sea por falta de elementos científicos, ya por falta de elementos pecuniarios para sostener los dispendiosos planteles de la enseñanza superior, entónces, querer impedir que el Poder público, es decir, la sociedad en su expresion colectiva, provea al servicio de esta instruccion, equivale á establecer esta teoría: Nosotros los asociados no podemos ni encargarnos de la instruccion superior ni cooperar á ella; pero preferimos que no exista esta enseñanza, á que la dé el Estado nuestro representante: ciérrense las escuelas de instruccion secundaria y profesional, y aunque por lo pronto se abra un período negro en la instruccion pública, aguardaremos para cerrarlo á que surjan cuerpos docentes que no sean el Poder público.

Esta teoría no debia tenerse aquí, porque seria igualmente aplicable á otras instituciones públicas; la sociedad diria tambien: No pue-

do, con independencia de mi gobierno, es decir, de mi delegado, mantener la paz pública, no puedo garantizar la seguridad de las personas é intereses, no podré defender el territorio nacional en el caso de una guerra extranjera; pero como la fuerza armada puede ser alguna vez peligrosa, no tolero que el Poder público la organice.

Para quien medita debidamente ántes de emitir sus ideas, aparece con evidencia que en ciertas situaciones sociales, hay cuestiones ociosas que, al promoverse, no producen mas efecto que descubrir una debilidad que, aunque tenga una explicacion satisfactoria, es siempre lamentable y dolorosa. Expresemos en buena hora el deseo de que se multipliquen los planteles de alta instruccion con independencia de la accion oficial; pero disputar al Poder público, negar á la sociedad en su mas enérgica expresion, la facultad de cooperar á la difusion de la ciencia, es realmente restringir la libertad de enseñanza. Sin la circunstancia del monopolio, las palabras *Estado do-*

cente» no son mas que una frase alarmante que solo producirá efecto sobre los que vean las cosas superficialmente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Número de alumnos que reciben la instrucción secundaria y profesional en los colegios oficiales.—Número de los internos que son sostenidos á expensas del Estado (Becas).—El Internado.

En los cincuenta y cuatro Colegios oficiales de instrucción superior para varones, que existen en la República, reciben la enseñanza *nueve mil trescientos treinta y siete* alumnos, de los que una tercera parte corresponde á los Establecimientos del Distrito Federal, y las otras dos á los de los Estados; entre estos se distinguen por el número relativamente mayor de sus estudiantes, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Zacatecas. En las noticias especiales que sobre cada Estado de la Federación cons-

tan en la segunda parte de esta obra, podrá verse el número de alumnos que á cada uno corresponde, y las carreras á que se dedican.

En esta cifra de *nueve mil trescientos treinta y siete* alumnos, no están incluidos los *tres mil ochocientos* que se educan en los Seminarios eclesiásticos de que trataremos mas adelante.

En muchos de los Colegios de instruccion secundaria y profesional, tanto del Distrito como de los Estados, hay alumnos internos ya con el carácter de pensionistas, ya como *becas de gracia*, sostenidos por los fondos públicos. Actualmente, estas *becas de gracia* para varones, ascienden á *mil cuatrocientas treinta y cinco*, de las que *ochocientas cuarenta* corresponden al Distrito Federal, *doscientas treinta* al Estado de Jalisco, y el resto á otros varios Estados de la Federacion. El número de alumnos pensionistas es mucho menor, y aun cuando no tenemos datos completos para fijarlo, creemos poder asegurar con bastante probabilidad, que no llega á la cuarta parte de los alumnos agraciados con becas.

Tenemos, pues, en la República, la institucion del internado, y principalmente del internado gratuito, en una escala relativamente considerable. Esta institucion se remonta, en nuestro país, á la época de los primeros colegios fundados por el Estado y la Iglesia, y adquirió desarrollo durante el predominio de los Jesuitas en la instruccion pública.

Una lamentable confusion entre la *educacion* y la *enseñanza*, ha dado origen á la institucion del internado y la conserva todavía, principalmente en las naciones de raza latina. Quizá, de este cargo de confusion, solo está exenta la habilidad jesuítica que, deliberadamente y sin negarlo, ha deseado siempre dirigir no solo el cultivo ó enseñanza de la inteligencia, sino tambien educar el corazon, formar el carácter, y acentuar en una direccion determinada, todas las inclinaciones de los jóvenes de cuya educacion se encargaban. Para este objeto, nada mas adecuado (aunque todavia insuficiente), que la vida de colegio.

Pero si en este punto de vista es perfecta-

mente lógico arrancar á los jóvenes del seno de la familia para sustituirse del todo á ella en la educacion de la juventud, esta lógica se convierte en inconsecuencia desde el momento en que sea inconveniente, y aun pudiera decirse, imposible, encomendar á otras manos una educacion que, como la moral, la del carácter y la del sentimiento, solo debe recibirse en el hogar doméstico y bajo la influencia de los lazos de la familia.

El período de los doce á los veintidos ó veinticuatro años, es el decisivo para la formacion del carácter y de las inclinaciones todas que han de regir la vida. Crear este carácter y estas inclinaciones fuera de la sociedad en que se ha de vivir, sustrayendo á los jóvenes del conocimiento práctico de un mundo tan distinto al del colegio, es formar seres artificiales que llegarán desorientados á la sociedad en que han de ejercer su influencia y que debe ejercerla sobre ellos; es obligarlos al doble trabajo de despojarse de una educacion que les es en gran parte inútil y de emprender adqui-

rir otra, quizá sin mas direccion que su propia perspicacia.

La primera responsabilidad de esta clase de educacion es de los mismos jefes de familia, que considerando como una carga desagradable la educacion de sus hijos, la delegan á un establecimiento público, ya sea del Estado, ya de un particular, pero en el que siempre se hace sumamente difícil, si no imposible, educar á cada joven individualmente, como se puede hacer en el hogar doméstico; la educacion colectiva en un colegio no puede tener en cuenta las condiciones peculiares de cada alumno, y de este modo queda perdida la única guía para formar el carácter y el corazon de cada joven, ampliando ó corrigiendo las tendencias que en él aparecen.

Para muchos padres de familia la enseñanza ó instruccion de sus hijos tiene ménos importancia que su educacion, cuando desean ponerlos en un colegio. Es muy frecuente oirlos alegar como razones decisivas la insubordinacion del joven y la impotencia para dominarlo, y

confundir así un Establecimiento de instrucción pública, con una Casa de corrección; otros expresan el temor de que el joven *se pierda* en medio de la sociedad, y no se les ocurre que para evitar esto, el medio natural es ejercer con empeño y eficacia la autoridad paterna, cuya obligación primera es la educación de los hijos; otros, por último, ven la cuestión de un lugar gratuito en el colegio, como asunto de beneficencia pública, y aunque estos pueden ser los más disculpables, si su pobreza es absoluta, no es sin duda en la forma de abandonar la educación de sus hijos como deberían recurrir á esa beneficencia.

Que el Estado se encargue de dar gratuitamente la *enseñanza* superior, es no solo conveniente sino necesario cuando no hay otras asociaciones que den esta enseñanza también gratuitamente. La enseñanza colectiva en un establecimiento público, tiene la ventaja de constituir un gran foco de actividad intelectual y de progreso científico, alimentado con la doble emulación de los estudiantes y de los pro-

fesores mismos; es mucho más económica á la sociedad que lo que sería la enseñanza de cada joven en el hogar doméstico, y pone en contacto á todos los hombres de ciencia del presente, y á los que lo serán en el porvenir. Un Establecimiento de instrucción pública, es el único que puede reunir todos los elementos materiales é intelectuales suficientes para el adelantamiento trascendente de las ciencias.

Pero la *educación* de la juventud no se halla en este caso, porque será mejor y más fructuosa no arrancándola del centro donde naturalmente corresponde, la familia. El Estado no debe querer apoderarse de la educación, porque ni puede tener para cada joven la eficacia de la familia respectiva, ni es posible modelar en un mismo tipo á todos los educandos, y sobre todo, es deber y derecho de los padres cultivar los sentimientos de moralidad, de sociabilidad, y las demás condiciones de carácter en sus hijos.

La educación jesuítica que procuraba apoderarse de la inteligencia y del corazón á la vez,

no ha podido conservar su prestigio, y decae rápidamente. Los Falansterios de Fourier han sido calificados de utopias por el buen sentido social. La educación por el Estado desaparece entre las naciones cultas. El internado se refugia entre los pueblos poco prácticos donde todavía el Gobierno ha de ser el tutor del individuo y de la familia, y no el órgano de la acción colectiva para los intereses colectivos.

Francia, Italia y los países Hispano-Americanos, conservan el internado. Inglaterra, Alemania y los Estados-Unidos no lo aceptan; en estos últimos países solo los colegios clericales son la excepción.

¿Cómo sustituyen estos países la institución del internado? Hemos tenido ocasión de ver en Escocia y en Alemania al estudiante de la Universidad ó del Gimnasio conciliar la vida social con sus obligaciones de alumno. El estudiante ha venido á la ciudad buscando á la vez el Colegio y el hogar doméstico. Una familia modesta lo recibe como su huésped, lo sienta á su mesa, lo incorpora al hogar doméstico; el estu-

dante ha tenido que abandonar su familia propia, pero encuentra otra con la que bien pronto lo ligan afectos sinceros y recíprocos. La corta pensión que el nuevo miembro puede pagar basta para compensar el pequeño aumento de gastos y completa quizá el presupuesto doméstico. La vida en el hogar lo educa para el mundo y para la familia; el Colegio se encarga de enriquecer su inteligencia.

Lo mismo pasa en los Estados-Unidos. ¡Qué diferencia entre este sistema y el espectáculo que con frecuencia se ve en las ciudades de Francia y de Italia, de un centenar de jóvenes que cruzan las calles para ir al templo ó á paseo, en formación procesional, presididos por dos ó mas inspectores regularmente eclesiásticos, y cuya tez marchita y ojos bajos revelan la clausura y la contrariedad! Estos serán los que saldrán mas tarde á la sociedad, deslumbrados é impetuosos como corceles que han roto el freno, segun la expresión de Mr. Breal(*) ó quién sabe si ese sistema de educación mata

(*) L'instruction publique en France.

para siempre en la juventud el espíritu de iniciativa y de vida propia que tanto elevan el carácter de una nación!

Se dice que si los Gobiernos cierran el internado en sus colegios oficiales, los alumnos afluirán á los Seminarios y otros Colegios eclesiásticos que mantendrán la institución. Es posible sin duda este efecto; pero sería una singular forma de sostener la competencia con estos establecimientos, imitando lo inconveniente que ellos puedan hacer. Además, esta desercion á los Colegios del clero, no es probable que tomara grandes proporciones, pues si los padres de familia comprenden los males del internado como los hemos expuesto, no creerán que estos males dejen de existir en los Seminarios, y no es verosímil que á este inconveniente añadiesen el de una enseñanza incompleta y anticuada como la de los Colegios eclesiásticos. Cuando Napoleon quiso llenar de internos los Liceos fundados por él, no fué con los Seminarios eclesiásticos con los que sostuvo la lucha, sino con las familias que recibían alumnos á pension, á

las que prohibió esta útil práctica, mientras no estuviesen cubiertos todos los lugares de los Colegios oficiales; fué una verdadera leva de colegiales la que dió origen al internado en Francia. Los Seminarios para sostener la competencia con los Colegios civiles, deben reformar sus planes de enseñanza y educación, y una de estas reformas deberá ser la abolición del internado.

Una de las consideraciones de mayor fuerza que se alegan en favor de la institución del internado, es la necesidad de que los fondos públicos provean al sostenimiento de los estudiantes cuya pobreza les impediría continuar sus estudios, si no contaran con todos los recursos que el Estado puede darles dentro del Colegio; esta consideracion parece adquirir mayor valor, si se la relaciona con el hecho de que un gran número de los alumnos que emprenden carreras profesionales son de fuera de las capitales donde se hallan los Colegios, y no podían ser allí sostenidos por sus respectivas familias. En México, por ejemplo, los Estados envían un

número considerable de estudiantes á las Escuelas especiales del Distrito, y estos estudiantes necesitan, no solo la enseñanza gratuita, sino tambien la subsistencia á expensas de los fondos públicos.

Realmente esta no es cuestion de internado sino cuestion económica y social. Si la razon de pobreza fuese bastante para constituir pensiones en favor de los jóvenes que desean dedicarse á los estudios, habria necesidad de constituir muchos millares de ellas, y no tendria límite el gasto que el Estado habria de imponder en este ramo. Como una obligacion de esta naturaleza no es conforme con los buenos principios económicos, ni seria prácticamente realizable, el Estado hace ya bastante con establecer un número limitado de estas pensiones en favor de los estudiantes pobres, y contribuye así, en representacion de la sociedad, á ayudar á los que no tendrian recurso alguno para dedicarse al cultivo de las ciencias.

Pero suponiendo que esta beneficencia del Estado no tenga otros inconvenientes; supo-

niendo que las pensiones se confieran á los que verdaderamente no tengan una familia propia que los eduque á sus expensas; suponiendo que estas pensiones sean en grande ó en corto número, ¿son acaso inseparables del internado? Nosotros no vemos inconveniente alguno fundamental para que ellas se confirieran en favor de un estudiante que viviese en el seno de una familia, suya ó extraña, y que supiese conservar el derecho á esa gracia por su asistencia empeñosa al colegio, por su buena conducta moral y por el provecho en sus estudios.

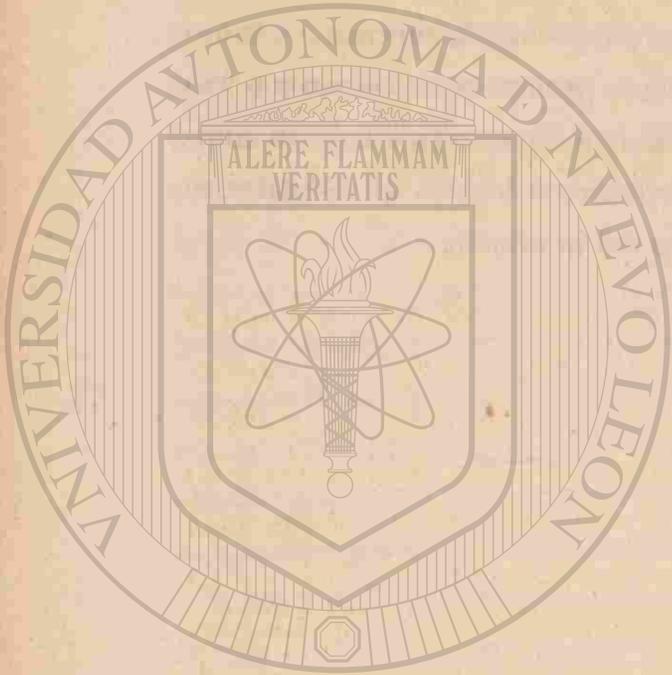
En la República se gastan actualmente mas de \$200,000 en el sostenimiento de *becas de gracia* ó dotaciones en los colegios. ¿Por qué no habrian de poder darse estas pensiones en la forma que hemos indicado y que no exige el internado? Cualquiera dificultad de detalle que pueda preverse ó que aparezca al poner en planta este sistema, seria materia de disposiciones reglamentarias que la remediasen, y á este ramo de la administracion podia cooperar

la conveniente sobrevigilancia de los directores mismos de los colegios.

La ley de 2 de Diciembre de 1867 que reorganizó la instrucción pública en el Distrito federal y que realizó tantas reformas progresistas en este ramo, dió un primer paso hácia la abolición del internado, limitándolo á los alumnos foráneos. El Congreso de la Union derogó esta disposición, restableciendo el internado en toda su antigua extension. Quizá en esta vez, mas que la cuestion del internado en sí misma, se tuvo presente la necesidad de que el Estado sostenga á sus expensas cierto número de alumnos pobres. Pero ya hemos visto que esta necesidad es conciliable con la abolición de una costumbre cuya época ha pasado, si queremos adoptar la sencilla cuanto benéfica práctica de países tan cultos como Alemania y los Estados-Unidos.

La faz en que hemos considerado la cuestion del internado, es decir, la necesidad de una educacion doméstica y social, que no puede recibirse en el colegio, es, en nuestro concepto,

la fundamental en esta materia; cualesquiera otras consideraciones son consecuencias de este punto capital. Los que crean que no hay la diferencia expresada entre la educacion y la enseñanza, y que la primera puede darse con fruto por el Estado en representacion de la familia, son perfectamente lógicos al constituirse en partidarios del internado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los Seminarios Eclesiásticos.

En todo lo expuesto anteriormente sobre la organización de la instrucción pública, nos hemos referido siempre á los colegios y establecimientos civiles que están bajo la dirección del Estado. Se ha visto que, de hecho, toda la instrucción secundaria y profesional, que da derecho á obtener los títulos correspondientes según las leyes, tiene en nuestro país un carácter oficial, porque no existen otras asociaciones civiles que sostengan colegios de alta instrucción, y que pudieran igualmente dar títulos profesionales. Solamente el Clero católico ha estado y está actualmente en aptitud de sostener colegios de instrucción superior y profesional, aunque sin la facultad de expedir tí-

tulos que autorizasen el ejercicio de una profesion. Hemos creído deber explicar este hecho y ocuparnos separadamente de esta clase de Establecimientos, que tienen prácticamente una importancia mayor que la que á primera vista aparece.

El Clero católico da á sus colegios el expresivo nombre de *Seminarios*, que da una idea admirablemente significativa de los frutos que la sociedad debe esperar de todo Establecimiento de instruccion pública, porque ellos son como el almácigo donde se cultivan y ferman los hombres que han de hacer progresar las ciencias y, por consiguiente, el bienestar social. En México, el nombre de *Seminario* está monopolizado por el Clero, y no representa ya sino los colegios que él sostiene para la carrera eclesiástica, no obstante que es comun que se dé en ellos otra instruccion que no tiene este carácter.

La fuerte organizacion que ha tenido siempre la Iglesia católica, los recursos pecuniarios de que ha dispuesto en México, el carácter ofi-

cial que tuvo en una época estando unida al Estado y, por último, el espíritu de propaganda y dominacion que distingue á todas las comuniones religiosas, la han hecho fuerte para dedicarse á la enseñanza superior y profesional, y le permiten todavía sostener los Seminarios fundados con este objeto y con el de formar á los ministros de su culto. Es sensible que otras asociaciones, cualquiera que fuese su carácter, no estén en igual aptitud, pues esto impide que en México, á diferencia de algunos países muy ilustrados, haya otros planteles de instruccion superior que no sean Oficiales ó Eclesiásticos.

El año de 1829 solo habia en la República nueve Seminarios eclesiásticos, que educaban *dos mil* alumnos para la carrera eclesiástica y la de Jurisprudencia. En 1844 los Seminarios eran diez y educaban *tres mil* alumnos para las mismas carreras. En 1845 los Seminarios eran once. Así consta en las Memorias del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos, correspondientes á aquellos años. Posteriormente no

se formó quizá noticia del número de estos Establecimientos, hasta la que hemos obtenido en el año de 1874, la que nos da un total de veinticuatro Seminarios en toda la República, con *tres mil ochocientos* alumnos.

Hasta el año de 1859, época de la separación de la Iglesia y del Estado, los Seminarios tuvieron un carácter oficial, y los estudios y exámenes en ellos verificados eran reconocidos para la expedición de títulos profesionales. Hoy este punto depende de lo que disponen las leyes de cada Estado. No parece que los Seminarios hayan dado nunca una enseñanza bastante completa, pues desde 1823 el Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos manifestaba «el deseo del Gobierno de que en los Seminarios se enseñasen mas extensamente las ciencias eclesiásticas, que se dotasen cátedras de Griego y Hebreo, idiomas que en el día se tienen por indispensables para entender el texto de las Escrituras, y ademas, que se estableciese una cátedra de Oratoria sagrada, pues aunque no se proporcionase con ella una gran copia de

hombres eminentes en el arte de persuadir, se conseguiria á lo ménos la ventaja de que no se abuse de la cátedra del evangelio por ignorancia, y la de que en ningun tiempo la conviertan en tribuna secular y de subversion; que seria tambien muy oportuno excitar á los Ilustrísimos señores Obispos á fundar en todos estos establecimientos, una cátedra de elementos de Matemáticas, y si es posible algunas de rudimentos de Agricultura y de Historia Natural, porque obligados los seminaristas ó curas á residir en poblaciones pequeñas, sin trato, sin saber tal vez el idioma, aislados por lo mismo completamente, sin estímulo por los estudios de su profesion que en general son áridos, resulta el tedio y la ociosidad, y con esto los vicios que enervan las facultades todas, y que escandalizan á los feligreses; supongámoslos, por el contrario, imbuidos en las teorías agronómicas y aficionados al estudio de la naturaleza tan ameno y delicioso por sí mismo; se les pondria entónces en estado de llenar agradablemente todo su tiempo, partiéndolo entre las

funciones del ministerio sagrado y otras ocupaciones tan útiles como gustosas, con lo que ganarian las ciencias, las prácticas rurales y la inocencia de costumbres.»

Las anteriores líneas que copiamos de la Memoria que en 1823 presentó al Congreso el Sr. D. Pablo de la Llave, tienen el sabor de la época, y si entónces se recomendaba el estudio del Griego para comprender las Sagradas Escrituras, estudio que en 1874 el Ministerio de Instrucción Pública ha recomendado también al Congreso, para el conocimiento etimológico de nuestra lengua, y para comprender y conservar mejor el tecnicismo de las ciencias naturales y de las Artes; hay que tener en cuenta los cincuenta años transcurridos, y fijarse en que aquel hombre ilustrado comprendía ya la inmensa importancia de generalizar el estudio de las Matemáticas, de la Agricultura, y de la Historia Natural.

En 1825, volvía á recomendar el mismo Ministro que se reformasen los Seminarios «en cuanto al régimen interior y en cuanto á la en-

señanza» y el año siguiente, el Ministro Ramos Arizpe repetía la misma recomendación. Trascurrieron veinte años sin que estas excitativas fueran obsequiadas por los Sres. Obispos, pues cuando en 1843, el ilustrado Ministro Baranda, expidió el Plan general de estudios que dió un importante impulso á la instrucción pública, los Seminarios no habían cambiado aún sus programas antiguos.

Como todavía en esa fecha y hasta el año de 1859, los Seminarios tenían un carácter oficial, el plan de Estudios de Baranda, ejerció alguna influencia sobre ellos, porque se vieron en la necesidad, para conservar la facultad de formar abogados, de acercar de algún modo sus programas al que para esta carrera exigía la nueva ley de instrucción pública, tanto en estudios preparatorios como profesionales. De entónces acá, los Seminarios han permanecido casi estacionarios en sus programas de enseñanza, siendo excepcionales los que han mejorado sus estudios preparatorios y jurídicos.

Los Seminarios ó Colegios eclesiásticos que

hay actualmente en la República, son los siguientes:

ESTADOS.	SEMINARIOS.
Aguascalientes.....	2
Colima.....	1
Coahuila.....	1
Chiapas.....	1
Chihuahua.....	1
Durango.....	1
Guanajuato.....	1
Guerrero.....	1
Hidalgo.....	1
Jalisco.....	2
Michoacan.....	2
Nuevo-Leon.....	1
Oaxaca.....	2
Puebla.....	1
Querétaro.....	1
San Luis Potosi.....	1
Sinaloa.....	1
Veraacruz.....	1
Zacatecas.....	1
Distrito Federal.....	1
Total.....	24

Parecerá extraño que del año de 1844 al de 1874, es decir, durante una época en que por los acontecimientos políticos, los Colegios Eclesiásticos han debido perder la importancia que

antes tenían, hayan sin embargo aumentado en número, casi hasta triplicarse, y se mantengan con cierta influencia, que despues señalaremos, en la instruccion pública. Pero la explicacion nos parece sencilla. En los últimos veinte años se ha aumentado en la República el número de Arzobispados y Obispados por subdivision de los antiguos que ha hecho la Sede Romana, y cada uno de los nuevos ha procurado en obediencia de prescripciones canónicas, fundar un colegio de instruccion superior para reclutar su clero y aumentar su influencia en la sociedad. Además, el Clero católico ha abandonado la instruccion primaria, en la que antes tenia grande intervencion, tanto porque los conventos y corporaciones religiosas, estaban obligados á mantener escuelas, como porque hubo una época en que los Jefes de las Diócesis, misioneros y con poderes civiles á la vez, se encargaban de civilizar á sus feligreses, por medio de la enseñanza primaria; esta intervencion que ha perdido el clero á consecuencia de nuestro nuevo estado social, al grado que de 8,103

escuelas que hay en la República, solo 117 están en manos de asociaciones religiosas, lo han puesto en aptitud de dedicarse á la enseñanza superior, empleando en ella algunos de sus recursos pecuniarios y su numeroso personal de eclesiásticos. Por último, si bien es cierto que los Seminarios no teniendo ya carácter oficial para la expedición de títulos profesionales, han debido perder la importancia que este carácter les daba, las Asambleas Legislativas se han encargado de restaurársela, no en la forma liberal de permitirles á la vez que á cualquiera otra asociación, la facultad de expedir títulos, sino disponiendo repetidas veces, que los títulos oficiales que el Gobierno expide bajo su responsabilidad, se basen en estudios y, lo que es mas importante, en exámenes verificados en los Seminarios eclesiásticos, en los que ninguna intervención tiene ni debe tener el Gobierno que garantiza con el título la aptitud de quien lo obtiene.

Hemos dicho en otro lugar que opinamos por la libertad de profesiones y porque se per-

mita á cualquiera corporación que se dedique á la instrucción pública, dar los diplomas científicos correspondientes, á los que la sociedad les dará el valor que deban tener segun el prestigio del cuerpo que los expide; pero de esto, á hacer partícipe del monopolio que hoy tiene el Poder Público, á una sola asociación religiosa ó civil, y, además, garantizar lo que ella enseñe, hay una distancia inmensa. Este privilegio que, de hecho se concede á los Seminarios eclesiásticos, es quizá la peor forma que puede darse en nuestro país á la expedición de títulos oficiales.

Aunque los Seminarios han aumentado considerablemente en número, no ha sido proporcional el aumento de alumnos que á ellos concurren, pues mientras en 1844, diez Seminarios educaban *tres mil jóvenes*, hoy que son veinticuatro solo educan *tres mil ochocientos*, de los que la mayor parte siguen la carrera de abogados; el espíritu de nuestra época, el aumento de Colegios civiles y la enseñanza mucho mas completa en estos, producen este resultado que

tiende á compensar las circunstancias que pudieran favorecer á los Colegios eclesiásticos; pero es evidente que si no hubiera la esperanza de que los exámenes sufridos en los Seminarios dieran derecho á los títulos oficiales, no podrían estos sostener la competencia con los Colegios laicos, á ménos de que no entrasen ampliamente en la vía de los progresos científicos.

Cada uno medirá el peligro que pueda envolver una enseñanza superior y profesional así compartida únicamente con el clero católico; por nuestra parte, la convicción de que la facultad de enseñar no debe impedirse á nadie, no nos permite aconsejar medida alguna represiva; pero sí llamar la atención sobre que, ya que no existe para todos la libertad de expedir títulos científicos, cada enseñanza debe tomar su verdadero papel, y no confundirse la oficial con la eclesiástica, incurriéndose en una inconsecuencia inexplicable.

En los veinticuatro Seminarios que existen actualmente, se enseñan estudios preparatorios

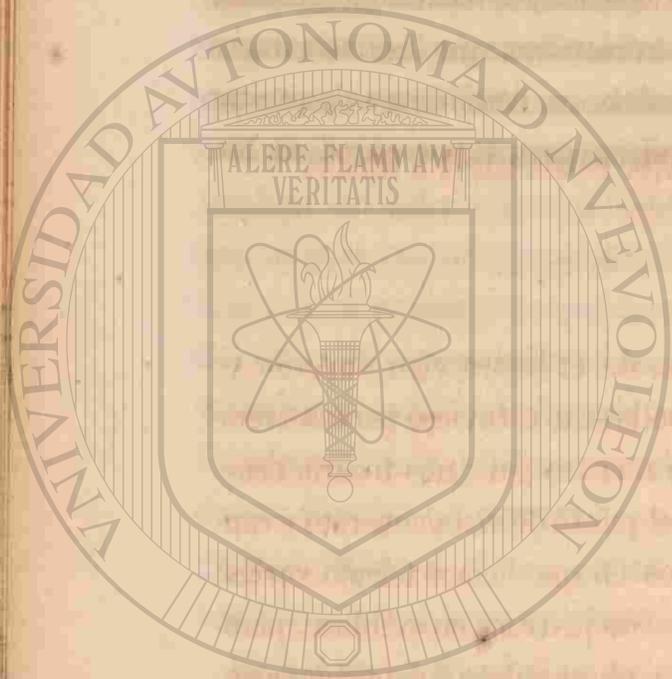
y materias eclesiásticas, como Teología, Derecho Canónico y Moral. En catorce de ellos se enseña además la Jurisprudencia, comprendiendo este estudio el Derecho Natural, el Derecho Romano y el Derecho Civil patrio, y en algunos de ellos el Derecho internacional y aun el Derecho constitucional. En cuanto á estudios preparatorios, los Seminarios guardan la antigua tradición de esta enseñanza, es decir, el Latin, por lo comun muy bien enseñado, y el curso llamado de *Filosofía* que dura tres años, y que comprende, bajo un método poco científico, Lógica, Metafísica y Ética, Elementos de Matemáticas hasta Geometría, y Elementos de Física. Algunos de estos planteles, arrastrados por las exigencias de la época y con el laudable deseo de mejorar su enseñanza, han añadido la Química y la Historia Natural á sus estudios preparatorios, algunos idiomas vivos, nociones de Griego y, para los que se dedican á la carrera eclesiástica, algunas de las lenguas indígenas.

Seria injusto desconocer los servicios que en

una época prestaron los Seminarios, como sería también injusto no convenir en que contribuyen actualmente á difundir muchos de los conocimientos, principalmente preparatorios, que siempre serán útiles al que los adquiriera y á la sociedad; pero cuando se desea conservar una legítima influencia en el cuerpo social, ¿por qué no procurar progresar con él y amoldarse á lo que las necesidades modernas van exigiendo? En materias científicas no influirán ya de un modo duradero los dogmas religiosos y las ideas metafísicas, y el que se quede subyugado por ellas, se irá quedando atrás en la categoría de vulgo, si es una persona, y en la categoría de ruina si es un plantel.

Para esta apreciación no influye en nosotros el carácter religioso de los establecimientos de que tratamos, porque con fé profunda en los adelantos de las ciencias y en su predominio definitivo, no tenemos miedo á la libertad de enseñanza. Otros establecimientos de un carácter puramente civil, pueden estar en el mismo caso que los Colegios eclesiásticos y les serán

aplicables las mismas observaciones. Varios de los actuales Colegios oficiales de los Estados, necesitan una reforma en sentido progresista, en el plan de sus estudios, que les daría nueva vida, y los pondría en condiciones de prestar verdaderos servicios para el porvenir de la Nación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción Superior del bello sexo en la República.

Si el problema de la instrucción superior y profesional del bello sexo estuviese por resolverse solamente en nuestro país, nos tocaría ocuparnos de él en el punto de vista concreto y con relación á México en que hemos tocado varias de las cuestiones de instrucción pública; pero en este problema, ningún dato ó aspecto nuevo ofrece la República, de los que ya han sido estudiados y considerados en las naciones más cultas. Si solo se trata de dar á la mujer una instrucción superior que eleve su categoría intelectual en la sociedad, casi todos los pueblos, si se exceptúan los de Oriente, han convenido ya en la importancia, ó más bien, en la necesi-

dad y la justicia de incorporar á la mujer en el movimiento intelectual del mundo, dotándola de conocimientos que eleven su carácter y hagan provechosa su justa influencia en la sociedad. Si se trata de la instruccion para ejercer carreras profesionales, las costumbres y la civilizacion actual, mas que cualesquiera otras consideraciones, han impedido que la mujer tome participio en los trabajos científicos que hasta hoy han parecido reservados solamente al hombre. Quizá el ejemplo de algunas Universidades de Europa, que abren sus puertas á la mujer para la carrera de la medicina; quizá las tendencias que en igual sentido se marcan en los Estados-Unidos; quizá, lo que es mas probable, la subdivision que tiene que determinarse en el ejercicio de varias profesiones que ya van siendo demasiado vastas, vengán á resolver de una manera práctica la aptitud de la mujer para otro papel y para otros trabajos que los que hasta aquí ha desempeñado, y muchos de los cuales han contribuido más á abatirla que á elevarla. Aunque las cualidades de

carácter de la mujer, sean distintas de las del hombre, sobre unas y otras puede brillar la inteligencia; esta será la que determine cómo y en qué proporciones puede el bello sexo figurar en el mundo de las ciencias, sin abandonar su cardinal hegemonia, la del hogar doméstico.

Hemos dicho en otro lugar, que la instruccion primaria se ofrece en México á las niñas en una proporcion mucho menor que á los niños, pues por cada cuatro escuelas para los segundos, hay una para las primeras, y la asistencia de los dos sexos á ellas, guarda igual proporcion. En la instruccion superior ó secundaria que se da en nuestro país al bello sexo, se observa una relacion semejante, pues siendo *setenta y ocho* los colegios para la instruccion superior de los jóvenes (inclusive los Seminarios Eclesiásticos), son *quince* los establecimientos que hay en la República para la enseñanza superior de las mujeres, incluyendo tambien entre ellos uno que dirige el clero y los Conservatorios de Música de Yucatan y del Distrito Federal.

Igual proporción se nota entre la asistencia de uno y otro sexo á recibir la enseñanza superior, pues, segun hemos visto, la concurrencia de hombres es de 9,337 á los Colegios civiles, y de 3,800 á los eclesiásticos, y el total de las niñas que concurren á los establecimientos superiores para su sexo es de 2,300.

Los Estados que tienen colegios para la instrucción superior del bello sexo, son Durango, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa (Colegio particular), Veracruz y Yucatan; es digno de llamar la atención que solo Veracruz tiene cuatro. En el Distrito Federal hay igualmente cuatro.

La instrucción superior que en estos Colegios se da al bello sexo, no es precisamente una instrucción científica fundamental, pues con excepción de la Escuela de Artes y Oficios del Distrito, donde se enseñan la Física y la Química industrial, y del Colegio de Durango donde debían fundarse en el presente año (1875), los estudios de Física y Química generales, segun los informes remitidos por aquel Gobierno, en

los demas, la enseñanza se limita en la parte científica, á las Matemáticas, la Teneduría de Libros y la Higiene Doméstica, agregándose á estos estudios la Horticultura práctica, la Historia Universal, los idiomas vivos, la Música, la Pintura, ciertas labores femeniles (Costura, Bordados, Tejidos, &c.) y algunas pequeñas Artes industriales. Es de notarse sin embargo, el buen espíritu en favor de la educación de la mujer, y puede asegurarse que la calidad de la que se le da en México, no es inferior á la que recibe en Europa, aunque en aquel continente esté mas generalizada.

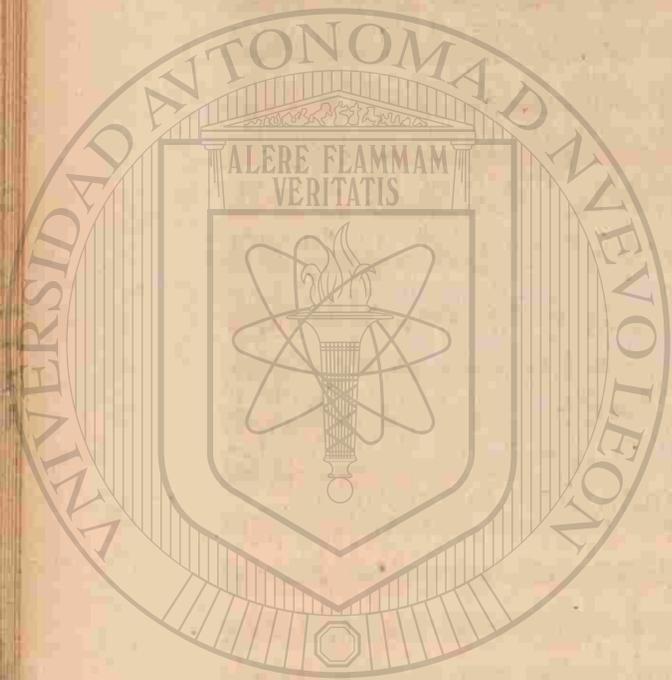
Respecto á carreras profesionales, las únicas que en México, como en la generalidad de las naciones, ha optado la mujer, son la de Obstetricia y la de profesora de primeras letras; para ambas se les expide título, segun las leyes; pero una y otra son con frecuencia ejercidas sin este requisito.

En nuestro concepto, no es en las carreras profesionales donde está la importancia de la educación de la mujer. El hecho de que en to-

das partes, dar al bello sexo una educacion de este carácter guarda todavía el estado de problema, es un indicante seguro de que no se marca la necesidad social de compartir con la mujer la alta direccion de la inteligencia y de la actividad, ya que tienen por derecho propio la del sentimiento. El mismo retraimiento de la inmensa mayoría de ellas, aun en las clases selectas, para tomar parte en las funciones sociales de los hombres, no obstante que, con excepcion de las costumbres, nada les prohibiria hacerlo en muchas de las esferas de la actividad varonil, es quizá el dato fundamental para juzgar que su organizacion fisiológica y su lugar en la sociedad las llaman á otra mision distinta, que no por ser ménos ostensible deja de ser de una trascendente importancia social; la formacion de la familia, la influencia moral sobre el hombre y de este modo la influencia permanente en todas las evoluciones de la sociedad.

Esta mision y la de la educacion materna, que es de la que el niño recibe sus primeras

impresiones, sus primeras ideas y su primer conocimiento de las cosas y de las leyes que rigen al mundo, bastan para fundar la imprescindible necesidad de cultivar el espíritu de la mujer con una instruccion superior conveniente, no para encargarle los ejercicios profesionales de los hombres, sino para no dejar en manos de una inteligencia vulgar la primera educacion de la niñez. En este sentido, la instruccion superior del bello sexo es uno de los fundamentos de la ilustracion de un pueblo y nunca podrá parecer prematuro, darle la preferencia que por este título le corresponde.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción secundaria.—Instrucción preparatoria.—Necesidad de que sean fundamentalmente científicas.

Al analizar los programas científicos de nuestros colegios de instrucción secundaria y profesional, debemos comenzar por una observación importante sobre la organización de la enseñanza en México. Aunque la mayor parte, casi la totalidad de las leyes del ramo en los Estados de la República, establecen la división de la enseñanza en Primaria, Secundaria y Profesional, siguiendo en esto la clasificación generalmente adoptada en los países civilizados, se advierte que de hecho la instrucción secundaria no tiene en nuestro país el lugar y el papel que le corresponden.

En efecto, así como la instrucción primaria

tiene por objeto ilustrar en los ramos rudimentales del saber humano á la totalidad de los habitantes de un país, á la instrucción secundaria está encomendado elevar esta ilustración y difundir la ciencia entre la mayor parte, si fuere posible, de los ciudadanos. Esta ciencia y esta ilustración elevada no se requieren únicamente para el que va á seguir una carrera profesional, sino para todos los que aspiran á cultivar bien su espíritu é ingresar en lo selecto de una sociedad. No solo quien va á ejercer la profesión de médico, de abogado, de ingeniero, &c., necesita los conocimientos fundamentales que constituyen la educación secundaria, sino que estos son utilísimos, casi indispensables para todas las necesidades de la vida civilizada, y el comerciante, el industrial, el literato, el legislador, el empleado público, el capitalista, el viajero, en una palabra, todo hombre que quiera valer algo por sí mismo en la sociedad, debe poseer aquellos conocimientos, y siente á cada paso la necesidad de utilizarlos. Limitar la educación secunda-

ria solamente al corto número de los que han de edificar sobre ella determinada especialidad científica, y conformarse con que la inmensa mayoría de los ciudadanos que son los que forman la fuerza y la actividad social, tengan solo el pálido tinte de la instrucción primaria, equivale á constituir la mas profunda de las escisiones sociales, elevando á una minoría afortunada sobre un desierto de infecundidad y de ignorancia.

Por eso, después de la instrucción primaria debe ofrecerse y debe procurarse generalizar una instrucción mas elevada sin darle por objeto único preparar una carrera profesional. Entre las Escuelas de primeras letras y las Universidades y Escuelas especiales existe el Liceo en Francia é Italia, la Academia en los Estados-Unidos, las Escuelas superiores ó reales en Austria, los Gimnasios en Alemania; en estos planteles se da una amplia enseñanza de ciencias, de literatura, de idiomas, &c., á todos los que aspiran á ser hombres ilustrados, aunque no piensen seguir una pro-

fesion determinada; es la verdadera instruccion secundaria que no debe hacerse enteramente sinónima de la instruccion preparatoria, si á esta última se la quiere considerar únicamente como el principio de una carrera profesional. Por eso en los países en donde se da su verdadero carácter á la instruccion secundaria, la ilustracion se encuentra difundida entre todas las clases sociales, y no son únicamente el cuerpo de médicos, el cuerpo de abogados, el cuerpo de ingenieros, &c., los que poseen como un monopolio los conocimientos en Matemáticas, en Cosmografía, en Física, en Química, en Historia Natural, en idiomas antiguos y otros ramos literarios, pues estos se dan en la instruccion secundaria para la necesaria cultura y elevacion del individuo, no para provecho y distincion del médico, del ingeniero ó del abogado.

La organizacion de la instruccion pública en México ha adolecido del defecto que hemos censurado. Entre la instruccion primaria y la profesional hubo siempre un abismo. Quien no se

resolvía á emprender una carrera profesional, se consideraba dispensado (salvo muy pocas excepciones), de toda instruccion secundaria, y se contentaba á lo mas con avanzar un poco su instruccion primaria, aprendiendo Teneduría de Libros, algun idioma vivo, dándose un tinte de historia ó literatura, y creyéndose despues, con toda sinceridad, apto para cualquiera industria ó empresa comercial, para empleado de la administracion, para escritor público y aun para funciones sociales mas elevadas. Excusado es decir cuánto y cuán fatalmente se hace sentir á cada paso esta falta de instruccion sólida en la gran mayoría de personas que dirigen sus negocios propios y los ajenos.

La única compensacion, aunque muy incompleta, que ha llenado en parte el vacío de la instruccion secundaria, ha sido la instruccion que, con el carácter de preparatoria, se daba en los colegios en que se seguian las carreras profesionales. Decimos que la compensacion ha sido muy incompleta, porque han sido tambien muy incompletos los estudios que se juzgaban

suficientes para preparar las profesiones, al grado de suprimir algunos que corresponden verdaderamente á toda instruccion secundaria. Hoy mismo este mal no está remediado sino en parte, y todavía es preciso conformarse con que la instruccion secundaria se dé con el pretexto de la preparatoria, sin que haya establecimientos especialmente destinados á la primera.

Ni remotamente se nos ocurre hacer un cargo á nuestro país por aquel vacío. Es la historia de la instruccion pública en todos los pueblos civilizados, y basta observar que ella va de acuerdo con la marcha del desarrollo social.

En efecto, con mas ó ménos instruccion primaria que, puede decirse, es la que ayuda á que una sociedad se constituya, y como uno de los primeros cimientos que unen los componentes sociales, aparece inmediatamente despues y ántes de que sea indispensable una cultura general, la necesidad de las profesiones especiales, sin que sea posible aguardar para crearlas, á que todos los asociados hayan elevado su ilustracion con la enseñanza secundaria. Mas

tarde y á medida que la cultura avanza, se va haciendo preciso que la generalidad de los ciudadanos avancen en instruccion, y entónces aparece la enseñanza secundaria para el mayor número posible de ellos, con independencia de la mira indispensable de una carrera profesional.

Nuestro país, que ha realizado tantos progresos en tan pocos años, está acercándose en estos momentos al segundo de los indicados períodos, en el desenvolvimiento de la instruccion pública. Cultiva y mejora su instruccion primaria, abre todas las carreras profesionales, y trabaja por generalizar entre el mayor número posible de ciudadanos una instruccion secundaria suficientemente amplia.

Esta tendencia se ha marcado principalmente en los últimos diez años. El plan de instruccion pública del régimen usurpador del llamado imperio, trató de llenar el vacío de la instruccion secundaria, fundando los Liceos; pero sea que la falta de órden lógico de las materias en ellos enseñadas esterilizase sus resultados,

sea que el público no les daba en realidad otro carácter que el de estudios preparatorios para las carreras conocidas como profesionales, es un hecho que ellos no dieron ningun resultado, que en todas partes desaparecieron luego que la Nacion se vió libre de la presion extranjera, y, por último, que jamas asistieron á ellos sino los que aspiraban á obtener mas tarde un título profesional.

Sean cuales fueren los vicios, principalmente lógicos, de aquellos establecimientos, es justo observar que en el fondo ellos iniciaron un progreso, inculcando el principio de que era conveniente elevar la educacion del mayor número, cualesquiera que debiesen ser sus respectivas funciones sociales, al nivel de los conocimientos modernos.

La ley orgánica de Instruccion pública de 1867 en el Distrito federal, su reforma en 1869, y las leyes modernas de los Estados de la Federacion que han sido calcadas sobre aquella, se han inspirado en el mismo importante principio de generalizar en lo posible una sólida

instruccion secundaria; pero reconociendo sin duda que el deseo mas general entre nosotros es el de la adquisicion de una carrera profesional, y que este es el único aliciente real que induce á adquirir una instruccion mas amplia que la primaria á la mayor parte de las personas que pueden hacerlo cómodamente, y aun á muchos que necesitan para ello hacer grandes sacrificios, dichas leyes, deciamos, han puesto ó han procurado poner la instruccion general, sólida, completa é igual, como condicion de todo título; buscando de un modo práctico elevar la enseñanza de todos, y confundiendo así, en gracia de la generalizacion de los conocimientos útiles, la instruccion secundaria y la preparatoria, propiamente dicha, con grande ventaja para los que alcanzan el título profesional, y con no ménos provecho de aquellos que no llegan á obtenerlo.

Esta es una medida práctica que sustituirá provisionalmente, aunque solo en parte, la falta de instruccion secundaria para todos los que deben poseer la conveniente ilustracion. Lle-

gará una época en que esta se extienda á un gran número de personas, aunque no pretendan ser médicos, abogados, agrónomos ó ingenieros.

El error de considerar la instrucción secundaria como encaminada *únicamente* á preparar una carrera profesional, produce la lamentable anarquía que se observa en los países donde las ideas de instrucción están poco avanzadas cuando se presenta el problema de fijar los estudios preparatorios para las diversas profesiones. El modo de raciocinar en esta materia es tan candoroso como falaz. El ingeniero, se dice, para ejecutar una triangulación, para explotar una mina, para edificar un palacio, no necesita conocer la etimología de su lengua, ni haber estudiado la historia antigua ó moderna, ni haber aprendido el inglés ó el alemán; no hay que instruirlo, por consiguiente, en raíces griegas ó latinas, ni en las vicisitudes históricas de la humanidad, ni en otro idioma que no sea el indispensable para entenderse con sus semejantes; el médico, para diagnosticar y comba-

tir una enfermedad ó para aconsejar la higiene pública ó privada, no necesita ni el álgebra, ni la geometría, ni la lógica, ni literatura alguna; suprimáanse para el médico estos estudios inútiles; el abogado necesita ménos todavía; es al que se le quiere formar mas ignorante; ¿de qué le sirve la Química, de qué la Historia Natural? Mas aún, ¿para qué enseñarle mas matemáticas que la aritmética? para qué la física? Así se discurre al ir examinando bajo este punto de vista las demas profesiones, y por supuesto, que se halla siempre algun conocimiento que no es de aplicación inmediata en el ejercicio concreto de cada profesion.

Consentimos, por un momento, en que muchos de los conocimientos fundamentales que deben entrar en el plan de una instrucción secundaria, y, con mas razon, de una instrucción preparatoria, no sean de una aplicación esencial en las diversas profesiones. ¿Para qué darlos entónces al médico, al abogado, al ingeniero, &c? Sencillamente para que sean hombres verdaderamente ilustrados.

Basta considerar con atención el conjunto de estudios profesionales que deben constituir cada carrera, para comprender que es indispensable basarlos en una instrucción preparatoria verdaderamente sólida y completa. El problema se reduce á determinar qué conocimientos humanos tienen el carácter de fundamentales para toda ilustración ulterior, y para comprender con más plenitud y ejercer con más acierto las ciencias que constituyen cada profesión. El problema así fijado, previene la objeción vulgar de que no es posible dar una instrucción demasiado vasta que comprendiese muchos ramos del saber humano, imposibles ya hoy de ser poseídos por un solo hombre; objeción que se expresa en el lenguaje común, diciendo que los médicos, los ingenieros ó los agrónomos, no pueden ser unos literatos, ni los abogados ó escritores públicos, pueden ser consumados químicos ó naturalistas.

La misma exageración con que se hace necesario presentar este argumento para darle alguna apariencia de verdad, revela la pobre-

za suma de su fuerza. Examinemos cuál es su verdadera significación y lo hallaremos, de una manera evidente, no solo sofisticado é ineficaz, sino del todo contraproducente para probar la tesis en cuyo favor se alega.

Si hemos de comenzar por fijar los hechos, como el medio más lógico y claro de demostrar una verdad, en ningún caso son tan decisivos como en la cuestión presente. Realmente ellos la resuelven de un modo inequívoco y, lejos de ser necesaria una demostración ulterior, queda la sorpresa de que se haya fundado un argumento en la declaración de que son irrealizables hechos que se realizan todos los días.

En todos los pueblos civilizados de todas las partes del mundo, la instrucción secundaria y la preparatoria comprenden un conjunto de ciencias cuyos principios abarcan los diversos órdenes de las leyes de la naturaleza, y cuyo conocimiento lo adquiere la juventud estudiosa con la extensión suficiente en cinco ó seis años de conveniente dedicación. Todos los Liceos, todas las Academias, todos los Gimnasios,

todas las Escuelas de educacion secundaria ó preparatoria, contienen en sus programas las Matemáticas, la Cosmografía, la Física, la Química, la Historia Natural, la Lógica, la Geografía, la Historia Universal, los Idiomas y otros ramos secundarios, como el Dibujo, la Música, la Literatura, &c. Esta instruccion parece calcada en un mismo pensamiento (*). Los Colegios de nuestro país no son una excepcion

(*) Todas las naciones de Europa están en este caso y á nadie será difícil consultar sus programas de instruccion secundaria y preparatoria que constan en muchas publicaciones. Nos limitaremos, por lo mismo, á citar los de dos naciones que tienen derecho á que se les considere como de las mas ilustradas de sus respectivos continentes.

En la República de Chile, los estudios preparatorios para las carreras profesionales son los siguientes: Geografía, Cosmografía, Gramática, Historia Antigua, Moderna, de América, de Chile, de la Religion, &c., Aritmética, Algebra y Geometría, Filosofía Natural, Química, Historia Natural, Literatura, Latín y algun idioma moderno. Los estudios preparatorios para la carrera de medicina duran cinco años; los preparatorios para la de Jurisprudencia ó Teología duran seis años.

En el Japon, la instruccion secundaria de las Academias comprende: Idioma Japonés, Aritmética, Geometría, Algebra, Geografía, Historia, Física, Química, Historia Natural, Palabras del Japonés Antiguo, Moral, Fisiología, Estadística del país y Forma de su Gobierno, Idiomas, Música. Esta instruccion es para los jóvenes hasta de catorce ó quince años de edad.

Las anteriores noticias que podriamos ampliar, están tomadas de los informes que los respectivos Gobiernos comunicaron al Departamento de Instruccion Pública de los Estados Unidos, y que han sido publicados en el *Report of the commissioner of education*, correspondiente al año de 1872

á esta idea universal, pues en todos ellos los programas de estudios preparatorios se forman de las ciencias que hemos mencionado, y no hay uno solo en todos los Estados de la República donde no se cultiven como preparatorios la mayor parte de estos ramos.

Hé aquí, como primera demostracion, el consentimiento unánime de todos los pueblos cultos, expresado por los órganos mas autorizados en la materia, como son los Establecimientos mismos de instruccion pública que procuran ampliar siempre sus programas de enseñanza, convencidos de la posibilidad y de la conveniencia de elevar la cultura social.

Estamos, pues, en el caso, no de demostrar una teoría ó un desideratum á que no se haya llegado, sino de explicar un hecho constante y universal realizado ya. La educacion fundamental debe tener por objeto enseñar al hombre á comprender y conocer el mundo físico y moral en que vive; debe darle la clave para que se dé cuenta de un modo inteligente y real, de los diversos fenómenos ó hechos que le ro-

dean y que tienen constante influencia sobre su personalidad. Una ilustracion que ponga al hombre, si no en posesion de todos y cada uno de estos hechos, al ménos en aptitud de juzgarlos en su verdadero punto de vista y de investigarlos inteligentemente si fuere necesario, será la indispensable para orientarlo satisfactoriamente sobre el lugar que ocupa, el papel que le corresponde y el provecho que para sí y para la sociedad puede sacar de las condiciones que rodean su existencia.

Partimos del principio, axiomático para nosotros, de que el hombre ha nacido para desarrollar sus facultades, para llenar sus necesidades, para entrar en el pleno ejercicio de su naturaleza sociable, y para explotar, con todos estos fines, los recursos del planeta en que vive. Si hay quienes crean (no hay quizá uno solo en la práctica) que el destino del hombre es solamente esperar un mundo mejor, viviendo entretanto sin raciocinar, sin obrar, sin progresar, en la tierra, ya sea con la vida bruta del salvaje, ya con la vida contemplativa

del anacoreta, no nos dirigimos á los que profesen tal creencia; sírvanse hacernos paso, porque no intentaremos convencerlos. Si se hallan en la sociedad, están desmintiendo su fé; si en el bosque ó en el retiro, no podrán escucharnos.

Los conocimientos que para los fines que hemos expresado anteriormente, debe poseer todo hombre que quiera formar parte de una sociedad civilizada, siendo él mismo un elemento civilizado, están indicados por el estado actual de las ciencias y corresponden exactamente á las diversas necesidades humanas. Es una inmensa fortuna que esos conocimientos á la vez que son los suficientes para formar un hombre ilustrado, pueden ser adquiridos por la generalidad de las personas que se resuelven á estudiar cinco ó seis años para cultivar su inteligencia.

Colocado así en ese punto de vista profundamente y, al mismo tiempo, exclusivamente social y práctico, cada hombre para desempeñar con plena conciencia y convicción el papel de órgano inteligente del mecanismo, ó mejor

dicho, del organismo social, debe conocer las leyes reales del mundo que le rodea, no ménos que las que á él lo rigen; debe, si quiere (y debe querer), concurrir á esta explotacion consciente y sistemática de nuestro planeta, conocer las relaciones constantes de sucesion, de coexistencia y de semejanza que establecen el enlace entre el mundo y el hombre, y que son la base de toda accion y poder efectivos del segundo sobre el primero. Pues bien, este es el objeto del conjunto de las ciencias desde las matemáticas hasta la ciencia moral.

Las Matemáticas nos enseñan las invariables relaciones de todas las cosas, en virtud de sus propiedades numéricas ó aritméticas, de sus propiedades geométricas ó de extension y de figura, y, por último, de las mecánicas ó relativas al equilibrio y al movimiento.

La absoluta generalidad de las leyes de los números á las que nada puede quedar sustraído cualquiera que sea su naturaleza ó gerarquía, ya se trate de las existencias materiales mas groseras, como las piedras de nuestros cerros,

ya de las mas inmateriales como nuestros pensamientos mas sublimes, han hecho de la ciencia del cálculo en sus dos formas, aritmética y algebraica, una necesidad universalmente reconocida; necesidad que se confirma á cada instante con las incesantes exigencias de la vida práctica comun.

Las leyes geométricas, aunque ménos universales, supuesto que solo son aplicables á las cosas que tienen figura y extension, no se han considerado nunca ménos indispensables en una regular educacion ó preparacion científica. Platon, inscribiendo en el pórtico de la Academia, la prohibicion de entrar á todo el que no supiere Geometría, á todo *ageómetra*, era la figura profética de las ciencias modernas, á cuyo recinto, mas aún, á cuyo vestíbulo nadie puede penetrar ignorando una parte tan fundamental de las Matemáticas. La importancia acordada á la ciencia de la extension por todos los pensadores competentes en materia de educacion, se encuentra plenamente justificada, no solo porque de hecho y en la práctica la in-

mensa mayoría de las cosas sobre que debemos ejercer nuestra actividad material é intelectual, tienen los atributos fundamentales geométricos, sino tambien porque esta ciencia es y será siempre la que en mas alto grado permite la continua aplicacion del racionio deductivo, cuyo mecanismo y ventajas pueden práctica y cabalmente estudiarse en ella. Hé aquí, pues, una doble utilidad para dar ciencia y método al entendimiento.

La circunstancia de ser la Geometría una ciencia que resuelve las cuestiones de su resorte con entera independecia de toda consideracion de tiempo y, por lo mismo, bajo el punto de vista puramente estático, hacen de ella una introduccion tan natural como indispensable para el estudio de la mecánica, desde que, por el enlace íntimo de las tres partes constitutivas de la ciencia matemática, todas las cuestiones de movimiento, se pueden reducir á cuestiones de figuras lineales ó geométricas y, por tanto, estáticas, en vez de dinámicas que eran en su principio. Esta trasformacion que

por sí sola constituiria un gran adelanto, ha sido despues complementada admirablemente por la incomparable creacion de Descartes, en virtud de la cual, los problemas relativos á figuras, se cambian en problemas de distancia y, en consecuencia, de cantidades susceptibles de medida que caen bajo el dominio de la ciencia del cálculo.

De esta manera la Geometría establece la íntima relacion entre la primera y la última de las tres partes de que se compone la ciencia matemática.

Las leyes del equilibrio y del movimiento, ó leyes mecánicas, no son ménos rigurosamente universales que las de los números, y no deben por lo mismo ser ignoradas de quien aspire siquiera á una instruccion científica fundamental. Todo lo que es simultáneo, es rigurosamente reductible á las leyes de la estática, así como todos los fenómenos sucesivos, constituyendo un verdadero movimiento, son reductibles á la dinámica. Hé aquí, cómo el progreso de cualquiera clase, es una verdadera cuestion de di-

námica, y está sometido á sus leyes fundamentales.

La perfecta solidaridad que, segun acabamos de ver, existe entre los tres ramos que constituyen la ciencia matemática, en razon del enlace que la Geometría establece entre la Mecánica y la Álgebra, hacen que su estudio solamente parcial, no pueda ser fructuoso ni bajo el punto de vista de la aplicacion, ni mucho ménos bajo el punto de vista lógico ó del método.

Aunque muy someramente indicada esta solidaridad de las Matemáticas, lo dicho hasta aquí nos excusa de una refutacion especial para cada una de las mutilaciones que con frecuencia se pretende hacer de esta ciencia tan homogénea, bajo el pretexto de que tal ó cual parte de ella no tiene aplicacion inmediata á esta ó la otra carrera, y considerando erróneamente como una especialidad lo que es parte fundamental de la ciencia de los números. Semejantes propósitos de mutilacion son comparables, cuando se trata de un plan de enseñan-

za, á la situacion en que se colocaria el que mandase quitar el estómago á sus bestias de tiro, fundado en que él solo necesitaba sus patas y sus encuentros.

No creemos que pueda estar sujeto á duda, y en efecto no lo está en ningun país del mundo civilizado, el decir que una persona no puede recibir el nombre de ilustrada, si ignora las leyes fundamentales que norman las relaciones de nuestro planeta con los demas y con el Sol, como centro del sistema; las nociones de astronomía, que constituyen la Cosmografía, deben formar parte de una instruccion secundaria que, no tendrá nada que ver, como se dice, con la Medicina, con la Abogacía ó con la Farmacia; pero que sí tiene que ver con la mediana ilustracion de quien aspire á saber siquiera su lugar y sus movimientos en el Universo. Sinceramente, nos parece incomprensible que se llame lujo y especialidad á la Cosmografía en los estudios secundarios ó preparatorios. Agréguese que esta ciencia nos proporciona la mejor y mas cabal aplicacion de las Matemá-

ticas, al estudio de un conjunto de fenómenos concretos.

No juzgamos preciso extendernos sobre la indispensable necesidad del estudio de la Física, porque de ello nos dispensa el hecho de estar universalmente reconocido hace ya mucho tiempo dicho estudio como una imprescindible necesidad de toda persona que no quiere confundirse con el mas ignorante vulgo, por cuyo motivo él forma parte de todos los programas de estudios preparatorios hasta para los que no se destinan á otro estudio profesional que el de la Teología. Solamente harémos notar que, en este punto, aparece la palmaria inconsecuencia en que incurren los que despues de estar conformes en un hecho tan significativo como es la admision de la Física en todo programa de estudios secundarios ó preparatorios, exigen para admitir otras ciencias de igual importancia y utilidad como fundamentales, no que ellas se refieran como la Física á hechos que nadie debe ignorar, so pena de evidente inferioridad mental, no que el conoci-

miento de las leyes de que ellas se ocupan sea una necesidad que experimentamos á cada instante para darnos cuenta de fenómenos que pasan constantemente á nuestra vista y en los que con frecuencia somos actores, sino que tengan directa é inmediata aplicacion en los actos de una profesion especial que nos propongamos ejercer. Si esta conexion inmediata fuese la única que decidiese la necesidad de un estudio, no se comprende por qué extraño privilegio se ha llegado á creer que para interpretar á San Ambrosio ó para entender á Billuart, haya de considerarse como una condicion necesaria conocer las teorías de Faraday ó de Ampère, de Fresnel ó de Newton; ni tampoco en qué puede ayudar para acusar una rebeldía ó para citar un artículo del Código, el haber estudiado las leyes de las ondas luminosas ó de las corrientes eléctricas; y sin embargo, el estudio de la Física se incorpora sin contradiccion á los preparatorios para las carreras de Teología y de Jurisprudencia, lo que prueba que no es precisamente por la aplicacion

directa ó inmediata que ciertos conocimientos científicos deban tener en el ejercicio de determinada profesion, por lo que ellos se consideran útiles y aun necesarios como preparatorios, sino por el cultivo mental que ellos proporcionan, por los inmensos servicios que prestan en la vida práctica, y por la inconcusa superioridad intelectual que dan á los que los poseen sobre los que los ignoran.

Una vez reconocido este hecho, queda probado que no es la mayor ó menor aplicabilidad profesional, sino la gerarquía ó importancia científica y *fundamental* de ciertos conocimientos, lo que debe tenerse en cuenta para deducir si ellos han de formar parte del caudal con que una persona debe enriquecer su mente, ántes de poder considerar como completa su educacion secundaria, y por lo mismo, ántes de dedicarse al estudio especial de una profesion.

Así planteada la cuestion (y así es como debe plantearse) no es posible poner ya en tela de juicio, si la Química debe formar parte de

este bagaje preparatorio general. Las leyes de la afinidad y de la combinacion no pueden excluirse de este cuadro sin que salte á los ojos la mas crasa ó injustificable inconsecuencia. La mitad á lo ménos de los fenómenos que pasan á nuestra vista y que mas de cerca nos tocan, tienen como única ó como principal explicacion las leyes de la Química. ¿Cómo, pues, un hombre, que aspire á una vida inteligente y que abrigue la noble ambicion de ser tenido por ilustrado, podrá dejar en la categoría de misterios esa inmensa serie de hechos, ó conformarse, respecto á ellos, con el papel de simple espectador, ó con las vulgaridades de las viejas ó de los charlatanes? ¿Cómo resignarse á ignorar, por ejemplo, la Teoría ó explicacion científica de la combustion, de la fermentacion, de la accion corrosiva de ciertos ácidos, de la saponificacion, de la alteracion del aire por la respiracion, de la de los metales al contacto de la atmósfera, y tantos otros fenómenos que pasan bajo nuestro dominio? No solamente en las mil industrias que tiene que ejercer el hom-

bre, sino hasta en los accidentes mas vulgares de la vida doméstica, tienen aplicacion fructuosa y pueden prestar inmensos servicios estos y otros conocimientos químicos.

Si de la ciencia de las combinaciones pasamos á las que se ocupan de los séres dotados de vida, ó, para usar de los términos consagrados por el lenguaje técnico, si de la Química pasamos á la Biología, la indispensable necesidad de su estudio aparece todavía, si es posible, con mayor claridad.

La admirable sagacidad de los antiguos, que si no supieron, porque era imposible en su tiempo, resolver los problemas de la ciencia, acertaron muchas veces á plantearlos con incomparable exactitud, logró condensar en una sola máxima ó precepto, todo el programa del saber humano. *Nosce te ipsum* es, en efecto, el ideal de toda ciencia y el objeto final de toda investigacion. Conocer las leyes reales de nuestro propio sér, considerado en sí mismo y en sus relaciones con las demas existencias, tanto animadas como inanimadas, tanto orgánicas

como anorgánicas, es el desideratum de todos los tiempos y el programa del conjunto de las ciencias. Cada avance de cualquiera de ellas está siempre caracterizado, ó por una relacion mas bien conocida entre el hombre y el mundo, ó por una nocion directamente relativa al primero. El hombre, ya como objeto, ya como sugeto de nuestras investigaciones, debe siempre ser la consideracion predominante en todos nuestros estudios.

Pero ¿cómo cumplir esta importante mision de conocerse á sí mismo, si se ignora todo lo relativo á nuestra actividad vital? Y ¿cómo conocer las leyes de la vida en general, y, por consiguiente, las leyes de la vida humana, sin estudiar aquellas en su triple modo de manifestacion, primero vegetal, luego animal, y por último, social, progresivamente crecientes en complicacion y en dignidad, y base las unas de las otras en una gerarquía rigurosa? Hé aquí de qué manera la Botánica y la Zoología vienen á ser una introduccion indispensable al estudio positivo y no fantástico del hombre,

como sitio de las mas elevadas facultades intelectuales, sociales y morales de que nuestro mundo presenta ejemplo; al estudio, en fin, del hombre como verdadero rey de la creacion, no por derecho divino como lo declara la Teología, ni por derecho natural ó de nacimiento como lo establece la Metafísica Ontológica, en virtud de sus habituales inconsecuencias, sino por verdadero derecho de conquista; conquista que él debe procurar extender cada dia mas y mas por medio del estudio y del trabajo, so pena de quedar con todos sus títulos reales, en la mas abyecta miseria y degradacion de que su historia fisiológica y social nos presenta mas de un ejemplo.

Esta conquista no se completará en lo esencial, sino el dia en que ella se extienda á nuestra propia especie por el mismo método que tan eficaz ha sido en todo lo demas; el dia en que la política, la moral, y, en suma, todas las relaciones del hombre con los demas de su especie, estén basadas en principios científicos y no en concepciones arbitrarias y dogmáticas,

que no son otra cosa mas que la cándida expresion de nuestros deseos formulados como leyes reales de la Naturaleza.

Se comprende que miéntras duró ese estado mental primitivo en que el hombre se creia un sér excepcional y *sui generis*, cuya superioridad respecto á los demas séres no le permitia tener con ellos otras relaciones que las del Señor con sus cosas, ó, para decirlo tal como ha pasado, que las de un Dios á cuya imágen y semejanza habia sido formado, con las criaturas destinadas á servirle sin sujecion á mas leyes que las que él concibiére entre su cabeza ignorante y su voluntad soberana; que miéntras creyó con una sencillez infantil que era tal su excelencia y gerarquía, que las estrellas habian sido expresamente puestas en el firmamento como otros tantos fanales destinados á recrear su vista, y á impedir que tropezase en sus excursiones nocturnas por los campos, debió juzgar que era un preámbulo inútil para conocerse á sí mismo, el estudiar las leyes de los otros séres orgánicos y anorgánicos, vegetales ó anima-

les con quienes no tenia ninguna similitud, y que le bastaba leer el libro que la Divinidad habia escrito especialmente para él, ó que la Naturaleza le habia grabado de intento en su corazon, con objeto de evitarle el trabajo de estudiar para saber; pero hoy que el punto de vista ha cambiado, hoy que hasta los que mas atras se han quedado en ideas científicas, admiten como verdad inconcusa que nada hay tan difícil como aprender á leer en ese que todavía se llama, por una conveniente metáfora, el Gran Libro de la Naturaleza, ¿por qué extraño arcaismo hay todavía quienes crean que la parte mas complicada de la obra, la que trata de la vida intelectual, moral y social del hombre, es la única que no se necesita aprender, ó, por lo ménos, que para leer y entender estas últimas páginas del Gran Libro, no es preciso haber leído las demas, y que podemos comprenderlas y aprovecharlas bien, ignorando todos los preliminares, ó sea el abecedario del conjunto científico?

Por nuestra parte abrigamos la mas profun-

da conviccion de que los últimos capítulos del Libro de la Naturaleza no se pueden leer con fruto, ni ménos entender su significacion real, si á este estudio no ha precedido el de los capítulos anteriores, en los cuales están escritas las leyes de los fenómenos mas simples, y, por lo mismo, mas generales ó de una influencia mas universal. Es, sin duda, muy fácil idear toda clase de teorías *a priori* sobre la sociedad y su origen, sobre la moral y su base, sobre la inteligencia y su causa, y, en general, sobre todos y cada uno de los mas elevados y complicados fenómenos de que el hombre es el sitio y el agente; es tambien muy fácil que esos sistemas ó teorías meramente subjetivos y arbitrarios, pasen mas cómodamente y en medio de la ignorancia, como la expresion de la verdad, cuanto ménos suma de conocimientos positivos se tenga sobre las leyes de los fenómenos de menor gerarquía, cuanto ménos se sepa de Mecánica, de Cosmografía, de Física, de Química y de Historia Natural; en suma, cuanto mas se ignore de las leyes reales que rigen el mun-

do, ¿qué cosa mas fácil, en efecto, y mas cómoda para ahorrarse trabajo y responsabilidad, que atribuir la desgracia ó la prosperidad de un hombre ó de una nacion, á la intervencion directa de una Divinidad que castiga ó premia, ó á la influencia de una estrella ó de un horóscopo? Quedamos así tan dispensados de toda ciencia y de toda prevision, como lo estaban los hombres primitivos refiriendo á la idea de *milagro*, y de administracion directa de muchas deidades, todos los fenómenos naturales cuyas leyes y explicacion ignoraban. Realmente esta puede ser la vida intelectual de los animales.

Pero esa misma facilidad de dar explicaciones en apariencia satisfactorias, miéntras no se las analiza, y teorías muy simples á la vez que completas, sobre los mas complexos fenómenos que pueden estar al alcance del hombre, es una prueba irrefragable de la completa vanidad de esos sistemas sociales que, no pudiendo basarse en las leyes positivas de los fenómenos correspondientes, reposan en alguna

ficcion teológica ó metafísica como el derecho divino de los reyes ó el contrato social de Hobbes y Rousseau. Los que así discurren creyendo fundar suficientemente la sociedad y la política en una concepcion especial y, por decirlo así, *ad hoc* é incapaz de apoyarse sino en ella misma, caen en la ilusion en que cayeron los griegos de los tiempos de Hesiodo, quienes no pudiendo concebir, por falta de nociones suficientes de mecánica, que la tierra y la *bóveda celeste* pudiesen sostenerse por sí solas, imaginaron un gigante que sostenia ambas sobre su espalda, sin reflexionar que dejaban á su Atlas sin lugar para poner los piés, ó como los Hindous que creen que el mundo está apoyado sobre un enorme elefante y este á su vez sobre una tortuga gigantesca, sin que en tantos siglos se hayan acordado jamas, dice Humboldt, de explicarse sobre qué se apoya la tortuga.

Para evitar ilusiones y puerilidades de este temple, es indispensable buscar en las ciencias la base segura de las teorías, haciéndolas de

este modo tan comprensibles y demostrables que no sea posible la anarquía intelectual que acerca de ellas divide á los hombres cuando son arbitrarias y cuando cada uno puede concebir las suyas; anarquía funesta, en la que quizá puede encontrarse el origen de todos los males sociales y políticos. Para evitar esta anarquía, para dar á los hombres un punto, mas que un punto, todo un dominio general de concordia y de avenimiento, nada mas á propósito que las verdades científicas y que el sistema científico, donde no cabe la arbitrariedad de cada cerebro al que se le ocurra construir sistemas para explicar los fenómenos naturales ó sociales.

Nos acercaremos mucho á un sistema de concordia intelectual y práctica, mientras mas se generalice la educacion secundaria científica y completa, mientras mas conocidas sean y mas satisfactoriamente comprendidas por el mayor número posible, las leyes inderogables de la Naturaleza á que estamos irremisiblemente sometidos; es decir, cuando la observacion y la

experiencia sean siempre nuestro punto de partida, y que el conocimiento de las leyes de los hechos mas simples, sea el preliminar y el fundamento del estudio de los mas complejos; en las ciencias exactas, la mecánica se apoya en el cálculo; la teoría del cielo ó Astronomía en la Mecánica, la Geometría y el cálculo; la Física y la Química estriban tambien no solo en la observacion directa de los fenómenos especiales que las caracterizan, sino en las ciencias mas simples, mencionadas ya. Si esto es indispensable con respecto á la materia bruta ó anorgánica, ¿por qué no habia de serlo en el estudio de la vida y de los organismos que de ella son el sitio? Así, á este estudio debe preceder el de los fenómenos físicos, químicos y mecánicos, al de la vida colectiva, el de la vida individual, es decir, al estudio del hombre, intelectual, social y moral, deberá preceder el estudio del hombre físico y, en el mismo orden de dependencia necesaria, la Fisiología científica debe ser el apoyo de la Psicología positiva, y esta, el de la sociología, de la política y de la

moral; de otra manera, incurriríamos en la misma pueril ilusión de los Hindous, dando por sosten á las teorías de estas ciencias, un elefante ó una tortuga cuyos piés se apoyarán en la nada.

La utilidad general de este órden científico en la educacion, no es ménos grande si se le examina bajo el punto de vista puramente lógico y de adquisicion de método. Cada una de las ciencias fundamentales mencionadas, desenvuelve y perfecciona, á la vez que inculca en el espíritu de los que las cultivan, algun procedimiento de la verdadera lógica, segun lo ha demostrado un filósofo eminente (*), en virtud del uso que cada una de ellas hace de alguno de esos procedimientos mas bien que de otros.

Así la Matemática, como lo indicamos ya, es la mejor escuela de la deducccion; la Cosmografía nos enseña toda la ventaja que de la simple observacion puede sacarse, y nos acostumbra á hacer el mas racional, mas fecundo y mas franco uso de las hipótesis, sin dejar por ello

(*) Aug. Comte. Philosophie Positive.

de ser sobrio, porque tal uso no va mas allá de lo indispensable; la Física nos adiestra en la experimentacion de que continuamente se sirve, así como tambien en la aplicacion de las teorías abstractas de la Geometría y de la Mecánica á fenómenos concretos de que euotidianamente somos testigos; la Química, que es tambien una escuela permanente de experimentacion metódica y razonada, es el tipo mas acabado de una nomenclatura casi perfecta, y de las ventajas inmensas que de este artificio lógico se pueden sacar; la Botánica y la Zoología, aunque ménos perfectas que la Química bajo el aspecto de la nomenclatura, superan mucho á esta última en la aplicacion y buen uso de las clasificaciones, cuyas ventajas no pueden aprenderse convenientemente sino en ellas, cualquiera que sea, por otra parte, el uso que de este importantísimo artificio del método haya de hacerse mas tarde. «El arreglo conveniente, dice Stuart Mill, de un Código de leyes, por ejemplo, depende de las mismas condiciones científicas que las clasificacio-

nes de la Historia Natural, y *no puede haber un aprendizaje preparatorio mejor, para tan importante trabajo*, como el estudio de los principios de una clasificacion natural, no en abstracto, sino en su aplicacion actual á la clase de fenómenos para la que fueron primero elaborados (la Botánica y la Zoología), y *que son todavía la mejor escuela para aprender su uso*; esto lo sabia perfectamente la gran autoridad en materia de codificacion, Bentham.» (*)

Se comprende qué inmenso auxilio prestará para un curso de Lógica completo y científico (es decir, un curso racional y no un curso de *silogismos y sorites*), el estudio de las ciencias fundamentales, hecho en el orden indicado y sin omision alguna esencial; se comprende mas bien que un estudio de esta naturaleza es un verdadero curso de Lógica, aprendida prácticamente en sus mejores modelos, y que solo exige despues el ser sistematizada y reducida á reglas abstractas para ser completa y eficaz. Esas reglas abstractas parecerán entón-

(*) J. Stuart Mill. A. System of Logics.

ces muy claras y sencillas, y porque no serán sino el resultado de lo que ya se sabe hacer y se tiene hecho muchas veces, miéntras que esos mismos preceptos habrian sido casi incomprendibles y estériles si se hubiesen dado ántes de la práctica. ¡Qué diferencia entre esta lógica y la que con este nombre se enseña todavía, en algunos Colegios, sin mas fin que el de acostumar á poner todo en duda, y de formar eternos discutidores, preparando así la anarquía intelectual, hija de la educacion antigua.

Si del punto de vista filosófico y lógico, pasamos al puramente práctico y relativo al adelanto material y físico del individuo y de la sociedad, la inmensa utilidad de generalizar el estudio de las ciencias fundamentales y positivas que tantas veces hemos mencionado, aparecerá con tal claridad que, aun cuando los límites ya agotados de este capítulo, nos lo permitieran, nos creeriamos siempre dispensados de insistir sobre este punto, porque no hay quien ignore que todos los adelantos que constituyen las mejoras materiales, de que con

justicia se enorgullece nuestra época, salen de los gabinetes y laboratorios científicos; pero como no faltan quienes, por un espíritu de pura rutina, crean todavía que algunos de estos estudios solo pueden ser útiles á los que tienen intencion de consagrarse mas tarde á ciertas especialidades (lo mismo decian los antiguos egipcios, de la lectura y de la escritura), les preguntaremos solamente ¿no hemos sentido repetidas veces el vacío de la educacion incompleta que recibimos en los antiguos Colegios? truncar nuestra instruccion fundamental, que tan fácilmente se pueda adquirir en cinco ó seis años de la primera juventud, y truncarla sin mas criterio que el de la carrera que se desea seguir, ¿no es pretender prever con anticipacion suma, cuál será el curso de nuestra vida práctica, y qué conocimientos tendremos necesidad de hacer fructificar en las vicisitudes de ella? ¿no es renunciar á la mas propicia exploracion de nuestro propio entendimiento para descubrir su mejor aptitud é inclinacion para determinada ciencia, en

la que tal vez hubiera de sobresalir? ¿no es renunciar á que los que no llegan á alcanzar una profesion, salgan sin embargo del Colegio, con su inteligencia bien cultivada, provistos de conocimientos útiles y aplicables que, tal vez, harán de él un buen artesano, un buen industrial, un buen trabajador, en fin, en provecho suyo y de la sociedad de que es miembro? Con razon dice Humboldt, el sabio profundo, el que visitó tantos pueblos y conoció tantas necesidades de estos, el que tuvo á la vez la alta filosofía y el elevado sentido práctico: «Conocer todos los ramos de las ciencias matemáticas, físicas y naturales, es una necesidad en épocas como la presente, en que la riqueza material de los Estados y toda su creciente prosperidad, se fundan principalmente en una aplicacion mas ingeniosa y racional de las producciones y fuerzas de la naturaleza. . . . Los pueblos que no toman una parte activa en el movimiento industrial, en la eleccion y preparacion de las primeras materias, en las felices aplicaciones de la Mecánica y de la Química; aquellos en

los que esta actividad no penetra en *todas las clases sociales*, ven decaer infaliblemente su adquirida prosperidad y se empobrecen con tanta mayor rapidez, cuanto mas se vigorizan los Estados vecinos por la benéfica influencia de las ciencias.»

Lo diremos por última vez; no se trata de hacer sabios y especialistas á todos los ciudadanos; se trata solamente de difundir entre el mayor número posible, los conocimientos *fundamentales*, ya para que sean útiles directamente á todo el que los adquiere, ya para basar firmemente sobre ellos las profesiones y las aplicaciones científicas trascendentes. ¿Deseamos una utopía? ¿Es irrealizable en México, lo que se ha realizado en otros pueblos civilizados? Nuestra defensa está en dos palabras.

Queremos elevar la instrucción en nuestra patria, y con ella elevar el carácter y la fuerza de la Nación.

Las Carreras Profesionales.

En los *setenta y ocho Colegios (cincuenta y cuatro Civiles y veinticuatro Eclesiásticos)*, de instrucción Secundaria y Profesional que hemos enumerado, se hacen las diversas carreras en la proporción siguiente:

Profesiones.	Nº de Colegios.
Jurisprudencia en.....	33 (19 Civiles y 14 Seminarios.)
Medicina en.....	11
Ingenieros (principalmente Agrimensura) en.....	10
Farmacía en.....	9
Comercio en.....	3
Artes y Oficios en.....	3
Agricultura en.....	2
Náutica en.....	2

los que esta actividad no penetra en *todas las clases sociales*, ven decaer infaliblemente su adquirida prosperidad y se empobrecen con tanta mayor rapidez, cuanto mas se vigorizan los Estados vecinos por la benéfica influencia de las ciencias.»

Lo diremos por última vez; no se trata de hacer sabios y especialistas á todos los ciudadanos; se trata solamente de difundir entre el mayor número posible, los conocimientos *fundamentales*, ya para que sean útiles directamente á todo el que los adquiere, ya para basar firmemente sobre ellos las profesiones y las aplicaciones científicas trascendentes. ¿Deseamos una utopia? ¿Es irrealizable en México, lo que se ha realizado en otros pueblos civilizados? Nuestra defensa está en dos palabras.

Queremos elevar la instrucción en nuestra patria, y con ella elevar el carácter y la fuerza de la Nación.

Las Carreras Profesionales.

En los *setenta y ocho Colegios (cincuenta y cuatro Civiles y veinticuatro Eclesiásticos)*, de instrucción Secundaria y Profesional que hemos enumerado, se hacen las diversas carreras en la proporción siguiente:

Profesiones.	Nº de Colegios.
Jurisprudencia en.....	33 (19 Civiles y 14 Seminarios.)
Medicina en.....	11
Ingenieros (principalmente Agrimensura) en.....	10
Farmacía en.....	9
Comercio en.....	3
Artes y Oficios en.....	3
Agricultura en.....	2
Náutica en.....	2

Profesiones.	Nº de Colegios.
Música (Conservatorios)	
en.....	2
Bellas Artes en.....	1
Arte Militar.....	1
Carrera Eclesiástica.....	24 (Seminarios.)

En las noticias especiales que van agregadas á este libro, sobre la Instrucción pública en cada uno de los Estados de la Federación, están consignados los estudios que las diversas profesiones mencionadas comprenden; en ellas se verá que estos estudios son fundamentalmente los mismos, aunque si se exceptúan el Distrito Federal y dos ó tres Estados, los programas profesionales para los Médicos y para los Ingenieros, son muy incompletos, siendo lo mas frecuente que los que se dedican á estas carreras ocurran á la Capital de la República á perfeccionar sus estudios facultativos.

Merece llamar la atención el número considerable de Colegios en que se estudia la carrera de Jurisprudencia, comparado con el número de aquellos en que se estudian las demas

profesiones. (*) Esta desproporción es tanto mayor cuanto que, en la práctica, casi todos los Colegios en que se estudia la Jurisprudencia, llegan á formar abogados, porque consideran, con razón ó sin ella, que los estudios que para esta carrera tienen establecidos, son bastante completos; mientras que no sucede lo mismo en aquellos en que se hacen estudios para las demas profesiones científicas, pues según hemos dicho, en muchos, los estudios son notoriamente incompletos, y los alumnos van á concluirlos á los establecimientos de otra localidad, principalmente de la Capital de la República.

Esta preferencia á los estudios jurídicos, es todavía efecto del impulso que durante el Gobierno Colonial y los primeros de la República, se dió á la profesión de la Abogacía y á la Eclesiástica. Las demas profesiones que exigen un cultivo mas extenso de las ciencias naturales, fueron muy descuidadas en aquella época, y

(*) En los Estados Unidos hay solo 44 Escuelas donde se estudia Jurisprudencia, y á ellas concurren 1,900 alumnos. (Estadística de 1872).

estas mismas ciencias tan indispensables para la verdadera y útil ilustracion, no fueron cultivadas convenientemente, sino en la antigua Escuela de Minas, y en la de Medicina de México. En 1840, recibieron un primer impulso, debido á las elevadas miras del Ministro Baranda, y otro mas vigoroso en 1867.

Del número total de alumnos, que durante el año de 1874 concurrieron á los Colegios de la República, cursaban la Jurisprudencia *setecientos setenta y uno* en los Colegios civiles, y *seiscientos*, segun cálculo, en los Seminarios; *noventa y dos* seguian la carrera de Escribanos; *trecientos sesenta y cuatro* la de Médico, *doscientos cincuenta y uno* la de Ingeniero, *ochenta y tres* la de Agricultura, *noventa* la de Farmacia, *trece* la de Náutica, *doscientos* la Carrera Militar, *quinientos* hacian estudios en las Escuelas de Comercio, *setecientos* en las de Bellas Artes, *quinientos* en las de Artes y oficios y el resto, hasta el total que hemos señalado en otro lugar, hacian los estudios preparatorios para las diversas profesiones.

Número de Directores y Profesores que sirven en los Colegios de Instrucción Secundaria y Profesional de la República.—Gasto en esta Instrucción.

Setenta Directores y *setecientos* Profesores, próximamente, están empleados en el servicio de la Instrucción Secundaria (6 Preparatoria) y la Profesional, en los Colegios oficiales de los diversos Estados de la República y del Distrito Federal, correspondiendo muy cerca de la tercera parte de los segundos, á esta última localidad. En esta cifra hemos comprendido el corto número de profesoras del bello sexo, que sirven en los establecimientos de este género, sin poder fijar con precision su número, porque no lo marcan las noticias de los Estados; pero puede asegurarse que el número es corto, por-

que en los pocos Colegios para el bello sexo que hay en la República, muchos de los Profesores, son varones.

De muchas de las noticias especiales, comunicadas por los Estados, de los datos precisos respecto del Distrito Federal, y de otros cálculos de rigurosa probabilidad, puede estimarse que llega á *un millon y cien mil pesos* el gasto anual que se hace en la República por los fondos públicos en el servicio de la Instrucción Secundaria y Profesional. Mas de una mitad de esta suma, se invierte por el Gobierno Federal en los Colegios del Distrito, pues los *diez* que dependen del Ministerio de Instrucción Pública, el Museo y Biblioteca Nacionales, las subvenciones á las Sociedades Científicas, y la impresión de libros de texto, etc., cuestan \$460,312; el Colegio Militar cuesta \$103,648; el de Artes y Oficios para el Bello Sexo y el de Ciegos que dependen del Ministerio de Gobernación, de \$30 á 40,000, y el Colegio de la Paz (para el Bello Sexo) y el de Artes y Oficios del Tecpam, una cantidad análoga. El resto hasta el

total indicado, lo gastan los Estados en sus diversos Establecimientos de Instrucción Secundaria y Profesional.

La gran distribución de este gasto en la Instrucción Superior y Profesional es próximamente la siguiente: Sueldos de Directores y Profesores (en toda la República), \$520,000, manutención de alumnos ó Becas de gracia, \$220,000; Bibliotecas, Museos, subvenciones á Sociedades científicas, Publicaciones, Obras en los edificios, instrumentos y demas gastos para el servicio de todos los Establecimientos de Instrucción Pública, \$360,000.

Los sueldos de los profesores en la Instrucción Secundaria y Profesional, varían desde \$300 á \$1,200 anuales; los de los Directores, de \$500 á \$2,000. El costo de cada *Beca de gracia* para los estudiantes, es de \$150 á \$200, también anuales.

La República gasta en sus Colegios de Instrucción Secundaria y Profesional una cantidad mayor que la que gastan los gobiernos de muchos países de Europa; pero es preciso tener

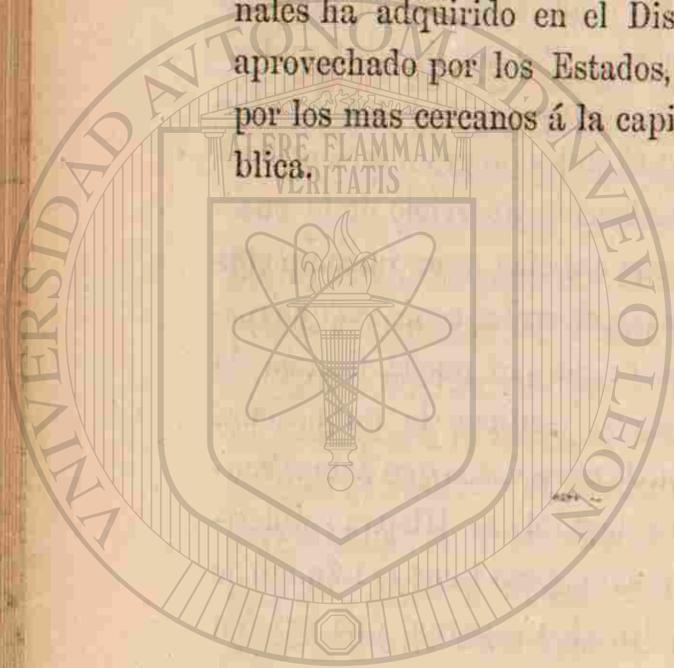
en cuenta que, en estos países, además de las cantidades que de los fondos públicos se invierten en la Instrucción Superior, hay muchas asociaciones particulares que, ya sea de un modo gratuito, ya exigiendo pensiones, sostienen planteles de alta Enseñanza que compiten con los Oficiales, y que contribuyen igualmente al progreso intelectual de la nación; en México solo el Gobierno general y de los Estados, sostienen estos planteles, y una sola asociación, la Iglesia Católica, sostiene sus Seminarios. No es posible, por lo mismo, juzgar que sea ya suficiente el gasto en la Instrucción Secundaria y Profesional de la República, por la comparación que pudiera hacerse con lo que gastan otros Gobiernos extranjeros, pues en México todo el costo de la alta Enseñanza, es á expensas de los fondos públicos solamente, sin mas ayuda que la de los Seminarios eclesiásticos.

Respecto de los países de América, la República Mexicana, después de los Estados- Unidos, es la nación que tiene mejor organizada y mejor dotada su Enseñanza superior y profe-

sional. Las estadísticas de Instrucción Pública de los Estados Sud-americanos, que, comunicadas, algunas de ellas, por sus gobiernos respectivos, han sido publicadas por el departamento de Instrucción Pública de los Estados- Unidos, marcan muchos vacíos y muchas imperfecciones, tanto en los programas científicos como en la organización y servicio de la enseñanza. Quizá esas noticias sean incompletas y haya algunas tan absurdas como las que respecto de México (y sin que pueda decirse de dónde las hubieron), contiene la publicación citada; pero aun de otros datos que hemos consultado sobre las Repúblicas Hispano-americanas, aparece que ninguna tiene el número de planteles de Instrucción superior, que existen en México.

En nuestro concepto, un conveniente esfuerzo por parte de los Estados de la Federación para montar sus Colegios según las necesidades de su población, aun cuando no abarcaran muchas profesiones, pero sí buenos estudios secundarios, y aquellas carreras de que mas ne-

cesita el país, pondrán nuestra Instrucción Pública en un estado bastante satisfactorio. El desarrollo que respecto de las carreras profesionales ha adquirido en el Distrito, puede ser aprovechado por los Estados, principalmente por los mas cercanos á la capital de la República.



Bibliotecas.—Museos.—Sociedades Científicas, Literarias, Artísticas, &c.—Publicaciones.

No debiendo faltar en un cuadro general de la Instrucción Pública de una nación todos aquellos planteles é instituciones que contribuyen directamente á propagarla, y que dan la medida de los progresos intelectuales alcanzados, hemos creído deber consignar en este trabajo una noticia de las Bibliotecas, Museos, Asociaciones científicas, literarias y artísticas, y publicaciones del mismo género que existen en la República.

Veinte Bibliotecas públicas hay en México, con un total de 236,000 volúmenes; de estas Bibliotecas corresponden *tres* al Distrito Federal, *dos* al Estado de Oaxaca, *dos* al de San Luis Potosí y *una* á cada uno de los Estados

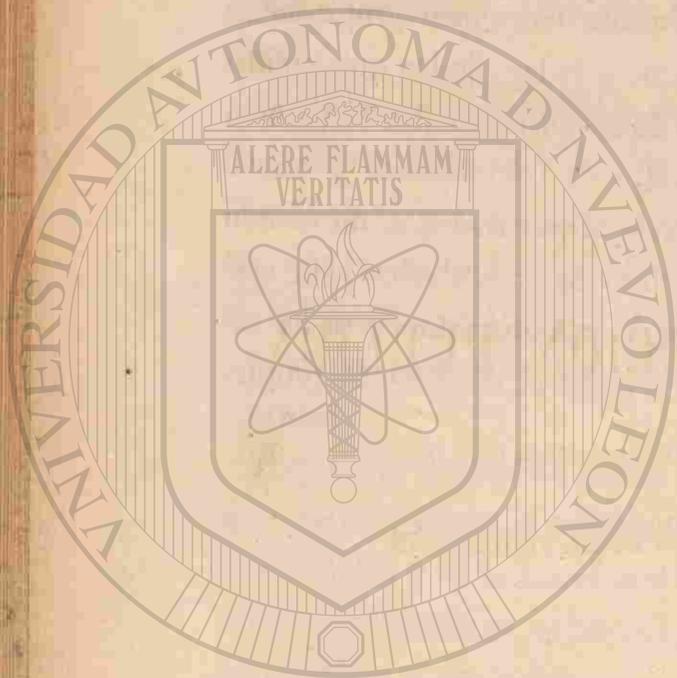
de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Puebla, Querétaro, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.

Los Museos mas notables de Antigüedades, de Historia Natural, y de Pintura, son los del Distrito y el de Campeche (de Antigüedades); hay ademas el de Historia Natural en Jalisco, el de Pinturas en Oaxaca, el de Antigüedades y pinturas en Puebla, y el de Antigüedades en Yucatan.

Hay en la República *setenta y tres* asociaciones que se dedican al cultivo de las Ciencias, de las Artes y de la Literatura; de ellas *veintinueve* son científicas, *veintiuna* literarias, *veinte* artísticas y *tres* mixtas.

Las publicaciones periódicas que, durante el año de 1874 habia en la República, eran *ciento sesenta y ocho*, de las que *diez y ocho* eran científicas, *nueve* literarias, *dos* artísticas, *veintiseis* religiosas y *ciento diez y ocho* políticas. De este número de publicaciones, *ciento veintidos* corresponden al Distrito Federal.

Es un dato para formarse idea del movimiento intelectual en la República, el haberse concedido por el Gobierno Federal durante los últimos tres años, *ciento diez y siete* propiedades literarias, conforme á la ley, de las que *ciento cuatro* han sido de obras originales de Ciencia y Literatura, *cuatro* de traducciones y *nueve* artísticas, debiendo observarse que, no siendo por lo comun asunto de especulacion esta clase de publicaciones, solo una minoría de los escritores ocurren á pedir el derecho de propiedad literaria.



LA
INSTRUCCION PÚBLICA

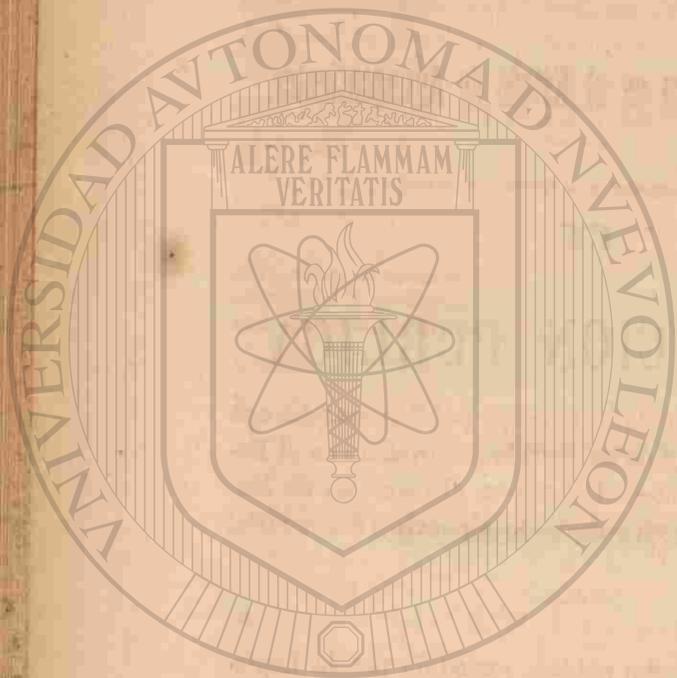
EN CADA UNO DE LOS
ESTADOS DE LA FEDERACION.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de Aguascalientes.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—89,715.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
que hay en el Estado—5,805.

Hace seis años que la instrucción pública marcha con alguna regularidad y en un sentido progresista en el Estado de Aguascalientes. Existen en él escuelas de instrucción primaria y un colegio de educación secundaria.

La ley de instrucción pública, expedida por la Legislatura del Estado de Aguascalientes en 20 de Diciembre de 1869, fundó en sus artículos 1º, 2º y 3º la instrucción primaria obligatoria.

Según el artículo 3º de la ley citada, la falta, no justificada, de asistencia de los niños á las escuelas, se castiga con multas ó con prision, aplicables á los padres ó tutores culpables de la omision: estas penas las imponen los jefes políticos de los partidos adonde reside el niño que no se educa.

Las materias que comprende la enseñanza primaria

obligatoria, son: Lectura, Escritura, Aritmética elemental, Urbanidad y Moral. Estas materias son las que forzosamente deben aprender los niños; pero, además, el programa de las escuelas primarias comprende los ramos siguientes: Gramática castellana, Cartilla política, Sistema métrico decimal, ejercicios de redacción, Nociones de cosmografía, Geografía é Historia, preferentemente del país, Dibujo lineal y de ornamentación, y Ejercicios de gimnasia.

En el Estado hay *veintisiete* escuelas primarias sostenidas por los fondos públicos. Estas escuelas están encomendadas á una Junta de instrucción pública, la cual no solo las vigila y dirige, sino que administra los fondos con que dichos establecimientos se sostienen. Estos fondos los constituyen las subvenciones que da el Gobierno del Estado y las ministraciones que hacen las municipalidades para cubrir el gasto de sus respectivas escuelas.

Hay *cinco* escuelas gratuitas sostenidas por particulares.

La Sociedad Católica sostiene *ocho* escuelas, de las cuales siete están en el partido de Calvillo y una en la capital del Estado.

Hay, por último, *veintiseis* escuelas particulares, en las cuales se paga una retribución convencional por la enseñanza.

A las escuelas sostenidas por los fondos públicos asisten diariamente *dos mil doscientos cincuenta y tres* niños, y *mil setenta y dos* niñas, lo cual da una suma de *tres mil trescientos veinticinco* educandos.

A las escuelas gratuitas sostenidas por particulares asisten *trescientos seis* niños y *doscientas setenta y cuatro* niñas, lo que hace un total de *quinientos ochenta* alumnos.

A las escuelas sostenidas por la Sociedad Católica concurren *treinta y nueve* niños y *trescientas once* niñas, que son *trescientos cincuenta* alumnos.

A las escuelas particulares en las que se paga alguna pensión por la enseñanza, asisten *mil ciento ocho* niños y *trescientas* niñas, lo cual suma *mil cuatrocientos ocho* alumnos.

Concretando estos resultados tenemos, que á las escuelas primarias que hay en Aguascalientes, concurren *tres mil setecientos seis* niños y *mil novecientas cincuenta y siete* niñas, total *cinco mil seiscientos sesenta y tres* educandos.

De estas escuelas son para varones *cuarenta y cinco*, para niñas *veintiseis*, dos mixtas adonde concurren niños y niñas, y para adultos *seis*.

Son *setenta y nueve* las escuelas que hay en el Estado. Como se ve, no coinciden esta cifras que son las que ha ministrado el Gobierno de Aguascalientes, con las que resultan en la anterior clasificación de los establecimientos primarios. Quedan por tanto *quince* escuelas que no se sabe si son públicas ó particulares.

En el Estado no hay escuela normal para profesores, pero en el establecimiento núm. 1 para niños, reciben diariamente una hora de cátedra los aspirantes al título de profesor.

Por término medio el sueldo anual de un preceptor de instrucción primaria en el Estado, es de \$ 250 anuales.

De todos los preceptores y preceptoras que hay en las escuelas del Estado, solo hay tres profesores recibidos.

La suma del gasto anual que hacen el Gobierno y los municipios en el sosten de las escuelas públicas de instrucción primaria, es de \$ 10,000.

Las escuelas gratuitas sostenidas por particulares, cuestan aproximativamente en un año, \$ 552.

Las escuelas tambien gratuitas sostenidas por la Sociedad Católica, importan \$ 580.

Las escuelas que reciben retribucion por cada niño que en ellas se educa, perciben \$1,500. Como esta cifra parece improbable, pues resultaria que la pension de cada niño era un poco mas de un peso anual, creemos que esa percepcion debe ser mensual.

Hay en la capital del Estado de Aguascalientes un colegio de instruccion secundaria y profesional, denominado Instituto civil, que cuenta apenas siete años de fundacion.

No hay ningun colegio para la educacion y enseñanza superior de la mujer.

En el Instituto se educan actualmente *cincuenta* alumnos, de los cuales *cuarenta* estudian las materias preparatorias, *siete* jurisprudencia y *tres* agrimensura.

En este colegio no hay mas que siete becas ó lugares de gracia.

En el Instituto la enseñanza comprende los estudios preparatorios y dos carreras profesionales, la de Derecho y la de Agrimensura.

Las materias que en virtud de este plan se enseñan actualmente en el Instituto, son: idiomas Latin, Castellano, Frances é Inglés, Filosofía, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría plana y esférica, Cálculos, Séries, Cronología, Geografía, Física y Dibujo lineal, de ornamentacion y natural. Para la profesion de ingeniero topógrafo, se estudian: Geodesia, Topografía, Ordenanzas de tierras y aguas, Principios de astronomía y Dibujo topográfico.

Para la profesion de abogado se cursan: Derecho natural y de gentes, Derecho civil, Derecho criminal, Derecho romano, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Principios de Derecho canónico, Oratoria forense y Economía política.

Las cátedras están dotadas de los útiles indispensables para el estudio, y la de Física tiene un gabinete pequeño, pero en el cual hay buenos aparatos que últimamente se trajeron de Europa. Para la práctica de agrimensura hay tambien los instrumentos necesarios.

Actualmente hay once profesores en el Instituto y uno de ellos funciona como director del establecimiento; para cuidar del régimen interior de este, hay ademas un prefecto.

Por término medio el sueldo anual de estos catedráticos es de \$ 350.

En el Estado hay dos Seminarios conciliares sostenidos por el clero católico, uno en la capital, denominado de San Luis Gonzaga, y otro en Calvillo.

Segun los datos ministrados por el Ejecutivo del Estado, en el Seminario de San Luis Gonzaga se enseña Latin, Frances, Lógica, Metafísica, Matemáticas, Moral y Religion. En el Seminario de Calvillo hay cátedras de Latin, Frances, Idioma mexicano, Lógica, Metafísica, Moral y Religion, Geografía, Matemáticas y Física. Para el estudio de esta última ciencia hay algunos aparatos.

Como se ve por el plan que se sigue en estos seminarios, estos parecen ser escuelas preparatorias.

Al Seminario de la capital del Estado concurren *treinta y siete* alumnos, y al de Calvillo *cincuenta y cinco*.

En el Estado no hay mas biblioteca pública que la del Instituto civil, en la cual hay 1,400 volúmenes.

Hay en el Estado una sociedad auxiliar de Geografía

y Estadística y una de preceptores. Esta última tiene por objeto mejorar y uniformar la instrucción primaria tanto en los métodos como en los textos.

No hay museo alguno en Aguascalientes.

Actualmente se publican tres periódicos, de los cuales dos son políticos y uno literario.

El cuadro anterior revela que en Aguascalientes ha habido algun empeño en hacer progresar la enseñanza, sobre todo la secundaria. Seria, pues, de desearse que con igual asiduidad las autoridades fomentaran la instrucción primaria, pues se nota desde luego que el reducido número de escuelas que hay en el Estado no pueden bastar para educar á toda la niñez que haya en aquellos pueblos, allí sobre todo, donde la enseñanza rudimentaria es obligatoria.

La instrucción pública en el Estado de Campeche.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—80,306.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
que hay en el Estado—2,703

La enseñanza en el Estado de Campeche ha tomado, desde la restauracion de la República, algun incremento, como se va á ver en este informe.

La instrucción está dividida en primaria, secundaria, preparatoria y profesional.

Desde que se promulgó la primera ley sobre la enseñanza, en 13 de Noviembre de 1868, se hizo obligatoria en el Estado la instrucción primaria. El mismo principio sancionó la última ley de la materia, dada en 21 de Octubre de 1873 y reglamentada por el Ejecutivo en 14 de Enero de 1874.

El art. 9º de la ley previene que la instrucción primaria sea obligatoria para los niños varones desde la edad

de siete años hasta la de trece, teniéndose por cumplido este precepto, luego que el niño haya aprendido las materias que componen la enseñanza obligatoria segun la ley.

Las penas con que está asegurado el cumplimiento de esta obligacion las demarca la misma ley en sus artículos 12, 13, 14 y 15, en los cuales se gradúan y se imponen de la manera siguiente: el castigo se aplica al padre, tutor ó á cualquiera persona que tenga á su cargo á un niño y no lo haga concurrir á una escuela. Para la persona que haya cometido esta omision, si disfruta sueldo, salario ó jornal, la multa será por la primera falta, de la mitad del importe de un dia de dicho sueldo, salario ó jornal, y del de uno á tres dias en caso de reincidencia. Para las personas que no subsistan de sueldo, salario ó jornal, la multa será de un peso por la primera falta, y de dos pesos á veinticinco en las demas, segun los recursos pecuniarios del culpable y las reincidencias que haya cometido.

Solamente dejan de incurrir en esta pena los padres ó tutores que comprueben la enfermedad física ó incapacidad intelectual absoluta del niño, ó bien cuando no hay una escuela pública ó particular á ménos de un kilómetro de distancia de la habitacion del niño.

Hasta aquí la ley que rige en el Estado de Campeche es filosófica; pero adelante es justamente mas severa. En efecto, previene en su artículo 15 que por la contumacia en la infraccion de esta ley, perderán los padres ó abuelos la patria potestad, y los tutores la tutela, nombrando los jueces, tutores á los niños, conforme á las leyes vigentes.

Ademas de las reglas que dan la ley citada y su reglamento para la pesquisa de las omisiones y faltas de los niños á las escuelas, estas infracciones son denunciabiles por la accion popular.

Los ramos de la enseñanza obligatoria son: Lectura, Escritura inglesa, Elementos de gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Nociones de moral, Urbanidad y Catecismo político constitucional.

En el Estado hay *treinta* escuelas sostenidas por el Gobierno y *veintiseis* por las municipalidades; total, *cincuenta y seis*. Hay tambien *una* escuela particular gratuita.

El clero católico no tiene escuela alguna.

Las escuelas particulares en las que se paga pension por la enseñanza, son *quince*.

Por estas cifras se puede ver cuánto ha progresado la enseñanza en el Estado de Campeche.

En 1862, ántes de que aquella parte del territorio fuera ocupado por los invasores, solo habia en él *veinticuatro* escuelas públicas de instruccion primaria. En Junio de 1868, despues de que ya habia vuelto Campeche al orden legal, habia *treinta y ocho* escuelas, es decir, *catorce* mas. En 1874, como se ha visto arriba, hay *cincuenta y seis*, es decir, *diez y ocho* mas que hace seis años, y *treinta y dos* mas que en 1862. Un pueblo que aumenta así sus planteles de enseñanza, promete un progreso tan rápido como tan sólido.

A las escuelas que arriba hemos mencionado concurren *dos mil doscientos ochenta y cinco* niños y *trescientas* niñas, lo cual hace un total de *dos mil quinientos ochenta y cinco* alumnos.

De estas escuelas son *cincuenta y ocho* de niños, *once* para niñas y *tres* mixtas, á las que concurren niños y niñas. Es decir, que el número total de escuelas que hay en Campeche es de *setenta y dos*.

El sueldo de un profesor de instruccion primaria, por término medio, es de \$ 25 al mes.

En Campeche hay empleados en las escuelas de ins-

trucción primaria ciento veinte profesores, según el cálculo más aproximado.

El gasto anual que hacen el Estado y las municipalidades en el sosten de las escuelas de instrucción primaria es de \$ 15,176.

La única escuela particular gratuita que hay en Campeche cuesta \$ 180 en un año.

En el Estado hay dos colegios de instrucción secundaria y profesional, el *Instituto Campechano* y el *Liceo Carmelitano*.

No hay colegio alguno para la enseñanza superior del bello sexo.

El Instituto Campechano es un establecimiento cuyos adelantos son notorios y que honran al Estado que lo sostiene y al Gobierno que lo fomenta.

Cada día es mayor el número de alumnos que concurren al Instituto. En los primeros años de su creación, muchas clases permanecieron cerradas por falta de cursantes. En 1873 asistieron á sus cátedras *ochenta y seis* alumnos, en 1874 *noventa y dos*; de estos solo perdieron el año *catorce*, y los *setenta y ocho* restantes concluyeron sus cursos y sufrieron sus exámenes respectivos.

De estos alumnos, *cincuenta y dos* cursan materias preparatorias, *once* jurisprudencia, *dos* medicina, *dos* farmacia, y *uno* agrimensura.

Al Liceo Carmelitano concurren *cuarenta* alumnos.

Según la ley de su creación, en el Instituto es indeterminado el número de becas ó lugares de gracia que puede conceder el Gobierno del Estado. Los ayuntamientos,

además, pueden enviar al Instituto un colegial por cada cuatro pesos con que contribuyan para los gastos del establecimiento. En el año de 1874, *veintiocho jóvenes* han recibido enseñanza gratuita por concesiones del Gobierno y de los ayuntamientos.

En el Instituto Literario se enseñan las siguientes materias: Moral, Urbanidad, Castellano, Perfección del castellano, Idioma latino, Frances, Inglés, Retórica y Poética, Geografía, Historia universal ó Historia nacional, Aritmética razonada y comercial, Teneduría de libros y Algebra, Geometría, Trigonometría, Cosmografía, Dibujo lineal, Mecánica, Física, Química, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología, Derecho constitucional, Jurisprudencia, Farmacia, Medicina, Agrimensura y Gimnástica.

Existen en este colegio un gabinete de física, un laboratorio de química, un gabinete anatómico y un gabinete de matemáticas. En el de física hay algunos aparatos en buen estado, pero faltan muchos. En el gabinete de anatomía hay veinte cuadros de los de Bougry y Jacob, un esqueleto y varias piezas de papel mascado. El gabinete de matemáticas, que solo cuenta hoy con algunos útiles, va á sufrir mejoras muy notables con la apertura de la escuela de náutica.

El Liceo Carmelitano es un instituto de instrucción secundaria ó una escuela de perfeccionamiento. Se enseñan en él Moral y Urbanidad, idiomas Castellano, Latín, Frances ó Inglés, Aritmética razonada y comercial, Teneduría de libros, Geografía y Matemáticas. No tiene gabinete alguno, pero en cambio sostiene una escuela primaria, montada según el sistema Lancaster.

El Instituto tiene un rector, un vicerector y doce catedráticos. El Liceo tiene un director y tres profesores; una junta directiva, además, ejerce sobre el estableci-

miento la supervigilancia que le encomienda la ley de su creacion.

Estos profesores tienen un sueldo anual de \$130 por cada cátedra, con excepcion del de jurisprudencia que tiene \$600, pagados por un fondo especial.

En el Liceo Carmelitano los sueldos del director y los profesores importan \$3,240 al año.

En el Estado de Campeche no se ha fundado aún escuela alguna para la educacion de los sordo-mudos y de los ciegos, ni hay colegio ni seminario sostenido por el clero católico.

Existe en el Estado una biblioteca pública, la del Instituto campechano. Esta biblioteca cada día mejora considerablemente. En 1873 tenia mil quinientos treinta volúmenes, y en 1874 llegó este número á dos mil veinticuatro. Estos ochocientos noventa y cuatro volúmenes que hoy tiene de mas, provienen: ciento cincuenta de donativos y legados de particulares, y trescientos cuarenta y cuatro fueron comprados, unos en Europa, otros en la capital de la República y otros en Campeche. Todas las obras que hay en la biblioteca del Instituto son de lo mas escogido en ciencias y en literatura.

Para dar un informe completo acerca del Instituto, es preciso enarrar, aunque levemente, el estado de sus fondos y la situacion que guarda actualmente la Escuela Náutica erigida en él.

Los caudales del Instituto están clasificados en dos categorías: *fondo fijo y rentas*.

El fondo fijo es inalienable, y está destinado solo á producir. Las rentas no pueden consagrarse á la reedificacion, pues sirven para el gasto del establecimiento. El fondo fijo es de \$22,743 17 cs., de los cuales \$17,994 32 cs. están en escrituras hipotecarias, \$2,567 82 cs. en libran-

zas y \$2,180 43 cs. en pagarés. Las rentas provienen de los intereses que produce el capital impuesto, de las asignaciones mensuales que pagan el Estado y los ayuntamientos, el derecho de herencias trasversales, las cuotas de los alumnos pensionistas, y la subvencion que da el Gobierno general para la Escuela Náutica.

En 1874 ingresaron del fondo \$3,700 que volvieron á imponerse con hipotecas. Las rentas dieron \$7,800. Como el gasto fué, en el período citado, de \$7,314 79 cs., quedó un sobrante de \$485 21 cs.

Los principales egresos fueron de \$5,933 de sueldos de catedráticos, y \$627 invertidos en libros y aparatos para los gabinetes.

Tambien constituye un fondo del Instituto el impuesto sobre loterías en Campeche y en el Cármen.

La ley federal de 24 de Noviembre de 1868 abrió dos escuelas de náutica, una en Mazatlan y otra en Campeche, y la ley de presupuestos para el año fiscal de 1º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875, asignó al Instituto la cantidad de \$125 mensuales como subvencion á la Escuela Náutica de Campeche.

Esta escuela existia ya con anterioridad, creada por un reglamento del Estado; pero no estaba abierta porque no la frecuentaban los aspirantes al título profesional de marinos ni tenia el carácter nacional; los aspirantes iban á adquirir á un buque los conocimientos náuticos, segun el sistema antiguo, al lado de algun piloto inteligente y experimentado. Despues acudian á la comandancia de marina de Veracruz y allí se les extendian sus títulos.

Entónces se pensó en uniformar y perfeccionar la enseñanza náutica, y con este fin el Gobierno del Estado propuso al de la Union un plan de estudios de esta ciencia, basado en el que establece el reglamento de instruc-

cion pública de Campeche, y se le pidió además dispusiese que el diploma del Instituto fuera un requisito exigible en Veracruz á los que solicitasen títulos de piloto. El Gobierno general, secundando tan provechosas ideas, fijó un plan de estudios para las escuelas náuticas de Mazatlan y Campeche, y ordenó á la comandancia de Veracruz que para expedir títulos de piloto fuese requisito preferente haber cursado los estudios de dicho plan.

Con estas medidas, la Escuela Náutica progresará rápidamente y se hará un inmenso servicio á nuestra marina nacional.

Las asociaciones que hay en el Estado de Campeche, son: la «Progresista de Artesanos,» de Campeche, la «Fraternidad campechana,» la «Reforma,» y la «Sociedad Progresista de Artesanos,» del Cármen, que es la mas antigua. Hay, además, la «Sociedad Científico-literaria» y la Filarmónica.»

No hay en Campeche mas museo que uno particular, propiedad del C. Florentino Jimeno, que es verdaderamente notable bajo el punto de vista arqueológico, aunque contiene tambien objetos de historia natural y bellas artes. El abate Brasseur lo considera como uno de los mas admirables que ha visto.

En el Estado se publican dos periódicos oficiales: la «Discusion,» en la capital, y la «Opinion,» en el Cármen, un periódico semanario de variedades, intitulado: «La Discusion,» y han salido ya á luz los prospectos de la «Alborada,» órgano de la «Sociedad Científico-literaria,» y la «Armonía,» órgano de la «Sociedad Filarmónica» de Campeche.

Tal es la situacion, bastante plausible, que guarda la instruccion pública en Campeche: ella revela con hechos irrecusables el rápido progreso moral de aquel pueblo y el inteligente celo con que sus dignas autoridades impulsan el adelanto intelectual de la juventud.

Sin embargo, estudiando bajo un punto de vista filosófico el importante punto de la enseñanza primaria obligatoria, hay que hacer una grave observacion acerca de la manera como está formulada en la ley de 21 de Octubre de 1873.

Segun se ha dicho ya, la enseñanza es obligatoria desde los siete hasta los trece años de edad para los niños varones. En esta prevencion hay dos grandes omisiones.

Es la primera que la obligacion de aprender comienza muy tarde. La mayor parte de los niños están aptos para comenzar á conocer los signos alfabéticos y el silabeo, desde los cuatro años ó á los cinco cuando mas tarde. Si en esta edad no se les hace concurrir á la escuela, se les condena por dos años á una vagancia que en las clases pobres sobre todo suele ser peligrosa, cuando se podia hacerles aprovechar ese tiempo infundiéndoles á la vez el hábito del trabajo.

Tiene tambien ese artículo un inconveniente, de redaccion si se quiere, pero que se presta á la chicana para los que se propongan violarlo. Dirán estos, cuando tengan niños vagos que aun no cumplan los trece años, que no se les debe castigar por la omision de enviarlos á la escuela, porque marcando la ley un plazo, están dentro de él y solo hay falta cuando á los trece años no los hayan hecho concurrir á alguna escuela.

Es la segunda omision que no se ha hecho obligatoria la instruccion primaria para las niñas. Es un principio hoy indiscutible ya, que la mujer no solo tiene igual de-

recho que el hombre á participar del progreso intelectual, sino que si no se la educa se atrasa mucho el progreso de los pueblos. Recuérdese que la instruccion no solo sirve á la mujer para ampliarle los medios de vivir, independiéndola de la tutela no siempre digna y justa del hombre, sino que la moraliza y la eleva en los rangos sociales. Y no se comprende cómo pueda ser buena madre la que vive en las sombras de la ignorancia, ni cómo podrá educar á sus hijos la que carece aun de la educacion mas rudimental. La enseñanza primaria debe ser, pues, obligatoria, tanto para el niño como para la niña, tanto para el hombre como para la mujer.

Si los poderes del Estado subsanan estos dos inconvenientes, su ley será perfecta.

Pero los ciudadanos están casi escudados del cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria si el Estado no cria las escuelas bastantes para que los niños aun de los pueblos mas remotos puedan concurrir á ellas.

Para esto deben establecerse sesenta y tres escuelas mas de las que hay en los cinco Partidos del Estado, y estas escuelas originarian un gasto que muy equitativamente puede calcularse en \$7,560. Como se ve, es una cantidad que no está fuera de las posibilidades de un Estado por pequeño y pobre que sea.

Viendo, pues, los esfuerzos que hacen las autoridades de Campeche por fomentar la instruccion pública, es de creerse que sembrarán escuelas por todas partes, y en el trascurso de algunos años aquel pueblo será el pueblo modelo por su ilustracion, por sus virtudes cívicas y por su progreso material.

Instruccion pública en el Estado de Chiapas.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—193,957.

Número de alumnos que
concurrerán á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado,—2,731.

En Chiapas, como en los demas Estados de la Federacion, la enseñanza se ha dividido en primaria y secundaria, existiendo las escuelas necesarias para ambos géneros de instruccion.

La enseñanza primaria es obligatoria desde los cinco hasta los catorce años, por prevenirlo así la ley de 17 de Diciembre de 1872.

Los padres, tutores ó guardianes de los menores que no concurren á la escuela, tienen la pena de multa ó arresto.

Las materias de enseñanza á que se extiende esta obligacion, segun la ley precitada, son las siguientes: Lectu-

recho que el hombre á participar del progreso intelectual, sino que si no se la educa se atrasa mucho el progreso de los pueblos. Recuérdese que la instruccion no solo sirve á la mujer para ampliarle los medios de vivir, independiéndola de la tutela no siempre digna y justa del hombre, sino que la moraliza y la eleva en los rangos sociales. Y no se comprende cómo pueda ser buena madre la que vive en las sombras de la ignorancia, ni cómo podrá educar á sus hijos la que carece aun de la educacion mas rudimental. La enseñanza primaria debe ser, pues, obligatoria, tanto para el niño como para la niña, tanto para el hombre como para la mujer.

Si los poderes del Estado subsanan estos dos inconvenientes, su ley será perfecta.

Pero los ciudadanos están casi escudados del cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria si el Estado no cria las escuelas bastantes para que los niños aun de los pueblos mas remotos puedan concurrir á ellas.

Para esto deben establecerse sesenta y tres escuelas mas de las que hay en los cinco Partidos del Estado, y estas escuelas originarian un gasto que muy equitativamente puede calcularse en \$7,560. Como se ve, es una cantidad que no está fuera de las posibilidades de un Estado por pequeño y pobre que sea.

Viendo, pues, los esfuerzos que hacen las autoridades de Campeche por fomentar la instruccion pública, es de creerse que sembrarán escuelas por todas partes, y en el trascurso de algunos años aquel pueblo será el pueblo modelo por su ilustracion, por sus virtudes cívicas y por su progreso material.

Instruccion pública en el Estado de Chiapas.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado,
—193,957.

Número de alumnos que
concurrerán á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado,—2,731.

En Chiapas, como en los demas Estados de la Federacion, la enseñanza se ha dividido en primaria y secundaria, existiendo las escuelas necesarias para ambos géneros de instruccion.

La enseñanza primaria es obligatoria desde los cinco hasta los catorce años, por prevenirlo así la ley de 17 de Diciembre de 1872.

Los padres, tutores ó guardianes de los menores que no concurren á la escuela, tienen la pena de multa ó arresto.

Las materias de enseñanza á que se extiende esta obligacion, segun la ley precitada, son las siguientes: Lectu-

ra, Escritura, Urbanidad, Gramática castellana, Aritmética, Elementos de moral, Catecismo político constitucional.

Las escuelas de instrucción primaria están confiadas á los ayuntamientos, y son *sesenta y seis* las que hay en el Estado.

Hay además *veintiseis* escuelas gratuitas sostenidas por corporaciones ó individuos particulares, y *dos* que sostiene el clero católico.

En la capital del Estado hay *seis* escuelas, en las cuales se paga pensión por la enseñanza, y de ellas *cuatro* son de personas seglares, y *dos* están dirigidas por el clero.

Son, pues, *cien* las escuelas que hay en el Estado.

El número total de niños educandos en las escuelas que se han mencionado es aproximadamente de *dos mil ciento veinticinco*, y el de niñas, *trescientas diez*; es decir, que reciben instrucción primaria en el Estado *dos mil cuatrocientos treinta y cinco* alumnos.

De las escuelas gratuitas son *setenta y dos* para niños, *doce* para niñas, y *tres* mixtas, pues concurren á ellas niños y niñas.

No hay en Chiapas ni escuela normal ni escuelas para adultos.

El término medio del sueldo que disfruta un profesor de instrucción primaria en el Estado es de \$20 mensuales, y hay *noventa y tres* profesores empleados en las escuelas de instrucción primaria.

El erario del Estado invierte \$2,141 anuales en subvencionar las escuelas de los ayuntamientos. Además, cedió á los municipios, con destino al sosten de la instrucción primaria, los productos del impuesto sobre aguardiente, que aproximativamente montan al año á \$5,000.

El costo de las escuelas particulares asciende al año á \$6,300. Además, en algunos pueblos de indígenas los mismos vecinos sostienen las escuelas municipales.

Un solo colegio de instrucción secundaria ó profesional hay en el Estado, sostenido por los fondos públicos, y se denomina el Instituto Literario.

Hay además un colegio de educación secundaria para niñas, que está sostenido por el clero católico. Se denomina Colegio Villalvaso y asisten á él *treinta y dos* niñas. En este colegio se enseñan las siguientes materias: Gramática castellana, Aritmética, Geografía é Historia, Dibujo y Música.

El colegio del Estado tiene *ciento treinta y cinco* alumnos. De estos, *cuarenta y cinco* cursan las clases de derecho, *diez* las de medicina, *doce* las del notariado, y *seis* las de agrimensura. Los *sesenta y dos* concurren á las clases preparatorias.

En el Instituto no hay becas ó lugares de gracia dotados, por no permitirlo los fondos del establecimiento; pero según sus estatutos hay creados dos por cada uno de los diez departamentos del Estado.

En el Instituto Literario hay las siguientes cátedras: Gramática castellana, Gramática latina, idiomas frances é inglés, Filosofía, Matemáticas, Comercio, Agricultura, Derecho, Química, Farmacia, Historia natural, Medicina, Dibujo, Pintura, Música vocal é instrumental.

En el mismo establecimiento hay un pequeño gabinete de física.

Las clases del Instituto las sirven catorce profesores. Estos disfrutan diversos sueldos: los de medicina tienen \$ 300 anuales: los demas tienen \$ 203 cada uno. Hay ademas catedráticos supernumerarios que no tienen sueldo; pero sí el derecho de obtener en propiedad la clase en que hay vacante.

El Seminario tiene ocho catedráticos que disfrutan \$ 100 anuales, ménos los de Teología, que tienen \$ 184.

Ademas del Instituto hay en Chiapas un Colegio Seminario, fundado y sostenido por el clero católico. Tiene ciento veintinueve alumnos dedicados á la carrera eclesiástica. En este Seminario se enseña Gramática latina, Gramática castellana, Filosofía, Matemáticas, Teología dogmática y Teología moral.

En el Estado no hay mas biblioteca pública que es la del Instituto Literario. Tiene *tres mil setecientos cincuenta y ocho* volúmenes.

Hay en Chiapas siete sociedades filarmónicas.

No se publica allí mas periódico que el *Espíritu del Siglo*, órgano del Gobierno del Estado.

resistencia que presenta la clase indígena, que en aquellas comarcas es casi salvaje y resiste á todo género de educacion.

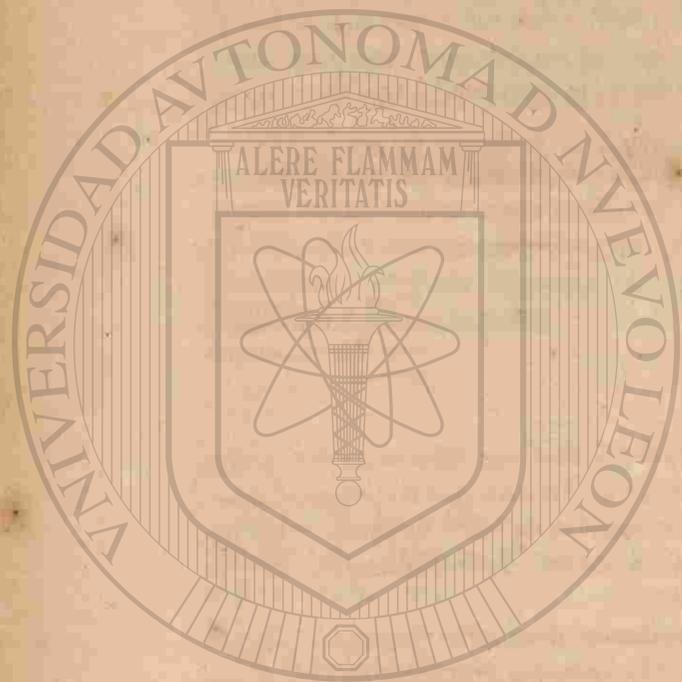
Quizá los esfuerzos sostenidos de una administracion inteligente logren vencer estas dificultades, y lleven á aquellos pueblos siquiera los conocimientos mas rudimentales de la enseñanza, que esa semilla fructificará mas tarde.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Como se ha visto, la instruccion pública no ha progresado en Chiapas como era de desearse. Es cierto que el Gobierno del Estado hace esfuerzos para fomentar este ramo; pero encuentra el principal obstáculo en la tenaz

GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de Chihuahua.

Habitantes del Estado
—180,668.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—2,538.

A pesar de que desde Junio de 1874 se suplicó al Gobierno del Estado de Chihuahua, que ministrase las noticias relativas á la enseñanza, tanto primaria como secundaria, en aquella entidad de la Federación, aun no se reciben estos datos.

El presente informe ha sido hecho únicamente con la relacion que sobre las escuelas primarias publicó el periódico oficial del Estado, en su número 34, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1874, y con algunos pormenores que se sirvieron dar dos de los señores diputados por Chihuahua al Congreso de la Unión. Tienen, pues, que faltar algunos datos; pero era de suma importancia, que en la presente estadística de la instrucción pública en México, no faltara un Estado entero, pues así quedaba este trabajo de algun modo incompleto.

Segun los informes recogidos, la instrucción pública no es obligatoria en Chihuahua, y el programa de las

materias que se enseñan en las escuelas primarias es, en lo general, muy reducido.

Segun una comunicacion dirigida el dia 5 de Noviembre de 1874 al C. Secretario de Gobierno del Estado por el Administrador de rentas del mismo, parece que las escuelas primarias creadas y sostenidas por las comunidades ó los municipios, tienen su principal apoyo en la subvencion que percibian de las rentas públicas del Estado.

Las escuelas de este género que hay en Chihuahua son treinta y dos, de las cuales veinticuatro están subvencionadas por el tesoro fiscal. Anteriormente habia mayor número; pero en la fecha del informe que sirve para reunir los presentes datos, se habian clausurado las de San Gerónimo, Cerro Prieto, San Lorenzo, Santa Isabel, Villa de López y otras; algunas habian dejado tan solo de cobrar la subvencion que recibian del erario, de manera que la autoridad ignoraba si habian ó no dejado de existir.

No se sabe cuántas escuelas gratuitas hay sostenidas por asociaciones particulares. El clero sostiene una en el Seminario, para niños.

Respecto á los establecimientos particulares, en los que se paga pension por la enseñanza, solo se sabe que hay seis en la capital del Estado.

El número total de escuelas de que se tiene noticia que hay en Chihuahua, es de treinta y nueve.

Ningun dato se tiene respecto á cuál sea, por término medio, la asistencia de niños á estas escuelas; y solo haciendo un cálculo prudencial se puede decir, que la concurrencia en las escuelas públicas es de mil quinientos alumnos aproximativamente. A las escuelas particulares de la capital concurren seiscientos veintiocho alumnos y cien á la del Seminario; total, setecientos veintiocho educandos, entre los cuales se cuentan doscientas treinta y tres niñas.

El número probable de los niños que asisten á las escuelas primarias del Estado, es de dos mil doscientos veintiocho.

Tampoco se pueden clasificar las escuelas públicas que sean para niños y las que sean para niñas. Solo se puede afirmar que de las escuelas particulares que hay en la capital seis son para niños, comprendiendo en este número la del Seminario, y tres para niñas.

Se ignora si hay algunas escuelas mixtas ó de adultos, como tambien si hay escuela normal, aunque es de suponerse que no, segun lo que se puede trasparentar del estado que guarda la instruccion pública en Chihuahua.

No se conoce cuál sea el monto total del gasto que se haga en el sosten de las escuelas públicas, y solo puede afirmarse que la subvencion que reciben de las rentas del Estado, anualmente, es de \$4,290. Esta subvencion se reparte proporcionalmente á los establecimientos, segun su importancia, siendo el minimum de la cuota de \$5 mensuales, como en Carichic, del Canton de Abasolo, y el máximo de \$50 mensuales, como á la del Presidio del Norte (Ojinaga), en el Canton de Meoqui.

Hé aquí cuanto puede decirse respecto á la instruccion primaria en el Estado de Chihuahua.

Hay en Chihuahua dos colegios de educacion secundaria, el Instituto Literario del Estado, y el Seminario Tridentino.

En el Instituto se enseñan las siguientes materias:—
 Latinidad, cuyo estudio se hace en dos años, Lógica, Metafísica y Moral, Primero y segundo año de Matemáticas, Física, Jurisprudencia, que se cursa en cuatro años, y

que comprende las siguientes materias: Derechos romano, de gentes, canónico y mexicano, Idiomas, Inglés y Francés.

Al Instituto concurren cincuenta alumnos.

Hay en este colegio nueve catedráticos.

En el Seminario Tridentino se enseñan: Latinidad, Lógica, Metafísica, Moral, Matemáticas, Teología, Música.

Concurren al Seminario doscientos alumnos, y sus cátedras las desempeñan cuatro sacerdotes católicos.

No hay en ninguno de estos colegios gabinete ni laboratorio alguno.

Lo dicho hasta aquí es cuanto se conoce de la instrucción pública en Chihuahua. No se puede dar por tanto informe alguno sobre las becas de gracia que haya en los colegios, los sueldos de sus catedráticos, si hay ó no museos, si hay establecimiento para dar educación superior á la mujer, cuántas bibliotecas hay y qué número de volúmenes tienen, cuántas asociaciones artísticas existen, y todo lo relativo, en suma, á tan importante ramo.

No se tiene noticia de que se publique mas que el periódico oficial del Gobierno del Estado, que es semanario.

Se sabe además que en algunos cantones, como en Hidalgo, Rosales, Guerrero y Bravos, hay clases de música é idiomas. Quizá otra vez que se haga un estudio como este de la enseñanza pública, se resuelvan las autoridades de Chihuahua á hacer figurar á su Estado en el lugar que le corresponda.

Instrucción pública en el Estado de Coahuila.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—98,307.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—7,472.

En este Estado la instrucción pública está dividida en enseñanza primaria, secundaria y profesional.

En el Estado la instrucción primaria es obligatoria, por prevenirlo así el artículo 3º del decreto de 11 de Julio de 1867. Para hacer efectiva esta disposición, el mismo artículo de dicha ley confiere á los ayuntamientos de los pueblos de Coahuila la facultad de dictar cuantas medidas juzguen eficaces á fin de compeler á los padres de familia á que envíen á sus hijos á la escuela. Los municipios deben dar cuenta al Gobierno con el resultado de sus disposiciones, para que este á su vez use de las atribuciones que tiene en el orden administrativo para hacer que se cumpla con la ley, cuando han sido ineficaces las órdenes de los ayuntamientos.

La instrucción obligatoria no comprende otras materias de enseñanza que las indispensables no solo para toda educación posterior, sino aun para la vida social comun aun de las clases mas pobres. Y esto se comprende porque si el programa de la educación obligada fuere muy extenso, la misma dificultad de su desarrollo haria imposible el cumplimiento de la ley. Las materias, pues, que forman el cuadro de la instrucción primaria obligatoria, son las siguientes: Lectura y Caligrafía, Gramática castellana, Aritmética, Urbanidad, Nociones de geometría, Nociones de geografía de México, Nociones de historia de México, lecciones sobre los derechos y obligaciones del ciudadano conforme á la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. En las escuelas de niñas se enseñarán, además de las materias que acaban de marcarse, Costura, Bordado y Música.

En el Estado de Coahuila las escuelas primarias están directamente encargadas al ayuntamiento, y el Gobierno tiene á su vez la inspección y vigilancia de ellas.

Las condiciones en que se ha encontrado el Estado no solo por la guerra tanto de independencia como la civil que estalló en él con motivo de sus cuestiones locales, sino por su lucha constante con los bárbaros, han impedido sin duda que la instrucción pública no haya tomado todo el incremento debido. Sin embargo, del año de 1869 en que entró Coahuila en el completo desarrollo del orden constitucional en virtud de la restauración de la República á la fecha, ha aumentado notablemente el número de escuelas.

En efecto, en 1869 habia en Coahuila *treinta y una* escuelas gratuitas sostenidas por los municipios, de las cuales *veinticinco* eran para niños y *seis* para niñas. Habia tambien *cuarenta y ocho* escuelas particulares, y de estas eran *veinticinco* de niños y *veintitres* de niñas.

En 1874 se cuentan en el Estado *cincuenta y tres* escuelas municipales, es decir, *veintidos* mas que hace cinco años. De estas escuelas son *cuarenta y seis* de niños y *siete* de niñas. En este mismo año se cuentan *sesenta* escuelas de particulares, *doce* mas que en 1869. Entre las escuelas particulares *treinta y siete* son de niños y *veintitres* para niñas.

En resúmen, en 1869 habia *sesenta y nueve* escuelas primarias, y en 1874 *ciento trece*.

Las escuelas municipales, como se ha indicado ya, son gratuitas; mas en el Estado ninguna escuela de este género hay que esté sostenida por corporación alguna ó individuos particulares mas que dos para adultos, establecidas una en el Saltillo por la sociedad «Zarco» y otra en Parras por la asociación de la «Armonía.»

Las sesenta escuelas particulares de que se ha hecho mención, no son gratuitas, aunque en ellas la pensión que se cobra por la enseñanza de los niños es muy módica.

El término medio de asistencia diaria en las escuelas que hay en el Estado, es de *tres mil doscientos noventa y siete* niños y *mil sesenta y dos* niñas; total, *cuatro mil trescientos cincuenta y nueve* alumnos.

De las escuelas que hay en Coahuila, son *ochenta y tres* para niños y *treinta* para niñas. No hay escuelas mixtas. En el Estado falta escuela normal. ®

El sueldo que disfrutan los profesores de instrucción primaria es por término medio el mínimo de \$30 mensuales, y el máximo de \$80.

En el Estado hay *ciento trece* profesores, de los cuales *cincuenta y tres* están empleados en las escuelas municipales.

Las escuelas gratuitas de instrucción primaria, creadas por la ley, están á cargo de los ayuntamientos, y su costo anual, según resulta de los datos oficiales ministrados hasta hoy, es el de \$ 26,322 anualmente.

Respecto de lo que se gasta en el sosten de las dos únicas escuelas gratuitas que sostienen las dos asociaciones «Zarco» y la «Armonía,» no se tiene dato alguno.

La educación secundaria y profesional se da en un colegio denominado «Ateneo Fuente,» que creó el decreto de 11 de Julio de 1867.

Pero no hay establecido colegio alguno para la educación y enseñanza superior de la mujer.

Antiguamente existía solo el colegio que subsistió en medio de las mas grandes escaseces por la abnegación sin límites de su director y catedráticos que no solo servían las clases sin percibir honorario alguno, sino que cuidaban de abastecer las clases de todos los útiles necesarios y del adelanto de la juventud que concurría á ellas.

El colegio no contaba entonces con mas renta fija que el producto de unos dias de agua, legado con que lo dotó el filantrópico D. Ramon Narro; tambien solian las rentas públicas ministrarle algunas veces auxilios, aunque cortos.

El gobierno que provisionalmente rigió los destinos del Estado de Coahuila en 1867, dió una nueva organización al colegio dándole algunos fondos y un programa mas adecuado á las exigencias del progreso y al adelanto del siglo. Con este objeto dió el decreto varias veces citado de 11 de Julio de 1867, creando el «Ateneo Fuente» que se inauguró solemnemente y en medio de un inmenso entusiasmo del pueblo.

Hasta hoy subsiste tan importante plantel, á pesar de que una operación de adjudicación, dos veces intentada, lo privó repentinamente de la donación hecha por D. Ramon Narro.

El «Ateneo Fuente» tiene sesenta y ocho alumnos, de los cuales cincuenta y cinco cursan los estudios preparatorios en las cinco materias que los constituyen según la ley citada, y trece estudian las cátedras de derecho.

Antiguamente habia alumnos internos, entre los cuales veinte gozaban de becas de gracia: mas últimamente por una disposición gubernativa se previno que no se admitiesen alumnos internos, pero que á los veinte que habian obtenido lugares de gracia al abrirse el colegio, se les pagase una pensión de doce pesos mensuales, á fin de que pudiesen continuar sus estudios.

La enseñanza preparatoria establecida en el «Ateneo Fuente» comprende los ramos siguientes: Gramática española, Geografía é Historia de México, Aritmética, Algebra y Geometría, Trigonometría, Física, Historia natural, Lógica, Ideología moral, Historia de la Metafísica, Química, Historia y Geografía general, Teneduría de libros, Literatura, idiomas Frances, Inglés y Latin.

En el «Ateneo» hay un pequeño gabinete de Física.

Hay al frente del establecimiento un director, y las diversas cátedras que se han mencionado están servidas

por trece profesores. Además, un prefecto de estudios está constantemente al cuidado del buen orden en la distribución de las clases y cuida á los alumnos.

El minimum del sueldo que disfrutan estos profesores es de \$360 mensuales, y el máximo de \$620.

En el Estado no hay establecimientos para la educación de los sordo-mudos y de los ciegos.

Además del «Ateneo» hay en la capital del Estado un colegio sostenido por el clero católico que se llama de San Juan Nepomuceno, y cuyo director es el presbítero D. Mariano Cárdenas.

En este establecimiento se enseñan las materias preparatorias bajo el plan que antiguamente constituía lo que se llamaba *Arte mayor*, y son, Latinidad, Lógica, Metafísica, Ética, Matemáticas y Física. No tiene ni gabinetes ni laboratorios.

El sosten de este colegio cuesta anualmente la cantidad de \$3,045.

Concurren al colegio de San Juan Nepomuceno ciento sesenta alumnos.

No existe biblioteca pública en el Estado.

En el Estado de Coahuila hay algun espíritu de asociación. En la capital están organizadas, además de la Junta Directiva de estudios del Estado, que tiene á su cargo la educación secundaria, las sociedades «Rodri-

guez» y «Zarco.» En Parras hay una asociación artística que se llama «La Armonía.»

No hay museo ni de antigüedades ni de historia natural ni de bellas artes.

No se publica mas periódico que el *Organo Oficial* del gobierno del Estado.

Como se ha visto, la enseñanza está regularmente atendida en el Estado de Coahuila, á pesar de la escasez de los fondos públicos, y de las crisis que ha sufrido su administración por las cuestiones locales. También hay que atender á que su situación topográfica es mala, pues es uno de los Estados mas lejanos del centro y mas expuestos, por ser fronterizo, á las invasiones de los salvajes. Son, pues, muy laudables los esfuerzos que hace el gobierno de Coahuila para hacer progresar la instrucción pública.

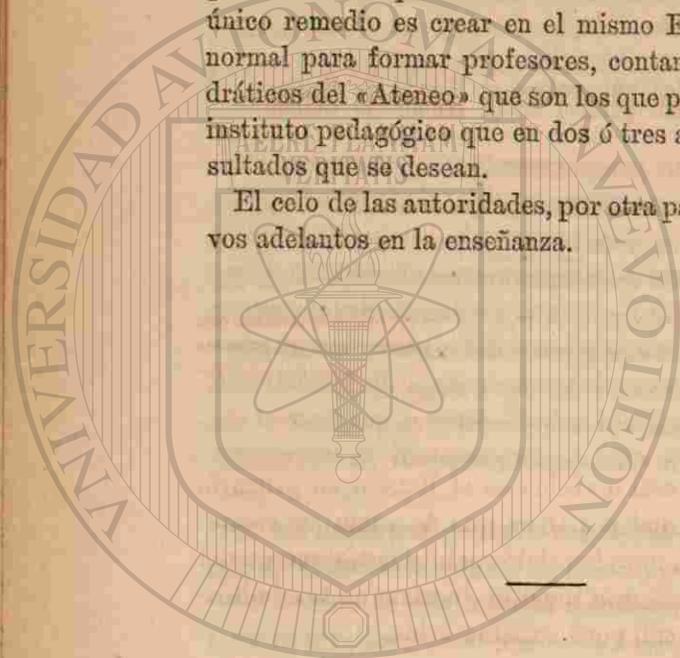
Dsgraciadamente estos esfuerzos tropiezan con una dificultad muy seria, como es la falta absoluta de profesores titulados en aquellos lugares. Generalmente, y sobre todo en los pueblos, se emplean como profesores á las personas que se encuentran con alguna aptitud, por conocer siquiera los rudimentos de la enseñanza y poseer los conocimientos primeros de ella; pero estos maestros, como es natural, no llenan debidamente su misión, y no pueden dar á la instrucción primaria un movimiento regular y progresivo.

También faltan buenos libros de texto, y este mal es una consecuencia del anterior, pues no habiendo profesores, los maestros de escuela que los sustituyen no son bastante aptos para resolver una de las mayores dificul-

tades de la pedagogia que es marcar los textos de asignatura.

Y no siendo fácil que los profesores de instrucción primaria que hay en la capital de la República y en algunos Estados quisieran ir á domiciliarse á Coahuila, el único remedio es crear en el mismo Estado la escuela normal para formar profesores, contando con los cate-dráticos del «Ateneo» que son los que pueden formar ese instituto pedagógico que en dos ó tres años daría los resultados que se desean.

El celo de las autoridades, por otra parte, logrará nuevos adelantos en la enseñanza.



La instrucción pública en el Estado de Colima.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
— 65,827.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—3,795.

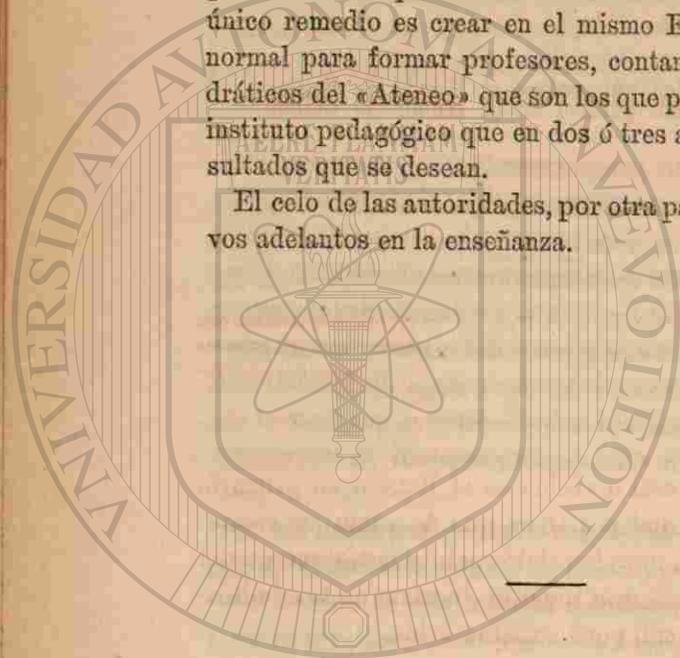
La enseñanza está dividida en el Estado en primaria y secundaria, y ambas parece que no están suficiente-mente atendidas, pues los datos ministrados acerca del estado que guarda este importante ramo de la adminis-tración pública, son poco satisfactorios.

El gran principio de la instrucción primaria obligato-ria no se ha planteado aún en aquella entidad federati-va. Sensible es que en Colima puedan vivir impunemente los niños en la vagancia, y que sus padres ó tutores no ten-gan allí la obligación de dar á sus hijos ese gran elemento de vida intelectual que perfecciona al sér moral y que lo

tades de la pedagogia que es marcar los textos de asignatura.

Y no siendo fácil que los profesores de instrucción primaria que hay en la capital de la República y en algunos Estados quisieran ir á domiciliarse á Coahuila, el único remedio es crear en el mismo Estado la escuela normal para formar profesores, contando con los cate-dráticos del «Ateneo» que son los que pueden formar ese instituto pedagógico que en dos ó tres años daría los resultados que se desean.

El celo de las autoridades, por otra parte, logrará nuevos adelantos en la enseñanza.



La instrucción pública en el Estado de Colima.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
— 65,827.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—3,795.

La enseñanza está dividida en el Estado en primaria y secundaria, y ambas parece que no están suficientemente atendidas, pues los datos ministrados acerca del estado que guarda este importante ramo de la administración pública, son poco satisfactorios.

El gran principio de la instrucción primaria obligatoria no se ha planteado aún en aquella entidad federativa. Sensible es que en Colima puedan vivir impunemente los niños en la vagancia, y que sus padres ó tutores no tengan allí la obligación de dar á sus hijos ese gran elemento de vida intelectual que perfecciona al sér moral y que lo

prepara á la vez para mejorar tambien su condicion material. Quizá sus autoridades puedan muy pronto establecer la enseñanza obligatoria, procurando así la regeneracion y el progreso de aquellos pueblos.

En el Estado hay *veintiocho* escuelas de instruccion primaria, de las cuales algunas están sostenidas por los fondos municipales, pues los ayuntamientos ayudan con parte de sus fondos para cubrir el gasto que se eroga en las escuelas del Gobierno.

Hay, ademas, *tres* escuelas gratuitas sostenidas por asociaciones particulares, siéndolo dos de ellas por el Seminario de que se hablará despues.

Las escuelas de particulares, en las cuales se paga pension por la enseñanza, son *diez y siete*.

De las *veintiocho* escuelas sostenidas por el Gobierno y los municipios, *diez y seis* son de niños y *doce* de niñas. En dos de ellas se dan ademas clases para adultos.

Las *tres* escuelas que sostiene el clero católico son para niños.

De las *diez y siete* escuelas particulares, son *diez* para niñas y *siete* para niños.

A las escuelas municipales concurren *mil quinientos* niños y *mil cuatrocientas* niñas.

En las escuelas del Seminario hay matriculados *trescientos cinco* alumnos; pero el término medio de asistencia es de *doscientos cincuenta á doscientos sesenta* niños.

A las *siete* escuelas particulares para niños, asisten *trescientos cincuenta* alumnos, y á las *diez* escuelas particulares de niñas concurren *ciento cincuenta* alumnas.

El número total de niños que concurren á las escuelas todas que hay en el Estado, es de *tres mil seiscientos* alumnos, de los cuales *dos mil cien* son niños y *mil quinientas* niñas.

En el Estado no hay escuela normal, y los profesores allí titulados no se han formado en colegio especial de pedagogia. En diez de las escuelas de primeras letras de la capital y en dos de la Villa de Alvarez se forman preceptores y preceptoras.

Un profesor de instruccion primaria tiene de sueldo de 25 á 40 pesos mensuales.

En las escuelas del Estado hay empleados *veintiocho* profesores. En las particulares hay empleados, ó las desempeñan, *siete*, que tienen las de niños, pues en las diez de niñas no hay preceptoras tituladas.

En las dos escuelas que sostiene el Seminario católico hay dos profesores eclesiásticos que las sirven gratuitamente.

En tal virtud, puede computarse que en Colima hay treinta y cinco profesores titulados.

El gasto que anualmente hacen el erario y las municipalidades para sostener sus escuelas, es de \$ 14,000.

Las que están sostenidas por el clero católico cuestan \$ 1,000, y el presupuesto de dos de ellas está incluido en los gastos anuales del Seminario.

Hé aquí un cuadro general de la situacion de la enseñanza primaria en Colima.

En el Estado hay un solo colegio sostenido por los fondos públicos, en el cual solo se da la educacion secundaria, porque siendo de nueva creacion, no hay alumnos aún que puedan cursar las materias profesionales.

Pero aun no se funda en Colima ningun plantel para la educacion y enseñanza superior de la mujer.

El colegio del Estado, abierto solemnemente el día 5 de Mayo de 1874, educa cuarenta alumnos, y hay fundadas en él, además, catorce becas ó lugares de gracia.

Al crearse este instituto no han podido ni se han debido abrir en él más clases que las preparatorias. Las materias que se enseñan en él, son, Idiomas, Lógica, Metafísica, Moral y Matemáticas.

Hoy solo tiene cuatro profesores al servicio de las clases abiertas y el término medio del sueldo que disfrutan estos catedráticos y el director del colegio, es de 40 á 80 pesos mensuales.

En el Estado no hay establecimiento alguno para la enseñanza de los sordo-mudos y de los ciegos.

En la capital del Estado existe también un colegio sostenido por el clero y que se llama Seminario Católico de Colima.

Hay en este Seminario ocho cátedras: dos para la enseñanza del idioma Latin, tres de Filosofía, una de Teología escolástica, una de Teología moral y una de ambos derechos.

El curso de latinidad se hace en dos años; el curso de Filosofía se hace en tres años de la manera siguiente: en el primer año se cursa Lógica, Metafísica, Psicología y Cosmología; en el segundo Moral y Religion, y en el tercero Física, Geografía, Astronomía y primer curso de Matemáticas.

Cualquiera que algo conozca de estas materias científicas comprenderá cuán vicioso es este plan de estudios; mas como no es este informe á donde se puede hacer el análisis de él, bastará indicar, como uno de sus capitales

defectos, el lugar que se ha dejado al estudio de las Matemáticas, que debían estar en primer término por ser su aprendizaje la base obligada para el conocimiento de la Física, la Geografía, la Astronomía y aun de la Lógica.

El número total de alumnos que concurren á este colegio Seminario es de noventa y cinco.

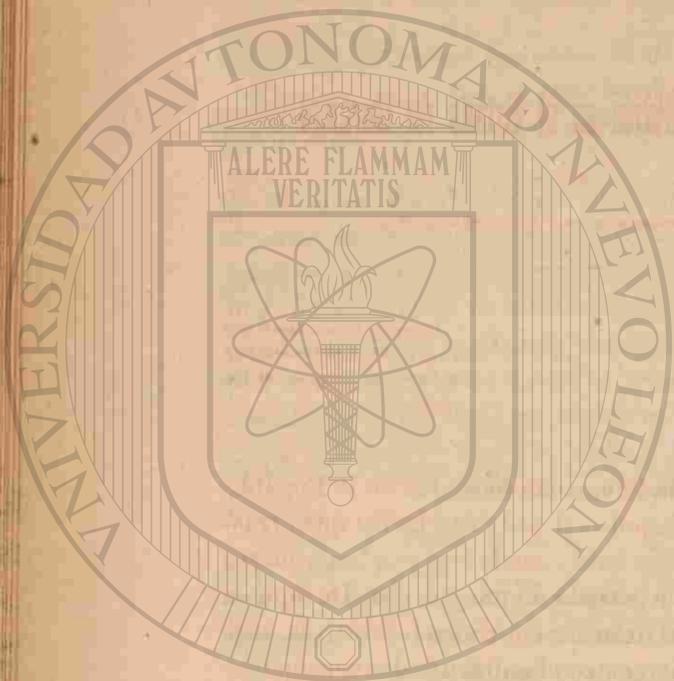
Las clases están servidas por siete profesores todos eclesiásticos.

El gasto del Seminario, comprendiendo en él sus escuelas, es de 3,000 á 3,500 pesos anuales, sin las rentas de los locales que ha necesitado alquilar para las escuelas. La mayor parte de esta cantidad la ministra la Mitra de Guadalajara; las pensiones que pagan los alumnos internos por su colegiatura, ayudan á estas erogaciones. Hay también que tener en cuenta que la Sociedad Católica de señoras fundada en Colima ministra un pequeño subsidio para sostener la 2ª escuela de niños.

En el Estado no existen ni biblioteca pública, ni asociaciones científicas, literarias ó artísticas, ni museos de antigüedad, historia natural ó bellas artes.

En Colima se publican cinco periódicos: uno es el *Oficial* del Gobierno del Estado, dos son políticos y dos son religiosos.

Son cortos sin duda, según se ha visto, los progresos que hace la instrucción en Colima; pero según el impulso que desde 1874 le imprimen las autoridades, de creerse es que muy pronto las escuelas y los colegios se pondrán en él á la altura de los conocimientos de la época.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Instrucción pública en el Estado de Durango.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—185,077.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—5,219.

El Estado de Durango, como todos los de la República, ha sufrido ese impulso al progreso moral que arrastra á los pueblos, sobre todo, cuando tras una larga guerra entran de nuevo á un período de paz y orden. De aquí es que se ve que en casi todas las entidades federativas, aunque luchen sus gobiernos con las dificultades consiguientes á la escasez de sus recursos fiscales, procuran aumentar el número de sus escuelas y reformar sus leyes de instrucción pública, conforme á los adelantos de la época.

Durango, que no disfruta de los beneficios de otros Estados mas próximos al centro, y que tiene todos los inconvenientes de los pueblos fronterizos, tiene en una situación regular su ramo de instrucción. Está allí también dividida en primaria y secundaria.

En el Estado no es obligatoria la instrucción primaria. Hace dos años que su poder Ejecutivo inició el proyecto de ley sobre enseñanza obligatoria, y de sentirse es que en tan largo período de tiempo no haya sido posible al Legislativo resolver una cuestión que es de tan vital importancia.

Según el proyecto iniciado las penas con que se debía castigar á los padres de familia y tutores, cuyos hijos ó tutorados no se eduquen, eran multas proporcionales, privación de derechos civiles é inhabilitación para obtener empleos del Estado.

Las materias que dicha iniciativa consultaba como asignaturas de la enseñanza primaria obligatoria, son las siguientes: Lectura, Escritura, Aritmética, Urbanidad, Moral, Nociones de Geometría, Obligaciones y derechos del ciudadano. Para las niñas se exigía además, Costura en blanco y Nociones de bordado.

Ojalá y la Legislatura de Durango eleve muy pronto el principio de la enseñanza primaria obligatoria el rango de ley.

Las escuelas primarias, en Durango, están encomendadas exclusivamente á los municipios, quienes las sostienen de sus fondos y arbitrios.

Son *sesenta* las escuelas municipales que hay en el Estado.

Hay además *cincuenta y cinco* escuelas gratuitas, de las cuales *cincuenta y siete* están sostenidas por particulares y *dos* por la Compañía Lancasteriana.

Ninguna sostiene el clero católico.

Las escuelas particulares, en las que se paga alguna pensión por la enseñanza, son *treinta y una*.

Hay además *trece* escuelas mixtas de particulares, á las que concurren niños y niñas, y una para adultos, á la que asisten *cincuenta y un* alumnos.

El número total de escuelas primarias es, pues, de *ciento setenta y cuatro*.

El término medio de la asistencia diaria á estas escuelas es el siguiente:

En las escuelas municipales hay inscritos *tres mil ochenta y dos* niños y *seiscientas treinta y siete* niñas; pero solo asisten *dos mil ciento setenta y siete* niños y *seiscientas* niñas.

En las escuelas particulares gratuitas hay matriculados *ochocientos veintisiete* niños y *doscientas siete* niñas, y asisten únicamente *quinientos setenta y cuatro* niños y *ciento ochenta y nueve* niñas.

En las escuelas particulares adonde se paga pensión por la enseñanza hay inscritos *trescientos setenta y cinco* niños y *cuatrocientas ochenta y cinco* niñas; concurren solo *trescientos* de los primeros y *cuatrocientas* de las segundas.

En las escuelas mixtas hay inscritos *doscientos treinta* alumnos y asisten *ciento setenta*.

La escuela de adultos tiene *cincuenta y un* alumnos, pero la asistencia es muy variable; puede pues calcularse su término medio en *treinta* de asistencia.

Sumando estas diferentes cifras tenemos que la matrícula es de *cinco mil ochocientos noventa y cuatro* alumnos, y el término medio de la asistencia diaria es de *cuatro mil cuatrocientos cuarenta*.

En el Estado no hay realmente una escuela normal, sino solo una academia normal de profesores. ®

El sueldo que estos disfrutan es muy variable, siendo el *mínimum* de \$15 y de \$70 el *máximum*.

El Estado tiene empleados *cincuenta y cuatro* profe-

sores y seis profesoras en las escuelas de instrucción primaria.

En sueldos de profesores, útiles y renta de locales para las escuelas, gastan anualmente los municipios de Durango \$ 20,004.

Las asociaciones y los particulares que sostienen escuelas gratuitas de instrucción primaria gastan casi \$ 2,000 anuales.

En el Estado hay un colegio de instrucción secundaria ó profesional, sostenido por los fondos públicos, denominado el Instituto civil Juárez.

Hay además un Instituto para niñas, fundado hace cuatro años, donde se da á las educandas educación secundaria y de perfeccionamiento, ministrándoles todos los útiles y libros necesarios. También este colegio está sostenido por el Estado.

En el Instituto Juárez hay *doscientos treinta y un* alumnos, de los cuales *veintitres* estudian para ser abogados, *cuatro* para ensayadores, y el resto siguen los estudios preparatorios. En este establecimiento hay 92 becas ó lugares de gracia, que importan \$ 150 mensuales, que pagan los municipios, por los alumnos que envían á él.

En el Instituto de niñas hay diez internas á las cuales se les ministran alimentos y se les da una esmerada asistencia.

En el Instituto Juárez se dan las siguientes cátedras: Matemáticas, primero y segundo cursos; Física, Química, Topografía, Geografía, Mineralogía, Lógica y Metafísica.

En el de niñas se enseña Gramática general, Geografía, Historia, Frances, Inglés.

Hay en el Instituto Juárez un gabinete de Física y un laboratorio de Química. Hay además los instrumentos y útiles necesarios para las clases de Matemáticas, Topografía y Geografía.

En el Instituto civil hay un director, un inspector general, doce profesores, un preparador para las clases de Física y Química y dos celadores.

En el Instituto de niñas hay una directora, seis profesoras y cuatro profesores.

En el Instituto Juárez los profesores disfrutan el sueldo anual de \$ 360. El director tiene \$ 1,200, el inspector \$ 600, el preparador \$ 300, y \$ 240 cada uno de los celadores.

En el Instituto de niñas la directora tiene \$ 600 al año, y las profesoras y catedráticos \$ 240 cada uno, también anuales.

Además de estos colegios civiles hay en Durango el Seminario Conciliar y un colegio denominado Mariano, para dar educación secundaria á las niñas, ambos establecimientos dirigidos y sostenidos por el clero católico. También existe un colegio de comercio, que es un establecimiento particular.

En el Seminario Conciliar se enseñan: Lógica, Metafísica, Ética, Matemáticas, primero y segundo cursos; Física, Teología y Jurisprudencia. Concurren á él *ciento noventa y cinco* alumnos, de los cuales solo *cuatro* estudian Derecho, y los restantes siguen la carrera eclesiástica ó los estudios preparatorios. No hay en este colegio ningún gabinete ni laboratorio.

Al colegio Mariano concurren *ciento diez* niñas y se cur-

san las mismas materias que en el Instituto de niñas del Estado.

En el colegio de Comercio se enseñan: Lógica, Metafísica, Matemáticas, Física, Topografía y conocimientos mercantiles. Concurren *noventa y un* alumnos.

Reasumiendo los datos anteriores, resulta que en el Estado reciben, en los varios colegios que hay en él, educación secundaria y profesional *quinientos diez y siete* niños y *doscientas sesenta y dos* niñas; total, *setecientos setenta y nueve* alumnos.

En Durango no hay mas que una biblioteca pública, la que existe en el Instituto Juárez. Hay en ella 5,022 volúmenes, clasificados de la manera siguiente: son 2,078 de Derecho, 712 de Literatura, 771 de Historia, 668 de Ciencias y Artes, 201 de Oratoria y Tribuna, y 592 de varias materias.

No hay asociación alguna científica, literaria ó artística, ni museo particular ó público de antigüedades, historia natural ó bellas artes.

En el Estado se publica el periódico oficial, uno llamado el *Eco Religioso*, órgano del clero, y dos periódicos políticos de circunstancias.

A este cuadro tan detallado, como ha sido posible formarlo, de la enseñanza tal como existe en el Estado de Durango, solo hay que agregar que actualmente el Gobierno se ocupa de formar un cuadro sinóptico y analítico de la instrucción pública.

Instrucción pública en el Estado de Guerrero.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—320,000

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—9,791.

El Estado de Guerrero, que necesitaba acaso mas que ningun otro de los de la República de una paz sólida para reconstruirse y entrar á una vía de mejoramiento y progreso, apenas lleva muy pocos años de obtener ese beneficio, pues cuando todo el país habia entrado ya á un orden normal con la restauración de su Gobierno legítimo, Guerrero era lastimosamente sacudido aún por la guerra civil, que promovieron varias cuestiones locales. Los avances de la instrucción pública han sido, pues, muy lentos en aquella comarca.

También debe tenerse presente al analizarse aquellos pueblos bajo el punto de vista de su educación, que el Estado se encuentra en condiciones que lo mantienen hoy como lo mantuvieron ántes, algo lejano del movimiento progresista que está sufriendo la Nación. Guerrero ha sido el foco permanente de las grandes insurrecciones que

san las mismas materias que en el Instituto de niñas del Estado.

En el colegio de Comercio se enseñan: Lógica, Metafísica, Matemáticas, Física, Topografía y conocimientos mercantiles. Concurren *noventa y un* alumnos.

Reasumiendo los datos anteriores, resulta que en el Estado reciben, en los varios colegios que hay en él, educación secundaria y profesional *quinientos diez y siete* niños y *doscientas sesenta y dos* niñas; total, *sctecientos setenta y nueve* alumnos.

En Durango no hay mas que una biblioteca pública, la que existe en el Instituto Juarez. Hay en ella 5,022 volúmenes, clasificados de la manera siguiente: son 2,078 de Derecho, 712 de Literatura, 771 de Historia, 668 de Ciencias y Artes, 201 de Oratoria y Tribuna, y 592 de varias materias.

No hay asociacion alguna científica, literaria ó artística, ni museo particular ó público de antigüedades, historia natural ó bellas artes.

En el Estado se publica el periódico oficial, uno llamado el *Eco Religioso*, órgano del clero, y dos periódicos políticos de circunstancias.

A este cuadro tan detallado, como ha sido posible formarlo, de la enseñanza tal como existe en el Estado de Durango, solo hay que agregar que actualmente el Gobierno se ocupa de formar un cuadro sinóptico y analítico de la instrucción pública.

Instrucción pública en el Estado de Guerrero.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—320,000

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—9,791.

El Estado de Guerrero, que necesitaba acaso mas que ningun otro de los de la República de una paz sólida para reconstruirse y entrar á una vía de mejoramiento y progreso, apenas lleva muy pocos años de obtener ese beneficio, pues cuando todo el país habia entrado ya á un orden normal con la restauracion de su Gobierno legítimo, Guerrero era lastimosamente saeudido aún por la guerra civil, que promovieron varias cuestiones locales. Los avances de la instrucción pública han sido, pues, muy lentos en aquella comarca.

Tambien debe tenerse presente al analizarse aquellos pueblos bajo el punto de vista de su educación, que el Estado se encuentra en condiciones que lo mantienen hoy como lo mantuvieron ántes, algo lejano del movimiento progresista que está sufriendo la Nación. Guerrero ha sido el foco permanente de las grandes insurrecciones que

desde 1810 hasta hoy han traído los cambios políticos más radicales en el país, y allí también otras mil revoluciones han agotado los recursos de su rico suelo, haciendo imposibles los medios de cultivarlos. Hay que agregar á esto la carencia absoluta de medios de comunicación que hay en aquel territorio, adonde muchos de los caminos solo consisten en la huella incierta que ha dejado en el suelo el pié del hombre; y tampoco debe olvidarse su terrible clima, cuyos peligros se habrán exagerado acaso, pero cuyo rigor aleja á los que no han nacido en aquellos lugares. Todo esto ha creado una especie de órbita de aislamiento, que ha obligado á las autoridades del Estado á tomar de este los elementos que han encontrado allí mismo para plantear la instrucción pública.

Los poderes de Guerrero concentraron todo su empeño, sobre todo desde que lograron restablecer la paz, en aumentar las escuelas de instrucción primaria y crear la educación secundaria y profesional, que jamás se había establecido en aquellos lugares.

En el Estado de Guerrero la instrucción pública primaria es obligatoria. La base, pues, sobre la que debe reposar la propaganda del libro, queda ya definitivamente sentada.

Los jefes de la familia que no hagan que se eduquen los niños que haya en ella deben ser castigados con una multa proporcionada á sus recursos y á la gravedad de la falta, ó con arresto, en caso de insolencia, según la graduación marcada por los bandos de policía respectivos.

Las materias que abarca la enseñanza obligatoria varían según la importancia de cada lugar; en las rancherías y en las poblaciones muy pequeñas no comprende sino los conocimientos muy rudimentales, como la Lectura, la Escritura y las primeras operaciones de Aritmética. Pero en las cabeceras de Distrito se enseñan además Gramática, Aritmética, Escritura, Algebra, Moral, Leyes fundamentales de la República y del Estado, Catecismo político, Moral, Urbanidad, Estilo epistolar, Rudimentos de historia.

Aunque no con la rapidez que era de desearse, va creciendo sin embargo el número de las escuelas primarias sostenidas por los fondos públicos.

En 1871 y 1872 se comenzó á sentir esta mejora, pues ya era regular el número de establecimientos comparándolo con el que había en épocas anteriores, en que aun en varios Distritos llegaron á clausurarse todos, tanto por falta de recursos como por las exacerbaciones de la guerra.

En 1872 había *trescientas noventa y cinco* escuelas, de las cuales *trescientas setenta y cuatro* eran de niños y *veintiuna* de niñas, asistiendo á las primeras *diez y ocho mil ciento ochenta y un* niños y á las segundas *mil setecientas noventa* niñas, total de alumnos *diez y nueve mil novecientos setenta y uno*. En dicho año costó el sosten de dichos planteles \$ 31,988 70 producto de la contribución municipal. Y sin embargo, en esa época se observó que en un Distrito entero del Estado, en el de Galeana, no hubo una sola escuela abierta, á pesar de las órdenes que dió el Gobierno para que se subsanara esa falta. Y dicho Distrito tiene dos ciudades, catorce haciendas, veintiocho rancherías y once cuadrillas. Hoy algo se ha reparado ese mal.

En el año de 1874 ha habido en el Estado, *cuatrocientas diez y siete* escuelas, sostenidas por los municipios, y de estas solo dos subvenciona el Gobierno del Estado.

Hay además *veinticinco* escuelas primarias gratuitas que sostienen individuos particulares y una que sostiene el clero.

Hay también *doce* escuelas de individuos particulares en las que se cobra pensión por la enseñanza.

El número total de escuelas es de *cuatrocientos cincuenta y cinco*.

El término medio de la asistencia diaria de alumnos, á las escuelas mencionadas es de *nueve mil seiscientos setenta*, siendo de este número *nueve mil niños y seiscientos setenta niñas*.

Estas cifras llaman fuertemente la atención, comparándolas con las que arrojan los datos oficiales al computar los niños que concurrieron á las escuelas del Estado en 1873. En aquella época, en efecto, según la memoria publicada por el encargado del poder ejecutivo, las escuelas municipales eran solo *trescientas noventa y cinco*, y sin embargo, concurrieron á ellas *diez y nueve mil novecientos setenta y un* alumnos; y hoy que hay *veintidos* escuelas municipales mas y que se hacen ingresar en el término medio de asistencia, los alumnos que concurren á *treinta y ocho* escuelas particulares, es decir, cuando se busca la concurrencia con *setenta* escuelas mas, resulta aquella de *diez mil trescientos un* alumnos ménos. Esto es inexplicable, pues iguales razones hay para suponer algun error de cifra en los datos de 1873 ó en los de 1874, como también para imaginarse que en el año anterior se tuvo como asistencia la inscripción, aun cuando solo una vez concurriere el niño inscrito, y ahora solo se ha tomado el término medio de asistencia. Las reglas de pro-

habilidad hacen creer sin embargo que la cifra mas baja de 1874 es la mas exacta, teniendo en cuenta la población tan corta que hay en cada uno de los pueblos, haciendas y rancherías de Guerrero.

Del total de escuelas que hay en el Estado, *cuatrocientas veinte* son de niños y *treinta y cinco* son de niñas.

No hay en Guerrero ni escuelas mixtas, ni para adultos, ni normales.

Los sueldos que disfrutan los preceptores en el Estado varían según su rango, pues unos están clasificados de primera clase y estos tienen \$ 300 anuales, y otros de segunda con \$ 150 también anuales.

Los preceptores no son titulados, y hay tantos y tantas preceptoras como escuelas de niños y de niñas hay en el Estado.

La subvención que se ha mencionado ántes que ministra el Gobierno para el sosten de dos escuelas, es de 620 pesos y los municipios gastan de sus fondos en este ramo 64,840 pesos anuales.

Las escuelas particulares gratuitas importan 2,880 pesos anuales.

La educación secundaria y profesional se da en el Instituto Literario, fundado hace cuatro años casi, en la ciudad de Bravos, capital del Estado.

Este colegio, pocos días después de su creación legal fué dotada de un plan de estudios de que se hablará después, por su director el Sr. D. Francisco Gonzalez Maldonado, escritor muy conocido en la República por sus obras literarias y por su empeño en el progreso de la literatura nacional; también se distinguió siempre este

escritor por sus trabajos á favor de la instruccion pública. El Sr. Granados Maldonado dió un gran impulso al Instituto Literario de Guerrero, y su dedicacion fué tal, que no solo servia en él como director, sino que desempeñaba todas las cátedras vacantes por la falta del profesor. Su muerte fué una pérdida muy sensible para el establecimiento, pero su respetable memoria quedará siempre en el Estado embalsamada por la gratitud eterna de aquellos pueblos.

Despues de hacer esta recordacion indispensable, porque es el solo tributo que reciben esos oscuros y modestos filántropos, se debe ya informar sobre el Instituto que tanto le debió.

En el Instituto hay *cincuenta y siete* alumnos, de los cuales *cuarenta y siete* son internos y *diez* son externos. De los primeros, *cuatro* disfrutan de becas gratuitas que son los cuatro lugares de gracia que otorga el Estado. En 1871 habia *seis* colegiales mas, beneficiados por el Sr. Granados Maldonado, que tenian becas de gracia.

Las materias que actualmente se enseñan en el Instituto, son: Idioma latino, Filosofía, Primero y segundo curso de matemáticas, Física, Dibujo, Frances y Teneduría de libros.

No hay en el Instituto ni gabinete ni laboratorio, y solo posee algunos instrumentos de Física y cinco esferas para el estudio de la Geografía astronómica, cuya ciencia estaba asignada en el plan primitivo de estudios formado por el Sr. Granados Maldonado y aprobado por el Ejecutivo que le dió fuerza reglamentaria, despues de oír el parecer de su consejo. Pero este plan sufrió posteriormente varias modificaciones, y sobre todo, no se han abierto en el Instituto muchas de las clases que él designa porque los alumnos no terminan aún sus estudios

preparatorios y no pueden por tanto concurrir á cátedras profesionales.

En este colegio hay un director y siete catedráticos que sirven las clases establecidas y que disfrutan la cantidad de \$ 700 anuales.

En el Estado hay un colegio de niñas fundado en Chilapa por el obispo. En el cómputo de escuelas de instruccion primaria, está ya comprendido este colegio como simple escuela, pues la enseñanza que en él se da á las niñas no puede llamarse superior porque solo comprende ramos de instruccion rudimentaria. Pero su denominacion, y sobre todo las condiciones de su instituto, han hecho que se dé este lugar á fin tambien de enarrar algunos incidentes muy notables acaecidos con motivo de sus estatutos en los que el gobierno del Estado creyó encontrar alguna embozada violacion de las leyes de reforma.

En 24 de Febrero de 1872, el Ejecutivo del Estado dirigió una comunicacion al prefecto del Distrito de Chilapa, en la cual expresaba el Secretario de gobierno que habiendo este sabido que en dicha ciudad se habia abierto un colegio de niñas dirigido por hermanas de la caridad, con estatutos enteramente monásticos, se prevenia á dicho prefecto que recogiera los estatutos y los remitiera al gobieno, sin perjuicio de que clausurara el colegio si era un establecimiento monacal. El prefecto cumplió la primera prevencion, pero no cerró el plantel por no considerarlo como monacal, á pesar de que habia allí ocho niñas en tan perfecta clausura que solo cada ocho dias podian visitarlas sus familias. Informaba, ademas,

dicho funcionario, que estaba dirigida aquella casa de educacion por dos monjas exclaustadas, una de Santa Clara y otra de la Concepcion.

El Gobierno del Estado, luego que examinó los estatutos, estimó que con ellos se violaba de una manera indisputable el art. 6.º de la ley de 12 de Julio de 1859, pues se habia fundado una hermandad ó congregacion religiosa con la apariencia de un colegio de niñas. Y en tal virtud previno al jefe político de Chilapa que clausurara inmediatamente dicho colegio, como debió haberlo hecho desde que se impuso de su reglamento, y le recomendó que vigilase en lo sucesivo de que no se estableciesen institutos como el de que se trata.

Entónces el obispo de Chilapa se dirigió al gobierno del Estado haciéndole presente que al fundar aquel colegio, como lo habia logrado despues de muy penosos sacrificios, solo habia sido con el fin de cooperar á la grande obra de la civilizacion de los pueblos de Guerrero; pero que de ninguna manera habia querido violar una ley de reforma, pues desde la inauguracion del mencionado establecimiento lo hizo á vista de las autoridades locales y aun excitó á estas para que practicasen en él una visita acompañadas de una comision de la Compañía Lancasteriana. Mas aún, el honorable prelado al remitir la copia de los estatutos que habia pedido, decia que la Mitra aceptaba todas las reformas justas y prudentes que la superioridad creyese conveniente hacer al reglamento. Por último, exponía el obispo, que en el colegio que habia fundado no se exigia voto de ningun género á las educandas, y que pudiendo estas separarse cuando ellas ó sus familias quisieran, no habia clausura permanente ni perpetua; y que por estas y otras razones, creia que aquel establecimiento no podia tenerse

como hermandad ó congregacion religiosa; pero que sin embargo, aguardaba la disposicion de la autoridad para acatarla, suplicándole tan solo no permitiese que las niñas de aquella comarca quedasen privadas del bien de la esmerada educacion que allí se les procuraba dar.

El gobierno del Estado quiso proceder en un negocio tan grave con toda la prudencia debida, y reunió al consejo adonde se disentió mucho el asunto. Su resolucion se comunicó al Sr. Obispo, y este protestó que la obedecería; pero habiendo hecho algunas reflexiones sobre las dificultades materiales que ocurrian en el cumplimiento de la disposicion superior, el gobierno, tambien asesorado de su consejo, volvió á llamar el negocio á su conocimiento y acordó que el colegio permaneciera abierto pero con las siguientes bases: 1.º Que no se admitirian en él mas que dos religiosas exclaustadas, para evitar que hubiera comunidad, segun lo mandado por las leyes de Reforma. 2.º Que miéntras estuviera dirigido el establecimiento por religiosas, las educandas internas que hubiera en él, no podrian ser mayores de doce años; que si mas tarde las directoras fueren seculares, podria haber internas de mayor edad en el número que se quisiere ó pudiesen admitirse. 3.º Que las niñas internas debian salir forzosamente del colegio todos los dias festivos que la ley señala, lo mismo que cualquier dia en que lo solicitasen sus padres ó encargados de ellas. 4.º Que el gobierno mandaria visitar el establecimiento siempre que lo estimase conveniente en virtud de sus facultades legales.

Así terminó esta cuestion, quedando en pié el colegio de niñas de Chilapa. ®

Ademas de este establecimiento hay en la misma ciudad un Seminario conciliar dirigido y sostenido por el clero católico, en el cual los alumnos solo estudian las

materias que se exigen exclusivamente para la carrera eclesiástica. Concurren á él *sesenta y cuatro* alumnos.

El Estado de Guerrero carece de bibliotecas, asociaciones científicas y literarias y de museos.

Se publican en el Estado dos periódicos: «*El Fénix*», órgano oficial del gobierno, y «*El Costeño*», que es una publicación política.

Ante este cuadro de la instrucción pública en el Estado de Guerrero, se ve que por ahora hay dos necesidades que inmediatamente deben llenarse en ese ramo: la primera es la multiplicación de las escuelas primarias; la segunda, perfeccionar el programa de la educación secundaria, modelándolo de conformidad con los adelantos del siglo. Con esto habrán dado aquellos pueblos un gran paso hacia el progreso.

Instrucción pública en el Estado de Hidalgo.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—204,207.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—18,164.

El poco tiempo que tiene de erigido el Estado de Hidalgo, explica de una manera satisfactoria que en él la instrucción pública esté planteada apenas, aunque sí puede asegurarse que se le ha dado una base tan amplia que muy pronto se palparán los buenos resultados que indudablemente se obtendrán de la latitud con que se ha desarrollado tan importante ramo.

Pocos días después de constituida esta nueva entidad federativa, organizaron sus poderes la instrucción pública, dividida en primaria y secundaria.

La enseñanza primaria no es obligatoria en el Estado; pero dentro de muy pocos días va á serlo, porque el Congreso lo ha aprobado así en uno de los artículos del pro-

yecto de instruccion pública que muy pronto quedará elevado al rango de ley.

Y si algun retardo ha habido en Hidalgo para plantear este gran principio de la civilizacion, puede explicarse sin duda, meditando en que en aquellos pueblos no ha sido muy preciso ejercer coaccion para que se educaran los niños, por la asistencia voluntaria de ellos á las escuelas, como lo demuestra el fuerte número de establecimientos de instruccion primaria que hay en el Estado.

Estas escuelas, encomendadas exclusivamente á los municipios, son *cuatrocientas seis*, y en ellas se da á los niños no solo educacion, sino libros y todos los útiles necesarios para el aprendizaje.

Hay, ademas, otras *siete* escuelas gratuitas sostenidas por el cura párroco de la capital del Estado, de las cuales *cinco* son para niños y *dos* para niñas.

El clero no tiene escuela primaria á su cargo.

Tambien hay *sesenta y seis* escuelas particulares, en las cuales se paga pension por la enseñanza.

El número total de escuelas primarias que hay en el Estado, es de *cuatrocientas setenta y nueve*.

El término medio de la asistencia diaria de alumnos á estas escuelas, es de *catorce mil ochocientos treinta y ocho* niños, y *tres mil doscientas cuarenta* niñas, cuyas cifras dan una suma de *diez y ocho mil setenta y ocho* alumnos.

De las *cuatrocientas setenta y nueve* escuelas que hay en el Estado de Hidalgo, *cuatrocientas ocho* son para niños y *setenta y una* para niñas. Y clasificando mas aún, hay que anotar que las de niños son *trescientas cincuenta y nueve* gratuitas municipales, *cinco* tambien gratuitas sostenidas por el párroco de Pachuca, y *cuarenta y cuatro* de particulares, en las cuales se paga pension por la enseñanza. Las de niñas son *cuarenta y siete* gratuitas mu-

nicipales, *dos* tambien gratuitas, sostenidas por dicho sacerdote y *veintidos* de particulares, no gratuitas.

Por último, hay en la capital del Estado dos escuelas para adultos.

Falta en Hidalgo una escuela normal.

Por término medio, un profesor de instruccion primaria tiene de sueldo desde \$96 hasta \$720 anuales. Disfrutan del primero los preceptores de algunas rancherías y poblaciones pequeñas, y de los sueldos mayores los profesores de las cabeceras.

Hay empleados en las escuelas del Estado *cuatrocientos ocho* preceptores y *sesenta y una* preceptoras; mas solo una minoría de ellos son titulados.

Los municipios gastan en el sosten de sus escuelas la cantidad de \$77,179 anualmente.

Se ignora cuánto cuestan las siete escuelas gratuitas de un particular que hay en el Estado.

Un solo colegio de instruccion secundaria y profesional hay en el Estado, sostenido por los fondos públicos.

No hay, sin embargo, colegio alguno para la enseñanza superior de la mujer.

En el Instituto Literario del Estado hay *cincuenta y un* alumnos, de los cuales *treinta y cinco* son internos y *diez y seis* externos. Todos ellos cursan los primeros años de materias preparatorias, lo cual se explica por estar recién establecido este colegio. ®

Hay en el establecimiento cuatro becas ó lugares de gracia.

Actualmente solo están abiertas las clases que corres-

penden á los años 1º, 2º, 3º y 4º de estudios preparatorios, bajo el mismo programa del reglamento de 9 de Noviembre de 1869 sobre instruccion pública, dado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia para el Distrito federal. El Gobierno del Estado lo adoptó, amoldándolo á las circunstancias y recursos del Instituto.

En este plantel hay un laboratorio de química, y está arreglándose un gabinete de física, dotado de los instrumentos y aparatos mas indispensables.

Hay en el instituto del Estado un director que tiene \$1,000 anuales, dos prefectos con \$360 cada uno, un mayordomo que disfruta de un 3 por ciento de lo que recauda, mas \$144 al año, dos profesores de idiomas y uno de dibujo con \$192 anuales cada uno, dos de matemáticas, uno de física y otro de química con \$280.

En Tulancingo hay un Seminario conciliar sostenido por el clero católico. Se enseñan en este colegio las siguientes materias: Gramática latina, Matemáticas, Física, Teología escolástica y moral, Derecho Romano, Derecho patrio, Derecho canónico y Derecho natural. No posee gabinete ni laboratorio alguno.

Tiene este Seminario *doce* alumnos internos y *veintitres* externos: total, *treinta y cinco*.

En el Estado no hay bibliotecas públicas, ni asociaciones científicas ó literarias, ni museos.

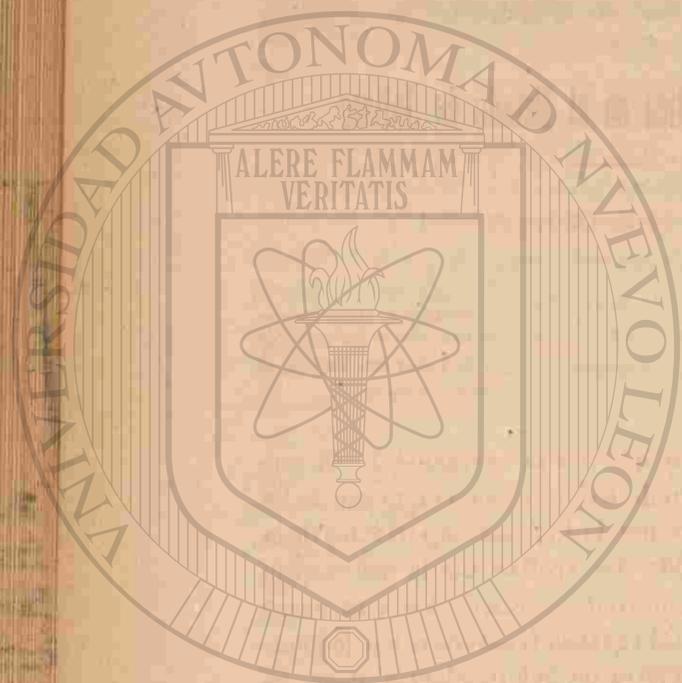
Se publican en él dos periódicos, el *Oficial* del Estado y la *Tribuna parlamentaria y judicial*.

Despues de este cuadro de la enseñanza en Hidalgo, y atendiendo al número de escuelas que hay en él y al de niños que á ellas concurren, puede afirmarse que si sus autoridades siguen con empeño ese camino, serán aquellos pueblos unos de los mas adelantados de la República.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción pública en el Estado de Jalisco.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—990,000.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el
Estado—40,234.

El Estado de Jalisco, que por la extensión de su territorio y por el número de habitantes con que cuenta ha sido considerado como uno de los mas importantes de la República, no ha podido desarrollar aún la instrucción primaria con toda la amplitud que era de desearse, acaso porque á su vez ha tenido graves trastornos con la guerra civil y durante la guerra de independencia, como ha sucedido con todas las demas entidades federativas de la Union Mexicana. La instrucción secundaria tiene una amplitud mayor, y esto explica acaso el número de los hombres notables por su ilustración que ha dado Jalisco.

Segun la ley de 24 de Abril de 1873, la instrucción primaria es obligatoria en el Estado. Cuando se recibió en el Gobierno del Estado la circular en la cual la Secretaria

ría de Estado y de Justicia é instruccion excitaba á las autoridades del país á que adoptasen ese principio en su legislacion, en Jalisco ya estaba promulgado el decreto núm. 28, que exigia la educacion forzosa. Y mucho ántes aún, en el año de 1825, el ilustre patriota Prisciliano Sanchez habia emitido esa idea. Para precisar de una manera clara y perfecta la altura en que aun los hombres mas avanzados entónces estaban respecto á algunos principios definitivamente conquistados hoy en nuestro Código político, es preciso trascribir aquí la fórmula con que hace cincuenta años, medio siglo, se emitia la prescripcion de la instruccion obligatoria. Prisciliano Sanchez, en unas bases que dictó, dirigidas á los ayuntamientos de Jalisco, dice así:—«En caso de indolencia de sus padres en enviarlos á la escuela (á los niños), se valdrán los ayuntamientos y alcaldes de todos los medios de suavidad y prudencia que les diete su celo, en materia tan importante, pudiendo obligar á la asistencia á los que no hagan falta á sus padres, y de ninguna manera permitirán que un solo jóven que llegue á la edad de doce años esté sin destino ú ocupacion honesta; y si despues de todos los arbitrios de que se valieren para dedicarlos al trabajo, no lo pudieren conseguir, *los irán asentando en una lista para que los remitan cuando se echen levas.*»

Solo la época en que se daban estas instrucciones á las autoridades municipales, y la recta intencion que las inspiró, pueden apenas disculpar no solo el error económico del trabajo forzoso, sino aun lo arbitrario del castigo de consignar al ejército á los que no obsequiaban aquella prevencion.

Y el mayor argumento que puede exhibirse contra ese sistema, es la situacion en que se encontró en 1873 el Gobierno de Jalisco, al seguir estos principios, de tener

que crear la escuela de artes y el taller nacional, para tener así cierto derecho de exigir la obligacion del trabajo.

Muy laudable es, sin duda, el noble, el grandioso pensamiento de fundar escuelas prácticas de artes y oficios, y el Estado de Jalisco ha tenido razon, como dice en la iniciativa que el Ejecutivo dirigió hace dos años á la H. Legislatura, en querer que no solo la enseñanza oficial abra colegios para las carreras profesionales que únicamente pueden seguir los jóvenes de las clases acomodada ó média, sino tambien escuelas populares prácticas de artes y oficios, de minería, de agricultura y de mecánica. Y mas razon tiene aún al sostener que no debe confundirse la libertad de enseñanza con la *libertad de la ignorancia*. Pero tampoco debe confundirse la instruccion primaria obligatoria con el trabajo obligatorio.

Preciso ha sido entrar en estos largos considerandos, porque en Jalisco la instruccion obligatoria se ha formulado con un programa tan extenso, que el primer inconveniente en que se incide es el de hacer la ley de imposible realizacion; y el principal obstáculo en que tropieza mas fácilmente toda ley es el de no obtener resultados prácticos.

Respecto á la instruccion primaria obligatoria, las penas con que se castiga la omision de los padres, tutores ó encargados de los niños que no hagan que estos concurren á un establecimiento de instruccion pública, y que concluido este aprendizaje no se dediquen á una ocupacion honesta que les proporcione la subsistencia, son multas desde veinticinco centavos hasta cinco pesos, ó reclusion que no exceda de ocho dias. Así lo previene el decreto núm. 348.

Las materias que comprende la enseñanza obligatoria, segun el art. 3º del citado decreto, son: Lectura, Escri-

tura, Urbanidad y Moral, Curso práctico de Aritmética y Sistema métrico-decimal, Gramática castellana, Nociones de Geometría práctica y Dibujo lineal á regla y compás, Obligaciones y derechos del ciudadano mexicano, Nociones de geografía, Compendio de historia y Geografía del país.

Las niñas cursan iguales materias, en virtud de la prevención de ser también para ellas obligatoria la enseñanza. La única diferencia que hay en el programa, es que no aprenden la Geometría y el Dibujo lineal, sino Costura, Bordado y Dibujo aplicado á flores.

En las escuelas de los pueblos pequeños se omiten algunos de estos ramos, y solo se enseñan Lectura, Escritura, Aritmética y Moral. En suma, el plan de la instrucción rudimentaria varía según las posibilidades de la escuela y del municipio adonde está situada esta.

Según las leyes del Estado, todas las escuelas de instrucción primaria están confiadas á los ayuntamientos, quienes las vigilan y sostienen de sus fondos.

Las escuelas municipales del Estado de Jalisco son apenas *doscientas cincuenta y ocho*.

Algunas asociaciones particulares, como la Junta de Filantropía y la Sociedad Lancasteriana, y algunos particulares sostienen *ciento cuarenta y dos* escuelas gratuitas, es decir, mas de la mitad de las que tienen los municipios.

El clero católico, la Junta de Caridad, los curas de algunas parroquias y la Sociedad Católica sostienen un total de *treinta y ocho* escuelas.

Hay, por último, *doscientas setenta y seis* escuelas de particulares, en las cuales se paga una pensión por la enseñanza.

El total de escuelas que hay en Jalisco, es, pues, de *setecientos catorce*.

El término medio de la asistencia diaria á estas escuelas, es el siguiente: á las escuelas gratuitas concurren *veintitres mil doscientos veintiseis* alumnos y *nueve mil quinientas noventa y seis* alumnas: á las escuelas adonde se paga pensión por la enseñanza, asisten *cinco mil ciento cincuenta y dos* niños y *mil quinientas sesenta y cuatro* niñas.

El número que representa la cifra total de asistencia, es de *treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho* alumnos.

De las *setecientos catorce* escuelas que hay en el Estado, *cuatrocientas veintiocho* son para niños y *doscientas* para niñas, *setenta y cinco* mixtas, y concurren á ellas niños y niñas, y *once* son para adultos.

No hay escuela normal en el Estado.

Los profesores, según la importancia del establecimiento que tienen á su cargo, están clasificados en tres categorías: los de la 1.^a tienen un sueldo anual de \$ 600, los de 2.^a \$ 360 y los de 3.^a \$ 180.

En las profesoras solo hay dos clases: las de primer orden disfrutan de \$ 500 anuales, y las de segundo de \$ 240.

En el Estado hay empleados *trescientos setenta* profesores de uno y otro sexo titulados: los *cincuenta y ocho* restantes son preceptores sin título.

Los municipios de Jalisco gastan anualmente en el sosten de sus escuelas gratuitas \$ 52,000. Y se calcula que el gasto anual que hacen las asociaciones particulares, el clero y las corporaciones religiosas, en el sosten de sus establecimientos de instrucción primaria gratuita, es de \$ 48,538.

Después de haber expuesto este cuadro de instrucción primaria en el Estado de Jalisco, si se atiende á la extensión territorial de esta entidad federativa, al número de sus habitantes y á su riqueza, es imposible no afirmar

que la enseñanza rudimentaria está poco adelantada y no muy desarrollada; y aun hay mas, que en el número de escuelas que tiene Jalisco, el elemento municipal apenas está representando un poco mas de la tercera parte de ellas, pues siendo estas *setecientas catorce*, las municipales son *doscientas cincuenta y ocho*.

En el Estado hay varios colegios de instrucción secundaria y profesional. Unos están sostenidos por los fondos del mismo Estado: otros por fondos privados de beneficencia, y subvencionado uno de ellos por el Gobierno; y otros, por último, están sostenidos por el clero católico.

El Estado tiene el Instituto, el Liceo de varones y la Escuela de Agricultura.

Hay, además, un Liceo de educación y enseñanza superior para niñas, en la capital del Estado. En Ejutla hay también un colegio de niñas que recibe una subvención del Gobierno.

Al Instituto, durante el año escolar de 1874, concurren *ciento cuarenta y ocho* alumnos, de los cuales *cincuenta* cursaron Jurisprudencia, *sesenta y ocho* Medicina, *quince* Farmacia y *quince* Matemáticas.

Al Liceo de varones concurren *trescientos uno*.

Al Liceo de niñas asistieron *ciento noventa y tres* alumnas.

A la Escuela de Agricultura concurren *cincuenta y cuatro* discípulos.

Sumando estas cifras, se ve que en los establecimientos de enseñanza secundaria sostenidos por el Estado,

hubo una asistencia en el año anterior, de *seiscientos noventa y seis* alumnos.

En el Instituto no hay alumnos internos, y por consiguiente no hay becas de gracia; pero sí hay pensionados; el Gobierno ministra \$10 mensuales á los jóvenes que no podrian sin este auxilio continuar su carrera por falta de recursos. *Once* son los alumnos favorecidos con esta gracia.

En el Liceo de varones hay *treinta y nueve* alumnos que tienen lugares de gracia.

En el Liceo de niñas hay asignados *cien* lugares de gracia; sin embargo, durante el año anterior hubo *ciento veintiuno*.

En la Escuela de Agricultura hay *cincuenta y nueve* lugares de gracia.

El Estado alimenta, pues, en sus colegios de educación secundaria, *doscientos treinta* alumnos.

En el Instituto se da enseñanza profesional de tres carreras: Medicina, Farmacia, Jurisprudencia y Ciencias exactas.

Los cursos de Medicina tienen las siguientes cátedras: Historia natural médica, Anatomía, Fisiología, Higiene ó Historia de la medicina, Terapéutica y Materia médica, Patología general, Medicina legal, Ortopedia y aparatos, Patología especial, Clínica interna y Anatomía patológica, Clínica externa, Obstetricia y Medicina operatoria.

Los cursos de Farmacia comprenden la Química, Farmacia, Toxicología y Conocimientos de Flebotomía.

La carrera de Jurisprudencia comprende las clases de Introducción al estudio del derecho, Historia del derecho, Derecho natural, Derechos civil, penal, romano, canónico, público general, constitucional, patrio, adminis-

trativo, internacional público y privado, Procedimientos judiciales, Elocuencia forense, Economía política y Medicina legal.

Se enseñan, además, en el Instituto, las siguientes ciencias exactas: Segundo curso de matemáticas, Mecánica, Cálculo infinitesimal, Topografía, Geodesia, Astronomía, Geometría descriptiva y Dibujo lineal.

En el Liceo de varones se enseñan: Gramáticas general, castellana y latina, Principios de literatura española é Idiomas Frances, Inglés y Aleman, Primer curso de matemáticas, Filosofía, Física, Química, Historia, Cronología, Astronomía, Geografía, Teneduría de libros, Gimnasia y Esgrima. Es este Liceo una escuela preparatoria.

En el Liceo de niñas hay las siguientes clases: Gramática general y castellana, Frances é Inglés, Historia y Geografía, Moral, Urbanidad, Economía doméstica, Caligrafía, Higiene, Medicina doméstica, Botánica y Jardinería, Música, Canto, Pintura, Bordados, Flores artificiales, Obras de pelo, Dibujo de mapas y Corte de ropa.

En la Escuela de Agricultura, establecida en Zapopan, se enseñan las materias que comprende esta ciencia.

En todos estos establecimientos hay los gabinetes respectivos, los laboratorios necesarios, los útiles indispensables, y en Medicina un anfiteatro surtido de sus cajas correspondientes de disección é inyección.

Las cátedras del Instituto están servidas por *veintidos* profesores, quienes forman la Junta Directiva de estudios creados por la ley de la materia.

En el Liceo de varones hay *un* rector y *quince* profesores.

En el Liceo de niñas hay *una* rectora y *quince* profesores.

En la Escuela de Agricultura hay un director que sirve también algunas cátedras que están vacantes, y un profesor de primeras letras para educar á los peones alumnos.

Varios son los sueldos que disfrutan estos empleados del ramo de instrucción secundaria. El presidente de la Junta Directiva tiene \$1,500 anuales, \$600 anuales los profesores del Instituto, \$1,200 los rectores de los Liceos, \$500 los profesores de estos Liceos, y \$1,440 el director de la Escuela de Agricultura.

El Congreso decretó el establecimiento de una Escuela de Sordo-mudos en el Estado; pero no ha podido fundarse aún por falta de un profesor que se encargue de ella.

Habiendo terminado el informe sobre los planteles de educación secundaria de Jalisco sostenidos por el Estado, se debe hacer ahora mención de los que dirigen asociaciones de beneficencia y el clero católico.

Entre los establecimientos sostenidos por fondos de beneficencia, deben contarse el colegio de Lagos, cuyos gastos eroga la testamentaria del padre Guerra, según la donación del fundador; el colegio del Hospicio, la escuela de Artes y el colegio de niñas de Ejutla.

Los colegios sostenidos por el clero ó asociaciones, son los siguientes: dos Seminarios conciliares, de los cuales uno existe en Guadalajara, capital del Estado, y otro en Zapotlan; el colegio Rode; la Escuela de Jurisprudencia de la Sociedad Católica. ®

En el Seminario conciliar de la capital, el plan de estudios es muy vasto y comprende las siguientes materias:

Gramáticas general, castellana y latina, Etimología, Gramática y Filosofía de la lengua griega y Etimología del Latín en sus procedencias helénicas, Filosofía, Idioma mexicano, Frances, Bella literatura, Filosofía especulativa, Historia de la filosofía, Religión y Moral, Matemáticas, Física, Astronomía, Historia eclesiástica, Teología escolástica y moral, Exposición de la escritura sagrada. En este Seminario hay un buen gabinete de física.

En el Seminario de Zapotlan la instrucción no es tan extensa, pero comprende los ramos que sirven para la carrera eclesiástica.

En el colegio de Rode se enseñan las materias todas que forman la instrucción primaria y algunas de la secundaria.

Se ignora el número de alumnos que concurren á estos colegios particulares.

Una sola biblioteca pública existe en la capital del Estado, y hay dos proyectadas, una por el ayuntamiento y otra por el Liceo de varones.

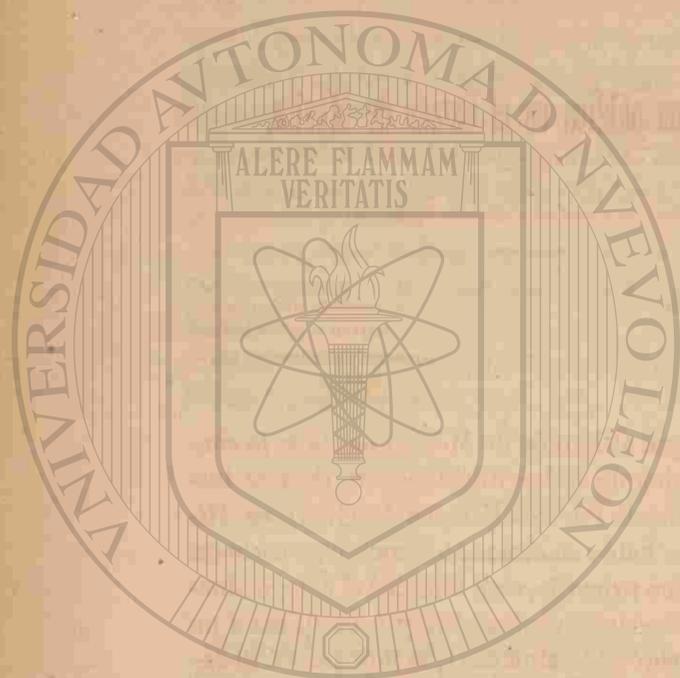
La biblioteca pública tiene 22,000 volúmenes.

En la capital del Estado hay diez sociedades científicas y literarias, que son: la sociedad de Geografía y Estadística, la Junta Lancasteriana, las sociedades Médica, Gorostiza, Ochoa, Gallardo, Oliva, de Jurisprudencia, Filarmónica y la de los Amigos de la Enseñanza.

No hay en el Estado mas museos que uno de historia natural en el Instituto de Ciencias.

En Jalisco se publican nueve periódicos: dos científicos, cuatro políticos y tres religiosos.

Como se ha visto, la enseñanza secundaria y profesional está bien atendida en el Estado, y solo es de desearse por tanto, que se dé un impulso mayor á la primaria, lo cual hará que sean mayores los adelantos morales de aquel pueblo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de México.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—663,557.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—42,874.

Desde ántes que el Estado de México perdiera la considerable extension de su territorio, con la cual se formaron sucesivamente los tres Estados de Guerrero, Hidalgo y Morelos, habia en él no solo numerosas escuelas para la instruccion primaria, sino tambien el colegio donde se daba la enseñanza profesional, y esta última á un número mucho mayor de alumnos que hoy, pues á su capital iban á educarse los jóvenes de esas comarcas que hoy son entidades soberanas en la confederacion y entonces solo eran distritos. Esa educacion profesional, sobre todo en la ciencia del derecho, se daba ya en aquella época con notoria perfeccion, y muchos de los educandos en el colegio de Toluca han llegado á ocupar unos lugares muy distinguidos tanto en el foro como en la administracion política del país. El estado que hoy guarda allí la instruccion pública es el siguiente.

El día 17 de Mayo de 1874 se promulgó el decreto número 19, previniendo que en el Estado fuese obligatoria la instrucción primaria para todos los mayores de cinco años y menores de doce. De sentirse es que esta última cifra no se haya ampliado hasta uno ó dos años mas.

Las penas con que está sancionado el cumplimiento de esta obligación, consisten en una multa que se impone á los padres, tutores ó encargados de algun menor, que no hagan que este concurra á alguna escuela de instrucción primaria. Esta multa será por la primera vez de 10 centavos á 1 peso, doble por la segunda, y por la tercera triple, y de uno á tres dias de reclusion.

Las materias que comprende la enseñanza primaria, son: Lectura, Escritura, Aritmética, incluso el Sistema métrico-decimal, Gramática castellana, Ortología, Catecismo político constitucional, Elementos de geografía, Elementos de historia general y especial de México, Urbanidad y Moral. Este programa es para las escuelas del centro de algunas de las cabeceras de Distrito; pero en los pueblos pequeños adonde no haya los elementos necesarios para desarrollarlo, el plan es mas limitado y rudimental, pues solo contiene como materias de enseñanza la Lectura, Escritura y las primeras reglas de la Aritmética, que son las obligatorias.

En el Estado, el Gobierno sostiene solo dos escuelas primarias, una en el Instituto Literario y otra en el Hospicio, pues las demas están encomendadas á los municipios.

Las escuelas primarias que sostienen las municipalidades son *setecientas cuarenta y ocho*.

Hay *dos* gratuitas de asociaciones particulares y *una* expensada por la Sociedad Católica.

Las escuelas particulares, en las cuales se paga algu-

na pensión por la enseñanza, son *setenta* en todo el Estado.

El número total de escuelas es de *ochocientas veintitres*.

El término medio de asistencia en un año ha sido el siguiente: *cincuenta* en las escuelas públicas de niños y *setenta y cinco* en las de niñas; en las particulares de niños, de *treinta y cuatro*, y en las de niñas de *ciento diez y nueve*. Los resultados han sido, por tanto, los siguientes: A las escuelas gratuitas han asistido *treinta y dos mil quinientos cincuenta* niños y *siete mil doscientas setenta y cinco* niñas; total: *treinta y nueve mil ochocientos veinticinco* alumnos. A las escuelas particulares concurrieron tambien en un año, *mil quinientos treinta* niños y *dos mil trescientas ochenta* niñas; total: *tres mil novecientos diez* alumnos.

Clasificando ahora las sumas de los educandos, segun su sexo, tenemos que á las escuelas del Estado, tanto gratuitas como de paga, concurrieron *treinta y cuatro mil ochenta* niños y *nueve mil seiscientos cincuenta y cinco* niñas, lo que da un total de *cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco* alumnos.

En el Estado hay *seiscientas noventa y seis* escuelas de niños, de las cuales *seiscientas cincuenta y una* son gratuitas y en *cuarenta y cinco* se paga pensión por la enseñanza. Hay, además, *ciento diez y siete* de niñas, y de estas escuelas *noventa y siete* son municipales y *veinte* de particulares.

Por término medio, el sueldo que disfruta en el Estado un profesor de instrucción primaria, en las escuelas públicas, es de \$28 mensuales.

El número de preceptores de uno y otro sexo que hay empleados en el Estado, es de *ochocientos diez y siete*.

El gasto anual que hacen el erario del Estado y el fon-

do de las municipalidades, en el sosten de las escuelas de instruccion primaria, es de \$162,999 18 cs.

Los estudios preparatorios y profesionales se hacen en el Estado en el Instituto Literario.

No hay colegio alguno para la enseñanza superior de la mujer.

En el Instituto hay *ciento treinta y nueve* alumnos. De estos, *ciento diez y siete* cursan las materias preparatorias, *diez y ocho* las de Jurisprudencia, *tres* estudian para ingenieros topógrafos y *uno* la Medicina.

Hay *tres* alumnos que disfrutan becas de gracia por el Estado y *cincuenta y uno* sostenidos por municipalidades, los cuales reciben educacion, libros, ropa y alimentos gratuitamente. Estos son externos, los tres primeros son internos.

El curso de estudios preparatorios que se hace en el Instituto Literario, comprende las siguientes materias: Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica y Cálculo infinitesimal, Física, Química, Geografía é Historia, Geología, Zoología, Botánica, Lógica inductiva, Idiomas Frances, Inglés, Aleman, Latin y Español, Dibujo natural, de ornato y de paisaje, Música vocal é instrumental, Tipografía y Litografía. En los cursos de Jurisprudencia, actualmente se estudian el Derecho natural, la Historia de los tres derechos, y Derecho romano. Los alumnos que siguen la carrera de ingeniero, han cursado en el año anterior las materias que en él les correspondian, y son, Geodesia, Análisis agrí-

cola y Agronomía. Tales son los datos comunicados por el Gobierno del Estado.

No hay en el Instituto gabinete de fisica, pero sí hay laboratorio de química.

En este colegio hay un director, *diez y seis* profesores, *un* médico, *tres* prefectos de estudios y *un* mayordomo.

El director disfruta \$2,000 anuales, y \$400 cada prefecto de estudios. Los profesores de ciencias é idiomas disfrutan anualmente desde \$400 hasta \$900. Los de Dibujo, Música, Tipografía y Litografía, tienen desde \$150 hasta \$300 al año.

En el Estado no hay mas biblioteca pública que la del Instituto Literario.

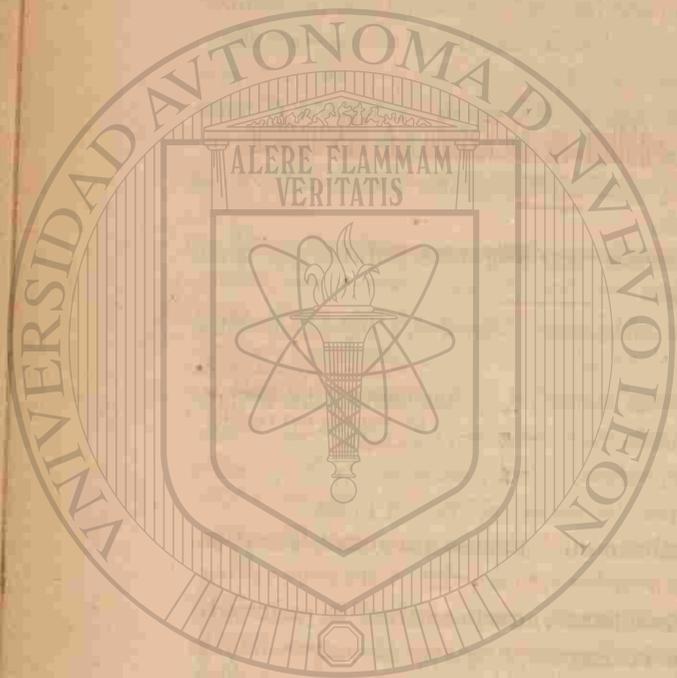
Contiene 8,904 volúmenes, y de estos, 4,263 son de obras duplicadas.

En la capital del Estado hay dos sociedades artísticas, una denominada Regeneradora y la otra Progresista. Ambas tienen escuelas de primeras letras, y la primera tiene talleres para el aprendizaje de los niños.

Hay en el Instituto un pequeño museo de historia natural.

En Toluca se publican cinco periódicos: la *Ley*, órgano del Gobierno del Estado, tres que son políticos y literarios, y la *Niñez desvalida* que es un periódico destinado á la instruccion de la niñez.

Segun el informe que acaba de verse, se comprende que las autoridades del Estado de México hacen esfuerzos para impulsar la enseñanza, sobre todo la primaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MORELOS

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La instrucción pública en el Estado de Michoacan.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—618,240

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—10,965.

Los poderes públicos del Estado procuran fomentar la enseñanza, tanto en los ramos primarios como en los secundarios, y sin embargo, aquellos necesitan un impulso mayor, pues no corresponde todavía el número de las escuelas públicas á la extensión de aquellas comarcas y al número de habitantes que hay en ellas.

La instrucción primaria es obligatoria en el Estado de Michoacan desde el día 16 de Febrero de 1870, en que se promulgó la ley que la estableció, reglamentando la instrucción pública.

Segun dicha ley, los padres de familia, tutores ó encargados de niños, que descuiden la obligación que tienen de hacer concurrir á estos á los planteles de instrucción pública ó particulares, serán penados con multas de vein-

ticinco centavos á cinco pesos, ó prision que no exceda de ocho dias.

Pero no se limita á esto la ley, sino que exige tambien á los padres y tutores que luego que los niños concluyan su educacion primaria, los dediquen á una ocupacion honesta que les proporcione la subsistencia.

La omision de este deber tiene las mismas penas que la de la obligacion de procurar á los menores la instruccion primaria.

Segun el artículo 8º de la ley de instruccion pública, la enseñanza primaria está dividida en inferior y superior; probablemente solo la primera es obligatoria, pues no se puede precisar en el presente informe por no expresarlo los datos ministrados por el Gobierno del Estado. Corrobora esta suposicion la dificultad que habria en exigir en todo el Estado el aprendizaje de las materias que componen la enseñanza primaria superior, las que como se verá adelante, son muy vastas y no podrian enseñarse en las escuelas de los pueblos pequeños.

La enseñanza primaria inferior comprende los siguientes ramos: Lectura, Escritura, las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y Principios de urbanidad. Además, las niñas aprenden costura en blanco.

La enseñanza primaria superior comprende: Lectura correcta, Escritura, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Elementos de gramática castellana, Principios de dibujo, Rudimentos de geografía general y del país, Urbanidad. Las niñas, además de la Lectura y Escritura, solo aprenden de la Aritmética las cuatro primeras reglas, las fracciones comunes, decimales y denominados, Sistema métrico-decimal, Elementos de gramática castellana, Principios de dibujo, Rudimentos de geografía, preferentemente la del país, Urbanidad y Costura.

El Gobierno no tiene directamente á su cargo ninguna escuela primaria, pero las subvenciona segun lo previene la ley número 71 de 20 de Abril de 1871.

Esta ley confió los establecimientos públicos á los ayuntamientos, y estos sostienen en el Estado *ciento veinte* escuelas.

Hay tambien escuelas gratuitas sostenidas por particulares y por el clero católico, pero no se fija su número por no haberlo marcado en su informe el Gobierno del Estado, á causa de que lo ignoraba.

Las escuelas particulares que hay en Michoacan y en las cuales se paga alguna pension por la enseñanza, son *ciento trece*, segun el informe que ha podido tener el Gobierno. De estas, *setenta y cuatro* son de niños y *cuarenta y nueve* de niñas. Se calcula que á estas escuelas concurren *cinco mil* niños de uno y otro sexo.

A las escuelas municipales concurren, por término medio, *cuatro mil* niños y *mil doscientas* niñas, total: *cinco mil doscientos* alumnos.

De las *ciento veinte* escuelas municipales que hay en Michoacan, *ochenta* son para niños y *cuarenta* para niñas.

No hay mas que una escuela para adultos en Puruándiro y una de dibujo en Uruapam.

No hay aún escuela normal en el Estado.

Por término medio, el sueldo de un profesor de instruccion primaria, es de \$30 mensuales.

Hay empleados en el Estado *ochenta* preceptores y *cuarenta* preceptoras, pero el informe del Gobierno no especifica cuántos de estos son titulados. Acaso ninguno lo sea, ó al ménos la mayoría, pues la noticia oficial los designa con la denominacion de *preceptores* y excusa llamarlos *profesores*.

El Gobierno del Estado, cumpliendo con la prevencion

de la ley número 71, subvenciona á las escuelas públicas con la cantidad de \$13,206 en un año. Los ayuntamientos gastan en el mismo objeto y en el mismo período de tiempo \$39,550. La suma, pues, del gasto anual que el erario del Estado y el de las municipalidades hacen en las escuelas de instrucción primaria, es de \$52,756.

Se ignora cuánto gastan anualmente en sus escuelas las asociaciones particulares y el clero.

Y es de sentirse que el Gobierno de Michoacan no haya procurado adquirir la noticia de lo que concierne á enseñanza particular, pues en este punto ha quedado un vacío en la estadística de la instrucción primaria.

En el Estado de Michoacan hay un colegio de instrucción secundaria y profesional para varones, sostenido por los fondos públicos.

Pero no hay colegio para la educación y enseñanza superior de la mujer.

Anualmente concurren al colegio, por término medio, *trescientos quince* alumnos. De estos, *doscientos diez y siete* cursan las materias preparatorias, *cuarenta* las de derecho, *diez y nueve* las del notariado, *veinticuatro* las de medicina y *quince* las de farmacia.

Hay en el colegio nueve becas de gracia que sostiene el Estado.

En el colegio se enseñan las siguientes materias: Idiomas Español, Latino, Frances é Inglés, Historia, Música, Dibujo y Pintura, Teneduría de libros, Química, Lógica, Primer curso de Matemáticas, Física, Geografía, Derecho natural, Derecho público, Economía política, Derechos

civil, patrio y romano, Procedimientos judiciales, Farmacia, Botánica, Zoología, Gimnasia, Fisiología, Primero y Segundo cursos de Anatomía, Primero y Segundo cursos de Patología externa, Patología interna (primer curso), Operaciones.

Para la enseñanza de los estudios prácticos hay un gabinete de Física, un laboratorio de Química y un laboratorio de Farmacia.

En el colegio hay un regente, un vice-regente, un maestro de aposentos y veintidos catedráticos.

Estos empleados disfrutan, por término medio, un sueldo de \$400.

Ningun establecimiento hay en Michoacan para la educación de los sordo-mudos y de los ciegos.

Hay dos colegios de particulares para educación secundaria, uno en Pátzcuaro y otro en Puruándiro.

Tambien hay dos Seminarios sostenidos por el clero católico, uno en Morelia y otro en Zamora.

En estos últimos establecimientos se enseñan las siguientes materias: Idiomas latino y español, Lógica, Matemáticas, Física, Teología escolástica y moral, Derecho natural, Derecho público, Derecho civil.

En el Seminario de Morelia hay un gabinete de Física. Concurren á este Seminario *cuatrocientos cincuenta* alumnos.

Se ignora los que asisten á los demas colegios particulares que se han mencionado.

En la capital del Estado hay una biblioteca pública, que contiene 12,038 volúmenes.

En la capital tambien hay tres asociaciones literarias, que son: «Sociedad Manuel Acuña,» «Sociedad Progresista» y «Sociedad Ocampo.» Allí hay tambien la «Sociedad Lancasteriana.» En Puruándiro hay una Sociedad

artística, denominada de «Santa María de Guadalupe,» y otra de artesanos, con el nombre de «Sociedad Hidalgo.» Además, en cada cabecera de distrito político y en los municipios de los Reyes y Purépero hay sociedades auxiliares de la general de Geografía y Estadística.

No hay en Michoacan museo alguno.

En Morelia se publican tres periódicos: *El Progresista*, órgano del Gobierno; *La Bandera de Ocampo*, que es político, y *El Pensamiento Católico*, que es religioso y político. En Zamora se publican dos periódicos políticos: *La Causa del Pueblo* y *La Democracia*.

Como se ha visto, los pueblos de Michoacan tienden á progresar en la instrucción pública; mucho importa que las autoridades de aquel Estado fomenten con asiduidad la instrucción primaria, para alcanzar progresos mas satisfactorios.

Instrucción pública en el Estado de Morelos.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—150,334.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—7,606.

Desde la erección del Estado de Morelos, la enseñanza ha tomado en él un notorio incremento. Cuando el territorio con que se formó esta nueva entidad federativa no era mas que un Distrito del Estado de México, no se daba allí mas educación que la primaria, y en una escala tan baja, que en muchos de sus pueblos faltaron durante largos años escuelas, pudiendo explicarse esta omisión, tanto por su lejanía del centro, lo cual debilitaba la vigilancia de la administración gubernativa, cuanto por la indefinida prolongación de la guerra civil, durante la cual no solo las bandas de insurrectos, sino multiplicadas gavillas de plagiarios y ladrones, asolaron aquella comarca.

Conquistada la paz, el primer cuidado de las autoridades de Morelos fué fomentar la enseñanza, aumentando el número de planteles, con tal rapidez, que hoy puede

decirse que está á igual altura en este ramo, que algunos de los Estados mas grandes de la República.

En Morelos se planteó, desde el dia 15 de Junio de 1871, la enseñanza dividida en educacion primaria, preparatoria y profesional, creando con tal objeto el Instituto Literario del Estado.

ENSEÑANZA PRIMARIA.

En el Estado de Morelos, la instruccion primaria es obligatoria desde la edad de cinco años, para los dos sexos, segun lo previene el artículo 20 de la ley orgánica para la enseñanza primaria, expedida en 21 de Octubre de 1872.

Para hacer efectiva esta obligacion, dispone el reglamento de la misma ley, dado en 18 de Diciembre de 1872, que á fin de cada mes los ayuntamientos del Estado remitan á los jefes políticos del Distrito á que corresponden, una noticia nominal de los padres ó directores, tanto de los niños que no hayan tenido falta alguna de asistencia, como de los que hayan dejado de asistir mas de seis dias en un mes.

Estas noticias las enviarán los jefes políticos á la tesorería municipal respectiva, anotando al márgen de ella la multa en que han incurrido los padres ó encargados de los niños faltistas, y el premio que se asigna á aquellos cuyos niños han concurrido con puntualidad á la escuela. La multa designada por la ley es de un peso por el primer mes, y un aumento de doce centavos en cada uno de los sucesivos, cuando no hay interrupcion, pues si la hubiere, se comenzará despues como en el mes primero, sin perjuicio de castigar la falta no justificada. Los

tesoreros municipales, para la exaccion de las multas, pueden usar hasta de la facultad económico-coactiva. El pago de los premios lo hacen con cargo al fondo de multas por arbitrio para la enseñanza primaria.

A los niños ó adultos que se distinguen por su puntualidad y aplicacion, se les dará cada cuatro meses algun distintivo honorífico.

El reglamento no se limita á formular solo esta parte penal para los ciudadanos omisos en el cumplimiento del deber que tienen de procurar educacion á sus hijos, sino que es, y con razon, mas severo aún.

Todo el que, conforme á las leyes, necesitare para ejercer un oficio ó profesion, patente, libreta ó título expedido por cualquiera autoridad, no la recibirá sino despues de justificar que sus hijos ó tutelados, si los tuviere, han adquirido ó están adquiriendo la instruccion primaria.

Tampoco podrá ningun ciudadano gozar sueldo de los fondos públicos, sin hacer constar que ha obsequiado el requisito predicho.

No es muy lato el número de las materias de enseñanza que forman la instruccion primaria obligatoria. Y esto se explicará fácilmente, si se tiene presente que en el Estado de Morelos la mayor parte de las escuelas están situadas en pueblos miserables, carentes de todo género de recursos, y que solo concurren á ellas los niños de la clase indígena y los hijos de los trabajadores del campo. Faltan, ademas, profesores aptos, y solo con la progresion de la educacion se logrará ir mejorando la condicion moral de aquellas poblaciones, para poder intentar la enseñanza en ramos mas perfectos.

Las materias que constituyen la enseñanza primaria son las siguientes:

- Lectura.
- Escritura, forma de letra inglesa.
- Gramática castellana.
- Aritmética, solo en las cuatro reglas fundamentales de números enteros y quebrados.
- Sistema métrico-decimal.
- Geografía del Estado.
- Constitucion de 1857 de los Estados- Unidos Mexicanos.
- Constitucion particular del Estado.
- Moral práctica.
- Los adultos, ademas de estas materias, estudian la Historia de México.

En el Estado de Morelos hay establecido un fondo especial denominado «Arbitrio para la enseñanza primaria,» cuya base es la contribucion personal.

Como el presupuesto de los gastos de la educacion primaria, importa la fuerte suma de \$ 41,873, cuando los productos del arbitrio no bastan para cubrirlo, los tesoreros municipales tienen la facultad y la obligacion de cubrir el déficit de toda preferencia, tomando lo necesario del fondo de ramos comunes del municipio.

Las escuelas primarias dependen, pues, enteramente de las municipales.

En el presupuesto de gastos de la instruccion primaria en el Estado de Morelos, aparece que debia haber en el Estado *cientos noventa y siete* escuelas: ademas, la municipalidad de Yecapixtla abrió posteriormente las escuelas

de Zahuatlan y Texcala. Llega, pues, á *cientos noventa y nueve* el número de establecimientos de enseñanza presupuestados en Morelos, pues estos dos últimos fueron autorizados posteriormente, consultándose la aprobacion del gasto respectivo.

Durante el año próximo pasado de 1874, se practicó una visita general al ramo de instruccion pública, y solo se encontraron *cientos sesenta y dos*, pues *treinta y siete* estaban clausuradas; mas posteriormente se habia logrado que de estas se inauguraran de nuevo *once*. Funcionan, pues, realmente en el Estado, hasta la fecha de los últimos datos oficiales, *cientos setenta y tres* escuelas.

Fuera de estos planteles, adonde se da la enseñanza primaria gratuita, no hay ninguno otro sostenido por corporacion, individuo particular, por el clero ó por asociacion alguna religiosa.

Ademas de las escuelas municipales de que se ha hecho mencion, existen en el Estado las siguientes escuelas particulares, en las cuales se cobra pension por la enseñanza:

	NIÑOS.	NIÑAS.
En Cuernavaca.....	3	2
» Tepoxtlan.....	2	0
» Coatlan del Rio.....	3	0
» Miacatlan.....	2	3
» Tlalquiltlenango.....	1	0
» Rancho de Nexpa.....	1	0
» Chimalacatlan.....	1	0
» Yantepec.....	1	3
» Tlayacapan.....	1	1
» Totolapan (mixta).....	1	0
» Yecapixtla (mixta).....	1	0
» Morelos.....	1	1
» Hacienda de Tenango.....	0	1
Total.....	18	9

Es decir, *veintisiete* escuelas, de las cuales *diez y seis* son para niños, *nuve* para niñas y *dos* escuelas mixtas. En estos establecimientos es muy variable la pensión que se cobra á los alumnos, y en alguno de ellos, en la escuela de Tlalquitenango, no solo los honorarios que se cobran no bastan para su sosten, sino que su honorable fundador, el Sr. López, proporciona de su propio peculio los útiles y libros que no pueden dar los padres cuyos hijos instruye.

De las *ciento noventa y siete* escuelas municipales que ha decretado la ley en el Estado de Morelos, son *ciento diez* de niños, *treinta y cinco* de niñas, y *cincuenta y dos* mixtas, es decir, que concurren á ellas niños y niñas. En *treinta y ocho* de estas escuelas se dan clases nocturnas para adultos, de la manera siguiente: en *veintisiete* de las escuelas de niños se da enseñanza á los adultos, y en *once* de las de niñas, á las adultas.

Los datos oficiales que hay acerca del número de niños y niñas inscritos en las escuelas municipales, comprenden el año de 1872, en el que solo estaban abiertas en el Estado *ciento cincuenta y dos* escuelas de niños y *treinta y dos* de niñas, es decir, *ciento ochenta y cuatro*. En esa época, el número de alumnos inscritos era el siguiente: En los establecimientos de los cinco distritos de Cuernavaca, Morelos, Yautepec, Tetecala y Jonacatepec, habia *ocho mil setenta* niños y *tres mil cuatrocientos setenta y cinco* niñas, total *once mil quinientos cuarenta y cinco* alumnos. El término de asistencia diaria era de *cinco mil noventa y*

cinco niños y *dos mil ciento setenta y seis* niñas; total de alumnos que concurrían, *siete mil doscientos setenta y uno*.

En el Estado no existe ninguna escuela normal.

Es muy variable el sueldo de que disfruta un profesor de instruccion primaria en Morelos; pero todos son bastante módicos. En las poblaciones de alguna importancia, un profesor encargado de una escuela municipal, tiene hasta \$720 anuales, aunque en esta cantidad está comprendida la gratificacion á un ayudante. En las mismas localidades, las profesoras disfrutaban de 600 y lo mismo que los profesores de que se acaba de hacer mencion, dan clases nocturnas y pagan á la ayudanta. Por el contrario en algunos pueblos y rancherías, los profesores tienen el increíble sueldo de \$8 y hasta \$6 mensuales, es decir, \$96 ó \$72 al año. Y no es fácil explicarse cómo pueda ese empleado municipal cubrir las exigencias de su vida, si no busca algun otro recurso, ademas del empleo que tiene en la enseñanza.

Y sin embargo de esto, hay empleados en el Estado 164 profesores y 35 profesoras en las escuelas que sostienen los municipios.

El presupuesto de los gastos de enseñanza primaria que rigió en el año próximo pasado de 1874, fué decretado el dia 1º de Enero del mismo año, y montó á la cantidad de \$41,873, distribuida de la manera siguiente: Los sueldos de los profesores y profesoras de las escuelas de

las municipalidades de los cinco Distritos en que está dividido el Estado, importan \$36,221: los útiles y libros que se dan á los educandos en todo el año, \$2,538: las rentas de las casas en que están situadas las escuelas y la reposicion y composicion de las que son de propiedad de los municipios, \$1,294; para los premios que segun el reglamento hay que dar á los niños adelantados, \$620; y por último, \$1,200 que disfruta de sueldo anual el visitador general del ramo de instruccion primaria.

Presentado así el cuadro de lo que es la instruccion primaria en el Estado de Morelos, y despues de haber marcado con cuanto detalle ha sido preciso la situacion que guarda la enseñanza, muy pocas observaciones hay que hacer.

No es aún muy satisfactorio el estado en que se encuentran algunas escuelas, sobre todo las de los pueblos muy pequeños ó rancherías, en las cuales se ven cuadros verdaderamente lamentables. Pueden citarse las de San José Vista-Hermosa, Acamilpa, Tenextepango, Rio-Seco y otros lugares. Pero afortunadamente en *cientos noventa y nueve* escuelas son apenas de siete á ocho las escuelas abandonadas, y aun á estas se les ha comenzado á reformar y hacer mejoras.

Para concluir con este ramo, debe hacerse una mencion especial del empeño con que los poderes del Estado de Morelos procuran todo lo que importe difundir la enseñanza y el verdadero tezon é inteligente asiduidad con que el Gobierno vigila del sosten y fomento de las escuelas.

INSTRUCCION SECUNDARIA Y PROFESIONAL.

El día 15 de Junio de 1871 se expidió el decreto número 110, dado por el H. Congreso del Estado de Morelos, fundando el Instituto Literario, en el cual se establecian una escuela de estudios preparatorios y seis de estudios profesionales: las materias de asignatura eran las mismas que señala la ley vigente en el Distrito Federal, distribuyendo en cinco años las que debian formar la enseñanza preparatoria.

El día 5 de Mayo de 1872 se inauguró solemnemente el Instituto en la ciudad de Cuernavaca, que era entonces la capital del Estado, pues segun el decreto de su creacion, el Instituto debe estar en el lugar donde residen los poderes.

En los dos primeros años de su existencia no se abrieron las clases profesionales, pues el primer inconveniente insuperable con que se tropezaba era que no habria alumnos que las cursaran. La razon es muy fácil de dar; siendo la vez primera que habia en aquellos pueblos un plantel de ese género, los hijos del Estado debian comenzar sus estudios por las materias preparatorias, y solo cuando hubieran concluido estas, tendrian que cursar las clases superiores: era inútil, por ejemplo, abrir clases de Física y Química, cuando los estudiantes del Instituto no habian terminado aún sus clases de Matemáticas é Idiomas. Por otra parte, no era de esperarse que fueran jóvenes de otros Estados á recibir educacion á un colegio que se acababa de abrir, y si se presentaba el caso seria solo el de uno ó dos jóvenes cuyos padres estuvieran empleados en la administracion, y entonces

no era debido abrir una ó varias clases para educar á un solo alumno.

En el Instituto Literario de Morelos se da, pues, la educacion secundaria, preparatoria y profesional, para los jóvenes. Desgraciadamente las dificultades que ha sufrido el Estado en su tesoro no le han permitido fundar algun colegio para la educacion y enseñanza superior del bello sexo.

En el colegio del Estado ha habido *treinta y seis* alumnos. De estos disfrutaban de becas *veintiuno*, por la manera especial como está organizado el fondo del Instituto. Cada municipalidad tiene el derecho de enviar un alumno y ella paga lo que importa su pension, cuyo entero lo hacen siempre los ayuntamientos con notoria exactitud. Hay, ademas, dos pensionistas, dos medios pensionistas, un agraciado por disposicion gubernativa, y diez externos.

Los *treinta y cinco* alumnos que quedan hoy en el Instituto, han cursado: el primer año de matemáticas *treinta y dos, tres* el segundo año de Matemáticas, todos el idioma Frances y el Dibujo, *treinta* la Música y todos el arte de la imprenta. Hay que advertir que en el mismo establecimiento, cumpliendo con un precepto constitucional, se han abierto algunos talleres modelos para la enseñanza: así es que en el año anterior quedaron inaugurados los talleres de sastrería y zapatería. Se abrieron, ademas, en 1874, clases de Inglés, de Física, de Química y un salon de Gimnasia.

Expuesta ya ántes la razon por la cual no hay aún mas clases que las de educacion secundaria y preparatoria, no es necesario dar aquí los motivos por los cuales no hay aún otras clases superiores, ni gabinetes ni laboratorios. Sin embargo, ya el Ejecutivo del Estado inició

al Congreso su formacion por estar concluyendo ya muchos de los alumnos las materias primeras, y por creer que solo con esos gabinetes pueden los niños hacer un estudio perfecto de las ciencias naturales.

Hay en el Instituto un director que disfruta \$ 1,000 de sueldo, un prefecto primero y bibliotecario con \$ 600, un prefecto segundo y secretario con \$ 600, un catedrático de primer año de Matemáticas con \$ 800, uno de segundo año de idem con \$ 800, uno de idioma Frances con \$ 400, uno de Dibujo con \$ 300, uno de Música con \$ 300 y uno de Imprenta con \$ 300. Las clases de nueva formacion no están comprendidas en el presupuesto anterior.

Hé aquí el único establecimiento de educacion superior que hay en el Estado. No se ha creado aún escuela alguna para los sordo-mudos ni para los ciegos. Tampoco hay colegio ó seminario sostenido por el clero católico ó por alguna otra asociacion religiosa.

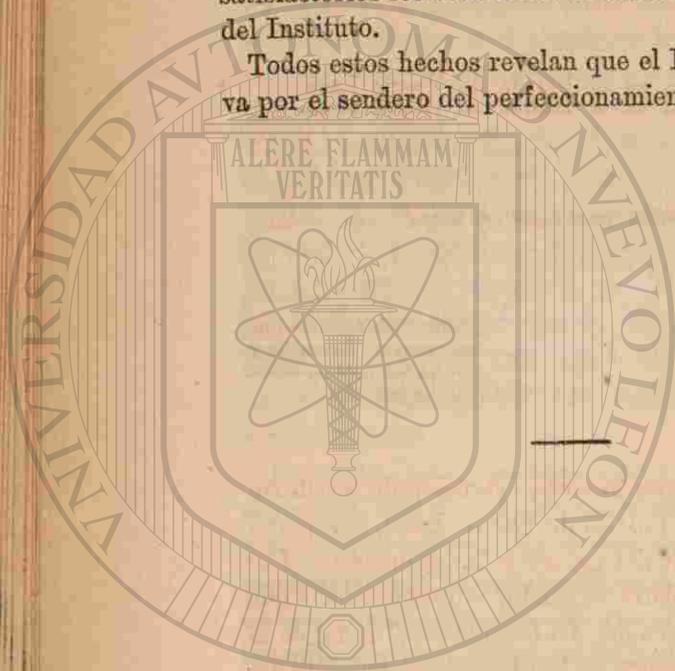
No existe en el Estado ninguna biblioteca pública, pero el Gobierno está procurando su fundacion.

Como habrá podido estimarse, la educacion primaria está muy atendida en el Estado, y son de aplaudirse los

constantes esfuerzos que hacen allí las autoridades para darle incremento y vigilar su progreso.

En el año que acaba de concluir de 1874, fueron muy satisfactorios los resultados obtenidos en los exámenes del Instituto.

Todos estos hechos revelan que el Estado de Morelos va por el sendero del perfeccionamiento moral.



Instrucción pública en el Estado de Nuevo-León.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—178,872.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—12,428.

Si se toma en cuenta la corta extensión de territorio poblado que tiene el Estado de Nuevo-León, sus pocos elementos, su lejanía del centro y las guerras tan frecuentes que han asolado su suelo, es preciso decir que es notable el adelanto á que ha llegado en el ramo de la instrucción pública, tanto en la primaria como en la secundaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La historia de la instrucción primaria en Nuevo-León es de una alta importancia, porque en las distintas fases que ha tenido, lleva impreso el sello característico de cada una de las épocas recorridas por aquellos pueblos en su organización social. ®

Durante la conquista, cuando aquellas comarcas constituían lo que se llamaba el Nuevo Reino de Leon, la enseñanza de los niños estaba encomendada á los frailes franciscanos, esos religiosos que durante la dominacion española prestaron servicios tan humanitarios á la raza conquistada, cumpliendo heroicamente con la noble mision de que se habian encargado. Muy pocos eran aquellos frailes, y sin embargo lograron difundir tanto la instruccion en la provincia, que habiendo llegado esta á tal rango en 1700 que tenia cinco ayuntamientos, catorce alcaldes mayores y catorce capitanes de guerra, todas las oficinas respectivas estaban desempeñadas por escribientes, hijos del país. En 1712, las desconfianzas del Gobierno español que veian en la órden religiosa de San Francisco un poderoso censor de las arbitrariedades de los vireyes y sus autoridades dependientes, hicieron que se comenzaran á secularizar las misiones y así se sustituyeron con curas y clérigos seculares á los frailes franciscanos. El clero planteó inmediatamente su programa de enervacion por la ignorancia, y al punto se cerraron las escuelas que habia en la provincia y nadie se encargó ya de enseñar á los niños. Y los resultados fueron tan conformes con lo que se deseaba que, por ejemplo, habiendo muerto en 1789 un regidor de Cerralvo, el gobernador de Nuevo-Leon, Vahamonde, se quejaba de que no podia nombrar quien ocupara la vacante porque no encontraba persona que supiera escribir en aquellos lugares.

Entónces la iniciativa particular quiso suplir aquella falta, y muchos de los ricos de la provincia dejaron legados para la fundacion de escuelas. Pero desgraciadamente el espíritu de la época queria que el clero fuera el forzoso dispensador de ese beneficio, y ese error eco-

nómico causó la inutilidad de los dones hechos. El presbítero D. Francisco Catancha y Valenzuela habia dado todos sus bienes á los jesuitas, para que fundaran en Monterey una escuela y un colegio de artes mayores. Los jesuitas en efecto fueron y establecieron el colegio que llamaron de San Francisco Javier, como el de Querétaro, en el edificio que es hoy el palacio del Estado; pero á los diez y seis años los sacerdotes de Loyola abandonaron aquellos lugares y se volvieron á México, diciendo que no podian mantenerse allí por la *pobreza de la tierra*.

Algunos años despues, una mujer, la Sra. Doña Leonor Gomez de Castro, fué la que quiso se hiciera un esfuerzo mas á favor de la ilustracion de su suelo, y dió \$6,000 para que con sus réditos se fundara una cátedra de Gramática latina, la cual duró muchos años, confiada al gobierno eclesiástico.

Entretanto los frailes franciscanos, aunque estaban reducidos á su pequeño convento, establecieron clases de Filosofía y Retórica.

Así continuó de limitada la instruccion pública, cuando llegó á la provincia el tercer obispo de Linares, Llanos y Valdés, el cual mejoró las escuelas, creó otras nuevas y en 1793 abrió en Monterey un Seminario Tridentino, que durante medio siglo fué el único colegio literario que hubo en las cuatro provincias internas de Oriente.

Hecha la independenciam de México, y pasados los trastornos consiguientes á la prolongada lucha que la consumó, el Gobierno mexicano de aquellos departamentos mejoró notoriamente la instruccion primaria, y agregó al Seminario una cátedra de Jurisprudencia, sostenida por fondos del Estado.

Con la mitad del producto de la venta de unas aguas públicas, se dió un impulso mayor á la instruccion pri-

maria, fundándose en Linares una escuela modelo, encomendada al cura D. Felipe Cepeda, el cual no solo supo llenar su misión, sino que escribió todos los libros que se necesitaban en estos establecimientos.

Muy largo sería dar un pormenor de las alternativas que sufrió la enseñanza en los años posteriores; baste decir que fué mejorando insensiblemente, á tal grado, que en 1873 habia *ciento cuatro* escuelas municipales y *ciento seis* particulares. En las primeras se educaban *seis mil quinientos cuarenta y dos* alumnos, y *tres mil cuatrocientos veinte* en las segundas.

Desde 1870 se hizo en Nuevo-Leon obligatoria la enseñanza primaria: así lo dispuso la ley de 30 de Noviembre de ese año, en su art. 15.

Segun el art. 18 de la misma ley, los padres, tutores ó *amos* (sic) de los niños ó niñas que faltaran á las escuelas, son multados en 25 centavos por cada falta.

Las materias de enseñanza primaria son las siguientes: Lectura, Escritura, Gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Algebra, Geometría, Geografía, Historia, preferentemente la del país, Dibujo lineal, Catecismo político constitucional, Moral, Urbanidad. Las niñas, además de estos ramos, aprenderán costura, Bordados, Tejidos y demás labores propias á su sexo: si fuere posible, también se les enseñará la Música. (Arts. 25 y 26 de la ley citada.)

Como se ve, este programa tiene el defecto de abarcar algunos ramos que pertenecen notoriamente á la educación secundaria, y que hay que excluirlas de la primaria por la corta edad de los alumnos, y de la enseñanza obligatoria, porque esta se hace imposible, tanto mas cuanto que en los pueblos pequeños faltarian hasta preceptores aptos para enseñar estas materias.

Las escuelas públicas gratuitas están encomendadas á los ayuntamientos. En las cuarenta y cuatro municipalidades que tiene el Estado de Nuevo-Leon, hay *ciento setenta y una* escuelas.

Hay *una* escuela gratuita para niñas, sostenida por el Obispo.

Las escuelas particulares en que se paga pension por la enseñanza, son *ciento tres*.

Por término medio, concurren á las escuelas municipales *siete mil cuatrocientos treinta y un* niños y *mil setecientas dos* niñas; total, *nueve mil ciento treinta y tres* alumnos.

A las escuelas donde se paga pension por la enseñanza asisten *mil trescientos noventa y tres* niños y *mil quinientas cinco* niñas; total, *dos mil ochocientos noventa y ocho* alumnos.

Por estas cifras se ve que á las escuelas del Estado de Nuevo-Leon, tanto públicas como privadas, concurren *ocho mil ochocientos veinticuatro* niños y *tres mil doscientas las siete* niñas.

En suma, el número total de alumnos que concurren á escuelas es de *doce mil treinta y uno*.

De las escuelas que hay en el Estado, son *ciento ochenta y nueve* para niños y *ochenta y seis* para niñas, incluyendo la que sostiene el Obispo.

Hay una escuela mixta á la que concurren niños y niñas, fundada en el asilo que sostiene la Sociedad Católica.

También hay dos escuelas de adultos en Monterey, una nocturna y otra en la cárcel de la ciudad, adonde se educa á los presos.

El número total de escuelas de educación primaria que hay en Nuevo-Leon, es de *doscientas setenta y ocho*.

En la capital del Estado hay una escuela normal para profesores.

Hay empleados en las escuelas municipales y particulares *doscientos ochenta y cuatro* preceptores y preceptoras, en los establecimientos respectivos; pero no puede decirse cuántos son titulados, por no especificarlo los informes oficiales de donde se han tomado las anteriores noticias.

Las *ciento setenta y una* escuelas gratuitas municipales que hay en el Estado, cuestan \$ 68,400 cada año.

Las escuelas que sostiene el Obispo, y el asilo de la Sociedad Católica, parece que cuestan, aproximadamente, \$ 2,000 anuales.

Hay en Nuevo-Leon un establecimiento de educacion secundaria y profesional, que se llama *Colegio Civil*, sostenido por los fondos públicos.

No hay colegio para la educacion superior de la mujer.

Concurren al *Colegio Civil* *trescientos treinta y dos* alumnos; de estos, *doscientos ocho* cursan las materias preparatorias, *sesenta y ocho* Jurisprudencia, *cinquenta y tres* medicina, y *ocho* Farmacia.

En este colegio hay *veintidos* becas de gracia.

Los datos ministrados por el Gobierno del Estado no especifican el plan de estudios del colegio para la enseñanza preparatoria, ni el de las carreras profesionales de Jurisprudencia, Medicina, Farmacia, y Agrimensura, que en él se dan; por esto no se exponen aquí.

No hay en este plantel ni gabinetes ni laboratorios para los estudios prácticos.

En este colegio hay un director que tiene \$ 600 anuales, y *veintidos* profesores que disfrutan \$ 300 de sueldo al año, cada uno.

No hay establecimiento para la educacion de los sordomudos y de los ciegos.

Hay en Nuevo-Leon un colegio Seminario, sostenido por el Obispo. Se enseñan en él algunas materias preparatorias, ménos los idiomas Inglés y Frances, y otras profesionales como Teología, Derecho canónico y Moral. Tampoco hay en este establecimiento gabinetes ni laboratorios.

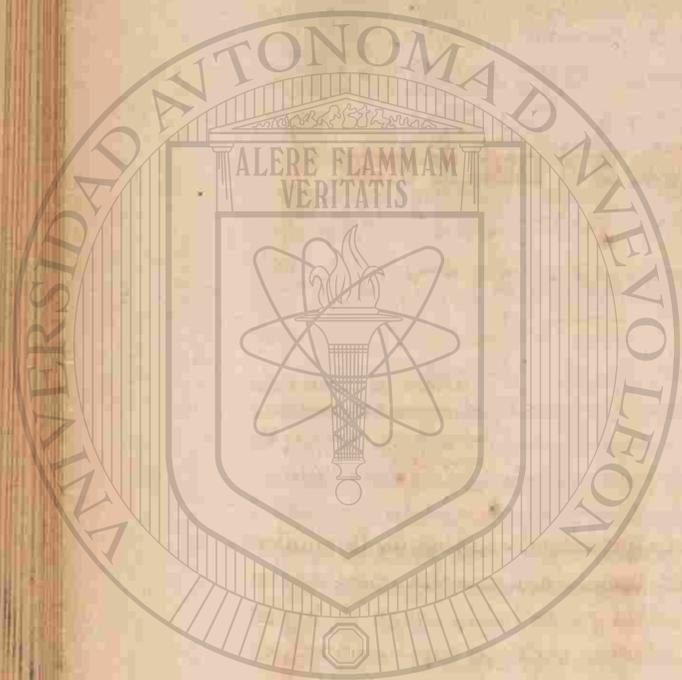
Concurren al Seminario *sesenta y cinco* alumnos.

En el Estado no hay biblioteca pública.

Tampoco hay en él asociaciones artísticas ó literarias, ni museo alguno.

Se publican tres periódicos políticos y dos religiosos.

Como se ve, es regularmente satisfactorio el estado de la instrucción pública en Nuevo-Leon, y debe creerse que dentro de algunos años habrá llegado al punto que exige la progresion que recorren los pueblos cultos.



Instrucción pública en el Estado de Oaxaca.

[Datos suministrados por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—648,779.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—18,715.

Notable es por cierto que cuando en toda la República la instrucción pública tomaba una marcha constante en medio de la paz tan sólida que se había conquistado por la restauración del Gobierno legítimo constitucional, en el Estado de Oaxaca, sufría los trastornos más fuertes, manteniéndose en un vaiven sensible. La enseñanza primaria, sobre todo, fué la que resintió mayores atrasos, pues la secundaria solo tuvo una parálisis momentánea.

DIRECCIÓN GENERAL DE B... El día 8 de Noviembre de 1871 el Gobierno del Estado de Oaxaca expidió un decreto adhiriéndose á un plan revolucionario. Lanzadas así las autoridades en el camino

del motin, no se preocuparon ya de la administracion, sino que todos sus esfuerzos se dirigieron á mantener la guerra, y con tal fin mandaron cerrar todas las escuelas y que los fondos de la instruccion pública ingresaran con los demas al tesoro del Estado, para atender á los gastos de la revolucion. Dominada esa, no pudo el gobierno provisional proveer de nuevo á la apertura de las escuelas, porque el cuartel general de las fuerzas federales habia dado el decreto de 1.º de Diciembre de 1871, en el cual se derogaba la contribucion personal, destinada al fomento de las escuelas. Entónces se encomendó su sosten á los municipios; pero estos no podian sufragar esos gastos por la notoria escasez de sus propios arbitrios; por fin, el Gobierno del Estado dió un decreto en 30 de Junio de 1872, restableciendo la contribucion personal, y al momento en que se pacificó el Estado, se dió un rápido impulso á la instruccion primaria.

Se dió ademas el reglamento de este ramo que comenzó á surtir sus efectos en 1.º de Julio de 1872.

Cuando en Setiembre del mismo la Direccion de instruccion pública dió cuenta con el estado de la instruccion primaria, en los veinticinco distritos de Oaxaca habia *setecientas nueve* escuelas, *seiscientas setenta y ocho* de niños y *treinta y una* de niñas. Cursaban en esas escuelas *treinta mil doscientos cincuenta y cinco* alumnos; estas cifras, que obran en la Memoria que en Setiembre de 1872 presentó el C. Gobernador al legislativo de Oaxaca, difieren mucho de las que vamos á dar mas adelante, y son tambien las últimas oficiales, sin que sea posible explicar por qué es hoy menor el número de establecimientos, pues en 1874 solo hubo *cuatrocientos diez y nueve* escuelas municipales y *nueve* particulares, siendo naturalmente menor el número de niños que á ellas han concurrido.

Despues de dar esta ligera noticia de la situacion y alternativas que ha sufrido la enseñanza, se puede ya informar acerca de su estado actual.

Segun el reglamento decretado el dia 5 de Junio de 1872, la instruccion primaria es obligatoria. Los padres, madres ó tutores que no hagan concurrir á sus hijos ó tutelados á alguna escuela, son castigados segun el artículo 9.º del reglamento, con una multa que será desde 12½ cs. hasta 1 peso por la primera falta, el doble por la segunda y el triple por la tercera.

Estas multas las aplican los profesores de las escuelas, los presidentes ó agentes municipales del lugar, despues de requerir inútilmente á los interesados por tres veces. Ademas, los que tengan algun empleo público no podrán gozar de su sueldo respectivo si no hacen constar que sus hijos han adquirido ó están adquiriendo la instruccion primaria. Las escuelas están divididas en dos categorías. En las de primera clase se enseñan: Lectura en prosa y verso, Escritura dictada, Elementos de gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Principios de dibujo, Elementos de geografía nacional, Moral, Urbanidad, Catecismo político. En las escuelas de segunda clase se enseñan: Lectura, Escritura, Rudimentos de gramática castellana, las cuatro primeras operaciones de enteros y quebrados. Elementos de urbanidad y de Moral, y la acta de los derechos del hombre. Las mismas materias se enseñan en las escuelas de niñas que también son de las dos clases, y ademas Bordados de todas clases, Costura, Tejidos, Flores artificiales y Lecciones elementales de economía doméstica.

A pesar de que el impuesto personal por lo comun no tiene mas carácter que el de municipal, y á pesar de que las escuelas rudimentales tienen que ser una carga de los

ayuntamientos, estos, en el Estado de Oaxaca, nada ó muy poco tienen que ver con este ramo. Sin duda la necesidad de nivelar los gastos, de hacer eficaz la recaudacion y de distribuir igualmente los productos de la capitacion, dió por resultado que las escuelas primarias dependieran exclusivamente del Gobierno del Estado. Segun los datos ministrados por este, ha sostenido *cuatrocientas diez y nueve* escuelas abiertas unas, y otras mandadas abrir.

Segun los mismos datos, la Direccion de instruccion pública no tenia noticia de que hubiera escuela alguna gratuita sostenida por corporacion ó individuo particular.

Tampoco dicha Direccion tenia noticia de que hubiera algun establecimiento de este género sostenido por el clero ó por corporacion religiosa.

En la capital del Estado hay *nueve* escuelas particulares en las cuales se paga pensión por la enseñanza; entre estas está comprendida la de la Sociedad Católica.

El número total de los niños inscritos en todas las escuelas del Estado, es de *veintitres mil*; pero puede calcularse que solo asisten tres cuartas partes de este número, es decir, *diez y siete mil doscientos cincuenta* alumnos, sin que se pueda decir cuántos de estos son niños y cuántas niñas, por no expresarlo el informe oficial. Como se ve, en 1874 han concurrido *trece mil cinco* alumnos menos que en 1872. Este es signo de una fuerte decadencia.

De las escuelas de que se ha hecho mención hay *trescientas ochenta y siete* de niños, sostenidas por el Estado, y *cuatro* particulares, tambien de niños.

Las escuelas del Estado, para niñas, son *treinta y dos*, cuatro de particulares y *una* de la Sociedad Católica.

Como se ve, hay *trescientas noventa y una* escuelas de niños y *treinta y siete* de niñas. El total número de escuelas es de *cuatrocientas veintinueve*. Recordando que en

1872 hubo *selecientos nueve* escuelas, tenemos que en 1874 hubo *doscientas ochenta y una* menos.

En el Estado no hay escuelas mixtas.

En la capital hay una nocturna para adultos y el ayuntamiento sostiene en la cárcel una escuela para la enseñanza de los presos. El vecindario de Zimatlan sostiene otra de igual género.

No hay escuela normal en Oaxaca.

El minimum del sueldo que disfruta un preceptor, es de \$120 anuales y el maximum es de \$500, segun la clase de la escuela adonde están empleados, habiendo tambien sueldos de \$200, 300 y 400 tambien anuales.

Por las noticias ministradas por el Gobierno del Estado no se puede saber cuántos de los preceptores empleados son ó no titulados.

Los gastos de la instruccion primaria son de dos géneros. Unos los hace el Estado y obran en la partida de la ley de presupuestos asignada para sueldos de profesores, la cual monta á \$60,000. Pero las municipalidades gastan tambien al año \$9,000 en casas, muebles, libros y útiles para la enseñanza. El gasto es, pues, en su totalidad, de \$69,000 anuales.

Puede calcularse en \$500 al año el gasto que hace la Sociedad Católica en el sostenimiento de la escuela que erigió.

El Estado sostiene, en la capital, un colegio de instruccion secundaria y profesional, denominado: *Instituto de ciencias y artes*, y la Direccion de instruccion pública dispuso en Mayo de 1874 el establecimiento de un colegio de estudios preparatorios generales en el distrito de No-

chixtlan, que sostendrá su vecindario con los fondos que colecta.

Tambien hay en la capital un colegio llamado *Academia de niñas*, para la educacion y enseñanza superior de la mujer.

En el año de 1874 han recibido instruccion preparatoria y profesional, en el Instituto de ciencias y artes, *quinientos* alumnos, de los cuales *cuatrocientos cuarenta* cursan las materias preparatorias generales, y *sesenta* estudian ya ramos profesionales de Jurisprudencia y Medicina, ó sus estudios preparatorios especiales, ó estudian para ingenieros civiles ó de minas.

En la Academia de niñas, las que se perfeccionan en la instruccion primaria, y las que reciben la educacion secundaria en todas sus clases son, total, *setecientas cincuenta* alumnas.

En los dos colegios de que acabamos de hablar no hay alumnos internos, y por lo mismo no hay becas ni lugares de gracia.

En el Instituto de ciencias y artes se enseñan las siguientes materias: Tipografía teórica y práctica, Música, Gramática castellana y latina, Idiomas frances é inglés, Dibujo natural, lineal, anatómico y paisaje, Psicología, Lógica, Moral, Matemáticas elementales, Cosmografía y Geografía, Física experimental, Química, Historia natural en tres de sus ramos, Geología, Zoología y Botánica, Farmacia teórico-práctica, Anatomía, Higiene, Fisiología, Patología general, interna y externa, Obstetricia y enfermedades puerperales y de niños recién nacidos, Materia médica, Terapéutica, ambas Clínicas (interna y externa), Medicina legal, Derecho civil, romano y patrio comparados, Derecho penal, Derecho internacional, Derecho público y administrativo, Economía po-

lítica, Legislaciones especiales, Teoría de los procedimientos judiciales, Historia general y patria, Lecciones de elocuencia, Matemáticas superiores, cálculo diferencial é integral, Geometría analítica y descriptiva. Estas tres clases forman el primer curso para los estudios de ingenieros, no estando aún establecidos los siguientes, porque solo hace un año que se acordó que en el Instituto se hicieran tambien los estudios para esta carrera profesional. Este programa es el que dan los datos oficiales, textualmente.

No hay en el Instituto gabinetes, ni de Física ni de Historia natural, pues el estudio de esta última ciencia se hace sobre algunos ejemplares del gabinete particular del profesor. En la cátedra de Química hay algunos utensilios para los trabajos del laboratorio.

En la Academia de niñas se enseñan las siguientes materias: Moral universal, Lectura en prosa y verso, Escritura inglesa, Gramática castellana, Dibujo lineal, anatómico y de ornato, Costura en todos sus ramos, Bordado en todas sus clases, Tejidos en todas sus variedades, Música vocal y piano, Idioma frances, Geografía, Economía doméstica, Flores y demas labores de mano.

En las clases de la Academia hay los útiles indispensables para la enseñanza de los ramos que se han mencionado.

En el Instituto hay un director, un prefecto de estudios y veinticuatro profesores de las diversas clases que en él se dan.

En la Academia de niñas hay una directora, una subdirectora, cuatro profesoras y tres profesores.

El director del Instituto tiene \$ 1,000 anuales de sueldo. Los profesores de estudios preparatorios disfrutan anualmente de \$ 400 de sueldo, y los de materias profe-

sionales de \$ 500; pero el profesor de las clases para la carrera de ingeniero, gana \$ 1,200 al año.

En la Academia de niñas, la directora disfruta de \$ 800 pesos anuales, la subdirectora de \$ 600, y los demas profesores y profesoras \$ 300.

No hay en Oaxaca establecimiento alguno para la educacion de los ciegos, ni de los sordo-mudos.

En la capital hay un Colegio Seminario sostenido por el Obispo, y otro de educacion secundaria que sostiene la Sociedad Católica.

En el Seminario se enseñan: Gramáticas latina y castellana, Filosofía, Teología dogmática y Moral, Sagrada Escritura, Historia eclesiástica. No tiene gabinete para los estudios prácticos.

En el Colegio Católico se enseñan: Gramática latina, Gramática castellana, Frances, Filosofía, Química, Historia natural, Jurisprudencia en sus diversas clases, Medicina, Matemáticas superiores. Parece que ha cambiado algo el programa del Colegio Católico, pues segun se ve en la enumeracion anterior, que está tomada del informe del Ejecutivo del Estado, se enseña en dicho colegio Medicina y Filosofía, en tanto que en 1872 no habia en el plan del Colegio dichas materias. Entónces se daba educacion primaria, y en la secundaria se enseñaban: Dibujo, Teneduría de libros, Geografía, Música y Religion. Tambien los ramos que ya se han mencionado con la exclusion hecha.

En este colegio no hay gabinetes ni laboratorios.

Al Seminario concurren *sesenta y cuatro* alumnos.

Al Colegio Católico *ciento cincuenta y uno*.

En la capital del Estado hay una biblioteca pública, y en la cabecera del Distrito de Tlaxiaco hay otra pública, aunque pequeña.

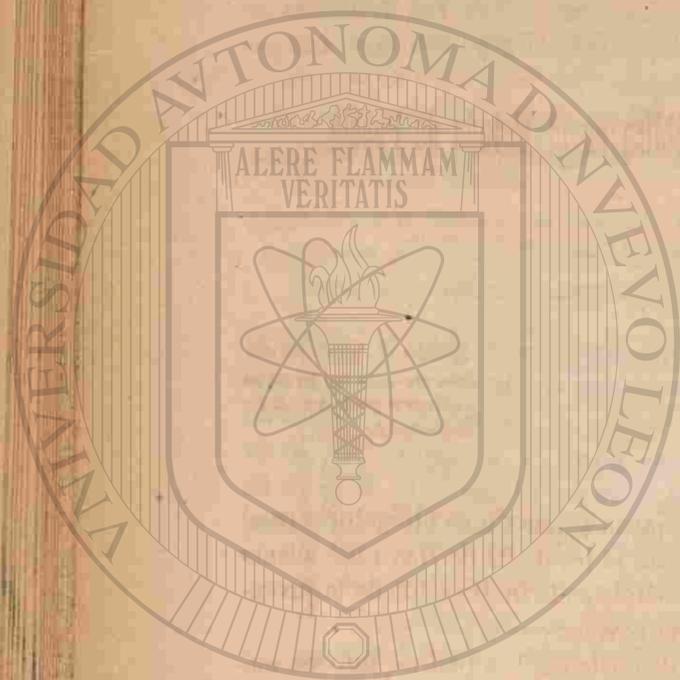
En la biblioteca pública de la capital de Oaxaca hay 5,342 obras en 12,922 volúmenes.

En la capital del Estado hay dos asociaciones: la Sociedad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y la de Artesanos.

En el Instituto habia un museo que fué destruido en las conmociones revolucionarias. Hoy solo hay una galería de pinturas antiguas.

En el Estado se publican siete periódicos, de los cuales seis son políticos ó de variedades, y uno religioso, llamado *La Cruz*.

Como se ha visto, dos necesidades tiene la enseñanza pública en Oaxaca: aumentar el número de escuelas primarias y acrecer el número de los establecimientos de niñas que hoy son muy pocos. Y es seguro que así lo harán las autoridades, pues por lo que se ha dicho se ve que en el Estado hay empeño por fomentar la enseñanza en todos sus ramos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

Instrucción pública en el Estado de Puebla.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—697,788.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—34,549.

Desde 1871 la enseñanza primaria es obligatoria en el Estado de Puebla, pues la ley de 21 de Mayo del mismo año declaró que el descuido en la instrucción de la juventud era delito de pena correccional.

En virtud de esta disposición, los padres, tutores, curadores, amos, maestros y demas personas que tengan á su cargo á un niño ó á un jóven y no hagan que este reciba la instrucción primaria, serán consignados á un juez y á la discrecion de este queda aplicar la pena correccional que hayan merecido.

Las materias que comprende la enseñanza primaria, son las siguientes: Lectura, Caligrafía, Nociones de moral y Urbanidad, Elementos de aritmética, Sistema métrico-decimal y de pesos y medidas, Gramática castellana y Nociones del derecho constitucional de la República.

El Gobierno del Estado sostiene en la capital *cuatro* escuelas y subvenciona todas las públicas de los distritos.

Las municipalidades sostienen, en todo el Estado, *ochocientas cincuenta y nueve*.

Hay, además, *treinta* gratuitas que sostienen corporaciones ó individuos particulares.

El clero católico sostiene *veinte*.

Las escuelas particulares en las cuales se paga alguna pensión por la enseñanza, son *noventa y cinco*.

A las escuelas municipales asisten, por término medio, *veinticinco mil seiscientos cincuenta y un* niños y *siete mil doscientas cuarenta y siete* niñas; de manera que el número total de alumnos que concurren á las escuelas públicas de los municipios, son *treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho*.

A las escuelas particulares concurren *quinientos veintiocho* niños y *trescientas treinta* niñas: total, *ochocientos cincuenta y ocho* alumnos.

De estas cifras resulta que los niños que concurren á las escuelas primarias del Estado son *veintiseis mil ciento setenta y nueve*, y *siete mil quinientas setenta y siete* niñas.

El total, pues, de alumnos que reciben la instrucción primaria, es de *treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis*.

De las escuelas de que se ha hecho mención aparece, según los datos ministrados por el Gobierno del Estado, que *ochocientas ochenta y nueve* son para niños, *ciento diez y ocho* son para niñas, y hay también *sesenta y ocho* mixtas á las cuales concurren niños y niñas. Como en la suma que arroja esta clasificación, aparecen *ochenta* escuelas más que en el total que resulta de la primera enumeración, es de creerse que las de adultos y mixtas se habían computado ya entre las de niños y niñas.

Hay en el Estado *trece* escuelas de adultos, compren-

diendo entre estas la establecida en la cárcel de hombres, para la educación de los presos. No hay escuela normal.

En los datos que sobre la instrucción pública del Estado se sirvió ministrar el Gobierno del mismo, no se expresa cuál es el sueldo de un profesor de instrucción primaria, por no haber podido formar el cálculo para encontrar el término medio de los sueldos que disfrutaban los preceptores, por ser tan variadas las dotaciones que se les asignan por los ayuntamientos y juntas municipales de los pueblos, según la cuantía de los fondos respectivos y la categoría de la escuela que desempeñan.

Hay *ochocientos ochenta y siete* preceptores y *ciento noventa y nueve* preceptoras en las escuelas de instrucción primaria; pero no se puede marcar cuántos tienen título de profesores y cuántos no, pues falta ese dato en los ministrados por el Gobierno del Estado.

El erario del Estado y el de las municipalidades gastan en sostener las escuelas \$138,544 99 cs. anualmente.

Se calcula que las asociaciones particulares y el clero gastan en el sosten de sus escuelas, aproximativamente, \$14,600 en un año.

Hay en la capital dos colegios de educación secundaria y profesional, sostenidos por los fondos públicos: el Colegio Carolino y la Escuela de Medicina. En el Distrito de Tehuacan hay un colegio de estudios preparatorios.

No hay colegio alguno para la educación superior de la mujer.

Al Colegio Carolino concurren *trescientos treinta y dos* alumnos, de los cuales *noventa y dos* estudian para abo-

gados, *sesenta y seis* para ingenieros, *cincuenta* para escribanos y *ciento veinticuatro* cursan materias preparatorias.

En la Escuela de Medicina hay *veinticuatro* alumnos y *uno* que estudia farmacia.

En el Colegio de Tehuacan hay *diez y siete* estudiantes de cursos preparatorios.

En el Colegio Carolino *diez y nueve* alumnos tienen becas de gracia y *cuatro* en la de Medicina.

En el Colegio Carolino se enseñan actualmente las siguientes materias: Idiomas, Matemáticas puras, Matemáticas aplicadas, Física, Química, Botánica, Lógica, Jurisprudencia. Hay un laboratorio de Química y gabinetes para el estudio de la Física y la Historia natural.

En la escuela de Medicina se enseñan: Medicina, Cirujía y Farmacia. Hay en este colegio un anfiteatro con los instrumentos necesarios. Las demás cátedras prácticas tienen también los instrumentos necesarios para los estudios respectivos.

En el Colegio Carolino hay *veintim* profesores desempeñando las cátedras del establecimiento; en la Escuela de Medicina hay *ocho* y en el colegio de Tehuacan hay actualmente *dos*, aunque su dotación es de *nueve*.

Por término medio, el sueldo anual que disfrutaban estos profesores, es de \$ 550.

Existe aún en la capital el antiguo Seminario, sostenido por el clero católico, en el cual se enseñan las ciencias propias para la carrera eclesiástica y Jurisprudencia. Concurren al Seminario *cuatrocientos diez y nueve* alumnos.

Hay una sola biblioteca pública en el Estado que contiene 24,821 volúmenes y 2,051 cuadernos.

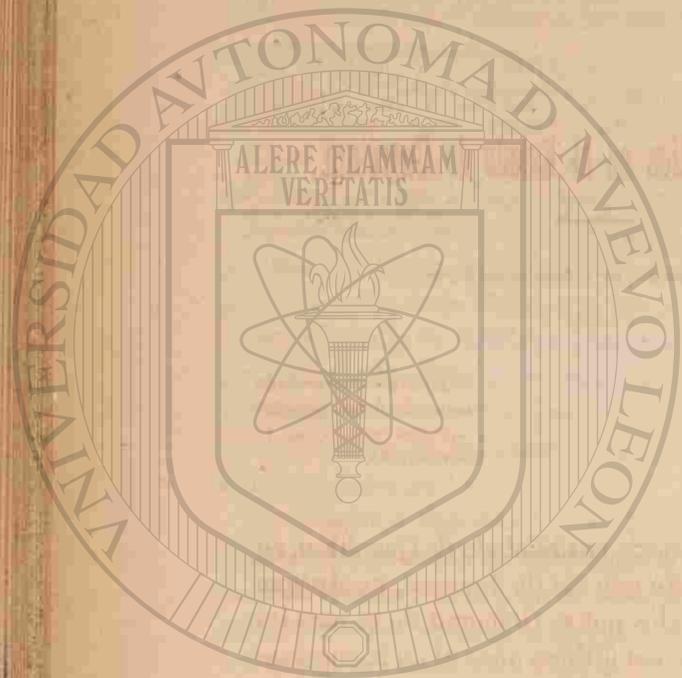
En la capital hay una Academia de Bellas Artes, en la cual hay una clase de Dibujo natural y de paisaje, servida por tres profesores, y una clase de Dibujo lineal,

servida por dos profesores. A la primera clase concurren *trescientos* alumnos y á la segunda *sesenta*.

En el Estado de Puebla hay dos asociaciones científicas, una médica, una de profesores de enseñanza y una filarmónica.

En la Academia de Bellas Artes hay un pequeño museo de antigüedades é historia natural y una colección de pinturas.

En el Estado se publican catorce periódicos: uno es el órgano oficial del Gobierno, uno es judicial, cuatro son religiosos y ocho políticos.



Instrucción pública en el Estado de Querétaro.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—153,286.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el
Estado—3,975.

La instrucción primaria en el Estado de Querétaro, no ha tenido el desarrollo que era de desearse, pues según los informes ministrados por su Gobierno, no se nota incremento alguno en estos últimos años ni en la enseñanza primaria ni en la profesional.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La instrucción primaria fué obligatoria en el Estado en otra época, pero hoy no lo es. Causa pena no poder entrar aquí en pormenores acerca de las causas que motivan ese movimiento retrógrado en la enseñanza, porque los datos oficiales remitidos por el Gobierno de Querétaro narran solamente y sin explicar el hecho, sin exten-

derse á detalles que realmente eran de desearse, para estimar si podia explicarse cómo un pueblo ha rechazado el gran principio de la enseñanza rudimental obligatoria, cuando otros se apresuran á plantearlo en su legislacion como una muestra de su progreso y de su cultura.

Las materias que se enseñan en las escuelas municipales de Querétaro son las siguientes: Lectura, Caligrafía, Ortología, Aritmética, Gramática castellana, Moral y Urbanidad. Además, en las escuelas de niñas, se enseñan las labores propias á su sexo, el sistema pedagógico planteado en estos establecimientos es el de enseñanza mutua.

La instruccion primaria está encomendada á las municipalidades. Hay en el Estado *cincuenta y siete* escuelas municipales.

El clero católico tiene una escuela primaria en el Seminario conciliar.

Hay en el Estado *cuarenta* escuelas de individuos particulares, en las que se paga pension por la enseñanza.

El total de las escuelas que hay en todo el Estado de Querétaro, es de *noventa y ocho*.

A las escuelas municipales asisten, *dos mil doscientos ochenta y nueve* niños y *seiscientos cuarenta y cuatro* niñas: total de alumnos, *dos mil novecientos treinta y tres*.

A las escuelas particulares concurren *cuatrocientos cuarenta y dos* niños, y *doscientas treinta y ocho* niñas; total, *seiscientos ochenta* alumnos.

De estas cifras resulta que concurren á las escuelas primarias que hay en el Estado, *dos mil setecientos treinta y un* niños, y *ochocientos ochenta y dos* niñas, lo cual da un total de asistencia de *tres mil seiscientos trece* alumnos.

De las *noventa y ocho* escuelas de que se ha hecho mencion, *sesenta* son de niños, *diez y siete* de niñas y *veintiuna* mixtas, es decir, que concurren á ellas niños y niñas.

No hay en el Estado una sola escuela para adultos, ni una escuela normal.

El término medio del sueldo que disfruta un profesor de instruccion primaria, es de \$205 al año.

En el Estado hay empleados *noventa y ocho* preceptores; pero acaso no son todos profesores titulados, lo que no puede especificarse por no detallarlo el informe oficial.

El gasto de las escuelas municipales importa anualmente \$15,180.

La escuela que el clero sostiene en el Seminario conciliar importa \$480 al año.

Un solo colegio de instruccion secundaria y profesional hay en el Estado, sostenido por los fondos públicos, y es el colegio civil, que conserva aún la denominacion que tenia desde que fué fundado, de San Francisco Javier.

No hay colegio alguno para la enseñanza superior de la mujer.

En el distrito de San Juan del Rio hay un colegio particular denominado «Colegio Orozco,» adonde se da educacion secundaria de perfeccionamiento, y el cual está subvencionado con la cantidad de trescientos pesos al año, segun asignacion del presupuesto que rige en el Estado desde el 1° de Julio de 1874, hasta 30 de Junio de 1875.

En el colegio civil de San Francisco Javier, hubo en 1874 *ciento sesenta y siete* alumnos, de los cuales *ciento nueve* cursan las materias preparatorias, *nueve* estudian para ingenieros topógrafos é hidromensores, *veinte* para abogados, *ocho* para escribanos y *veintiuno* para farmacéuticos. ®

En este colegio no hay beca alguna ó lugar de gracia.

Las materias que se enseñan en él son: Lógica, Metafísica, Etica, Matemáticas, Física, Química, Farmacia, Geografía, Derecho natural, derecho romano, Derecho civil y de procedimientos, Derecho constitucional y administrativo, é investigaciones químico-legales. Hay gabinetes y laboratorios en las cátedras que los requieren, pero incompletos, pues carecen de muchas máquinas é instrumentos necesarios. Debe advertirse que la noticia del plan de estudios del Colegio civil está tomada textualmente del informe enviado por el gobierno del Estado.

En dicho colegio hay un rector, un vicerector, un prefecto de estudios y diez y siete catedráticos.

El término medio del sueldo anual que disfrutaban estos empleados, es de \$457.

Hay, además, el Seminario conciliar, sostenido por el clero católico, en el cual se enseñan: Lógica, Metafísica y Etica, Matemáticas, Física, Astronomía, Teología moral, Teología dogmática y Derecho canónico.

Concurren á este colegio ciento noventa y cinco alumnos.

En el Estado no hay mas biblioteca pública que la del colegio civil, que tiene 10,130 volúmenes.

No hay en el Estado ni asociación científica y literaria, ni museo, ni mas periódico que el oficial, semanario, intitulado: «*La Sombra de Arteaga.*»

Es sensible no poder señalar progreso alguno en la instrucción pública de Querétaro. Ojalá y las autoridades le den un impulso que sirva para que se extienda mas la educación en aquel pueblo.

Instrucción pública en el Estado de San Luis Potosí.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—160,322.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el Es-
tado—18,592.

La instrucción pública en el Estado, se divide en primaria y secundaria, según lo previenen los decretos expedidos uno el 14 de Noviembre de 1872, marcado con el núm. 43, y otro el 29 de Mayo de 1869, que lleva el núm. 191. El decreto núm. 43 organizó la instrucción primaria encomendándola á una Junta inspectora que reside en la capital, y á las Juntas subalternas de las municipalidades foráneas, sujetas á la primera. El decreto núm. 191 reglamentó la instrucción secundaria que se da en el Instituto del Estado.

En San Luis Potosí la instrucción primaria es obligatoria, por el decreto expedido en 3 de Junio de 1870. Hay

que advertir que esta disposicion fué dada, no por el poder Legislativo, sino por el Ejecutivo en virtud de facultades extraordinarias que tenia concedidas.

Los padres ó encargados de los niños que no concurren á las escuelas serán castigados, segun la ley citada, con multas cuyo minimum son 50 cs. y cuyo maximum es de \$5. Estas multas se aplican á beneficio de los fondos de la instruccion pública.

Las materias que comprende la enseñanza primaria oficial, son: Lectura, Escritura, Aritmética demostrada, Sistema métrico-decimal, Gramática castellana, Ortología, Urbanidad, Moral, Nociones de geografía, Rudimentos de historia del país y Principios de geometría. Las niñas estudian las mismas materias ménos las Nociones de Geometría y de Geografía. Aprenden, ademas, Costuras, Bordados y Corte de ropa.

Las escuelas de instruccion primaria no dependen, en San Luis Potosí, de los ayuntamientos como en la mayor parte de los Estados, sino que están á cargo del Gobierno, quien las dirige por medio de las Juntas inspectoras.

Estas escuelas públicas y gratuitas son *ciento treinta y seis*, de las cuales *veinticuatro* están en la capital y *ciento doce* en los partidos foráneos.

Como ya se dijo ántes, ninguna escuela está encomendada á los municipios.

Los particulares sostienen *veintinueve*.

La Sociedad Católica tiene á su cargo *tres*.

Las escuelas de particulares, en las cuales se paga alguna pension por la enseñanza, son *setenta y una*.

A las escuelas que sostiene el Gobierno concurren *siete mil quinientos noventa y un* niños y *dos mil setecientos veintiseis* niñas.

A las escuelas gratuitas de particulares concurren *seiscientos diez y ocho* niños y *doscientas treinta y tres* niñas.

A las escuelas de la Sociedad Católica asisten *cuarenta* niños y *veintiocho* niñas.

A las escuelas adonde se paga pension por la enseñanza asisten *mil doscientos ochenta* niños y *doscientas cincuenta y seis* niñas.

Por último, á las escuelas mixtas concurren *ciento cuarenta y siete* niños y *cien* niñas.

Sumando estas cifras tenemos que en todas las escuelas que hay en el Estado se educan *nueve mil seiscientos setenta y seis* niños y *tres mil trescientas cuarenta y tres* niñas, cuyos números forman un total de *trece mil diez y nueve* alumnos.

De las escuelas que se han mencionado, *ciento ochenta tres* son para niños y *cincuenta y seis* para niñas.

Hay, ademas, *trece* escuelas mixtas que se ignora si son públicas ó de particulares por no expresarlo el informe que dió acerca de este ramo el Gobierno del Estado. Y esta duda de clasificacion ocurre despues de suponer que las escuelas mixtas no están comprendidas en las calificaciones ántes hechas, porque si esto fuera, sumando el número total de escuelas, resulta que, como se verá algunas líneas mas adelante, son *veintiseis* mas de las que se han anotado como pertenecientes al Gobierno, á los particulares, á las de la Sociedad Católica y á las particulares adonde se paga pension por la enseñanza.

Lo mismo acontece con las *trece* escuelas de adultos que hay en San Luis Potosí, aunque de estas se puede entender que las clases de adultos se dan en alguna de las escuelas de niños, ménos la establecida en la Penitenciaría para la enseñanza de los presos, cuya escuela la sostiene el ayuntamiento de la capital.

Sea lo que fuere, el número de escuelas primarias es cuando ménos de *doscientas treinta y nueve*, número muy pequeño para un Estado tan importante por su extensión, número de habitantes que tiene y su riqueza territorial.

Hay dos Escuelas normales, una para profesores y otra para profesoras.

Un profesor de instrucción primaria disfruta, por término medio, un sueldo de \$40.

De los preceptores empleados en las escuelas de instrucción primaria, solo hay *cuarenta y seis* titulados, de los cuales *treinta y dos* son profesores y *catorce* son profesoras.

El gasto anual que hace el erario del Estado en el sosten de sus escuelas, es de \$88,500, segun lo afirma la noticia dada por el Gobierno de San Luis Potosí, en 19 de Agosto de 1874. Es de creerse que en esto hubo algun error de pluma, pues segun los documentos comprobantes que acompañan la Memoria presentada por el C. Gobernador el día 22 de Junio de 1874 (de dos meses ántes), los egresos habidos en la tesorería de la instrucción primaria eran de \$88,618 62 es., pero no en un año sino en tres años cuatro meses corridos desde el día 1º de Enero de 1871 hasta el día 30 de Abril de 1874.

El fondo de instrucción primaria está formado en San Luis Potosí de los productos de algunos impuestos y de los réditos de algunos capitales asignados á este ramo. Los impuestos destinados á la instrucción primaria, son los siguientes: el 25 por ciento de registros civiles, el 25 por ciento de la contribucion personal, el 20 por ciento de la recaudacion del municipio, el 25 por ciento del registro de la propiedad y las multas impuestas por cualquiera autoridad.

Los capitales designados para la instrucción primaria montan á la cantidad de \$18,498 94 es. Todos están impuestos al rédito del 6 por ciento anual, ménos uno de \$1,000 que está al 5 por ciento. Tambien hay que advertir que uno de \$4,077 está en litigio.

Se ignora cuánto gastan las asociaciones particulares ó religiosas en el sosten de sus respectivas escuelas.

En el Estado hay un solo colegio para la instrucción secundaria y profesional, que se denomina *Instituto Científico y Literario*.

No hay colegio para la enseñanza superior del bello sexo.

Al Instituto concurren *doscientos diez y siete* alumnos, de los cuales *ciento sesenta y nueve* cursan materias preparatorias, *veintiuno* las cátedras de Jurisprudencia, *cinco* las de Agrimensura, y *veintidos* siguen la carrera mercantil.

En el Instituto hay *treinta y nueve* becas ó lugares de gracia, de las cuales *cuatro* son expensadas por el Gobierno del Estado, *ocho* por el ayuntamiento de la capital y *diez y seis* por algunos municipios. Hay, además de estas becas, *cinco* pensionistas particulares, ascendiendo el número de alumnos internos á *treinta y cuatro*.

En este establecimiento se enseñan las siguientes materias: Latinidad, Filosofía tres cursos, Jurisprudencia, Matemáticas, Topografía, Geodesia, Química, Botánica y Zoología, Estudios mercantiles, Frances, Inglés, Gramática castellana, Literatura, Dibujo natural y lineal.

Hay en el Instituto los aparatos ó instrumentos necesarios para los estudios prácticos, pero no gabinetes ni laboratorios especiales.

Hay en este colegio un director, un vicedirector y *diez y siete* profesores. El director disfruta de un sueldo anual

de \$1,200, el vice \$900, y los sueldos de los catedráticos varían desde \$540 hasta \$840 al año.

No hay establecimiento alguno para la educación de los sordo-mudos ni para los ciegos.

Hay un Seminario conciliar denominado «Guadalupe no Josefino,» sostenido por el clero católico.

Las materias que se enseñan en el Seminario son las siguientes: Lógica, Metafísica, Moral, Religión, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geografía, Física, Química anorgánica, Geometría práctica, Teología dogmática, Teología moral, Derechos romano, civil, patrio, canónico, natural y de gentes. Además de estas clases, hay otras llamadas accesorias, que son de Doctrina cristiana, Urbanidad, Retórica latina, Mitología, Frances, Griego y Hebreo.

Hay en el Seminario un gabinete de Física, un laboratorio de Química, tres esferas y los mapas necesarios para el estudio de la Geografía.

Concurren al Seminario *ciento noventa y seis* alumnos, de los cuales *diez y seis* son internos y *ciento ochenta* externos.

En Agosto de 1874 se comenzó á establecer en el Estado una biblioteca pública, formada con las obras de los conventos extinguidos en la capital y algunas otras modernas.

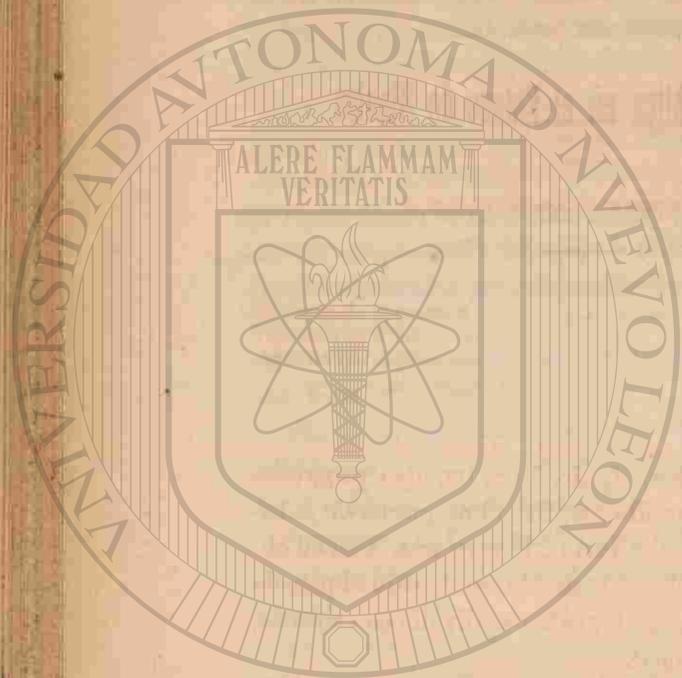
En el Seminario hay también una biblioteca que contiene obras científicas y sobre todo religiosas. Consta de 2,624 volúmenes.

En el Estado hay las siguientes asociaciones: la Sociedad Médica, la Junta de Salubridad, la Sociedad de Geografía y Estadística y la academia de música llamada de Santa Cecilia.

No hay ningún museo.

Los periódicos que se publican en San Luis Potosí son los siguientes: *La Sombra de Zaragoza*, periódico oficial; *La Unión Democrática*, periódico político; *El Comercio*, publicación mercantil, política y literaria, y *La Fraternidad*, periódico mensual de medicina.

Como se ha visto, queda aún mucho que hacer á las autoridades del Estado de San Luis Potosí para dar mayor impulso á la instrucción pública, sobre todo á la primaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción pública en el Estado de Sinaloa.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—180,000.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—9,419.

El Estado de Sinaloa, siguiendo el impulso progresista de la época, ha querido ampliar el programa de la enseñanza pública, y no limitarlo á la primaria. Con tal objeto el Gobierno expidió el 1° de Marzo de 1874 el plan de estudios, en el cual la instrucción se dividía en primaria, secundaria y profesional.

Segun el artículo 33 del plan citado, es obligatoria la enseñanza primaria para los niños y para las niñas. Los padres de familia, tutores ó encargados de los niños que no van á las escuelas son castigados con una multa desde 25 centavos, hasta cinco pesos, ó reclusion de uno á 15 días en caso de insolvencia.

Y para que nadie pueda exculparse de esta obligación, el mismo reglamento exige que los agentes de instrucción pública, alcaldes y celadores mantengan abiertas escuelas de primeras letras en todas las municipalidades

y cabeceras de alcaldía ó de celaduría que hay en el Estado.

La enseñanza primaria está dividida en dos clases. La primera comprende las siguientes materias: Lectura, Escritura, Aritmética, solo las cuatro reglas fundamentales. La segunda abarca los siguientes ramos: Lectura, Escritura, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Catecismo político constitucional, Historia y Geografía, especialmente del país, Dibujo natural. En las escuelas de niñas se enseñarán además Costura, Bordados y Tejidos.

Habría sido de desearse que en este programa se hubiera sustituido el Dibujo natural por el Lineal que es mas útil para los artesanos, y de una aplicacion mas general y práctica.

En el Estado, ninguna escuela está á cargo del Gobierno, aunque en el presupuesto de egresos hay una partida para subvencionar á los Ayuntamientos de las cabeceras de los Distritos con una cantidad exclusivamente consagrada al sostenimiento de las escuelas primarias.

Las escuelas que sostienen los Ayuntamientos son *cuarenta y siete* de sus fondos propios auxiliados por la subvencion del Gobierno.

Pero hay además otras escuelas públicas que por la manera como se fundan y se rigen, dependen de los municipios; pero que están sostenidas por donativos de particulares y colectas que se distribuyen equitativamente por los celadores, entre los habitantes de su respectiva celaduría. Esta manera de ser da un carácter complejo á estas escuelas, que en parte son oficiales y en parte no. Sin embargo, podían aproximarse en su calificación á las municipales. Estas escuelas son *doscientas quince*.

Solo una corporación particular, la Compañía Lancastriana, sostiene *tres* escuelas en Mazatlan.

El clero católico no tiene escuela alguna á su cargo.

Las escuelas de individuos particulares en las cuales se paga pension por la enseñanza, son *diez y siete*.

A las escuelas públicas del Estado, concurren *cuatro mil doscientos treinta y cuatro* niños y *mil quinientas trece* niñas; total, *cinco mil setecientos cuarenta y siete* alumnos.

A las escuelas particulares asisten *doscientos* niños y *cien* niñas, es decir, *trescientos* alumnos.

A las escuelas de adultos concurren *doscientos treinta y dos* varones y *noventa y cuatro* mujeres, que hacen un total de *trescientos veintiseis* alumnos.

A las escuelas mixtas adonde se educan niños y niñas, concurren *dos mil ochocientos noventa y nueve* alumnos.

Sumando estas cifras se ve, que el número total de alumnos que concurren á las escuelas primarias del Estado, es de *nueve mil doscientos setenta y dos*.

De estos establecimientos *ciento cincuenta y nueve* son para niños y *veintisiete* para niñas.

Las escuelas donde concurren niños y niñas son *ochenta y seis*.

Las escuelas para adultos son *nueve*, y de estas, *siete* son para varones y *dos* para mujeres.

El número total de escuelas es de *doscientas ochenta y una*.

Segun los datos ministrados por el Gobierno del Estado, no hay en este ninguna escuela normal, sin embargo de que en el plan de estudios de 1º de Marzo de 1874, ya citado, se fundaba en el artículo 10 del capítulo IV, como carrera profesional, el estudio normal para profesores de primeras letras.

El sueldo que por término medio disfruta un profesor de primeras letras, es de \$ 208 anuales.

Por los datos que se sirvió dar el Gobierno de Sinaloa

no puede saberse cuántos de los preceptores y preceptoras empleados en las *doscientas ochenta* escuelas que hay en el Estado tienen título profesional de primeras letras.

El gasto anual que se hace en el sostenimiento de las escuelas primarias públicas importaba \$ 58,320, comprendiendo en esta cantidad \$ 3,500 con que las subvenciona el Gobierno, lo que gastan las municipalidades de sus fondos y lo que produce la colecta hecha entre los habitantes según el plan de estudios vigente.

La Compañía Lancasteriana gasta anualmente en el sostenimiento de tres escuelas, \$ 1,320.

En el Estado de Sinaloa existen tres colegios de educación secundaria y profesional, sostenidos por fondos públicos.

En Culiacan, capital del Estado, hay uno denominado «Colegio Rosales.»

En Mazatlan hay dos, la «Escuela Secundaria» y el «Colegio Náutico y Mercantil.» Este último está subvencionado por el tesoro federal.

En el Estado no hay colegio para la enseñanza superior de la mujer sostenido por el Gobierno, á pesar de que el plan de estudios lo fundaba.

En Mazatlan existe un colegio de educación para niñas denominado «Independencia» pero en el cual se cobra pensión por la enseñanza, por ser particular.

En el «Colegio Rosales» hay *treinta* alumnos, *quince* en la «Escuela Secundaria,» *sesenta* en el «Colegio de la Independencia» y *veintiseis* en el «Colegio Náutico.» El total de alumnos que se educan en estos colegios es de *ciento treinta y uno*.

En ninguno de estos colegios hay becas ó lugares de gracia.

El plan de estudios vigente en el Estado, al establecer la enseñanza superior, fundó la educación preparatoria y la de algunas carreras profesionales.

Las materias que comprende la educación preparatoria según dicho plan, son: Matemáticas, Contabilidad, Idiomas Latin, Frances, Inglés y Aleman, Dibujo lineal, Lógica, Ideología, Física, Botánica, Química, Zoología, Moral y Nociones generales de derecho, especialmente el constitucional.

Los estudios profesionales, que debían darse en el «Colegio Rosales,» son para las siguientes carreras: Pedagogía, Tenedores de libros, Corredores de número, Agrimensores, Ingenieros mecánicos, Ingenieros civiles, Ensayadores, Metalurgistas, Apartadores, Ingenieros de minas, Agricultores, Abogados, Escribanos, Flebotomianos, Dentistas, Parteras, Farmacéuticos y Médicos.

Pero como el «Colegio Rosales» se inauguró pasado el primer tercio del año de 1874, solo pudieron abrirse algunas de las cátedras preparatorias y cursos extraordinarios para preparar los cursos del siguiente año.

En dicho colegio no estaban fundados aún los gabinetes y laboratorios necesarios para los estudios prácticos, pero sí había los útiles, aparatos é instrumentos necesarios para algunas clases de artes que se fundaron en él, como de Tipografía, Telegrafía y Música.

En la Escuela Secundaria se estudian Matemáticas, Teneduría de libros, Dibujo lineal, Frances é Inglés.

En el Colegio Náutico se enseñan las materias especiales de esta ciencia.

No se conoce el programa del colegio particular de niñas llamado la «Independencia.»

En los expresados colegios del Estado hay *dos* rectores y *seis* profesores.

En el «Colegio Rosales» el rector tiene \$ 500 anuales de sueldo, y los catedráticos desde \$240 á \$1,200 al año, según las clases que desempeñan.

En el Colegio Secundario, tanto el rector como el catedrático que enseña Teneduría de libros, Matemáticas y Dibujo lineal, tienen \$1,500; los profesores de idiomas \$ 600.

Se ignoran los sueldos de los profesores del Colegio Náutico.

No hay en el Estado establecimiento para la educación de los sordo-mudos y de los ciegos.

En Culiacan hay un Seminario Conciliar sostenido por el clero católico.

En este Seminario se enseñan: Latinidad, Filosofía, Teología, Jurisprudencia, Inglés. Los datos del Gobierno no expresan si tiene algun gabinete de física ó para cualquier otro estudio práctico.

En el Seminario Conciliar hay *cuarenta y seis* alumnos, de los cuales *treinta y tres* son internos y *trece* son externos.

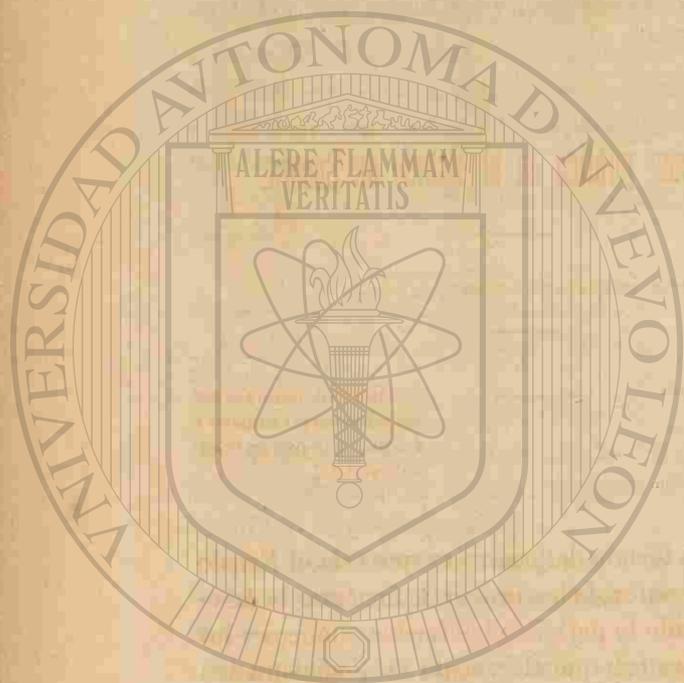
En el Estado no hay biblioteca pública.

Solo una asociación hay en Sinaloa denominada «Sociedad Union,» que es científica.

No hay museo alguno.

En el Estado se publican seis periódicos: *El Estado de Sinaloa*, órgano oficial del Gobierno del mismo; *El Boletín de leyes y decretos generales y del Estado*; tres periódicos políticos, y el periódico científico de la «Sociedad Union,» intitulado el *Adelante*.

Si los poderes de Sinaloa logran regularizar la fundación, el sosten y el régimen de las escuelas primarias, y desarrollar el programa de la educación secundaria que contiene su plan de estudios, pronto recogerán resultados muy satisfactorios.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de Sonora.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—109,388.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—3,955.

A pesar de la lejanía del centro en que está el Estado de Sonora, sus autoridades procuran fomentar la enseñanza hasta donde lo permiten los fondos públicos y los escasos elementos con que allí cuenta la administración para sostener un ramo que necesita recibir constantemente el estímulo del progreso de otros pueblos. Allí la instrucción está dividida en primaria y secundaria, pero solo en los ramos preparatorios.

La instrucción primaria es obligatoria en el Estado, por haber adoptado este la ley vigente en el Distrito federal. Los padres que descuiden la obligación que tienen de que se eduquen sus hijos, no podrán gozar sueldo de los fondos públicos; y los que para ejercer su oficio ó

profesion necesiten, conforme á las leyes, título, patente ó libreta expedida por alguna autoridad, no podrán obtener este documento si no comprobaren que sus hijos, si los tienen, han adquirido ó están adquiriendo la instrucción primaria.

Las materias que comprende la enseñanza primaria obligatoria son: Lectura, Escritura, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Moral.

Ninguna escuela tiene directamente á su cargo el gobierno del Estado, y solamente subvenciona *sesenta* escuelas municipales.

Las municipalidades sostienen *ciento veinte* escuelas.

La Compañía Lancasteriana sostiene *tres*. Ninguna tiene el clero.

Las escuelas particulares en las cuales se paga alguna pensión por la enseñanza son *seis*.

Se puede calcular que por término medio asisten diariamente á las escuelas que hay en el Estado *tres mil doscientos* niños y *seiscientas cuarenta* niñas.

El número total de alumnos que concurren á las escuelas primarias es, por tanto, de *tres mil ochocientos cuarenta*.

De las escuelas de que se ha hecho mencion, *ochenta* son para niños, *veinticinco* para niñas, *veinte* mixtas á las cuales concurren niños y niñas y *tres* para adultos.

El número de escuelas primarias que hay en el Estado es de *ciento veintiocho*.

El Estado sostiene además una escuela normal para la carrera de pedagogía.

Segun los datos enviados por el Gobierno de Sonora, en las escuelas de instrucción primaria hay empleados *ciento doce* preceptores y *veintiocho* preceptoras, lo cual indica que algunos establecimientos están servidos por *dos* ó mas maestros, pues es mayor el número de estos

que de aquellas. Pero dicho informe no especifica cuántos tienen ó no el título de profesores.

Por término medio, el sueldo anual de un preceptor es de \$300 anuales.

La subvencion que ministra anualmente el gobierno para el mantenimiento de las escuelas públicas, es de \$19,500, y las municipalidades gastan de sus fondos \$21,400. El costo anual de estos establecimientos monta á \$41,900.

Se calcula que las escuelas particulares importan una erogacion de \$3,000 anuales.

En la capital del Estado (Ures) hay *dos* colegios de educacion secundaria, *uno* para jóvenes y otro para niñas. Al primero concurren *ochenta* alumnos, y al segundo *cuarenta y cinco* alumnas.

En ninguno de estos dos colegios hay alumnos internos, y por tanto no hay becas ó lugares de gracia.

En el colegio de varones se estudian los ramos preparatorios generales para las materias profesionales, segun los datos ministrados por el Gobierno, pues estos no designan qué materias son estas. No hay en este plantel gabinetes ni laboratorios para el estudio de las ciencias que los requieren. El sosten de este colegio cuesta anualmente al Estado \$12,000.

En el colegio de niñas se enseñan las siguientes materias: Lectura, Escritura, Gramática española, idiomas Frances é Inglés, Geografía, Historia de México, Dibujo, Costura y Música.

Hay, además, dos colegios particulares de educacion secundaria en Hermosillo, en los cuales se enseñan idiomas y ramos mercantiles. También hay colegios de este género uno en Guaymas, y otro en Alamos.

A estos cuatro colegios concurren *trescientos* alumnos, y están servidos por *diez* profesores.

En los dos colegios secundarios que hay en la capital del Estado, y que están sostenidos por el erario del mismo, hay empleados *dos* directores y *siete* profesores.

Los informes enviados por el Gobierno del Estado asientan que los directores disfrutan un sueldo de \$150 y de \$50 los profesores, sin explicar si este honorario es anual ó mensual. Es de suponerse que sea por cada mes, á pesar de que el cuestionario dirigido al ciudadano gobernador interrogaba por el sueldo que dichos empleados disfrutaban en un año.

En Sonora no hay establecimientos para la educacion de los sordo-mudos, ni de los ciegos, ni colegio ó Seminario sostenido por el clero católico, ni biblioteca pública, ni asociaciones científicas, literarias ó artísticas, ni museos públicos.

Solo hay dos periódicos semanarios en el Estado, de política, ciencias y literatura.

Lento es, pues, el movimiento literario en el Estado de Sonora: pero puede aguardarse que si las autoridades siguen impulsando el adelanto moral de aquellos pueblos, pronto se obtendrán resultados satisfactorios.

Instrucción pública en el Estado de Tabasco.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—83,707.

Número de alumnos que concurren á las escuelas y colegios que hay en el Estado—2,181.

Los datos ministrados por el Gobierno del Estado son tan lacónicos, que en el presente informe no ha sido posible consignar muchos pormenores sobre la instrucción pública, que habrían sido interesantes para estimar bien la situación de tan importante ramo en aquel Estado de la Federación.

La instrucción primaria no es obligatoria en Tabasco. No es posible dar aquí el plan de las materias que se enseñan en las escuelas primarias, porque no consta en las noticias oficiales enviadas por el Gobierno.

Solo treinta y ocho escuelas primarias hay en el Estado, de las cuales diez están en su capital, San Juan Bautista.

Parece que son seis las escuelas gratuitas sostenidas por particulares; no puede afirmarse, porque el dato oficial, aunque marca el expresado número de seis, dice que de estas, dos son para niños y dos para niñas, y como estos números suman cuatro, es de dudarse si hay en esto algún error de pluma, ó se omitió decir qué carácter tienen las otras dos escuelas.

Solo hay dos escuelas de particulares, en las cuales se paga pensión por la enseñanza, y son para mujeres, según se expresa en el informe.

No es posible fijar el número preciso de alumnos que concurren á esas escuelas, pues la noticia dada por el ejecutivo de Tabasco no lo expresa de una manera clara. Dice dicha noticia que las escuelas de niños tienen sesenta alumnos, y las de niñas cuarenta y siete alumnas.

Solo tomando un término medio probable se obtiene, como el de asistencia diaria, el número de dos mil ciento ochenta y cuatro alumnos en las treinta y ocho escuelas que parece que hay en Tabasco.

Es imposible clasificar cuántos de estos establecimientos son para niños y cuántos para niñas, pues el documento oficial solo se ocupó de las escuelas particulares.

Hay escuelas nocturnas para adultos, una primaria, y otra de educación superior.

Se infiere que los preceptores de las escuelas del Estado no son titulados, pues el informe oficial no les dispensa el nombre de profesores.

El Estado gasta anualmente en sostener sus escuelas, \$20,976.

Se ignora cuánto gastan los particulares en sus seis establecimientos.

Ningun colegio de educación secundaria ó profesional hay en el Estado, sostenido por los fondos públicos, para varones.

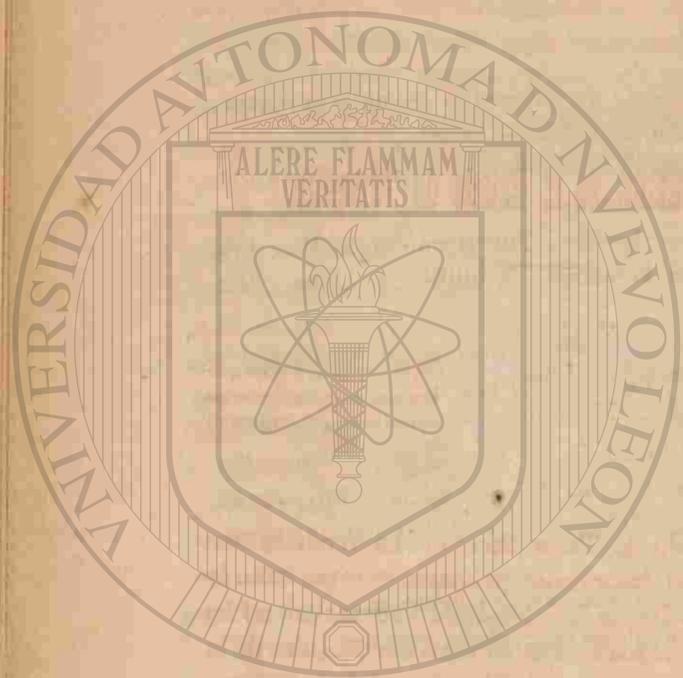
Solo hay un colegio de educación secundaria particular, y que se denomina «Colegio Brisac.»

Hay dos colegios para la educación superior de la mujer, á los cuales concurren treinta y cinco alumnas, y en los que se enseñan Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía, Geometría, Religión, Costura y Bordados.

En estos colegios hay cuatro profesores, que tienen un sueldo de \$30 mensuales, \$360 al año.

No hay en Tabasco ni establecimientos para la educación de los sordo-mudos y de los ciegos, ni Seminario, ni colegio sostenido por el clero católico, ni bibliotecas, ni asociaciones científicas, literarias ó artísticas, ni museos.

En Tabasco se publican cuatro periódicos, todos políticos; pero uno á la vez es tambien religioso.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de Tamaulipas.

Número de habitantes
—153,286.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el
Estado—3,975.

Como el Estado de Tamaulipas no ha remitido los datos que sobre su instrucción primaria se le pidieron lo mismo que á los demás Estados de la Federación, no ha sido posible reunir los bastantes para dar una idea de la situación que en el mencionado Estado guarda la instrucción pública. Los principales de estos datos se han tomado de la obra que sobre estadística é historia de Tamaulipas publicó en 1874 el Sr. Diputado D. Alejandro Prieto; otros se han recibido directamente de algunas poblaciones de aquel Estado, y finalmente, algunos han sido tomados de varias publicaciones oficiales.

En el Estado de Tamaulipas no es obligatoria la instrucción primaria, y esta guarda una situación muy poco avanzada. Solo hay *sesenta* escuelas de primeras letras,

siendo la mayor parte municipales, y las otras privadas. Estas últimas se encuentran en las ciudades de Tula, Tampico, Matamoros y Mier, siendo esta última una de las poblaciones donde la instruccion primaria está bastante bien servida.

Puede calcularse en 3,600 el número de niños que concurren á estas escuelas, sin que sea posible clasificar cuántos de ellos sean varones y cuántas niñas, aunque es de suponerse que la mayor parte sean de los primeros, por ser este un hecho general en todos los Estados de la República.

No puede estimarse en ménos de \$ 10,000 lo que gastan las municipalidades en las escuelas públicas, pues aun teniendo en cuenta que los sueldos de los maestros en las escuelas de los pueblos pequeños es muy corto, los de los puertos de Matamoros y Tampico, así como los de Tula, son de alguna consideracion.

No hay en el Estado mas colegio de instruccion superior que el fundado recientemente en Matamoros, y que parece no está atendido de un modo satisfactorio. En él se enseñan algunos de los estudios preparatorios para las carreras profesionales.

El Obispo de aquella diócesis proyectó y aun comenzó á realizar la fundacion de un Seminario en Tula, pero segun informes de personas de aquella poblacion, el Seminario no ha continuado funcionando por falta, quizá, de elementos.

Se publican en el Estado cuatro periódicos políticos.

Tal vez nuestros datos sean incompletos, y pudiera señalarse otro plantel ó institucion de educacion pública ó de progreso científico. Deseariamos sinceramente que así fuera; pero tales son los datos que hemos podido obtener, y estos son confirmados por los informes de varias

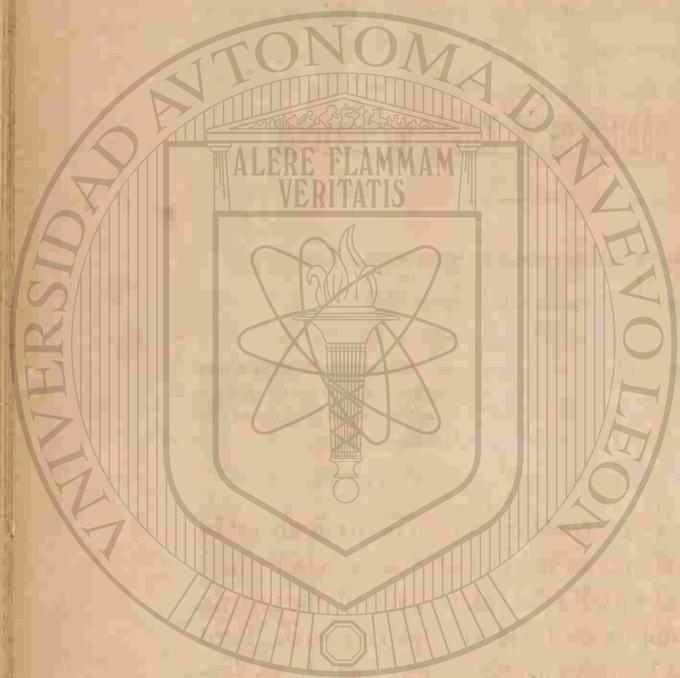
personas ilustradas de aquel Estado. No nos toca mas que expresar el deseo de que aquella importante entidad de la Federacion puede disponer de los elementos necesarios para mejorar su instruccion pública, ya que es de suponerse la mejor voluntad por parte de sus autoridades y ciudadanos.

JANIL

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción pública en el Estado de Tlaxcala.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—121,663.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—13,200.

Los datos que van á constar en este informe no están conformes con los que se ven en los cuadros estadísticos que acompañan al estudio del estado general que guarda la instrucción pública en la República Mexicana. Pero esta discordancia tiene su origen en que cuando se formaron dichos estudios no se habían obtenido aún las noticias pedidas al Gobierno de Tlaxcala, á pesar de hacer un año ya que se había suplicado á este que las ministrase. Fué por esto preciso tomar las que se encuentran en la Memoria de dicho Gobierno, publicada en 1871.

Se ha creído, sin embargo, conveniente formar el presente trabajo para dejar siempre consignados los datos mas recientes sobre el ramo en este Estado. ®

En Tlaxcala la instruccion primaria es obligatoria.

Las penas con que castiga la falta de cumplimiento de esta obligacion son pecuniarias y se imponen á los padres ó tutores de los niños que no reciben la enseñanza primaria.

Las materias de esta enseñanza, son: Lectura, Escritura, Aritmética, Principios de moral y urbanidad, en todos los establecimientos; pero en algunos que tienen mayor importancia por estar situados en las cabeceras de distrito, se enseñan, ademas, Gramática castellana, Geografía y Dibujo.

El Estado no sostiene directamente ninguna escuela, pero subvenciona los establecimientos con algunas cantidades que se distribuyen proporcionalmente entre todos.

Las municipalidades sostienen *cientos noventa y dos* escuelas con los fondos que para tal objeto les ha consiguado la ley.

Los particulares sostienen *sesenta y cuatro* escuelas.

El clero católico tiene *una*.

Las escuelas particulares, en las cuales se paga alguna pension por la enseñanza, son *ocho*.

Los datos oficiales enviados por el Gobierno del Estado, suponen que el término medio de la asistencia diaria de alumnos en estas escuelas, es de *cientos* en cada una. Pero esto parece inverosímil, pues aceptando que en el Estado haya en efecto *doscientos sesenta y cuatro* escuelas, como aseguran dichos datos, tendríamos que el número total de alumnos que concurrían á ellas era de *veintiseis mil cuatrocientos*, es decir, que habia tantos alumnos cuantos niños aptos para serlo habia en el Estado, y esto no sucede ni en México ni en ningun país del mundo. Descariamos, sin embargo, equivocarnos en los hechos.

Suponiendo un empeño formal en educar á los niños, apenas puede concederse el número de *cincuenta*, como término medio, de alumnos que asisten á los establecimientos primarios, en cuyo caso esta asistencia seria de *trece mil doscientos*, siendo de estos, probablemente, dos terceras partes de niños y una tercera parte de niñas, siguiendo la clasificacion en el cómputo que hay en el informe del Gobierno del Estado. Y aun esta cifra parece improbable.

En la clasificacion de las escuelas tampoco tienen la suficiente claridad los datos mencionados, pues al enumerar las escuelas públicas y particulares, cuentan *doscientos sesenta y cuatro*, y al clasificarlas segun el sexo de los alumnos que en ellas se educan, resultan *doscientos sesenta y dos*.

En efecto, las noticias oficiales computan *cientos noventa y cinco* escuelas de niños, *sesenta y nueve* de niñas y *ocho* mixtas, á las cuales concurren niños y niñas. En la imposibilidad de explicarse esta discordancia, solo se puede suponer que estas escuelas mixtas están comprendidas entre las de niños.

Y como en todo caso, tratándose del número de escuelas que sostienen los Estados, y para no incurrir en exageracion tomamos siempre la cifra menor, es conveniente fijar el número de escuelas de Tlaxcala en *doscientos sesenta y cuatro*.

No hay escuela para adultos ni escuela normal.

Por término medio el sueldo de un preceptor de primeras letras es de treinta y cinco á cincuenta pesos.

Se ignora cuántos de los preceptores empleados en las escuelas del Estado son titulados profesores.

El Estado y las municipalidades gastan anualmente en el sostenimiento de las escuelas primarias \$ 20,807.

Puede calcularse que los particulares que tienen escuelas en sus fincas de campo gastan, todos, \$ 5,000 anuales.

En el Estado no hay establecimiento para la educación superior de la mujer.

Los datos ministrados por el Gobierno de Tlaxcala consignan que hay un colegio de instrucción secundaria, sostenido por los fondos públicos.

Pero llama fuertemente la atención que en los mismos datos se diga que cinco alumnos que envían los cinco distritos (uno cada distrito), se pensionan en un colegio fuera del Estado. Esta anomalía es inexplicable, pues teniendo allí mismo un colegio, no comprendemos la razón por que se envían á esos jóvenes á otro establecimiento lejano. Y no se puede ni aun suponer que esto se hace porque el colegio de Tlaxcala no esté en un estado muy satisfactorio, pues en ese caso las autoridades ya hubieran procurado su mejora.

Los tan frecuentemente citados datos oficiales no marcan el número de alumnos que van á tal colegio: dicen, por el contrario, que allí se enseñan Latinidad, Filosofía y Derecho, y que allí no hay gabinetes ni laboratorios.

En el colegio hay un rector, ocho catedráticos; todos estos profesores, ménos los dos de Latinidad, no tienen sueldo, pues sirven gratuitamente.

No hay ningún colegio sostenido por el clero, ni bibliotecas públicas.

Hay dos asociaciones: el Colegio de Abogados y una de artesanos.

Tampoco hay museo alguno.

No hay más periódico que el oficial.

Instrucción pública en el Estado de Veracruz.

[Datos tomados de la Memoria presentada en 1873 por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—504,950.

Número de alumnos que concurren á las escuelas y colegios que hay en el Estado—17,148.

A pesar de la frecuencia con que en el espacio de un año se ha suplicado al Gobierno del Estado que se sirviera remitir los datos sobre la instrucción pública en Veracruz, hasta hoy no se ha tenido la satisfacción de recibirlos. Acaso esta omisión motive que la presente noticia no sea tan completa como era de desearse; pero se ha procurado recoger todos los pormenores que acerca de este ramo contiene la interesante Memoria presentada por el C. Francisco de Landero y Cos á la Legislatura del Estado en 17 de Setiembre de 1873.

La instrucción pública en el Estado de Veracruz está dividida en primaria, secundaria, superior de facultades profesionales y estudios especiales.

Desde la administracion del C. Francisco Hernandez y Hernandez este ramo sufrió un considerable impulso; y el gobernador que le sucedió en el gobierno, no se limitó á conservar las escuelas y los colegios públicos, sino que regularizó la instruccion pública uniformándola.

En 4 de Diciembre de 1872, el Gobierno dirigió una circular á los distritos del Estado, á fin de que cada uno de los establecimientos de educacion secundaria enviase un representante á Veracruz para reunir en este puerto un congreso de profesores, el cual debia formar dos proyectos: uno de ley reglamentaria de instruccion pública, y otro de plan de estudios.

El día 9 de Enero de 1873 quedó definitivamente instalado dicho congreso en aquella ciudad, trasladándose de allí á la de Jalapa. Despues de largas y concienzudas discusiones dió cima á su obra en el mes de Mayo del mismo año, y el Gobierno que vió en ella formulado su propio pensamiento, lo elevó, como iniciativa, á la Legislatura del Estado, la cual le dió el carácter de ley el 1º de Agosto del año de 1873, previniendo que comenzara á estar vigente en Enero de 1874 para no interrumpir los cursos ya comenzados bajo el plan antiguo.

No es posible, ni por el carácter de este informe, ni por su extension, hacer en él un análisis de la ley y programa de la instruccion pública en el Estado de Veracruz. Baste decir que tanto una como otro están concebidos bajo los principios mas progresistas, y segun las prescripciones de la ciencia; puede afirmarse que son unas de las mejores disposiciones de este género que hay en la República, y que si su formacion honra á los profesores que hicieron este notable trabajo con la sancion que le dieron los poderes del Estado, han hecho estos

un verdadero servicio tanto á aquellos pueblos como á la causa de la civilizacion.

Al dar noticia del programa de estudios que componen la instruccion, tanto primaria como secundaria, se podrá formar una idea del mérito de las leyes de la materia vigentes en el Estado de Veracruz.

La instruccion primaria es obligatoria en el Estado, por prevenirlo así el artículo 13 de la ley de instruccion pública expedida por el Congreso en 1º de Agosto de 1873 y promulgada el día 14 del mismo.

Los padres, tutores ó cualquiera otra persona que tenga á su cargo uno ó mas niños, no puede obtener empleo alguno con goce de sueldo, ya del Estado ó de los municipios, sin que previamente justifique que dichos niños reciben la instruccion primaria.

La ley establece, ademas, que los jornaleros, domésticos y demas personas notoriamente pobres, que envíen con toda puntualidad sus hijos á algun establecimiento de enseñanza, obtendrán como recompensa la excepcion del servicio activo en la guardia nacional, y la excepcion del pago de la contribucion de guardia nacional, ya provenga de excepcion ó de rebajo.

El que á pesar de este estímulo no cumpliere con la obligacion de la ley, incurre en las penas señaladas en el artículo 34, capítulo 2º del Código penal del Estado.

Esta pena consiste en una multa de dos á diez pesos, que pagarán los que no obsequien la prevencion citada despues de apercibimiento hasta por tercera vez. Y si esto no fuere bastante, los recalcitrantes pierden algunos de sus derechos civiles y no podrán ser funcionarios ni

empleados, ni desempeñar comision de nombramiento popular ni del gobierno ni autoridad ó corporacion alguna. Tambien perderán los derechos de familia relativos al menor cuya instruccion hayan descuidado.

Las materias de enseñanza que comprende la instruccion primaria varían segun la clase de esta.

En el Estado de Veracruz la instruccion primaria se divide en elemental y superior: y la elemental se subdivide (con relacion al establecimiento respectivo) en incompleta y completa.

La enseñanza primaria elemental incompleta, cuando se da en las escuelas rurales, comprende los siguientes ramos: Lectura, Caligrafía, Aritmética elemental, Moral y Aplicacion de la enseñanza de estos ramos, en lo posible, á las necesidades de la vida agrícola.

La misma enseñanza, cuando se dé en las escuelas urbanas comprenderá con mayor extension las materias arriba mencionadas, y ademas: Elementos de geografía universal, general de México y particular del Estado, Elementos de historia de México, Elementos de gramática castellana, y la Aplicacion de esta enseñanza á las necesidades de la vida fabril, industrial y comercial.

Las niñas que se educan en los establecimientos del género de los dos anteriores, aprenden las mismas materias, y ademas las labores propias á su sexo.

La enseñanza primaria superior para niñas, comprende el completo perfeccionamiento de la enseñanza elemental, y ademas: Nociones generales de física y de historia natural acomodadas á las necesidades mas comunes

de la vida: Principios de geometría y sus aplicaciones mas usuales, Elementos de teneduría de libros y de idioma Frances y Dibujo natural y lineal.

Las niñas que reciban la enseñanza superior tambien aprenden dichas materias; pero estudiarán, ademas, Higiene doméstica y primeros socorros médicos, Ciencias físico-naturales en sus aplicaciones á la vida doméstica, Conocimiento teórico-práctico de las máquinas y aparatos de coser, lavar, &c.; Economía doméstica, idiomas Frances é Italiano, Música vocal é instrumental.

El Gobierno del Estado no sostiene directamente ninguna escuela primaria, pero puede subvencionar las que indispensablemente lo necesiten por la escasez de sus fondos respectivos.

Las escuelas primarias dependen inmediatamente de los ayuntamientos, quienes las sostienen con los fondos designados por la ley, como los impuestos para el ramo, el producto de las pensiones sobre herencias trasversales en los Cantones adonde no hay colegios secundarios y los bienes ó rentas que por donacion de particulares están destinados al sostenimiento de la instruccion primaria.

La vigilancia y régimen de las escuelas están confiados á la comision municipal del ramo, y una junta protectora que ha de haber por cada una de ellas.

Las escuelas primarias públicas son *trescientas sesenta y ocho*.

Las escuelas primarias particulares son *sesenta y dos*. De estas la mayor parte se sostienen con las pensiones que pagan los alumnos, pero algunas están sostenidas por asociaciones particulares como la de Jicaltepec de la municipalidad de Nautla, canton de Misantla, que la mantienen los vecinos franceses, y algunas tambien reciben subvenciones de los fondos públicos.

A las escuelas primarias municipales concurren *once mil novecientos cuarenta y ocho niños, y dos mil seiscientas catorce niñas*: total, *catorce mil quinientos sesenta y dos* alumnos.

A los establecimientos particulares concurren, segun los datos publicados en la Memoria del Gobierno de Veracruz de 1873, *ochocientos ochenta y seis niños y setecientas setenta y cinco niñas*: total, *mil seiscientos sesenta y un* alumnos.

El número total de alumnos que se educan, segun estas noticias, en toda las escuelas primarias del Estado, es de *diez y seis mil doscientos veintitres*.

Segun una nota que obra en el resumen de las noticias sobre instruccion pública, que como documento comprobante acompaña la ántes citada Memoria, el Gobierno no pudo informar de todos los establecimientos particulares que habia en el Estado por faltarle muchos datos; pero suponía que el número de escuelas que fijaba, estaba muy léjos de ser el verdadero y que podia calcularse como tres veces mayor que aquel. Como este aumento haria crecer tambien la cifra de asistencia, siguiendo el método adoptado en los informes acerca de los demas Estados de la República segun el cual se ha tomado siempre la cifra menor, en el presente caso no hay mas que hacer que duplicar tan solo la cifra de la concurrencia á las escuelas particulares, quedando, pues, en *dos mil trescientos veintidos* alumnos, y en igual progresion, la asistencia total á las escuelas primarias del Estado será de *diez y siete mil ochocientos ochenta y cuatro*.

De las escuelas anteriores hay, municipales, *doscientas noventa y ocho* de niños y *setenta* de niñas.

Entre las particulares, *treinta y cinco* son para niños y *veintisiete* para niñas.

Segun estas cifras, resulta que son *cuatrocientas cuarenta y cuatro* las escuelas primarias que hay en el Estado. Sin embargo, como en una nota que obra al calce del documento respectivo de la Memoria del Gobierno, se decia que este calculaba en tres veces mayor el número de las escuelas particulares, se ha creido conveniente computarlas solo en doble cifra, por lo que en las consideraciones generales se fijó la de *quinientas* escuelas de enseñanza primaria.

Parece que no hay escuelas mixtas.

Segun la parte expositiva de la Memoria varias veces citada, hay algunas escuelas de adultos lo mismo que escuela normal; pero no se puede marcar aquí cuáles sean las condiciones en que se encuentran estos establecimientos.

Tampoco se ha tenido, al elaborar el presente informe, dato alguno para calcular cuál es, por término medio, el sueldo anual de un profesor de primeras letras, y cuántos profesores titulados hay empleados en las escuelas de instruccion primaria de Veracruz.

Mas difícil es aún marcar la cantidad anual que impenden el Gobierno y los municipios en el sosten de las escuelas en un año, no solo porque absolutamente se carece de esa noticia, sino porque ni aún se podria buscar en la Memoria del Ejecutivo, pues siendo este documento de 1873, no puede obrar en él la cuenta de lo que se haya gastado en 1874, que fué cuando comenzó á ponerse en vigor la nueva ley que dió otra organizacion á estos establecimientos.

Segun el número de escuelas que hay en el Estado, el gasto de la instruccion primaria no puede ser menor de 95,000 pesos.

En el Estado de Veracruz hay *cinco* colegios de estudios preparatorios y facultativos.

Para la enseñanza superior de la mujer hay *cuatro* establecimientos pagados por el Estado.

A los colegios de estudios preparatorios y facultativos concurren *quinientos sesenta y cuatro* alumnos.

A los colegios de instrucción superior para niñas concurren *trescientas sesenta y una* alumnas.

No es posible expresar el número de alumnos que se dedican á las diversas carreras que puedan hacerse en esos planteles, porque el único dato oficial que tenemos á la vista no hace la especificación debida, y solo da el número total de alumnos que asisten á cada colegio.

Respecto á las ciencias que se enseñan actualmente en ellas no pueden enumerarse, pues se ignora cuáles de las clases que funda la nueva ley de instrucción pública se hayan establecido en el año de 1874. Pero segun el documento número 5, de los que acompañan la Memoria que frecuentemente hemos citado, las materias que se enseñaron en los colegios de los cantones durante el año de 1873, son las siguientes:

En el Colegio Preparatorio de ciencias y artes de Córdoba, se enseñaron Matemáticas, Frances, Dibujo, Geografía, Teneduría de libros y Música, Inglés, Historia, Lógica, Metafísica, Moral, Latin, Geometría práctica y Física.

En el Colegio del Estado, situado en Jalapa, se cursaron Física, Lógica y Moral, Latin, Frances é Inglés, Gramática, Aritmética, Geografía, Dibujo, Música vocal, Música instrumental. En el mismo establecimiento hay una escuela primaria diurna, una noturna para adultos y una clase nocturna de Dibujo, tambien para adultos.

En Orizava hay el Colegio Nacional, en el cual habia

en su plan de estudios las siguientes materias: Jurisprudencia, Química, Gramática, Aritmética, Historia, Geografía, Latin, Matemáticas, Lógica, Ideología, Cronología, Psicología y Moral, Teneduría de libros, Jurisprudencia mercantil, Física, Frances, Inglés, Aleman, Dibujo, Música y Gimnasia.

En el Instituto Veracruzano se enseñaron Gramática, Geografía, Aritmética, Matemáticas, Latin, Frances, Inglés, Historia, Retórica, Derecho político, Moral, Física, Comercio, Dibujo, Música y Lógica.

En el Colegio preparatorio de Tlacotalpam, Matemáticas, Dibujo, Física, Química, Historia natural, Historia universal, Historia de México, Geografía y Cosmografía, Gramática, Lógica, Moral, Latin, Frances, Inglés, Aleman, Caligrafía, Lectura, Teneduría de libros, Música, Gimnasia.

Algunas importantes modificaciones hace la nueva ley de instrucción pública en el plan de estudios de estos Colegios, tanto en los estudios preparatorios y científicos como en los métodos de enseñanza; pero no es del caso enumerarlos aún, pues llegará la vez cuando se informe de la situación de este ramo durante el año de 1874 y siguientes.

En el Colegio preparatorio de Córdoba hay, segun los estados respectivos de la Memoria, *nueve* profesores, *once* en el de Jalapa, en el de Orizava *quince*, en el de Veracruz *siete y seis* en Tlacotalpam.

En el Colegio de educación superior para niñas, de Córdoba, en 1873, se enseñaron Aritmética, Gramática, Geografía, Dibujo, Música y labores mujeriles, y habia en dicho año *cinco* profesores y *dos* profesoras.

En el de igual género de Jalapa habia en igual época, las siguientes clases: Lectura, Costura, Escritura, Gra-

mática, Aritmética, Caligrafía y adorno, Geografía, Frances, Dibujo y Música; para el servicio del Colegio habia una directora, cuatro profesores y dos profesoras.

En el de Orizava se cursaron: Historia universal, Frances, Gramática, Aritmética, Geografía, Dibujo, Música y Labores. Tenia una Directora, cuatro profesores y una profesora.

En el de Veracruz se cursaron: Lectura, Costura, Bordados, Caligrafía, Aritmética, Gramática, Geografía, Historia, Moral, Dibujo, Música, Frances. Tuvo tres profesoras y cuatro profesores.

Hay un Seminario Conciliar cuyo programa de estudios contiene materias incompletas, ciencias eclesiásticas y jurisprudencia.

No se sabe qué número de alumnos concurren á él y cuántos profesores hay al servicio de sus clases.

Por noticia particular se sabe que hay en Veracruz una buena biblioteca pública, pero no cuántos volúmenes contiene.

En igual ignorancia se está respecto al número de asociaciones científicas ó literarias que haya en el Estado, y sobre el número de periódicos que en él se publican.

Como se ve, Veracruz es uno de los Estados cuya instrucción pública superior está bastante adelantada, y es evidente que con el desarrollo de su nueva ley sobre el ramo, los progresos de este serán mayores.

Instrucción pública en el Estado de Yucatan.

[Datos tomados de la Memoria presentada en 1873 por el Ejecutivo del mismo.]

Número de habitantes
—301,000.

Número de alumnos que concurren á las escuelas y colegios que hay en el Estado—9,551.

En el Estado de Yucatan la instrucción pública está regularmente atendida, tanto la primaria como la secundaria.

Y sin embargo, sorprende que una administracion que tan empeñosamente impulsa y fomenta este ramo no haya hecho obligatoria la instrucción primaria, principio definitivamente conquistado en la legislación de los pueblos civilizados.

Las materias de enseñanza en las escuelas públicas, son las siguientes: Ortología, Caligrafía, Gramática, Aritmética, Geografía, Moral, Urbanidad. En las escuelas de niñas se enseñan además labores de manos propias á su sexo.

Las escuelas públicas se sostienen juntamente de la asignacion que reciben del Estado y de la que reciben de

los municipios. Estas escuelas son todas *ciento ochenta y cuatro*. Los datos oficiales, sin embargo, señalan como sostenidas por el Gobierno *cientos cincuenta y tres y treinta y una* por los municipios; pero tal vez haya algún error en esta apreciación, pues todas reciben la subvención de que se ha hablado.

Hay, además, *cinco* escuelas de particulares, pero que reciben una subvención de los fondos públicos.

Según las noticias comunicadas por el Gobierno, no hay en el Estado escuela alguna sostenida por el clero ó por asociación religiosa. Algunas noticias particulares dicen que sí hay algunas escuelas católicas.

Cinco son los establecimientos particulares en los que se paga pensión por la enseñanza.

El término medio de asistencia diaria á las escuelas públicas, es de *cuarenta y cuatro* en las escuelas de niños y de *cincuenta y uno* en los de niñas. Así es que concurren á las primeras *seis mil seiscientos cincuenta* niños, y *mil setecientos setenta y siete* niñas. A la escuela primaria del Instituto concurren *cientos ochos* niños. El número total de alumnos que asisten á las escuelas públicas es de *ocho mil quinientos veinticinco*.

A las escuelas particulares subvencionadas por el tesoro público van *sesenta* niños y *doscientas dos* niñas.

En las escuelas particulares adonde se paga pensión por la enseñanza, se educan *trescientos ochenta y nueve* niños.

Sumando estas cifras se ve que á las escuelas de educación primaria que hay en el Estado asisten *siete mil doscientos siete* niños y *mil novecientas sesenta y nueve* niñas. Total, *nuve mil ciento setenta y seis* alumnos.

Los datos sobre instrucción pública que se sirvió dar el C. Gobernador del Estado, fijan una cantidad un poco

mayor; pero es porque se suman entre los niños que reciben educación primaria los *ochenta y siete* que estudian en el Instituto Literario materias preparatorias.

De las escuelas que se han mencionado son para niños *cientos cincuenta* de las públicas, *una* particular subvencionada, y *cinco* de paga: estos números hacen *cientos cincuenta y seis* escuelas para varones.

Las escuelas para niñas son, las públicas *treinta y cuatro*, y las subvencionadas *cuatro*; es decir, *treinta y ocho*.

El número total de escuelas primarias del Estado, es de *cientos noventa y cuatro*.

Existen algunas pequeñas escuelas de particulares, á las cuales asisten niños y niñas; pero estos establecimientos son tan privados, que por su poca significación no se computan en la presente estadística, y aun se ignora el número de ellos; así lo comunica el Gobierno del Estado.

No hay Escuela Normal en Yucatan.

Hay en la cárcel pública de la capital del Estado una escuela para los presos, á la cual concurren *diez y nueve* alumnos.

Los profesores de las escuelas primarias del Estado y de las municipalidades, tienen \$390 anuales de sueldo, y los del Instituto \$800, también al año.

En las escuelas primarias del Estado hay empleados *doscientos veinte* profesores y *sesenta y cinco* profesoras; pero se ignora, por no expresarlo la noticia oficial, cuántos de estos preceptores son ó no titulados.

El gasto anual que hacen el erario del Estado y el de las municipalidades en las escuelas de instrucción primaria, es de \$49,144, de la manera siguiente: el Estado da una asignación proporcionalmente repartida entre todas las escuelas, que monta á \$31,610; la asignación de los municipios es de \$17,534.

Los datos del Gobierno del Estado fijan como importe de dicho gasto anual la cantidad de \$ 54,244; pero esta diferencia consiste, primero en que en esta noticia oficial están comprendidos los \$ 4,800 que tiene de asignación el Instituto Literario, que no pueden comprenderse en esta clasificación, porque no pertenecen á las erogaciones para instrucción primaria, sino para la preparatoria, y segundo, en que hay un error de \$ 300 en la suma de las asignaciones de los municipios; este error depende de que en el total de las asignaciones municipales de las ocho escuelas del partido de Hunucmá se sumaron \$ 894, y no son mas que \$ 594, cuyo partido solo recibe \$ 2,412, de los cuales \$ 1,818 son del Estado, y los \$ 594 ya mencionados, de los ayuntamientos, y no \$ 894 como dice la citada noticia.

Los colegios de instrucción secundaria ó profesional que hay en el Estado, sostenidos por los fondos públicos, son tres: el Instituto Literario, que goza una subvención de \$ 4,800 anuales, la Escuela de Medicina, que tiene \$ 2,400 al año, y la de Jurisprudencia, que recibe del Estado \$ 500, también al año.

No hay colegio alguno para la educación superior de la mujer.

Al Instituto Literario concurren *ciento treinta y cuatro* alumnos, *diez y siete* á la Escuela de Medicina, y *veinte* á la de Jurisprudencia.

En ninguno de estos colegios hay lugares de gracia. En el Instituto Literario se enseñan las siguientes ma-

terias: Filosofía, Matemáticas, Física, Química, Historia natural, Cronología, Historia universal y de México, Idiomas frances, inglés y latino, y Literatura. En este plantel hay un gabinete de física y un laboratorio de química.

Las asignaturas para la carrera de Jurisprudencia son veintiuna y doce para la de Medicina; pero los datos oficiales no expresan qué materias las constituyan.

En la Escuela de Medicina hay los objetos é instrumentos necesarios para las cátedras de Anatomía, Patología, Medicina operatoria y Obstetricia.

En el Instituto Literario hay un director que tiene \$ 1,000 anuales, un secretario con \$ 360, y diez profesores con \$ 240.

En la Escuela de Jurisprudencia hay un director, un secretario y ocho profesores; todos estos empleados disfrutan de \$ 300 anuales de sueldo.

En la Escuela de Medicina hay un director, un secretario y diez profesores con los mismos sueldos que los de la Escuela de Jurisprudencia.

No hay en Yucatan establecimientos para la educación de los sordo-mudos y de los ciegos.

Segun la noticia, varias veces citada, del Gobierno del Estado, en este no hay Colegio ni Seminario sostenido por el clero católico.

Hay en el Instituto Literario una biblioteca denominada *Biblioteca Cepeda*, que contiene 483 obras en 1,143 volúmenes.

En el Estado hay dos asociaciones: una artística, el *Conservatorio Yucateco*, y la *Sociedad Médico-farmacéutica*.

El *Conservatorio Yucateco* es un establecimiento destinado á la enseñanza de la música y de la declamación, para varones y niñas. Está subvencionado con \$ 3,000 al

año por los fondos del Estado, y en él se dan las cátedras siguientes: Solfeo, Instrumentos de cuerda, Vocalización, Instrumentos de viento, Piano, Declamación. Las niñas, de estas materias, solo cursan dos años de Solfeo, Vocalización, Piano y declamación.

En este Conservatorio se educan *ciento veinticuatro* jóvenes y *ochenta y una* mujeres: total, *doscientos cinco* alumnos.

Para que sea enteramente completo el presente informe, hé aquí un cuadro total de los fondos con que cuenta la instrucción pública en el Estado de Yucatan.

FONDOS DEL ESTADO.

Para las escuelas públicas.....	\$31,610
Subvención al Instituto Literario	4,800
Idem á la Escuela de Medicina.....	2,400
Idem á la de Jurisprudencia.....	500
Idem al Conservatorio Yucateco.....	3,000
Asignaciones municipales para las escuelas primarias.....	17,534
Réditos de un capital de \$90,426 impuestos á beneficio del Instituto...	6,695 74

Total.... \$66,539 74

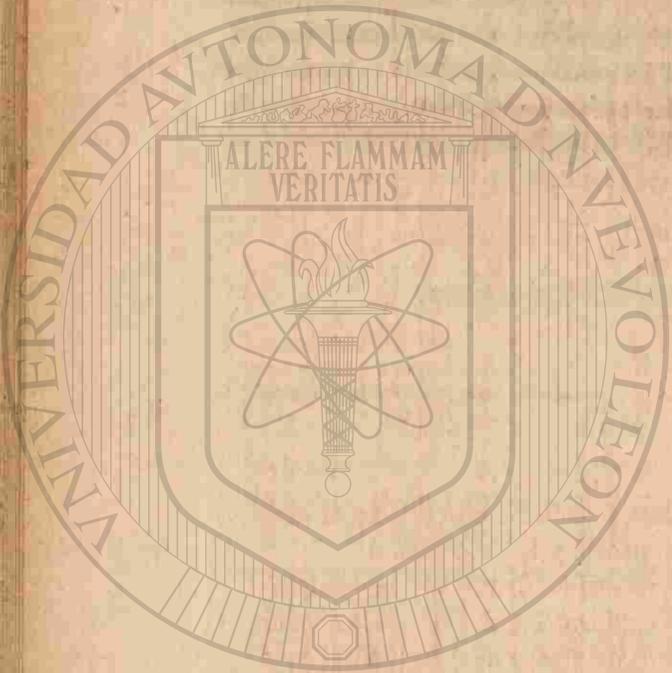
La instrucción pública, tanto primaria como secundaria y profesional, cuesta en Yucatan \$66,539 74.

En la capital del Estado comienza á formarse un Museo de antigüedades.

En Mérida, capital del Estado, se publican ocho periódicos, de los cuales seis son políticos, uno es religioso y

uno es científico y órgano de la Sociedad Médico-farmacéutica.

Como se ve, en Yucatan, á pesar de tanto trastorno político como ha sufrido, se fomenta la instrucción pública, sobre todo, la secundaria. Pero allí es muy imperiosa la necesidad de aumentar el número de escuelas de instrucción primaria y hacer esta obligatoria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Instrucción pública en el Estado de Zacatecas.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—397,945.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—17,985.

La instrucción pública en este Estado abarca la enseñanza primaria, la secundaria y la profesional.

La instrucción primaria es obligatoria, y los padres ó encargados de los niños que no hacen que estos concurren á alguna escuela son castigados con una multa, ó prisión en su caso: los datos remitidos por el Gobierno no expresan las cantidades á que monta aquella, ni los días que dura esta.

La educación primaria está clasificada en dos grados, según las materias que se aprenden. La de primer grado, que según el programa oficial dura tres años, comprende la Lectura, hasta ser perfecta; Escritura, completa; Aritmética, desde numeración y cantidades hasta decimales y sistema métrico-decimal; Moral y Urbanidad.

La de segundo grado, que dura dos años, comprende

Lectura y Escritura, Gramática castellana, Aritmética entera, ménos logaritmos; Geometría, Geografía, Cosmografía y elementos de la Historia del país, Dibujo, Música vocal y Derecho político.

La enseñanza primaria de las niñas dura un año mas, es decir, seis, para el aprendizaje de la Costura en blanco, Bordados, Higiene doméstica, manufactura de flores, Corte de vestidos y otras labores propias á su sexo.

Parece, segun los datos oficiales, que el Gobierno solo sostiene dos escuelas de adultos y que las de niños están exclusivamente encomendadas á los municipios.

En la clasificacion que sigue se ha tomado por norma la que contiene la noticia remitida por el Gobierno del Estado, aunque se nota en ella alguna confusion.

Segun ese documento, las municipalidades unicamente sostienen en todo el Estado ochenta y siete escuelas primarias.

Pero dicha noticia califica como sostenidas por particulares otras *doscientas trece* escuelas que hay en Zacatecas, fundándose en que el fondo de que subsisten es la cuota que segun la ley de 26 de Diciembre de 1871, tiene que dar todo ciudadano conforme á la designacion hecha por las juntas calificadoras, siempre que el contribuyente no gane un jornal inferior á cincuenta centavos. Pues bien, estas *doscientas trece* escuelas no son particulares, sino públicas, puesto que cuentan con el fondo de un impuesto ó contribucion, pues solo podrian tenerse como privadas aquellas que se sostuvieran por cuotas voluntarias, y en cuyo cobro no interviniera el fisco.

Los datos del Gobierno no hablan de otros establecimientos de este género, y sin duda que los hay, pues al especificar la asistencia de alumnos á las escuelas de los partidos, se mencionan algunas escuelas que parece que

son particulares, y entre ellas una que hay en el partido de Villanueva, expensada por fondos de la Sra. Hornalechea, para niños, y otra por fondos particulares, para niñas, en el mismo partido. Sin embargo, no se puede fijar el número de estos establecimientos.

Segun los mismos datos, el clero católico sostiene diez y ocho escuelas; pero parece que se omitió por olvido una para niños que sostienen en la capital del Estado los protestantes.

Las escuelas de individuos particulares adonde se paga pension por la enseñanza, son *sesenta y dos*.

Sumando estas cifras tomadas de la noticia oficial, se ve que las escuelas primarias que hay en el Estado, son *trescientas ochenta y dos*. Y se hace la adición en este lugar porque, como se verá mas adelante en la clasificacion de las escuelas, segun el sexo de los niños que concurren á ellas, resultan *doce* mas.

Con muy laudable empeño cuidó el Gobierno del Estado, al enviar los informes que se le pidieron acerca de este ramo, marcar el número de alumnos que concurrían tanto á las escuelas públicas como particulares de los doce partidos de Zacatecas; pero como en el presente trabajo no se podria insertar el estado respectivo sin incidir en una innecesaria difusion, solo se marcarán las cifras totales que expresan el número de niños que diariamente concurren á las escuelas primarias, tanto públicas como particulares.

A unas y otras asisten *doce mil cuatrocientos treinta y ocho* niños, y *cinco mil ciento cuarenta y siete* niñas; total de alumnos *diez y siete mil quinientos ochenta y cinco*. ®

De estas escuelas, son para varones *doscientas cuarenta y nueve*, *sesenta y cuatro* para niñas, y *setenta y nueve* son mixtas, y concurren á ellas niños y niñas.

Las escuelas de adultos son *dos*; una en la cárcel de la capital y otra en el partido del Fresno.

Sumando estas cifras se ve que son *trescientas noventa y cuatro* las escuelas primarias, es decir, *doce* mas de las que los mismos datos oficiales señalan en la clasificación de públicas y particulares. Quedan, pues, *doce* escuelas sin carácter determinado.

No hay escuela normal en el Estado.

Los preceptores de instrucción primaria ganan diferentes sueldos, según la categoría de la escuela que sirven. En la capital dicho sueldo es de \$ 600 á \$ 1,000; en las municipalidades de \$ 100 \$ 600, y en los ranchos y haciendas de ménos de \$ 100.

Según los datos oficiales que han servido para el presente informe, solo hay empleados en el Estado *veintiseis* profesores y *once* profesoras; sin duda los demas solo son preceptores, no titulados.

El Gobierno subvenciona las escuelas con la cantidad de \$ 1,800; pero la suma total de esta partida con lo que gastan las municipalidades monta á \$ 38,918 48 cs.

Según el documento oficial, que tan frecuentemente hemos citado, las asociaciones particulares y las corporaciones religiosas gastan anualmente en las erogaciones de sus escuelas \$ 33,260, lo cual indica que estas son muchas, puesto que su gasto casi es igual al que hace el Estado.

Las escuelas gratuitas cuestan, pues, \$ 72,178 48 cs.

En el Estado hay un solo colegio de instrucción secundaria y profesional sostenido por los fondos públicos, y denominado Instituto Literario de García.

No hay colegio alguno para la educación superior de la mujer.

En el año de 1874 concurrieron al Instituto García *doscientos ochenta y nueve* alumnos, la mayor parte de los cuales cursaron tanto las materias preparatorias generales como las particulares para la profesión de ingeniero de minas y para la profesión de abogacía. Las clases de Derecho tuvieron solo *catorce* alumnos.

En este colegio hay *doce* becas, una por cada uno de los Partidos en que está dividido el Estado, y cuyos Partidos tienen el derecho de enviar un alumno pensionado. Las becas de nombramiento del Gobierno son *nueve*. Hay, además, *diez y ocho* alumnos agraciados con alimentos y algunos otros auxilios. Los que pagan su colegiatura son *doce*.

Los alumnos internos son, pues, *cincuenta*, y los externos *setenta y seis*, cuyas cifras hacen un total de *ciento veinticinco* alumnos.

Es de sospecharse que este es el verdadero número de los jóvenes que se educan en el Instituto, y que al fijar la noticia oficial *doscientos ochenta y nueve* se incurrió en algun error involuntario, pues sin duda se obtuvo esa cantidad sumando los alumnos que concurrían á cada clase, sin tener en cuenta que un solo alumno cursa simultáneamente dos ó mas, según las materias que correspondan al año en que está de su carrera. Pero como este juicio no pasa de ser una sospecha, fijamos el número de estudiantes del Instituto en el mismo que da la noticia del Gobierno del Estado.

Las materias preparatorias que se enseñan en el Instituto, tanto generales como especiales á la carrera de ingenieros y á la del foro, son las siguientes: Gramática castellana, Latinidad, Filosofía elemental, Frances, In-

glés, Teneduría de libros, Matemáticas, los dos cursos; Física experimental, Topografía, Geodesia, Mecánica racional, Química anorgánica, Geografía universal, Música vocal é instrumental, Dibujo y Pintura.

Las materias que la ley designa para la carrera de abogado, son; Derechos natural, de gentes é internacional, Principios de legislación, Derecho político, Derecho romano, Derechos civil, patrio, administrativo y canónico, Economía política, Derecho criminal, Idioma alemán, Práctica de la jurisprudencia y concurrencia forzosa á las academias de derecho teórico-práctico y de humanidades.

Faltan que establecer algunas cátedras para la carrera de ingeniero de minas; pero cuando su planta y fundación se iniciaron á la H. Legislatura del Estado, esta no tuvo á bien darle su aprobación, lo cual es algo raro tratándose de un país tan minero como Zacatecas. Para dicha carrera, además de Lógica, Metafísica, Matemáticas hasta cálculo infinitesimal y Dibujo de perspectiva y ornamentación que constituyen parte de sus cursos preparatorios, se estudian Mecánica racional, Estereotomía, Astronomía, Dibujo lineal, Música, Docimacia y Dibujo arquitectónico.

Para las materias respectivas hay un pequeño gabinete de física muy completo, y falta el laboratorio de química.

En el Instituto García hay un director, un vice-director, doce catedráticos y cuatro ayudantes. Los sueldos que estos disfrutan varían desde \$ 800 que tiene el director, hasta \$ 300 que gozan los ayudantes de las cátedras de Latinidad, de Música y de Dibujo. Diez de los profesores ganan \$ 720 anuales y \$ 360 los de Inglés y Música.

No hay en Zacatecas establecimiento alguno para la educación de los sordo-mudos ni para los ciegos.

En la capital del Estado hay un Seminario sostenido por el clero católico.

En él se enseñan Filosofía, Religión, Historia eclesiástica, Matemáticas, Griego, Latin, Inglés, Frances, Teología escolástica, Moral, y el curso entero de Derecho. No tiene el Seminario un gabinete completo de Física.

A este Seminario concurren *ciento once* alumnos.

En Sombrerete hay un colegio de instrucción primaria y secundaria, sostenida por fondos de un legado que con tal objeto dejó la Sra. Doña Luz Rivas de Bracho.

En la ciudad García hay una cátedra de Latinidad sostenida por el Gobierno que ministra anualmente \$ 480 para sueldo del catedrático.

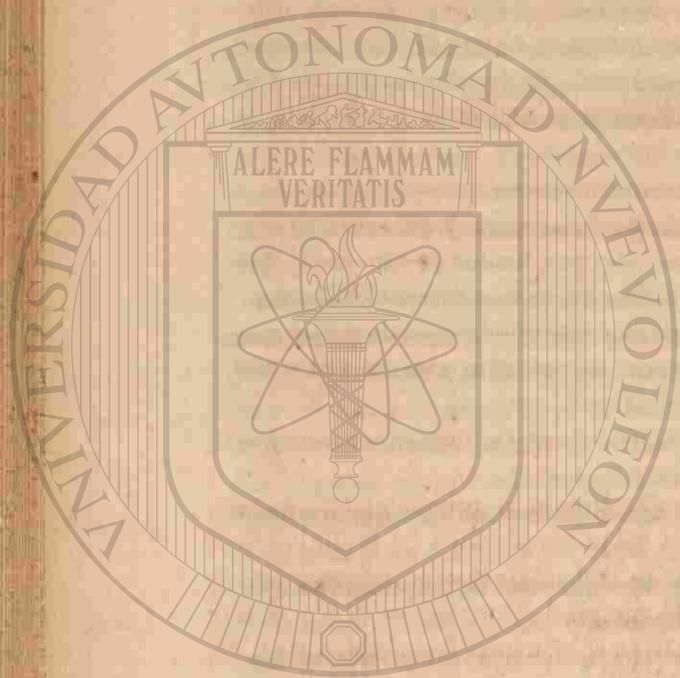
La noticia oficial omitió decir qué número de alumnos concurren á estos dos colegios.

En el Estado hay una biblioteca pública que contiene 10,000 volúmenes.

En Zacatecas solo hay una asociación científica que es la Academia de Medicina.

No hay museo público ni privado de antigüedades, historia natural ó bellas artes.

Se publican en Zacatecas los siguientes periódicos: *El Periódico Oficial, La Antorcha Católica, El Católico, La Antorcha Evangélica, El Filograma, El Telégrafo, El Semanario Municipal y La Reforma.*



Instrucción pública en el Estado de Guanajuato.

[Datos comunicados por el Ejecutivo del mismo.]

Habitantes del Estado
—729,988.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas y
colegios que hay en el Es-
tado—21,919.

Quando entraron en prensa la primera parte de esta obra y los informes sobre los Estados de la República, aun no se recibían los que sobre instrucción pública se habían pedido al Gobierno de Guanajuato desde el año de 1874. Este inconveniente invencible motivó que en las consideraciones generales sobre la enseñanza, solo se tomaran en cuenta los datos que obraban en la Memoria presentada por el Ejecutivo en 1873 á la Legislatura, que, si no eran muy recientes, sí eran los únicos que habían podido adquirirse.

Ultimamente tuvo al fin la bondad el Gobierno del Estado de ministrar las noticias que se deseaban, por lo cual se creyó conveniente escribir el presente informe, aunque no fuera en el lugar que le correspondía en el orden alfabético, y aunque resultara alguna diferencia

entre las cifras del número de escuelas y alumnos que obran en los estados generales y las que se verán á continuación; pero al ménos quedaba mas completo este estudio sobre la situacion que guarda la instruccion pública en todo el país.

El decreto núm. 19, de 3 de Enero de 1870, organizó la instruccion pública dividiéndola en primaria, secundaria y profesional. El decreto núm. 62 de 21 de Diciembre del mismo año, agregó á las carreras profesionales ya establecidas la de Medicina. Por último, el decreto núm. 79, de 31 de Diciembre de 1872 reformó en algunos puntos, no muy sustanciales, las disposiciones que contenian los anteriores.

Conforme al decreto número 29 expedido con fecha 9 de Mayo de 1875, la instruccion primaria es obligatoria desde la edad de siete años hasta la de catorce para los hombres y hasta la de doce para las mujeres.

Las penas que se imponen á todos los que ejercen patria potestad y no hacen que se eduquen los niños que están bajo su dependencia, son las siguientes: los jornaleros asalariados pagarán por esa falta una multa desde 25 cs. hasta \$5, y doble cantidad en caso de reincidencia. Los que no están en las condiciones de los anteriores, pagarán una multa de \$2 por la primera falta y de \$3 á 25 por las demas, segun sus circunstancias pecuniarias, á juicio de la autoridad política local.

Los que omiten el cumplimiento de esta obligacion no incurrén en pena alguna si comprueban la imposibilidad física ó moral del niño ó la falta de escuela á ménos de un kilómetro de distancia de la habitacion de aquel, ó si

la escuela que hay es de paga y no puede el interesado satisfacer el honorario que en ella se exige.

Están exceptuados de esta obligacion los jornaleros durante los meses de siembra ó cosecha, los carboneros y leñadores, los padres impedidos para el trabajo y las viudas notoriamente pobres.

La ley ha creado á la vez premios para los niños que aprovechan la enseñanza que recibe, siendo estos premios becas de gracia en el colegio de la capital del Estado y diplomas de subvencion para las primeras vacantes de la escuela normal. Para las niñas bien calificadas en sus exámenes, hay tambien diplomas para ser recibidas en la escuela normal de su sexo.

La enseñanza primaria está dividida en dos épocas. La primaria solo es obligatoria y comprende Lectura, Escritura, Aritmética y conocimiento de los deberes y derechos civiles. La segunda época, que no es obligatoria, comprende el perfeccionamiento de las materias anteriores, elementos de Geografía é Historia, Urbanidad, Dibujo lineal y de perspectiva.

Para dar ahora la noticia estadística del ramo de instruccion primaria es preciso limitarse á copiar las cifras dadas por el Gobierno del Estado, en las que se nota alguna confusion.

El gobierno del Estado, segun sus informes, sostiene actualmente *ciento veintisiete* escuelas, de las cuales *setenta y cinco* son para niños y *cincuenta y dos* para niñas.

Las municipalidades sostienen *treinta y ocho* para niños y *cincuenta y dos* para niñas.

Las municipalidades sostienen *treinta y ocho* para niños y *veintidos* para niñas; total, *setenta*. De suerte que son *ciento ochenta y siete* las escuelas públicas que hay en Guajuato.

Casi igual cifra marca la Memoria del Gobierno, de 1873, con la diferencia de que entónces eran *ciento diez* las escuelas públicas de niños y *setenta y siete* de niñas.

Las escuelas gratuitas sostenidas por asociaciones ó individuos particulares son *treinta y seis*. En 1873 eran *treinta y tres*, segun la Memoria oficial de aquella época.

El clero y las asociaciones religiosas como las sociedades católicas y las conferencias, sostienen *veintitres*.

Las escuelas de individuos particulares en las cuales se paga pension por la enseñanza, son *ciento veintisiete*. Parece que en 1873 eran *ciento cuarenta y nueve*, es decir, *veintidos* mas.

Segun esta clasificacion, hecha por el Gobierno del Estado, resulta que hoy hay en Guanajuato *trescientas setenta y tres* escuelas. Y como en 1873 eran *cuatrocientas tres*, es notorio que ha habido una disminucion de *treinta* escuelas. Pero esto no puede afirmarse de una manera absoluta, pues acaso no estén comprendidas en la anterior noticia las escuelas mixtas y las de adultos. Y en esta duda nos limitamos á apuntar las cifras que dan los datos oficiales.

Segun el cómputo mas aproximado puede afirmarse que á estas escuelas concurren *veinte mil seiscientos cuarenta y un* alumnos.

En la clasificacion de las escuelas predichas, segun el sexo de los alumnos que á ellas asisten, vamos, con mas razon que hasta aquí, á ceñirnos á copiar textualmente los datos oficiales, eludiendo toda solidaridad en los errores que debe haber, puesto que los números que resultan en dicha calificacion, no corresponden á los que hemos asentado ántes.

Son *ciento doce* las escuelas para niños, *setenta y una* para niñas, *doce* mixtas y *veintitres* para adultos, dice la noticia del Gobierno.

Segun estas cifras, y atendiendo á que en ellas están comprendidas todas las escuelas posibles, es claro que en Guanajuato solo hay *doscientas diez y ocho* escuelas. Afortunadamente esto no es exacto, pues lo que aconteció fué sin duda que en esta clasificacion solo se tuvieron presentes las escuelas particulares, y esto es tanto mas de creerse cuanto que los datos en esta parte aparecen mas bien literalmente copiados de la nota del documento número 7 de la Memoria tantas veces aludida, que formados ante un cuadro estadístico reciente.

Quedan, pues, sin clasificar, *ciento ochenta y ocho* escuelas, ignorándose si son para niños ó para niñas; habríamos podido hacer la clasificacion en vista de los documentos respectivos que acompañan la Memoria de 1873; pero preferimos una omision franca á perjudicar con un supuesto los resultados de números que aquí se buscan.

Despues de mucho compulsar los datos de 1874 con los anteriores de 1873, creemos que puede decirse como cosa algo probable, que el verdadero número de escuelas primarias que hay en Guanajuato es de *cuatrocientas ocho* que pueden clasificarse así: públicas, *ciento ochenta y siete*, *ciento ochenta y seis* particulares, *doce* mixtas y *veintitres* de adultos; las de las primeras categorías son unas exclusivamente para niños y otras para niñas. La clasificacion es mala é imperfecta, pero no se pudo hacer otra con los datos ministrados.

Hay dos escuelas normales en la capital del Estado sostenidas por el erario del mismo, una para hombres y otra para mujeres.

Los sueldos de un profesor de instruccion primaria en las escuelas del Estado son de \$ 200 á \$ 1,000 anuales, y de \$ 50 á \$ 200 en las que costea el clero católico. También esta noticia es oficial. ®

En las escuelas costeadas por el Gobierno hay empleados *ciento cincuenta y tres* profesores; y en las de las municipalidades no son profesores algunos de los preceptores.

Segun el mismo documento oficial enviado por el Ejecutivo, las escuelas primarias públicas cuestan al Gobierno \$131,598, y \$52,133 á las municipalidades, lo que hace un total de gasto de \$183,731. La cifra de \$82,500 que dimos en las consideraciones generales, que es lo que gastó el Gobierno en 1873, está tomada de la Memoria, y segun ella con esa cantidad se sostenia igual número de escuelas primarias que las que designa este informe.

Se ignora cuánto gastan las asociaciones particulares ó corporaciones religiosas en las escuelas que sostienen.

En la capital del Estado hay un colegio de educación secundaria y profesional y una escuela de artes. En Dolores Hidalgo hay un colegio de estudios preparatorios.

Establecimientos adonde reciba enseñanza superior la mujer hay, en la capital, la Escuela de Artes de que ántes se ha hablado, adonde se dan clases también para varones; hay además otro en Celaya y otro en Iturbide (San José Casas Viejas).

Al colegio de la capital concurren *doscientos cincuenta y dos* alumnos, al de Dolores Hidalgo *sesenta y seis*, y á la Escuela de Artes *cuatrocientos noventa*, de los cuales *trescientos veintiocho* son varones y *ciento sesenta y dos* mujeres.

De los alumnos del colegio de la capital *sesenta y seis* siguen la carrera del foro, *trece* la de Medicina, *treinta y*

siete la de Ingenieros de minas, *ocho* de Ingenieros topógrafos, *diez y seis* la de Farmacia, *tres* la de Escribanos y *ciento nueve* las clases preparatorias.

En el colegio de Dolores Hidalgo solo se enseñan ciencias primarias.

En la escuela de artes se dan los cursos de que se hablará adelante.

En el colegio del Estado hay *treinta y seis* becas de gracia dotadas con \$150 cada una.

En el colegio de la capital la carrera del foro se hace en cinco años, sin que se pueda expresar aquí el programa que se sigue en cada uno de ellos, por no contenerlo la noticia oficial. Se enseñan además en este plantel Patología general, Fisiología, Patología externa, Medicina operatoria, Farmacia, Práctica de minas, Geología y Paleontología, Mineralogía, Zoología y Botánica, Laboreo de minas, Análisis químico, Química, Astronomía, Física, Topografía y Geodesia, Mecánica, Matemáticas, Delineación, Lógica, Retórica, Geografía, Latin, Aleman, Inglés, Frances, Castellano, Pintura, Dibujo y Gimnasia.

Es necesario advertir, en obvio de cualquiera censura, que este programa está fiel y textualmente copiado de los datos ministrados por el Gobierno del Estado.

En este establecimiento hay un anfiteatro de Anatomía y operaciones, un museo de Anatomía patológica, gabinetes de Física, Historia natural, Geografía, Mineralogía, Astronomía práctica y Mecánica.

Hay además laboratorios de Química y Farmacia.

En el colegio de Dolores Hidalgo se dan clases de Geografía é Historia, Latin, Dibujo y Filosofía. Hay además talleres de carpintería, sastrería y zapatería.

En la Escuela de Artes, y este programa también está copiado de la noticia oficial, se enseña Música, Frances,

Matemáticas, Teneduría de libros, Pintura, Dibujo y Obstetricia. Hay además dos talleres, uno de carpintería y otro de doraduría.

En el colegio de la capital hay *cuarenta y cinco* profesores, *cinco* en el de Hidalgo y *seis* en la Escuela de Artes.

Los sueldos que disfrutan estos profesores es de \$ 300 á 2,000 anuales.

No hay en el Estado ningun establecimiento para la educacion de los sordo-mudos y de los ciegos.

El clero tiene colegios de educacion secundaria en Leon, Valenciana, Pénjamo, Irapuato, Valle de Santiago y Salvatierra. En Celaya hay dos, uno para varones y otro para mujeres, y los mismos dos hay en Iturbide, de igual categoría.

En el colegio de Leon se enseñan Latin, Lógica, Metafísica, Religion, Sagrada escritura, Disciplina eclesiástica, Teología, Derecho canónico, Nociones de matemáticas, Física, Cosmografía, Elementos de astronomía, Francés é Inglés. Hay algunos instrumentos científicos, aunque pocos.

En el colegio de Valenciana, además de la escuela primaria que hay en él, se dan algunas clases preparatorias como Latin, Retórica, Castellano, Lógica, Estética, Ideología pura, Metafísica, Etica, Primer curso de matemáticas, Inglés, Griego, Física, Geografía, Historia natural. Solo para la carrera de Minería se estudian segundo y tercer curso de Matemáticas. Además de estas clases, hay otras que solo cursan los alumnos que lo desean, y son Aleman, Italiano, Rudimentos de lengua hebrea, Teneduría de libros, Música, Dibujo, Pintura y Declamacion. Se dan, asimismo, cursos mas extensos sobre Geografía antigua y moderna, y de Historia de Grecia, Roma, España y México.

En los demas colegios del clero, la educacion casi es primaria y de perfeccionamiento.

Al colegio de Leon concurren *ciento ochenta* alumnos, *cuarenta* al de Valenciana, *noventa y tres* al de Irapuato, *veintidos* al del Valle de Santiago, *diez y nueve* al de Pénjamo, *cuarenta* al colegio de varones y *diez y seis* al de mujeres de Celaya, *trece* al de Salvatierra, y á los dos colegios de Iturbide, al de varones *diez y siete* y al de mujeres *treinta*. Total, *cuatrocientos setenta* alumnos.

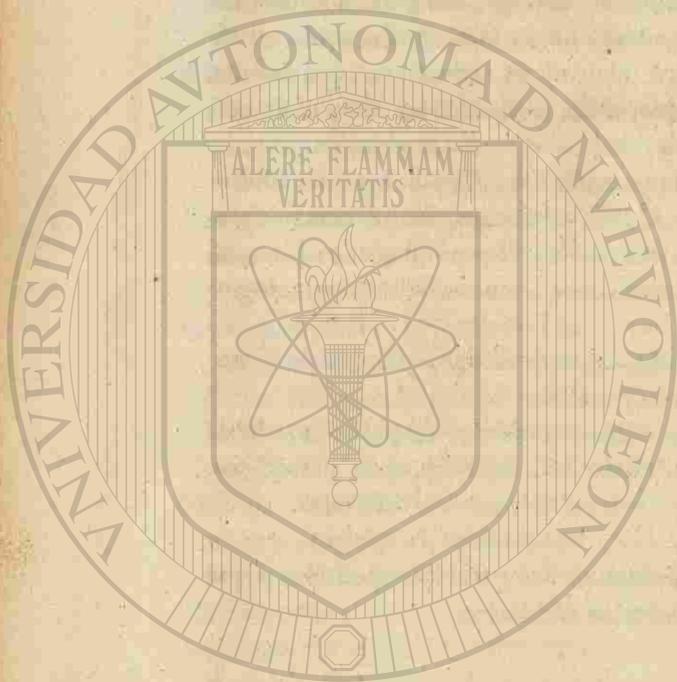
En el colegio de la capital del Estado hay una biblioteca que contiene 11,382 volúmenes. En el mismo establecimiento hay una sociedad literaria llamada «Filograma,» que la forman algunos alumnos del mismo colegio; y es la única que hay en el Estado.

No hay museo alguno, ni de antigüedades, ni de historia natural, ni de bellas artes.

En la capital se publican, además del periódico oficial del Gobierno, intitulado *La República*, siete periódicos, de los cuales cinco son políticos y dos religiosos.

En Celaya se publica uno político-religioso.

En Leon se publican cuatro periódicos políticos y que tambien tratan materias religiosas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción pública en el Distrito Federal.

Número de habitantes
—316,000.

Número de alumnos que
concurren á las escuelas
y colegios que hay en el
Distrito Federal—27,800.

Apenas habia logrado la nacion recobrar su autonomía y restaurar su gobierno legítimo, cuando éste procedió á organizar la instrucción pública en el Distrito Federal, dándole una forma mas adecuada á los progresos científicos del siglo y á los adelantos de la civilización.

La ley de 2 de Diciembre de 1867 dividió la enseñanza en primaria y secundaria, comprendiendo en esta los estudios preparatorios, los de Jurisprudencia, de Medicina, Cirujía y Farmacia, de Agricultura y Veterinaria, de Ingenieros, de Naturalistas, de Bellas Artes, de Música y Declamación, de Comercio, Normal de Artes y Oficios y para la enseñanza de sordo-mudos. Establecía, además, un observatorio astronómico, una academia nacional de ciencias y literatura, y un jardín botánico. Planteó también la ley una escuela para la educación superior de la mujer.

La instrucción primaria es obligatoria en el Distrito Federal y en el Territorio de la Baja-California, en virtud de la ley de 15 de Mayo de 1869, que modificó la ley anterior.

Los padres ó encargados de algun niño que no hacen que éste concurra á alguna escuela, no pueden tener empleo público ni obtener patente, libreta ni documento alguno de los que segun la ley tiene que expedir la autoridad para ejercer algunas profesiones ú oficios.

El reglamento de 24 de Enero de 1869 concede ademas, á los niños que se distinguan por su aplicacion y aprovechamiento, algunos premios.

Las materias que comprende la instrucción primaria, son las siguientes: Lectura, Escritura, Elementos de gramática castellana, Aritmética, Sistema métrico-decimal, Principios de dibujo, Rudimentos de geografía y, prácticamente, Moral, Urbanidad é Higiene; las niñas estudian iguales materias, y ademas, labores mujeriles.

El Gobierno sostiene en la capital *once* escuelas primarias, de las cuales *cinco* son para niños, *cuatro* para niñas, *una* para adultos y *una* para adultas. El programa de enseñanza en estos establecimientos es mas extenso que el que se usa en las demas escuelas públicas: éstas están confiadas á los ayuntamientos.

La Municipalidad de México sostiene *veintitres* escuelas de niños y *veintiocho* de niñas: en *cuatro* de aquellas y en *dos* de éstas, hay clases nocturnas para adultos. Ademas de estos planteles, el ayuntamiento de la capital sostiene *una* escuela para los niños asilados en el Hospicio y otra para las niñas de la misma casa; *una* escuela en el Tecpam, *una* en la cárcel de hombres, y otra en la de mujeres de Belen. Total de escuelas municipales, *cinquenta y seis*.

Las municipalidades del Distrito de Tacubaya sostienen *veintidos* escuelas, de las cuales *trece* son para niños, *seis* para niñas y *tres* son mixtas.

En el Distrito de Tlalpam, las municipalidades sostienen *cuarenta y cuatro* escuelas, la mayor parte de las cuales son para niños y niñas: es decir, mixtas.

Las municipalidades de Xochimilco sostienen *treinta y tres* escuelas, de las cuales *veintinueve* son para niños y *cuatro* para niñas.

En el distrito de Guadalupe Hidalgo hay *diez y siete* escuelas municipales, de las cuales son *siete* para niños, *dos* para niñas y *ocho* mixtas.

El número total de escuelas municipales que hay en el Distrito Federal, es de *ciento setenta y dos*.

La Compañía Lancasteriana sostiene *trece* escuelas, que son, *cuatro* para niños, *cinco* para niñas, *dos* para adultos y *dos* para adultas.

La Sociedad de Beneficencia tambien sostiene *trece* escuelas, de las cuales *seis* son para varones, y *siete* para niñas. Una de las de niños y otra de niñas, se hallan en los orfanatorios que mantiene dicha sociedad.

La sociedad Artístico-industrial sostiene *una* escuela para niñas.

La sociedad «Porvenir de la Niñez» sostiene *cinco* escuelas para niñas.

La sociedad «Amigos de su Reforma» sostiene *una* para niños.

Hay, ademas, en la capital, *cinco* escuelas gratuitas sostenidas por individuos particulares, y *una* en Tacubaya.

En el Colegio de la Paz, hay otra sostenida por los fondos especiales de dicho establecimiento.

El clero católico no sostiene directamente escuela al-

guna, sino que solamente auxilia con pequeñas cantidades algunos establecimientos particulares.

La Sociedad Católica mantiene *seis* escuelas para niños, *cuatro* para niñas y *dos* para adultos: total *doce* escuelas.

La asociación protestante denominada «Iglesia de Jesús» tiene una escuela para niños y otra para niñas.

En la casa de Niños Expósitos hay *dos* escuelas; *una* para niños y otra para niñas.

Hay en el Distrito *ciento quince* escuelas particulares, en las que se paga pensión por la enseñanza, y en muchas de las cuales se enseñan, no solo los ramos primarios, sino muchas materias que pertenecen á la educación secundaria. De estas escuelas, *treinta y cinco* son para niños, *treinta y tres* para niñas y *cuarenta y siete* mixtas.

Sumando estas cifras se ve que hay en el Distrito Federal *trecientas cincuenta y cuatro* escuelas.

Veamos ahora el número de alumnos que han concurrido á estas escuelas. A las del Gobierno han asistido en el año anterior *mil ciento veintidos* niños, *novecientas cuarenta y tres* niñas, *ochenta y dos* adultos y *ochenta* adultas.

A las escuelas municipales del Distrito Federal, asistieron *seis mil novecientos sesenta y seis* niños, *tres mil doscientas catorce* niñas y *doscientos* adultos.

A las de la Compañía Lancasteriana han concurrido *seiscientos* niños y *novecientas* niñas.

Los establecimientos de la Sociedad de Beneficencia han tenido una asistencia de *seiscientos* niños y *cuatrocientas* niñas.

A los de la Sociedad Católica han concurrido *cuatrocientos* niños, *doscientas* niñas y *ciento cuarenta* adultos.

A la escuela de la sociedad «Artístico-industrial» han asistido *cincuenta* niñas.

A las de la sociedad «Porvenir de la Niñez» *doscientas sesenta* niñas.

A las de la asociación «Iglesia de Jesús» han concurrido *sesenta* niños y *veintiocho* niñas.

A *dos* de las escuelas sostenidas por individuos particulares han concurrido *cien* niños. Respecto de las otras de la misma naturaleza, no podemos fijar el número de alumnos que á ellas concurren por carecer de datos precisos.

La total asistencia á las escuelas públicas es de *diez y seis mil trescientos cuarenta y cinco* alumnos.

La asistencia, por término medio, á las escuelas particulares adonde se paga pensión por la enseñanza, es la siguiente: á las *treinta y cinco* escuelas de varones concurren *dos mil noventa y tres* niños; á las *treinta y tres* de niñas asisten *novecientas veinticuatro* alumnas, y á las *cuarenta y siete* mixtas, *mil doscientos noventa y ocho* alumnos: total, *cuatro mil trescientos quince* educandos.

Adicionando esta cifra á la que expresa la asistencia á las escuelas públicas, tendríamos que asisten á todos los establecimientos de enseñanza primaria del Distrito Federal *veinte mil seiscientos sesenta* alumnos. Teniendo en cuenta la asistencia probable á las escuelas gratuitas particulares, cuya suma precisa se ignora, la concurrencia á las escuelas de la Casa de Niños Expósitos, á la del Colegio de la Paz y el aumento habido en todas en los últimos meses del año pasado, se puede afirmar que el término medio de asistencia es de *veintidos mil doscientos*.

De estas escuelas *ciento cincuenta* son para niños, *ciento diez y ocho* para niñas y *ochenta y seis* son mixtas, por concurrir á ellas niños y niñas. No se hace clasificación especial de las de adultos porque la mayor parte de ellas consisten en clases nocturnas que se dan en algunas de

las de niños ó niñas, exceptuándose las que sostiene el Gobierno, la Compañía Lancasteriana y alguna otra, las cuales ya están comprendidas en la denominacion anterior.

No hay escuela normal para varones en el Distrito Federal; pero en estos momentos se forma el plan para fundarla. La escuela secundaria de niñas, tiene á la vez el carácter de normal de profesoras.

Los profesores de las escuelas primarias del Gobierno, disfrutan \$1,000 anuales de sueldo, y los ayudantes \$360.

Los de las escuelas municipales tienen de sueldo \$600 al año los de la capital, y \$300 los de las foráneas.

Los profesores de las escuelas lancasterianas tienen \$600, los de la Sociedad de Beneficencia \$360, y los de la Sociedad Católica \$300.

Ademas, casi todos estos profesores tienen habitacion *grátis*, pues viven en la misma casa adonde se halla el establecimiento.

Todos los profesores que sirven estas escuelas son titulados. Hay algunos preceptores en alguna municipalidad foránea á los cuales falte este requisito; pero su número es tan insignificante, que no basta para alterar la generalidad del aserto.

El Gobierno general gasta anualmente la cantidad de \$50,000, tanto en el sostenimiento de sus escuelas, como en las subvenciones que se dan á las municipalidades foráneas, á la Sociedad de Beneficencia, á la Compañía Lancasteriana y á otras escuelas.

Las municipalidades del Distrito gastan en el ramo de educacion primaria, la de la capital, \$53,000 y \$30,000 las foráneas. Total, \$83,000.

La Compañía Lancasteriana gasta \$15,000. La Sociedad de Beneficencia \$12,000. La Sociedad Católica

\$4,900. La Sociedad Artístico-Industrial \$400. La asociacion Iglesia de Jesus, \$2,000.

Puede calcularse que las demas escuelas gratuitas que hemos mencionado, gastan \$11,576. El costo total de la instruccion primaria gratuita en el Distrito Federal, es de \$167,176 anuales.

La instruccion secundaria, preparatoria y profesional, se recibe en el Distrito, en los establecimientos siguientes.

ESCUELA PREPARATORIA.

A esta escuela concurren el año de 1874, *seiscientos dos* alumnos para seguir los cursos preparatorios á las carreras profesionales siguientes: Jurisprudencia, Medicina, Agricultura y Veterinaria y de Ingeniero. La enseñanza preparatoria para las distintas carreras comprende los siguientes ramos: Para la carrera de Abogado: Matemáticas, Física, Cosmografía, Química, Geografía, Historia general y del país, Cronología, Historia natural, Lógica, Ideología, Gramática general, Moral, Literatura é idiomas Español, Frances, Inglés, Latin y Raices griegas. Los estudios preparatorios para esta carrera, se hacen en cinco años.

Para las de Medicina, Farmacia, Agricultura y Veterinaria: Matemáticas, Física, Cosmografía, Química, Geografía, Historia general y del país. Cronología, Historia natural, Lógica, Ideología, Gramática general, Moral, Literatura, é idiomas Español, Frances, Inglés, Latin y Raices griegas; distribuidos estos ramos en cinco años.

Para las de Ingeniero, Arquitecto, Ensayador y Beneficiador de metales: Matemáticas, Física, Cosmografía, Química, Geografía, Historia general y del país, Cronología, Historia natural, Lógica, Ideología, Gramática general, Moral, Literatura é idiomas Frances, Español, Inglés, Alemán y Raíces griegas. Los estudios preparatorios para las carreras expresadas, se hacen en cinco años.

Todos los alumnos cursan las cátedras de Dibujo en sus diversos ramos de figura, paisaje y lineal, y los aspirantes á Ingenieros y Arquitectos, durante el cuarto y quinto año se dedican al dibujo arquitectónico.

Hay tambien cátedras establecidas de Italiano, Música, Taquigrafía y Gimnasia.

Esta escuela posee gabinetes, laboratorios y colecciones completas, y algunas verdaderamente notables, de Física, Química é Historia natural.

El servicio de la Escuela lo desempeñan *un* director, *veintiocho* profesores y *tres* preparadores para las cátedras de Física, Química é Historia natural, teniendo á su cargo el preparador de Física las observaciones meteorológicas; los sueldos importan anualmente la cantidad de \$33,400, siendo el término medio del sueldo anual, para los profesores de ciencias, el de \$1,200, y para los de idiomas \$900. Los profesores de Física, Química é Historia natural dan lecciones públicas orales los domingos.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Concurrieron á esta escuela, el año de 1874, *seiscientos* alumnos que cursaron las materias siguientes: Matemáticas, Física, Química general y aplicada á las artes, In-

venciones industriales, Economía política, Práctica de artes y oficios, idiomas Español, Frances y Dibujo.

Los cursos se hacen en cinco años bajo la inspeccion de *un* director, *seis* profesores, *dos* preparadores para las clases de Física y Química, *cinco* directores de talleres, *un* maquinista y *un* ayudante, cuyos sueldos ascienden á la cantidad anual de \$11,960, siendo el de 1,000 el término medio de los que el presupuesto asigna á profesores, preparadores y directores de taller.

Cuenta esta escuela con un gabinete de Física, un laboratorio de Química y talleres de cerámica, herrería, cerrajería, carpintería y ebanistería, con los útiles y aparatos necesarios.

ESCUELA DE COMERCIO Y DE ADMINISTRACION.

Durante el año de 1874 asistieron á esta escuela *cuatrocientos* alumnos para cursar las siguientes materias: Aplicacion de la aritmética y contabilidad al comercio, Correspondencia mercantil, Geografía y Estadística mercantiles, Historia del comercio, Economía política, Derecho mercantil y marítimo, Derecho administrativo, comprendiendo especialmente la enseñanza de la legislación vigente de hacienda y guerra, conocimiento práctico de artículos de comercio, idiomas Frances, Inglés y Aleman. La escuela posee un museo mercantil y tiene *un* director, *doce* profesores y *dos* ayudantes para las clases de Frances é Inglés, cuyos sueldos cuestan anualmente \$12,800, siendo el término medio, para los profesores de idiomas, el sueldo anual de \$ 600 y variando el de los demas de \$ 600 á 1,200.

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Concurrieron á esta escuela, en 1874, *cuatrocientos cincuenta y tres* alumnos para cursar las clases siguientes: Pintura, Escultura, Paisaje, Ornato modelado, Grabado en lámina, Dibujo natural, Idem en yeso, Idem de la Estampa, Idem de ornato y decoracion, Perspectiva [pictórica, Composición de arquitectura, Ordenes dóricos y copia de monumentos, Estereotomía, Arte de construir, Arquitectura legal, presupuestos y avalúos; Maestro de obras, Historia de bellas artes y Anatomía de las formas.

Los cursos para maestros de obra, que son los únicos á quienes se expiden títulos, se hacen en tres años, teniendo el carácter de estudios preparatorios, comunes á todos los alumnos de la Escuela de Bellas Artes, la Aritmética, el Ornato á mano libre de contorno y claro oscuro, y el Dibujo geométrico.

Esta escuela tiene un director cuyo cargo es gratuito y puramente honorífico, un subdirector, *diez y ocho* profesores y *dos* ayudantes para las clases de maestros de obras y anatomía de las formas, cuyos sueldos representan al año la cantidad de \$ 21,600, siendo el máximo de \$ 1,200 y de \$ 600 el minimum. Los dos ayadantes ganan \$ 560 anuales, siendo de \$ 500 el sueldo del de las clases de Maestros de obras y de \$ 64 el del preparador de la de Anatomía de las formas.

Esta escuela tiene una numerosa biblioteca y galerías que forman un verdadero y notable museo de pintura, escultura y grabado de obras antiguas y modernas de autores mexicanos y extranjeros. Las galerías están á

cargo de un conservador con el sueldo de \$ 300 anuales, y hay tambien un restaurador de pinturas con \$ 600 de sueldo anual.

Cada dos años se verifica una exposicion de las obras existentes y de las que se presentan por artistas nacionales y extranjeros residentes en la República, á virtud de convocatoria que para ese efecto se expide, prometiéndose para cada ramo tres premios, consistentes en medallas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase y fijándose la base de que si de las obras que se presentasen hubiere alguna cuya adquisicion convenga á la escuela, se estipulará con el autor el precio en que deba tomarse.

ESCUELA DE AGRICULTURA Y VETERINARIA.

El año de 1874 concurrieron á esta escuela *veintinueve* alumnos para cursar las materias siguientes: primero, segundo y tercer curso de Agricultura, con un director de enseñanza práctica, Higiene y Zootecnia, Física aplicada, Historia natural, Geometría aplicada y Topografía, primero, segundo, tercero y cuarto año de Veterinaria.

La escuela está servida por un director, *once* profesores, *dos* preparadores de Física, Química é Historia natural; un jefe de Clínica y ayudante de la cátedra de mariscalería y un administrador de campo, cuyos sueldos ascienden anualmente á \$ 19,600, siendo el máximo de sueldos el de \$ 2,000, y de \$ 800 el minimum.

Para la práctica de estudios, el establecimiento tiene una hacienda de campo, un laboratorio para la cátedra de Química, útiles y aparatos para la enfermería veterinaria y una pequeña coleccion de animales y tipos reproductores. ®

ESCUELA DE INGENIEROS.

Concurrieron á esta escuela en 1874, *cincuenta y ocho* alumnos para seguir los cursos siguientes: Geometría descriptiva, analítica, Algebra y Cálculo infinitesimal, Topografía é Hidráulica, Mecánica racional y aplicada, Geodesia y Astronomía práctica, teoría mecánica de las construcciones, Química analítica y aplicada, Mineralogía, Geología y Paleontología, Física del globo é Hidrografía, caminos comunes y ferrocarriles, puentes, canales y obras en los puertos, teoría y práctica de los dibujos topográficos y geográficos, dibujos de máquinas y arquitectónico, labores de minas y Metalurgia en la misma escuela. Es obligatorio para todos los ingenieros el curso superior de Matemáticas, que comprende la Algebra superior y cálculo infinitesimal, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Las demas materias se distribuyen para los ingenieros de minas, en cuatro años; para los ensayadores, en dos; para los ingenieros mecánicos, en dos; para los ingenieros civiles, en cuatro; para los topógrafos, en dos; para los geógrafos é hidrógrafos, en tres, y para los ingenieros arquitectos, en cuatro.

La escuela tiene *un* director, *quince* profesores, *un* preparador para la clase de Química, y *un* encargado de gabinetes, cuyos sueldos representan la suma anual de \$21,900; el máximo de sueldos es el de \$2,000 anuales, y de 500 el mínimo.

Esta escuela posee una biblioteca, gabinetes de Topografía, Geodesia y Astronomía, y un museo de Geología y Mineralogía.

ESCUELA DE MEDICINA.

Concurrieron á esta escuela en 1874, *ciento veintiseis* alumnos para seguir las carreras de Medicina, Obstetricia y Farmacia.

Las materias de enseñanza, son: Anatomía descriptiva, Farmacia teórico-práctica, Fisiología, Anatomía general y Topográfica, Patología general y externa é interna, Clínica interna y externa, Medicina operatoria, Terapéutica, Higiene pública, doméstica y Meteorología médica, Obstetricia, Medicina legal, Historia natural de drogas, Clínica analítica y Clínica de Obstetricia.

Cuenta con *un* director, *diez y siete* profesores y *diez* preparadores, prosectores y ayudantes para las cátedras de Anatomía descriptiva, Anatomía topográfica, Clínica interna, Clínica externa, Química, Farmacia, Farmacología é Historia de las drogas, Museo de Anatomía patológica y Medicina operatoria. Las prácticas se hacen en los hospitales de la ciudad. Los sueldos de director, profesores y preparadores, ayudantes y prosectores son de \$2,000 el mayor y de \$100 el menor, ascendiendo todos á la suma anual de \$28,300. El sueldo de profesores es de \$1,400 á \$1,200, y el de preparadores, ayudantes y prosectores varía de \$800 á \$100.

La escuela tiene una Biblioteca, Laboratorio de Química, Anfiteatro, Museo Anatómico y los aparatos necesarios para el servicio de las demas clases.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA. ®

Concurrieron á esta escuela para seguir las carreras de Abogado, Escribano y Agente de Negocios, 158 alumnos.

Materias de enseñanza son: Derecho natural, Derecho romano, Derecho patrio, civil y penal, Derecho constitucional y administrativo, Derecho internacional y marítimo, Principios de Legislación civil y penal, Economía política, Procedimientos civiles y criminales y Legislación Comparada.

Están establecidas también cátedras de Música y Gimnasia.

Los cursos para la carrera de abogado se hacen en seis años, y en los dos últimos, la práctica en los tribunales, en el bufete de un abogado y en la academia teórico-práctica del Colegio de Abogados.

Los cursos para la carrera de Notario ó Escribano se hacen en tres años, y en dos los de Agente de negocios.

La escuela tiene un director y catorce profesores, cuyos sueldos ascienden anualmente á \$16,892, siendo de \$2,000 el sueldo mayor y los demás de \$1,200, con excepción de los de los profesores de música y Gimnasia, pues el primero tiene \$300 anuales y \$192 el segundo.

La Escuela de Jurisprudencia tiene una rica Biblioteca.

La ley de 23 de Octubre de 1873, hizo alguna modificación en los estudios preparatorios para abogado, médico ó ingeniero topógrafo.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL TECPAM DE SANTIAGO.

Este instituto depende del Ayuntamiento de la capital, es á la vez Establecimiento de instrucción y de corrección, y en él habitan cuatrocientos alumnos educandos y noventa y cuatro corrigendos que, además de la instruc-

ción primaria de que ya se ha hecho mérito en otra parte, reciben la instrucción superior en los siguientes ramos: Teneduría de Libros, Aritmética Mercantil, Gramática Castellana y Arte Métrico, Derecho Constitucional, Idiomas frances é inglés, Dibujo Natural, de Ornato, Pintura y Música. Talleres de Imprenta y Litografía, Carpintería, Zapatería, Sastrería, Hojalatería y Telares. Los sueldos de subdirector, profesores y maestros de talleres, importan al año \$3,360; pero es de advertir que algunos profesores y maestros desempeñan gratuitamente las labores de la cátedra ó del taller. El máximo de sueldos es de \$60 mensuales y de \$5 el mínimo, que es una retribución que se da á ciertos alumnos encargados de la dirección de algunos talleres. Todos ellos tienen los útiles y aparatos necesarios.

Sin estar establecidos en toda forma, hay también talleres de Plomería, Orfebrería y Doraduría.

COLEGIO MILITAR.

El número fijo de alumnos que reciben la instrucción militar en este Establecimiento, que depende directamente del Ministerio de la Guerra, es de *doscientos*, que cursan las siguientes materias: Matemáticas, Lógica elemental, Mecánica analítica y práctica, Física general, Química y principios de Geología, Topografía, Arquitectura civil y militar, Fortificación y Artillería, Geografía é Historia, Jurisprudencia militar, Geodesia y Astronomía, Náutica, Derecho Constitucional y de Gentes, Dibujo lineal topográfico y geográfico, Dibujo natural, idiomas Frances, Inglés y Aleman, Esgrima y Gimnasia.

El Colegio Militar tiene un director, un subdirector, veintitrés profesores, un preparador, y un ayudante de Fí-

sica y Química, y siete sustitutos ayudantes de catedráticos, cuyos sueldos ascienden anualmente á \$32,794, siendo el sueldo de profesores de ciencias el de \$1,200 anuales, de \$600 el de los profesores de idiomas y de \$720 á \$960 el de los sustitutos, preparador y ayudante.

El Colegio tiene gabinete de Física, laboratorio de Química y aparatos necesarios para las demas clases.

Los establecimientos de educacion y enseñanza superior del bello sexo son los siguientes:

ESCUELA SECUNDARIA DE NIÑAS.

En 1874 se inscribieron en esta escuela, *cien* alumnas, que cursaron las materias siguientes: Matemáticas, Cosmografía y Geografía, Medicina ó Higiene Domésticas, Historia y Cronología, Teneduría de Libros, Economía Doméstica y Deberes de la mujer en sociedad, Dibujo Natural de figura y ornato, Labores manuales, Horticultura y Jardinería, Música ó idiomas Frances, Inglés ó italiano.

Desempeñan el servicio de esta escuela *una* directora y *trece* profesores, cuyos sueldos cuestan anualmente \$9,660, variando el sueldo anual de \$1,500 á \$360.

Anexa á esta escuela está la de perfeccionamiento de instruccion primaria.

COLEGIO DE LA PAZ.

En este instituto, ademas de la instruccion primaria que en él se recibe, como ántes se ha visto, se da tambien la enseñanza superior, especialmente para formar profesoras.

Las colegialas que actualmente viven en el establecimiento, son *doscientas setenta*; pero de estas solamente reciben instruccion *ciento cuarenta y tres*.

Las materias de enseñanza están divididas en tres secciones, de las cuales, la tercera comprende los estudios de instruccion secundaria siguientes: Geografía é idiomas Frances, Inglés é Italiano, siendo comunes á las tres secciones las clases de Costura, Bordado, Música y Flores artificiales.

Catorce profesores de ambos sexos cuenta el colegio, costando anualmente \$3,210 que se pagan con fondos propios del establecimiento.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA MUJERES.

Este plantel, dependiente del Ministerio de Gobernacion, ha tenido durante el año de 1874 una concurrencia de *ciento treinta* alumnas que hicieron los cursos siguientes: Matemáticas, Física, Química, Geografía, Gramática é idiomas Frances ó Inglés, Artes y oficios de trabajos de Pelo y Filigrana, Bordados y Tejidos, Modas, Dibujo lineal y natural, Telegrafía, Relojería, Tapicería, Encuadernacion, Fotografía, Grabado en madera, Pasamanería, Imprenta, Doraduría y Pintura.

Puede calcularse el importe de los sueldos de profesores y directores de talleres en \$16,000.

La escuela tiene un pequeño gabinete de Física, laboratorio de Química y talleres con los útiles necesarios, de Grabado en madera, Tapicería, Relojería, Obras de filigrana de plata, Obras de pelo, Doraduría, Encuadernación, Imprenta, Pasamanería, Talla en madera, Modelación y ornato, Modas, Bordado y Pintura.

ESCUELAS MIXTAS DE INSTRUCCION SUPERIOR.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

El establecimiento, sostenido por la Sociedad Filarmónica Mexicana y subvencionado por el Gobierno, tiene una asistencia de *cuatrocientos treinta y dos* alumnos, siendo de *ciento sesenta y cinco* el número de mujeres y *doscientos sesenta y siete* el de varones.

Ademas de los ramos de instruccion primaria, se dan clases de Matemáticas, Teneduría de libros, Geografía, Historia, idiomas Frances é Italiano.

Las clases de Música son las siguientes: Solfeo, Estudio Coral, Canto, Piano, Violin, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta, Clarinete, Fagot y Obóe, Instrumentos de laton, Saxofon, Armonía, Estética, Acústica y Fono-

grafía, Fisiología é Higiene de los órganos de la voz y del oído, Gráfica musical.

Las materias que se cursan en las clases de declamación, son las de Prosodia y Arte poético, Historia de la Edad Média é Historia moderna, Mitología, Teatro antiguo español desde sus orígenes hasta Cervantes y Argensola, Esgrima.

Por último, algunas alumnas, sin estar definitivamente establecidas las clases, recibieron lección de Dibujo y Pintura.

El Conservatorio tiene un cuerpo de orquesta, un elegante teatro y los instrumentos necesarios para las diversas clases de música instrumental.

ESCUELA DE SORDO-MUDOS.

El establecimiento tiene el doble carácter de escuela normal para formar profesores para la enseñanza de sordo-mudos é instituto de educación ó instrucción para estos desgraciados seres.

Actualmente cuenta la escuela con *veinticuatro* alumnos de ambos sexos que hacen los estudios siguientes: Idioma Español, escrito, expresado por medio del alfabeto manual, Catecismo y Principios religiosos, Elementos de geografía, Idem de historia general y nacional, Idem de historia natural, Aritmética, especialmente las cuatro operaciones fundamentales, Horticultura y Jardinería para los niños, Trabajos de aguja y bordado, &c., para las niñas, Teneduría de libros y Dibujo.

Los sueldos de director y aspirantes al profesorado, representan anualmente la cantidad de \$3,088.

Como generalmente se dedica á los sordo-mudos á la

agricultura, para iniciarles en el estudio y práctica convenientes, se ha establecido una hortaliza en el edificio de la Escuela.

ESCUELA DE CIEGOS.

A este utilísimo establecimiento, que depende del Ministerio de Gobernación, concurren *cuarenta* alumnos, siendo *treinta* niños y *diez* niñas. De los primeros, *veintidos* son internos, los *nueve* restantes externos. Las niñas todas, viven en el establecimiento, que tiene cátedras de Lectura y Escritura con dos métodos, Gramática castellana, Aritmética teórico-práctica, Geografía universal y particular de México, Historia de México, Nociones de Geometría y Astronomía, Frances y Moral.

Las artes que se enseñan en la Escuela de Ciegos son las siguientes: Música vocal é instrumental, Imprenta, Encuadernación, Carpintería, Zapatería y Torno. Para todas ellas existen los útiles y aparatos necesarios.

Esta escuela tiene un presupuesto anual de \$8,800, y los sueldos de profesores y maestros varían de \$100 á \$16 mensuales.

Sostenidos por el Gobierno, el Ayuntamiento y por fondos particulares de algun establecimiento, hay en el Distrito *cuatrocientas cuarenta* becas ó lugares de gracia distribuidos así:

Establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia, *doscientas quince*. Del Ministerio de la Guerra (Co-

legio Militar), *doscientas*. Del Ministerio de Gobernación (Escuela de Artes y Oficios para mujeres, Escuela de Ciegos), *ciento treinta y una*. Del Ayuntamiento (Tecpan de Santiago), *cuatrocientas*. Del Colegio de la Paz (fondos particulares del establecimiento), *noventa y nueve*.

El importe de cada beca, varía de \$100 á 408 anuales.

Existe en la capital un Seminario conciliar en el que se enseñan Latin, Griego, Lógica, Metafísica, Moral, Matemáticas, Física y Química, y estudios profesionales para la abogacía, de Derechos natural, romano, patrio, constitucional y Canónico.

Destinado principalmente el Seminario á la instrucción de los que aspiren á la carrera eclesiástica, tiene cátedras establecidas al efecto.

El Seminario tiene una biblioteca y un pequeño gabinete de Física.

En la ciudad de México existen tres bibliotecas públicas.

La Nacional que tiene 104,000 volúmenes, aunque no todos están á disposición del público, porque mientras se acaba de arreglar el edificio destinado á la biblioteca, un número considerable de libros están guardados aún.

La biblioteca del 5 de Mayo, perteneciente á la Compañía Lancasteriana, cuenta con 2,700 volúmenes.

La biblioteca de la Escuela de Bellas Artes está abierta también al público.

La mayor parte de las escuelas nacionales tiene su biblioteca particular.

En el Distrito Federal hay diez y seis asociaciones científicas, cuatro literarias y una artística.

Academia Nacional de Ciencias y Literatura, sociedad de Geografía y Estadística con sucursales y correspondientes en casi todas las ciudades de la República, Liceo

Hidalgo, Sociedad Minerva, Academia de Medicina, Sociedad médica «Pedro Escobedo,» Sociedad médico-quirúrgica «Larrey,» Sociedad Filoiátrica, Sociedad del museo anátomo-patológico del Hospital Juárez, Sociedad de Historia natural, Sociedad Humboldt, Sociedad Yatroadélfica, Sociedad farmacéutica mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Científica del Derecho, Colegio de Escribanos, Colegio de Agentes de Negocios, Sociedad científico-artístico-literaria «El Porvenir,» Sociedad literaria «Concordia,» Sociedad dramática «Alianza.»

El Museo nacional está dividido en tres secciones, una de Historia natural, otra de Antigüedades mexicanas y otra de Historia.

La sección de Historia natural, que contiene notables colecciones, está ya abierta al público, así como una parte de la de Antigüedades mexicanas.

Existen, además, algunas colecciones particulares de pintura, antigüedades, &c.

Doce periódicos científicos ven la luz pública en la ciudad de México; los diarios políticos ascienden á veinticinco, los religiosos á cuatro, los puramente literarios á tres; siendo de advertir que la mayor parte de los periódicos políticos y religiosos son también literarios.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Envío á vd. el Reglamento publicado en esta fecha, al que deberán sujetarse los estudios en las Escuelas nacionales de Instrucción Primaria para niños.

Los buenos frutos que ha producido el Reglamento expedido el año próximo pasado para las escuelas primarias de niñas, han animado al Ejecutivo á adaptarlo á las Primarias de niños, con solo algunas modificaciones que se han creído necesarias y convenientes.

Parecerá extraño, desde luego, que en este nuevo Reglamento, se destinen las tres Secciones á la instrucción primaria elemental, cuando el objeto de los Establecimientos á que él se refiere, no es el de dar á los alumnos esa instrucción, que puede recibirse en las escuelas municipales, sino el de perfeccionarla; de manera que las escuelas de Perfeccionamiento, completando la instrucción primaria elemental, sean el tránsito natural á la Escuela Preparatoria, y se establezca así una escala por la que gradual é insensiblemente suban los niños á los estudios superiores.

Hidalgo, Sociedad Minerva, Academia de Medicina, Sociedad médica «Pedro Escobedo,» Sociedad médico-quirúrgica «Larrey,» Sociedad Filoiátrica, Sociedad del museo anátomo-patológico del Hospital Juárez, Sociedad de Historia natural, Sociedad Humboldt, Sociedad Yatroadélfica, Sociedad farmacéutica mexicana, Colegio de Abogados, Asociación Científica del Derecho, Colegio de Escribanos, Colegio de Agentes de Negocios, Sociedad científico-artístico-literaria «El Porvenir,» Sociedad literaria «Concordia,» Sociedad dramática «Alianza.»

El Museo nacional está dividido en tres secciones, una de Historia natural, otra de Antigüedades mexicanas y otra de Historia.

La sección de Historia natural, que contiene notables colecciones, está ya abierta al público, así como una parte de la de Antigüedades mexicanas.

Existen, además, algunas colecciones particulares de pintura, antigüedades, &c.

Doce periódicos científicos ven la luz pública en la ciudad de México; los diarios políticos ascienden á veinticinco, los religiosos á cuatro, los puramente literarios á tres; siendo de advertir que la mayor parte de los periódicos políticos y religiosos son también literarios.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Envío á vd. el Reglamento publicado en esta fecha, al que deberán sujetarse los estudios en las Escuelas nacionales de Instrucción Primaria para niños.

Los buenos frutos que ha producido el Reglamento expedido el año próximo pasado para las escuelas primarias de niñas, han animado al Ejecutivo á adaptarlo á las Primarias de niños, con solo algunas modificaciones que se han creído necesarias y convenientes.

Parecerá extraño, desde luego, que en este nuevo Reglamento, se destinen las tres Secciones á la instrucción primaria elemental, cuando el objeto de los Establecimientos á que él se refiere, no es el de dar á los alumnos esa instrucción, que puede recibirse en las escuelas municipales, sino el de perfeccionarla; de manera que las escuelas de Perfeccionamiento, completando la instrucción primaria elemental, sean el tránsito natural á la Escuela Preparatoria, y se establezca así una escala por la que gradual é insensiblemente suban los niños á los estudios superiores.

Mas como de dar á las escuelas que ahora se reglamentan su verdadero carácter, restringiéndolas puramente á su objeto, se veria el Gobierno colocado en la dura necesidad de despedir el gran número de niños de muy corta edad que á ellas concurren, negándoles con imprudente rigor la instruccion que demandan, ha preferido reglamentar en dichas escuelas, desde la instruccion primaria elemental hasta la de perfeccionamiento, destinando las tres Secciones á la primera y los tres años á la segunda.

El profesor que en estos establecimientos se designe para dar la clase de "Ciencias físicas," deberá tener á su cargo la enseñanza de las tres Secciones; porque la naturaleza de esos estudios lo coloca en la situacion mas á propósito para la instruccion de los párvulos, cuya enseñanza debe ser enteramente práctica y segun el sistema objetivo, evitando las abstracciones, y en último caso aplazando las que fueren indispensables, para cuando los alumnos hayan adquirido ideas claras y exactas con presencia de los objetos.

Bajo estos principios ha dado siempre excelentes resultados el estudio de la Geografía, por ejemplo, recorriendo primero en el mapa, todos los lugares, rios, etc., cuya lista puede despues fijarse sin trabajo en la memoria; de igual manera se hacen tambien fáciles y perceptibles los estudios de Geometría; pues la simple vista de una figura material proporciona desde luego más luz á la inteligencia, que la definicion mas exacta y feliz, cuyos conceptos no por eso son de despreciarse, pero sí de posponerse con el carácter de rectificacion, á la impresion que haya causado en los sentidos la presencia del objeto cuyas propiedades geométricas tratan de explicarse; y aplicando el mismo procedimiento, podrán aprenderse los demas ramos de enseñanza que en este Reglamento se prescriben. Así, quedará ventajosamente sustituido el antiguo y vicioso sistema de hacer aprender á los niños simplemente de memoria.

El deseo de que estas lecciones sobre los objetos no se conviertan en un serio estudio especulativo, incomprensible y de ningun fruto para los niños, como hasta hoy ha sucedido, ha determinado á dar á la clase respectiva la denominacion de "Nociones

de ciencias físicas y de Historia Natural, aplicadas á los usos de la vida," con el doble propósito de que no se trate de profundizar los estudios de esas materias, y de que se les dé el carácter mas tangible y práctico que fuere posible, aprovechando la curiosidad infantil por todos los fenómenos de la naturaleza, y procurando que las lecciones sean variadas, en términos que no produzcan cansancio ni fastidio en los niños.

Forzoso es, por lo mismo, darles an lo de adelante un carácter fácil, casi vulgar, y al alcance de la inteligencia de los discípulos; cuidando sobre todo de que en el estudio de los reinos animal y vegetal, aprendan y conozcan todo el provecho y benéficas aplicaciones que los seres que los componen pueden prestar al hombre en la vida práctica, y el útil y ventajoso empleo que pueden tener en la industria, y de que al estudiar las nociones sobre Antropología, se les inculquen aquellos conocimientos que los pongan en aptitud de precaverse en lo posible de las enfermedades, de buscar la manera de mejorar las condiciones de su existencia, y dar un útil empleo á las relaciones indispensables de la vida social.

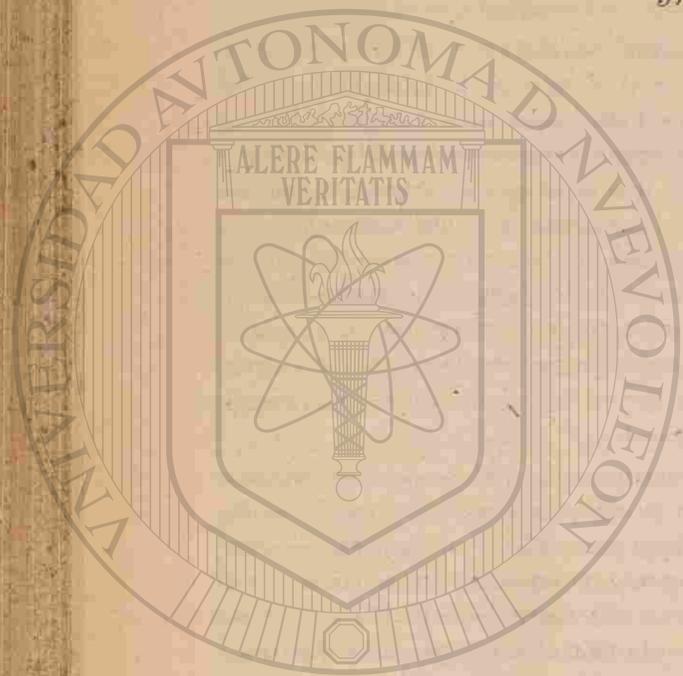
Ajustándose á los principios y consideraciones que ya quedan expuestas, formarán los Directores y Profesores de las Escuelas Nacionales Primarias para niños, el reglamento económico de las mismas, el programa de estudios correspondiente, y el señalamiento que estimaren más oportuno de los libros de texto; teniendo presente, con este motivo, los expresados directores, que su carácter, en manera alguna los exime de dar personalmente las clases, ya porque á ellos en primer término corresponde desempeñar las funciones de maestros de los alumnos, y ya tambien, porque el ejercicio de tales deberes es la parte mas delicada y honorífica de su importante mision.

Como no seria posible en una circular explicar con toda extension los fundamentos y motivos que han servido de base al Reglamento que se acompaña, esta Secretaría cree conducente recomendar á los Directores y Profesores de los mencionados establecimientos, el estudio de los autores que tratan de este ramo de Instruccion pública en Alemania, pues de sus doctrinas se han tomado los preceptos de esta disposicion, como se hizo

con el Reglamento análogo que, en el año próximo pasado, se remitió en consulta á la Junta Directiva de Instrucción pública, y aprobó para las Escuelas de niñas.

Libertad y Constitución. México, Enero 12 de 1879.

Protasio P. Jagle.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ciudadano Vicepresidente de la Junta Directiva de Instrucción pública.—Presente.

ORGANIZACION

DE LAS

ESCUELAS NACIONALES PRIMARIAS PARA NIÑOS.

MATERIAS DE ENSEÑANZA QUE DEBEN ESTUDIARSE EN DICHAS ESCUELAS CON ARREGLO A LA LEY VIGENTE DE INSTRUCCION PUBLICA, FECHA 15 DE MAYO DE 1869.

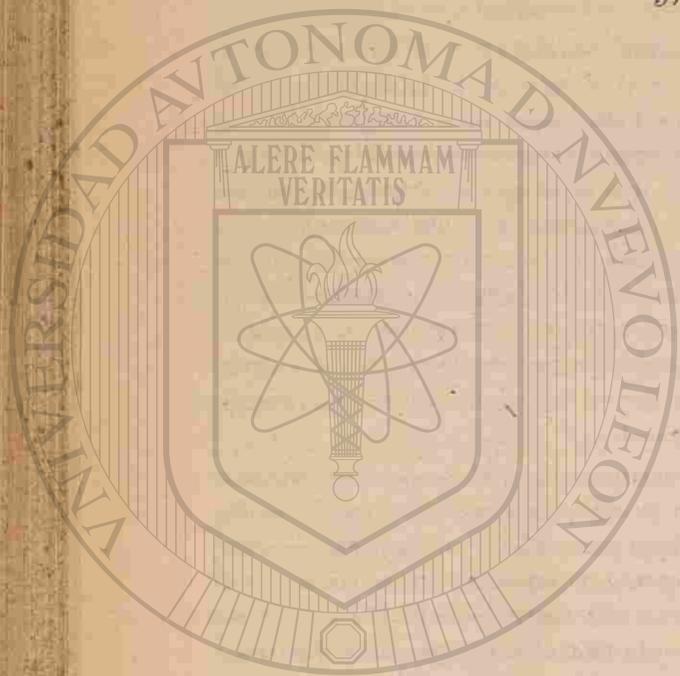
“Art. 3º En las Escuelas primarias de niños del Distrito, costeadas enteramente por la Nacion, se enseñarán, por lo menos, estos ramos: Lectura, Escritura, Elementos de Gramática Castellana, Aritmética, Sistema Métrico Decimal, Principios de Dibujo, rudimentos de Geografía, sobre todo del país; y prácticamente, Moral, Urbanidad é Higiene.

®

con el Reglamento análogo que, en el año próximo pasado, se remitió en consulta á la Junta Directiva de Instrucción pública, y aprobó para las Escuelas de niñas.

Libertad y Constitución. México, Enero 12 de 1879.

Protasio P. Jagle.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ciudadano Vicepresidente de la Junta Directiva de Instrucción pública.—Presente.

ORGANIZACION

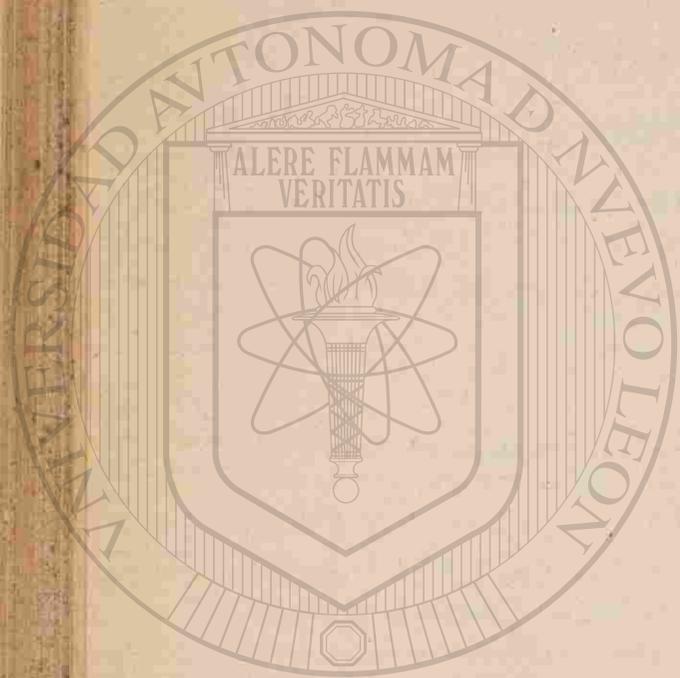
DE LAS

ESCUELAS NACIONALES PRIMARIAS PARA NIÑOS.

MATERIAS DE ENSEÑANZA QUE DEBEN ESTUDIARSE EN DICHAS ESCUELAS CON ARREGLO A LA LEY VIGENTE DE INSTRUCCION PUBLICA, FECHA 15 DE MAYO DE 1869.

“Art. 3º En las Escuelas primarias de niños del Distrito, costeadas enteramente por la Nacion, se enseñarán, por lo menos, estos ramos: Lectura, Escritura, Elementos de Gramática Castellana, Aritmética, Sistema Métrico Decimal, Principios de Dibujo, rudimentos de Geografía, sobre todo del país; y prácticamente, Moral, Urbanidad é Higiene.

®



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, a los habitantes del Distrito Federal, sabed:

Que he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO

DE LAS

ESCUELAS NACIONALES PRIMARIAS PARA NIÑOS.

SECCION. 1.^a [®]

1. Español.—Ejercicios de escritura y lectura en caracteres impresos y manuscritos; ejercicios de elocucion, segun el método intuitivo y de recitacion.

2. Aritmética.—Las dos primeras operaciones fundamentales [números enteros del 1 al 100.]

3. Escritura.—Letras mayúsculas y minúsculas, solas, y reunidas, formando palabras.

4. Gimnasia.—

SECCION 2ª

1. Español.—Lectura de trozos impresos; ejercicios de recitación y ortografía; exposicion compendiada de los trozos leídos en clase; declinación del sustantivo y del adjetivo; conjugacion de los tiempos simples del verbo.

2. Aritmética.—Las cuatro operaciones fundamentales [números enteros del 1 al 100]; tabla de multiplicacion y division. Conocimiento práctico de las medidas legales.

3. Escritura.—Diversos caracteres de letra.

4. Gimnasia.—

SECCION 3ª

1. Español.—Ejercicios de lectura, de recitacion y ortografía; dictados; exposicion compendiada de los trozos leídos en clase; las partes de la oracion; declinación de los sustantivos, de los adjetivos y de los pronombres; conjugacion de los verbos por activa y pasiva.

2. Aritmética.—Las cuatro primeras reglas [números enteros concretos, fracciones y decimales.] Conocimiento práctico de las medidas legales.

3. Escritura.—Repeticion y perfeccionamiento de las lecciones anteriores.

4. Geografía.—Definiciones elementales de la geografía matemática y física, topografía de México y sus alrededores.

5. Nociones de ciencias físicas y de historia natural, aplicada á los usos de la vida.—Descripcion de objetos para educar los sentidos de los niños. Estudio de las plantas, yerbas y frutos de los campos; plantas venenosas y medicinales; cereales. [asistirán los alumnos de las tres secciones.]

6. Inglés.—Reglas de pronunciacion, de lectura y traducción. Temas é improvisaciones. Recitacion de palabras y de algunos pequeños diálogos.

7. Gimnasia.—

PRIMER AÑO.

1. Español.—Ejercicios de ortografía, de lectura y de recitacion.

2. Aritmética.—Razones y proporciones, regla de tres simple, de interes, de sociedad y particion.

3. Escritura.—Répeticion y perfeccionamiento de este ramo.

4. Geografía.—Definiciones de geografía elemental y de la geografía matemática. Topografía general de la tierra, cuadro de los mares, islas, montañas, rios y países de la América.

5. Historia.—Historia de América.

6. Nociones de ciencias físicas y de historia natural, aplicadas á los usos de la vida.—Estudio de los animales domésticos, de las áves, de los insectos y de los peces. Reino mineral.

7. Inglés.—Principios de gramática, lectura y traducción. Temas é improvisaciones. Recitacion de un gran número de palabras, de varios diálogos y de algunas fábulas.

8. Dibujo.—Geometría práctica y principios del dibujo de ornato.

9. Música.—Conocimiento de los signos musicales, que son necesarios para las primeras lecciones de solfeo. Solfeo de lecciones de medidas sencillas y entonaciones fáciles en llave de sol, en las tonalidades que no requieren más de tres alteraciones, y que los alumnos cantarán individualmente, y en conjunto al unísono.

Explicacion de todos los signos y sus combinaciones, á que vaya dando lugar el estudio en el año.

10. Gimnasia.—

SEGUNDO AÑO.

1. Español.—Ejercicios de ortografía y de recitacion. ®

2. Aritmética.—Regla de tres compuesta y de aligacion.

3. Escritura.—Perfeccionamiento de este ramo.

4. Geografía.—Geografía física y política de México.

5. Historia.—Historia de México.

6. Nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicadas á los usos de la vida.—Antropología. Fenómenos meteorológicos y eléctricos.

7. Inglés.—Lectura de trozos escogidos. Verbos irregulares. Temas é improvisaciones. Los alumnos aprenderán un gran número de palabras.

8. Dibujo.—Conocimiento de los cinco órdenes de Arquitectura. Dibujo de ornato y principios de dibujo natural.

9. Música.—Continuacion del curso anterior en que se aumenten las dificultades de medida y entonacion, cantando los alumnos individualmente y en conjunto; lecciones en la llave de sol y en la de fa en 4ª línea, en todas las tonalidades mayores y menores que están admitidas en la práctica, y en todos los compases que están en uso.

Explicacion analítica de toda la lectura musical correspondiente á este año.

Gimnasia.

TERCER AÑO.

1. Español.—Ejercicios de puntuacion, de lectura y recitacion.

2. Aritmética.—Repaso de lo anterior.

3. Escritura.—Perfeccionamiento de este ramo.

4. Geografía.—Geografía física y política de las cinco partes de la tierra. Cosmografía.

5. Historia.—Compendio de Historia general. Nociones de Cronología.

6. Nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicadas á los usos de la vida.—Explicacion de máquinas. Principios de Química, Higiene y Agricultura.

7. Elementos de derecho constitucional pátrio y deberes del hombre con relacion á la familia y á la sociedad.

8. Inglés.—Lecturas escogidas, curso de gramática; repeticion del curso del año anterior. Temas é improvisaciones.

9. Dibujo.—Dibujo lineal aplicado á la industria. Dibujo de ornato.

10. Música.—Perfeccionamiento de solfeo; y á los alumnos que manifiesten buenas disposiciones, se les enseñarán nociones de piano ó de canto superior.

11. Gimnasia.

Art. 1º Los directores de Escuelas Nacionales Primarias de niños, se pondrán de acuerdo para uniformar la enseñanza en dichas escuelas, adoptando, en todas ellas, los mismo libros de texto para las respectivas materias que señala este Reglamento.

Art. 2º Para ingresar á la Escuela Preparatoria se necesita: presentar un certificado de un profesor público de primeras letras, de las Escuelas Nacionales ó particulares en que conste que el interesado tiene aptitud en los ramos de enseñanza que exige este reglamento.

Art. 3º Se deroga el artículo 11º del reglamento vigente de la ley de Instruccion Pública.

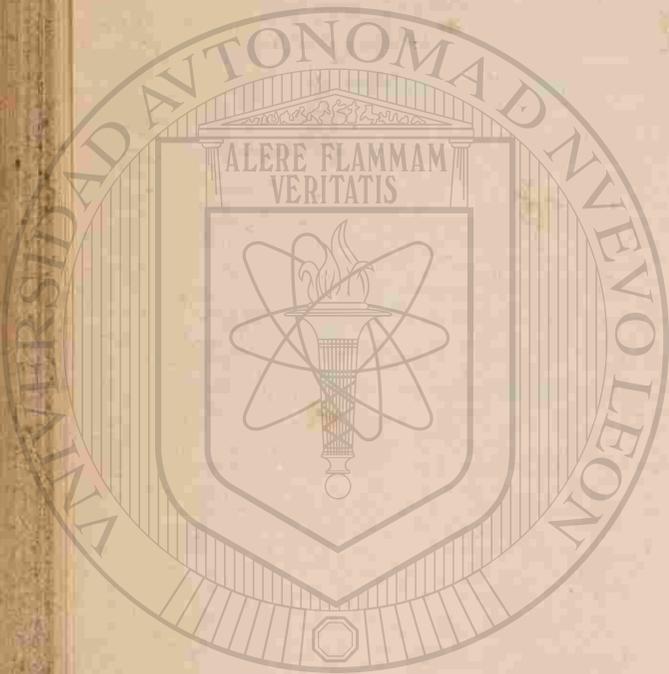
Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 12 de Enero de 1879.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, á 12 de Enero de 1879.

Protasio P. Tagle.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 2ª

El Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien acordar, que el texto de la ley de 2 de Diciembre de 1867 quede modificado en los términos siguientes, en que están comprendidas todas las reformas que se han hecho hasta ahora á dicha ley, en virtud de las facultades que el Congreso de la Union concedió al Ejecutivo en su decreto de 13 de Enero del presente año, y cuyas reformas le fueron comunicadas á la junta directiva de instruccion pública con fecha 31 de Marzo próximo pasado.

LEY ORGANICA

DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I.

DE LA INSTRUCCION PRIMARIA. ®

Artículo 1º Habrá en el Distrito federal, costeadas por los fondos municipales, el número de escuelas de instruccion primaria de niños y niñas que exijan su poblacion y sus necesidades: este número se determinará en el reglamento que deberá darse, en cumplimiento de la presente ley; y las escuelas quedarán sujetas á él y á las demas disposiciones que sobre ellas dictare el Ministerio de Instruccion pública.

Art. 2º A mas de las escuelas gratuitas de instruccion pública que dependen de las municipalidades y de la Compañía Lancasteriana, habrá en el Distrito, sostenidas por la Tesorería general de la Nación, cuatro escuelas de niños y cuatro de niñas, una de adultos varones y otra de mugeres, que se situarán en lugares convenientes, pudiendo emplearse para ellas parte de los edificios destinados á la instruccion secundaria. Las dos escuelas de adultos serán nocturnas.

Las catorce escuelas que hoy dependen inmediatamente de la Sociedad de Beneficencia, continuarán subvencionadas por la tesorería, en los términos en que ahora se encuentran; y tanto á ellas como á las demas escuelas primarias gratuitas del Distrito, se proporcionarán por el erario, siempre que lo necesiten, los libros y los útiles de escribir indispensables.

Art. 3º En las escuelas primarias de niños del Distrito, costeadas enteramente por la Nación, se enseñarán, por lo ménos, estos ramos: lectura, escritura, elementos de gramática castellana, aritmética, sistema métrico-decimal, principios de dibujo, rudimentos de geografía, sobre todo del país; y prácticamente, moral, urbanidad é higiene.

Art. 4º En las escuelas primarias de niñas del Distrito se enseñarán, cuando ménos, estas materias: lectura, escritura, rudimentos de gramática castellana, las cuatro operaciones fundamentales de aritmética sobre enteros, fracciones comunes, decimales y denominados, sistema métrico-decimal, principios de dibujo, rudimentos de geografía, especialmente de la de México; y prácticamente, moral, urbanidad, higiene y labores mugeriles.

Art. 5º Las materias que se enseñen en las dos escuelas primarias de adultos, serán las mismas que han de enseñarse respectivamente en las de niños y niñas, y ademas las siguientes:

Dibujo lineal, nociones sobre la Constitucion federal, rudimentos de cronología é historia, especialmente de México, y ademas, en la de varones, rudimentos de física y química aplicadas á las artes.

Cada una de estas materias podrá enseñarse aisladamente al alumno que lo desee.

Art. 6º La instruccion primaria es gratuita para los pobres, y obligatoria en los términos que dispondrá el reglamento de esta ley.

CAPITULO II.

DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA.

Art. 7º Para la instruccion secundaria se establecen en el Distrito federal las siguientes escuelas y establecimientos:

De instruccion secundaria de personas del sexo femenino.

De estudios preparatorios.

De jurisprudencia.

De medicina, cirujía y farmacia.

De agricultura y veterinaria.

De ingenieros.

De bellas artes.

De comercio y administracion.

De artes y oficios.

Para la enseñanza de sordo-mudos.

Una academia de ciencias y literatura.

Un observatorio astronómico.

Un Museo de historia natural y de antigüedades.

Una biblioteca.

Un jardin botánico.

Art. 8º En la escuela de instruccion secundaria para personas del sexo femenino, se enseñarán los siguientes ramos:

Ejercicios de lectura de modelos escogidos escritos en español, idem de escritura y correspondencia epistolar, gramática castellana, rudimentos de álgebra y geometría, cosmografía y geografía física y política, especialmente la de México, elementos de cronología é historia general, historia de México, teneduría de libros, medicina, higiene y economía domésticas, deberes de la muger en sociedad, idem de la madre con relacion á la familia y al Estado, dibujo lineal, de figura y ornato, frances, inglés, italiano, música, labores manuales, artes y oficios que se puedan ejercer por mugeres, nociones de horticultura y jardinería, métodos de enseñanza comparados.

Escuela preparatoria.

Art. 9º En la escuela de estudios preparatorios se enseñarán los siguientes ramos:

1. Gramática española y raíces griegas.
2. Latin.
3. Griego (de estudio libre).
4. Frances.
5. Inglés.
6. Aleman.
7. Italiano.
8. Aritmética y álgebra.
9. Geometría y trigonometría, concluyendo con nociones rudimentales de cálculo infinitesimal.
10. Física experimental.
11. Química general.
12. Elementos de historia natural.
13. Cronología, historia universal, y especialmente de México.
14. Cosmografía y geografía física y política, especialmente de México.
15. Ideología, gramática general, lógica y moral.
16. Literatura.
17. Dibujo.
18. Métodos de enseñanza (para los que quieran ser profesores).

Escuela de jurisprudencia.

Art. 10. En esta escuela se enseñarán los ramos siguientes:

Derecho natural, idem romano, idem patrio, civil y penal, idem constitucional y administrativo, idem de gentes é internacional y marítimo, principios de legislación civil y penal, economía política, procedimientos civiles y criminales, legislación comparada, sobre todo en el derecho mercantil, en el penal y en el régimen hipotecario.

Escuela de medicina.

Art. 11. En esta escuela se enseñarán las materias siguientes:

Para los profesores de medicina.—Anatomía descriptiva, farmacia galénica, fisiología, patología externa, anatomía general y topográfica, clínica externa, patología interna, operaciones, vendajes y aparatos, clínica interna, patología general, terapéutica, higiene pública y meteorología médica, obstetricia teórico-práctica y medicina legal.

Para los farmacéuticos.—Farmacia teórico-práctica, con la econo-

mía y legislación farmacéuticas, historia natural de las drogas simples, análisis química.

Escuela de agricultura y veterinaria.

Art. 12. En esta escuela se enseñarán las materias siguientes:

Para el profesor de agricultura, estas:—Agricultura con la química aplicada, botánica y física aplicadas, meteorología, zootecnia, nociones de topografía, dibujo de máquinas.

Para el médico veterinario.—Exterior de los animales domésticos, anatomía descriptiva y fisiología comparadas, patología externa é interna comparadas, clínica externa é interna comparadas, operaciones, incluyendo el arte del herrador, terapéutica comparada, patología general, con elementos de anatomía general, obstetricia.

Escuela de ingenieros.

Art. 13. En esta escuela se enseñarán las materias siguientes:

Para todos los ingenieros.—Curso superior de matemáticas, comprendiendo la álgebra superior y cálculo infinitesimal, geometría analítica y geometría descriptiva.

Para los ingenieros de minas.—Mecánica analítica y aplicada, geodesia y astronomía práctica, topografía, dibujo topográfico y de máquinas, química aplicada y análisis química, incluyendo la docimasia; mineralogía, geología y paleontología, pozos artesianos, estudios teórico-prácticos de labores de minas y metalurgia, ordenanzas de minería.

Para los ingenieros mecánicos.—Mecánica analítica y aplicada, dibujo de máquinas.

Para los ingenieros topógrafos.—Topografía, teoría y práctica del dibujo topográfico, mecánica analítica, geodesia y elementos de astronomía práctica.

Para los ingenieros civiles.—Topografía, teoría y práctica del dibujo topográfico, mecánica analítica y aplicada, conocimiento de materiales de construcción y de los terrenos en que deben establecerse las obras, estereotomía, dibujo arquitectónico, mecánica de las construcciones, carpintería de edificios, caminos comunes y de hierro, puentes, canales y obras en los puertos, composición.

Para los ingenieros geógrafos é hidrógrafos.—Topografía, hidráu-

lica, mecánica analítica, geodesia, teoría y práctica del dibujo topográfico y del geográfico, astronomía teórico-práctica, hidrografía y física matemática del globo.

Para los ingenieros arquitectos.—Los mismos estudios que para el ingeniero civil, ménos caminos comunes y de hierro, puentes, canales y obras en los puertos. Cursarán además en la escuela de bellas artes, lo que se dirá al tratar de esta última.

Para los ensayadores y apartadores de metales.—Álgebra superior y cálculo infinitesimal, geometría analítica, análisis química, incluyendo la docimasia, mineralogía.

Escuela de bellas artes.

Art. 14. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

Estudios comunes para los escultores, pintores y grabadores.—Dibujo de la estampa, idem de ornato, idem del yeso, idem del natural, perspectiva teórico-práctica, órdenes clásicos de arquitectura, anatomía de las formas (ménos para los arquitectos) con práctica en el natural y en el cadáver, historia general y particular de las bellas artes.

Estudios para el profesor de pintura.—Claro-oscuro, copia, natural, composición.

Estudios para el profesor de escultura.—Copia, natural, composición, práctica.

Idem para los profesores de grabados en lámina, hueco y madera.—Copia natural, composición, práctica. Todos los grabadores en lámina y en madera seguirán los cursos de pintura, y los grabadores en hueco tendrán la obligación de seguir la clase del modelado en la escultura.

Idem para el profesor de arquitectura.—Copia de toda clase de monumentos, explicando el profesor el carácter propio de cada estilo; composición de las diversas partes de los edificios, arte de proyectar, estética é historia de las bellas artes, y principalmente de la arquitectura, arquitectura legal y formación de presupuestos y avalúos.

Escuela de comercio y de administración.

Art. 15. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

Aplicación de la aritmética y contabilidad al comercio; idiomas frances, inglés y alemán; correspondencia mercantil, geografía y esta-

dística mercantiles, historia del comercio, economía política, derecho mercantil y marítimo, derecho administrativo, que comprenderá especialmente la enseñanza de la legislación vigente de hacienda y guerra, conocimiento práctico de artículos de comercio.

Escuela de artes y oficios.

Art. 16. En esta escuela se enseñarán las siguientes materias:

Español, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, física y nociones de mecánica, química general, invenciones industriales, química aplicada á las artes, economía y legislación industriales, práctica de artes y oficios en los talleres que se establecieren conforme á los reglamentos que se dictaren.

Escuela de sordo-mudos.

Art. 17. En esta escuela se enseñarán los siguientes ramos:

Lengua española escrita, expresada por medio del alfabeto manual, y pronunciada cuando haya aptitud para ello en el discípulo; catecismo y principios religiosos, elementos de geografía, idem de historia general y nacional, idem de historia natural, aritmética, y especialmente las cuatro operaciones fundamentales, horticultura y jardinería prácticas para niños, trabajos manuales de aguja, bordado, gaúcho, &c., para niñas; teneduría de libros para los discípulos que revelen aptitud.

CAPITULO III.

DE LAS INSCRIPCIONES, EXÁMENES Y TITULOS PROFESIONALES.

Art. 18. Cada escuela abrirá sus inscripciones el día 15 de Diciembre y las cerrará el 31 del mismo. Podrá sin embargo inscribir, durante el mes de Enero, y nunca despues, á los alumnos que solicitaren y obtuvieren esta dispensa de la junta directiva.

Art. 19. Cada una de las escuelas establecidas por la presente ley, reglamentará sus exámenes, sujetándose á las prevenciones siguientes:

- 1^a Los exámenes parciales comenzarán precisamente el día 15 de Octubre y acabarán ántes de empezarse los cursos del año siguiente. Los profesionales podrán verificarse en cualquier tiempo.
- 2^a Los exámenes parciales se harán por un jurado compuesto de profesores de las escuelas nacionales.

33 Los reglamentos de cada escuela determinarán el modo con que deben hacerse los exámenes profesionales y parciales.

Art. 20 Para obtener el título de profesor de instrucción primaria, se necesita haber sido aprobado en los exámenes hechos conforme á esta ley y los reglamentos que se expidieren, sobre las materias que expresa el art. 3º y en los métodos de enseñanza.

Art. 21. Obtendrán el título de profesoras de instrucción primaria, las que fueren examinadas y aprobadas en las materias que expresa el art. 4º y en métodos de enseñanza.

Art. 22. Para obtener el título de abogado, se necesita haber sido examinado y aprobado conforme á esta ley y reglamentos que se expidieren, en los siguientes ramos:

Estudios preparatorios: gramática española, latin, raices griegas, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física general, química general, elementos de historia natural, cronología, historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente la de México; lógica y moral, ideología, gramática general, literatura.

Estudios profesionales: los enumerados en el art. 9º, haber practicado en el estudio de un abogado y en juzgados civiles y criminales, y haber concurrido á las academias de jurisprudencia del colegio de abogados, por el tiempo que hoy designan sus estatutos.

Art. 23. Para obtener el título de notario, ó escribano, se necesita haber sido examinado y aprobado, en la misma forma ántes explicada, en los siguientes ramos:

Español, aritmética, elementos de álgebra, geografía, ideología, gramática general, lógica y moral, principios de derecho constitucional y administrativo, procedimientos civiles y criminales, obligaciones y contratos, testamentos y toda clase de instrumentos públicos; haber practicado en el oficio de un notario y en juzgados civiles y criminales.

Art. 24. Para obtener el título de agente de negocios, se necesita haber sido examinado y aprobado en gramática española, aritmética mercantil, conocimiento de las leyes vigentes sobre procedimientos judiciales y administrativos, requisitos de los poderes, facultades y obligaciones de los mandatarios y apoderados judiciales, y haber cursado con puntualidad y aprovechamiento, durante un año, la cátedra de

procedimientos de la escuela de derecho y la academia del colegio de agentes.

Art. 25. Para obtener el título de profesor de farmacia, se necesita haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos preparatorios que el médico, y además, en la historia natural de las drogas, con especialidad las indígenas, farmacia, análisis química, economía y legislación farmacéuticas, y haber practicado por cuatro años, durante el estudio teórico, en una oficina pública de farmacia.

Art. 26. Para obtener el título de profesor de medicina, cirugía y obstetricia, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

Estudios preparatorios: gramática española, latin, raices griegas, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física experimental, química general, elementos de historia natural, cronología, historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente la de México, gramática general, ideología, lógica y moral, literatura. Dibujo de figura. Estudios profesionales, los comprendidos en el art. 11.

Los títulos de flebotomianos, dentistas y parteras, se darán conforme á las disposiciones vigentes.

Art. 27. Para obtener el título de profesor de agricultura, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

Estudios preparatorios: gramática española, latin, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, cálculo infinitesimal, mecánica racional, física experimental, química general, elementos de historia natural, cosmografía, geografía física y política, y especialmente la de México; lógica, ideología y gramática general, dibujo lineal, de figura y de paisaje. Estudios profesionales: botánica y física aplicadas, meteorología, química aplicada, nociones de topografía, agricultura, zootecnia y dibujo de máquinas.

Art. 28. Para obtener el título de profesor de medicina veterinaria, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

Estudios preparatorios: los mismos que los del médico. Estudios profesionales: anatomía descriptiva y fisiología comparadas, *exterior de los animales domésticos*, patología externa é interna comparadas, clínica externa é interna comparadas, patología general con elementos

de anatomía general, medicina operatoria, incluyendo el arte del herador, terapéutica comparada, obstetricia.

Art. 29. Para obtener el título de ingeniero de minas, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

Estudios preparatorios: gramática española, raíces griegas, frances, inglés, alemán, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, rectilínea, trigonometría esférica, geometría analítica y descriptiva, cálculo infinitesimal, mecánica racional, física experimental, química general, elementos de historia natural, cronología é historia general y nacional, cosmografía, geografía física y política, especialmente de México, lógica, ideología, gramática general, moral, literatura, dibujo lineal y de paisaje. Estudios profesionales. Mecánica analítica y aplicada, geodesia y astronomía práctica, topografía, dibujo topográfico y de máquinas, química aplicada, análisis química, incluyendo la docimasia, mineralogía y metalurgia, geología y paleontología, pozos artesianos, ordenanzas de minería y estudios teórico-prácticos de labores de minas.

Art. 30. Para obtener el título de ingeniero mecánico, se necesita haber sido examinado y aprobado en los mismos estudios preparatorios que el ingeniero de minas, ménos el alemán.

Los estudios profesionales serán los siguientes:

Mecánica analítica aplicada, dibujo de máquinas.

Art. 31. Para obtener el título de ingeniero civil es necesario haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que se exigen al ingeniero mecánico.

Los estudios profesionales serán los siguientes:

Topografía, teoría y práctica del dibujo topográfico, mecánica analítica y aplicada, conocimiento de los materiales de construcción y de los terrenos en que deben establecerse las obras, estereotomía, dibujo arquitectónico, mecánica de las construcciones, carpintería de edificios, caminos comunes y de hierro, puentes, canales y obras en los puertos, composición.

Art. 32. Para obtener el título de ingeniero topógrafo é hidromensurador, se necesita haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que se exigen á los ingenieros civiles y mecánicos.

Los estudios profesionales serán los siguientes:

Topografía, teoría y práctica del dibujo topográfico. Mecánica analítica, geodesia y elementos de astronomía práctica.

Art. 33. Para obtener el título de ingeniero arquitecto, se necesita haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que se exigen á los ingenieros civiles.

Los estudios profesionales son los siguientes:

Topografía, teoría y práctica del dibujo topográfico, mecánica analítica y aplicada, conocimiento de materiales de construcción y de los terrenos en que deben establecerse las obras, estereotomía, mecánica de las construcciones, carpintería de edificios. Estos estudios los harán en la escuela de ingenieros, y en la de bellas artes los siguientes: copia de la estampa de monumentos de los principales estilos, estética é historia de las bellas artes, principalmente de la arquitectura, composición de las diversas partes de los edificios, arte de proyectar, arquitectura legal y formación de presupuestos y avalúos.

Art. 34. Para obtener el título de ingeniero geógrafo é hidrógrafo, será necesario haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que se exigen á los demás ingenieros.

Los estudios profesionales serán los siguientes:

Topografía, geodesia, hidráulica, mecánica analítica teoría y práctica del dibujo topográfico y geográfico, astronomía teórico-práctica, hidrografía y física matemática del globo.

Art. 35. Para obtener el título de ensayador, apartador y beneficiador de metales, es necesario haber sido examinado y aprobado en los mismos ramos de estudios preparatorios que los ingenieros de minas.

Los estudios profesionales serán los siguientes:

Geometría analítica, álgebra superior, cálculo infinitesimal, análisis química, incluyendo la docimasia, mineralogía.

Art. 36. En la escuela de bellas artes solamente se dará título á los maestros de obras.

Art. 37. Para obtener el título de maestro de obras, se necesita haber sido examinado y aprobado en los ramos siguientes:

Estudios preparatorios. Aritmética, ornato á mano libre de contorno y claro-oscuro, dibujo geométrico.

Estudios profesionales. Ordenes clásicos de arquitectura, ornato, conocimiento práctico de las cimbras, andamios y reparaciones materiales, y formación de las mesetas y morteros, uso de las máquinas que

se emplean ordinariamente en las construcciones, práctica por tres años con un maestro de obras, ó con un arquitecto.

Art. 38. Los estudios de los pintores, escultores y grabadores, serán los siguientes:

Estudios preparatorios. Gramática española, frances, italiano, aritmética, elementos de álgebra y geometría, idem de historia natural, idem de historia general y nacional, geografía física y política, especialmente de México.

Estudios especiales, los que señala el artículo 14.

Art. 39. Para obtener el título de profesor de instrucción de sordo-mudos se necesita probar, en la forma exigida por la presente ley, que se saben los ramos enumerados en los artículos que se refieren á la escuela de sordo-mudos, y que además se ha aprendido teórica y prácticamente el sistema especial de enseñanza de sordo-mudos, los ramos enumerados en esta ley, al tratar de las escuelas de instrucción primaria, y que se tienen buenas costumbres.

Art. 40. En el Museo nacional habrá dos profesores, uno de zoología y botánica, y otro de mineralogía y paleontología, quienes se ocuparán en ordenar y clasificar las colecciones de historia natural que en él se formen, debiendo ser auxiliados en este trabajo por los dos preparadores del establecimiento: aquellos profesores tendrán por este trabajo una gratificación que no bajará de 600 pesos.

Art. 41. La cátedra de griego continuará establecida en la escuela preparatoria para los alumnos ó personas que voluntariamente la cursaren. Se cerrará siempre que no hubiere cuatro alumnos inseritos en ella, ó que alguno de los que completen este número deje de concurrir por quince días.

Art. 42. Cualquiera otra de las demas cátedras se suspenderá, cuando no tuviese por lo ménos dos alumnos que estén ganando el curso legalmente para determinada carrera.

Art. 43. Los que no habiendo cursado en algunas de las escuelas expensadas por la Federacion ó por los Estados, quisieren obtener algun título profesional, sufrirán dos exámenes: uno de las materias que corresponden á los estudios preparatorios y otro de las materias profesionales correspondientes, en la forma que determinen los reglamentos. Los que tuvieren un título de escuela extranjera, sufrirán solo el examen profesional.

Art. 44. Cualquiera puede asistir á las lecciones que se den en la escuela preparatoria ó las profesionales del Distrito, sin mas requisito que el de sujetarse á las prescripciones del reglamento interior de la escuela; mas para obtener uno de los títulos de profesor que reconoce esta ley, se someterá á sus prescripciones.

Art. 45. Los que sin haber sido alumnos de la escuela preparatoria, quisieren inscribirse en una escuela profesional, con el fin de obtener á su tiempo el título de profesor respectivo, se sujetarán á un examen de todos los estudios preparatorios correspondientes á dicho título. Sin embargo, si hubieren hecho ya esa clase de estudios en alguna escuela nacional de fuera del Distrito, ó en el extranjero, se les exigirán solamente los conocimientos previos esenciales á la profesion de que se trate.

Art. 46. No se considerarán esenciales en el caso de que habla el artículo anterior,

Para los estudios de abogado: las raices griegas, el frances, el inglés, la trigonometría y las nociones generales de cálculo infinitesimal, la química y la historia natural.

Para los estudios del médico y del farmacéutico: la lógica, ideología y gramática general, el inglés, la historia y cronología, la literatura, la trigonometría y las nociones de cálculo infinitesimal, la cosmografía.

Para los estudios de profesor de agricultura y médico veterinario, no lo será en dicho examen ninguno de los que no lo son para el aspirante á médico, ni tampoco el latin.

Para los ingenieros en general, los ensayadores y apartadores de metales no lo serán en el mismo caso: el alemán (que lo es en otros casos para el ingeniero de minas) el inglés, las raices griegas, la cronología é historia, la lógica, ideología y gramática general, la literatura.

Art. 47. No se sujetarán á examen en un ramo de instrucción, los que acrediten haberlo sufrido en uno de los Estados de la República, conforme á sus leyes.

Art. 48. En la escuela preparatoria, los profesores de lenguas enseñarán á traducirlas, dando una idea general de la pronunciacion de las lenguas vivas. En la escuela de comercio procurarán además enseñar á hablar estas últimas.

CAPITULO IV.

ACADEMIA DE CIENCIAS Y LITERATURA.

Art. 49. La academia nacional de ciencias y literatura tiene por objeto:

- I. Fomentar el cultivo y adelantamiento de estos ramos.
- II. Servir de cuerpo facultativo de consulta para el Gobierno.
- III. Reunir objetos científicos y literarios, principalmente los del país, para formar colecciones nacionales.
- IV. Establecer concursos y adjudicar los premios correspondientes.
- V. Establecer publicaciones periódicas, útiles á las ciencias, artes y literatura, y hacer publicaciones, aunque no sean periódicas, de obra interesantes, principalmente nacionales.

Art. 50. Las escuelas especiales de derecho, medicina y farmacia, agricultura y veterinaria é ingenieros, nombrarán cada una de entre sus profesores para la academia de ciencias y literatura, seis individuos, de los cuales tres serán socios de número y tres supernumerarios.

Art. 51. Reunidos los socios nombrados por las escuelas, procederán á nombrar seis literatos, de los cuales tres serán socios de número y tres supernumerarios, con cuyo número total de socios quedará instalada la academia.

Art. 52. La academia se dividirá en el número y clase de secciones que ella misma acuerde y que fijará su reglamento.

Art. 53. Es presidente nato de la academia el Ministro de Instrucción pública.

Art. 54. Se elegirá, de entre los socios de número, un vicepresidente.

Art. 55. Se elegirán desde luego dos secretarios de entre sus miembros, y cada año cesará en su encargo el mas antiguo.

Art. 56. El reglamento determinará todo lo relativo á socios correspondenciales y honorarios.

Art. 57. Los socios supernumerarios irán entrando á sustituir las vacantes de los socios de número, por el orden de su antigüedad.

Art. 58. La academia se pondrá en relacion con las de igual clase que se establezcan en los Estados y con las del extranjero.

Art. 59. La sociedad de geografía y estadística formará parte de la academia, en los términos que diga el reglamento de esta.

CAPITULO V.

DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS, DE LOS DIRECTORES
Y DE LOS CATEDRÁTICOS.

Art. 60. Habrá una junta directiva de instrucción primaria y secundaria del Distrito.

Art. 61. Esta junta se compondrá de los directores de las escuelas especiales, del de la preparatoria y de un profesor por cada escuela, nombrado por las juntas respectivas de catedráticos, por mayoría absoluta de votos, durando el encargo de estos últimos, dos años.

Art. 62. Formarán igualmente parte de esta junta dos profesores de instrucción primaria de establecimientos sostenidos por los fondos públicos, y dos de establecimientos particulares, elegidos aquellos y estos por la misma junta directiva.

Art. 63. Es presidente nato de esta junta el Ministro de instrucción pública.

Art. 64. Será vicepresidente el director de alguno de los establecimientos nacionales, elegido de entre los miembros de la junta, por mayoría absoluta de votos. Por esta sola vez el Gobierno nombrará un secretario, que en lo sucesivo será nombrado, segun disponga el reglamento interior que la junta deberá presentar al Gobierno para su aprobación, un mes despues de instalada. El secretario de la junta directiva tendrá un sueldo de 1,200 pesos anuales.

Art. 65. Son atribuciones de la junta:

1^a Proponer al Gobierno, cuatro meses ántes de la terminación del año escolar, los libros que deben servir de texto en el año siguiente en las escuelas, tanto primarias como especiales, á cuyo fin examinarán las obras que por conducto del director propongan las juntas respectivas de catedráticos, sujetándose la directiva á las bases siguientes: Que se prefieran en igualdad de circunstancias los autores nacionales á los extranjeros: que se elijan aquellos cuyo método de enseñanza sea mas práctico: que en lo posible, la enseñanza se uniforme, de modo que no haya contradicción en las doctrinas esenciales de los diversos autores que se sigan en una misma carrera.

2^a Presentar al Gobierno un informe anual circunstanciado del esta-

CAPITULO IV.

ACADEMIA DE CIENCIAS Y LITERATURA.

Art. 49. La academia nacional de ciencias y literatura tiene por objeto:

- I. Fomentar el cultivo y adelantamiento de estos ramos.
- II. Servir de cuerpo facultativo de consulta para el Gobierno.
- III. Reunir objetos científicos y literarios, principalmente los del país, para formar colecciones nacionales.
- IV. Establecer concursos y adjudicar los premios correspondientes.
- V. Establecer publicaciones periódicas, útiles á las ciencias, artes y literatura, y hacer publicaciones, aunque no sean periódicas, de obra interesantes, principalmente nacionales.

Art. 50. Las escuelas especiales de derecho, medicina y farmacia, agricultura y veterinaria é ingenieros, nombrarán cada una de entre sus profesores para la academia de ciencias y literatura, seis individuos, de los cuales tres serán socios de número y tres supernumerarios.

Art. 51. Reunidos los socios nombrados por las escuelas, procederán á nombrar seis literatos, de los cuales tres serán socios de número y tres supernumerarios, con cuyo número total de socios quedará instalada la academia.

Art. 52. La academia se dividirá en el número y clase de secciones que ella misma acuerde y que fijará su reglamento.

Art. 53. Es presidente nato de la academia el Ministro de Instrucción pública.

Art. 54. Se elegirá, de entre los socios de número, un vicepresidente.

Art. 55. Se elegirán desde luego dos secretarios de entre sus miembros, y cada año cesará en su encargo el mas antiguo.

Art. 56. El reglamento determinará todo lo relativo á socios correspondientes y honorarios.

Art. 57. Los socios supernumerarios irán entrando á sustituir las vacantes de los socios de número, por el orden de su antigüedad.

Art. 58. La academia se pondrá en relacion con las de igual clase que se establezcan en los Estados y con las del extranjero.

Art. 59. La sociedad de geografía y estadística formará parte de la academia, en los términos que diga el reglamento de esta.

CAPITULO V.

DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS, DE LOS DIRECTORES
Y DE LOS CATEDRÁTICOS.

Art. 60. Habrá una junta directiva de instrucción primaria y secundaria del Distrito.

Art. 61. Esta junta se compondrá de los directores de las escuelas especiales, del de la preparatoria y de un profesor por cada escuela, nombrado por las juntas respectivas de catedráticos, por mayoría absoluta de votos, durando el encargo de estos últimos, dos años.

Art. 62. Formarán igualmente parte de esta junta dos profesores de instrucción primaria de establecimientos sostenidos por los fondos públicos, y dos de establecimientos particulares, elegidos aquellos y estos por la misma junta directiva.

Art. 63. Es presidente nato de esta junta el Ministro de instrucción pública.

Art. 64. Será vicepresidente el director de alguno de los establecimientos nacionales, elegido de entre los miembros de la junta, por mayoría absoluta de votos. Por esta sola vez el Gobierno nombrará un secretario, que en lo sucesivo será nombrado, segun disponga el reglamento interior que la junta deberá presentar al Gobierno para su aprobación, un mes despues de instalada. El secretario de la junta directiva tendrá un sueldo de 1,200 pesos anuales.

Art. 65. Son atribuciones de la junta:

1^a Proponer al Gobierno, cuatro meses ántes de la terminación del año escolar, los libros que deben servir de texto en el año siguiente en las escuelas, tanto primarias como especiales, á cuyo fin examinarán las obras que por conducto del director propongan las juntas respectivas de catedráticos, sujetándose la directiva á las bases siguientes: Que se prefieran en igualdad de circunstancias los autores nacionales á los extranjeros: que se elijan aquellos cuyo método de enseñanza sea mas práctico: que en lo posible, la enseñanza se uniforme, de modo que no haya contradicción en las doctrinas esenciales de los diversos autores que se sigan en una misma carrera.

2^a Presentar al Gobierno un informe anual circunstanciado del esta-

do de la instrucción pública, proponiendo en él las mejoras que deban introducirse.

3ª Nombrar á uno de sus miembros para que presida y autorice las oposiciones á las cátedras, vigilando sobre el cumplimiento de los respectivos reglamentos, y sin que pueda tener voto en el jurado de calificación: la persona nombrada con este objeto no pertenecerá al colegio en donde se haga la oposición.

4ª Examinar los documentos que presenten los interesados para obtener un título profesional, dando el pase respectivo, en el caso de que tengan los requisitos de ley.

5ª Dar los títulos profesionales conforme á la calificación de los jurados, cuyos títulos serán firmados por el presidente nato y secretario. Se exceptúan el fiat de los escribanos, que se expedirá con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1867, y los títulos de los agentes de negocios, que se arreglarán á lo prevenido en la ley de 17 de Octubre del mismo año, verificándose sin embargo el segundo exámen de unos y otros por un jurado que nombre la junta.

6ª Examinar y aprobar los reglamentos interiores de los establecimientos creados por esta ley, que formarán las respectivas juntas de catedráticos, y respecto de instrucción primaria los profesores de ella que hubiere en la junta.

7ª Proponer para las becas de gracia que hubiere vacantes, á los jóvenes que, además de ser pobres, tengan la edad competente conforme á los reglamentos, y acrediten moralidad y aptitud.

8ª Examinar los presupuestos de los establecimientos de instrucción pública, Museo, bibliotecas, observatorio astronómico, jardín botánico y academia de ciencias; y encontrándolos conformes con las disposiciones vigentes, pasarlos al Ministerio de Instrucción pública para que acuerde su pago.

9ª Consultar la separación de los catedráticos por causas graves y bien justificadas.

10ª Proponer al Gobierno, para su aprobación, á los catedráticos adjuntos y propietarios.

Art. 66. El Gobierno nombrará los directores y subdirectores de las escuelas, de las ternas que le propongan las juntas de catedráticos, quienes las formarán de entre los profesores propietarios de su respectiva escuela.

Esta propuesta se hará por conducto de la junta directiva.

Art. 67. Los directores del observatorio astronómico, del Museo, del jardín botánico, de la academia de bellas artes y de las bibliotecas, serán nombrados por el Gobierno, á propuesta en terna de la junta directiva.

Art. 68. Las atribuciones de los directores serán las que fijen los reglamentos de los respectivos establecimientos.

Art. 69. Para cada cátedra habrá un profesor propietario y un adjunto, que suplirá las faltas de aquel. El primero, remunerado entre los límites del máximo y mínimo establecidos por la ley, y el segundo sin remuneración. El adjunto, sin embargo, tendrá la misma remuneración que el propietario, cuando le supla.

Art. 70. Para ser profesor adjunto es necesario: ser ciudadano mexicano y haber obtenido la aprobación del jurado, en la oposición que al efecto deberá verificarse en la escuela á que aspire pertenecer, conforme al reglamento de esta. El primero de estos dos requisitos no se exige para las clases de idiomas, las que podrán desempeñarse por extranjeros, para enseñar su lengua natal.

Art. 71. El profesor adjunto, en caso de vacante de la cátedra de que lo sea, ascenderá á propietario.

Art. 72. Las cátedras que actualmente estén vacantes se proveerán por oposición, en los términos que hasta hoy se ha hecho en la escuela de medicina.

Art. 73. Los títulos de catedráticos los dará el Gobierno por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 74. Los profesores y profesoras de instrucción primaria, pagados por la Tesorería general de la Nación, con excepción de los de escuelas nocturnas, tendrán 1,000 pesos de sueldo anual, y los ayudantes de estos profesores 360.

Art. 75. Las profesoras de instrucción secundaria de niñas, gozarán el sueldo de 1,000 pesos anuales, y sus ayudantes tendrán 360 pesos anuales.

Art. 76. Los profesores de idiomas modernos y de teneduría de libros gozarán el sueldo de 700 pesos anuales.

Art. 77. El sueldo de los directores de la escuela preparatoria y escuelas profesionales, no será menor de 1,300 pesos, ni excederá de 3,000 pesos al año; el de los prefectos será de 600 pesos, al año: el de

los profesores de ciencias no podrá bajar de 1,200 pesos, ni exceder de 2,400 anuales: el de los profesores de idiomas antiguos será de 800 pesos: el de los profesores de artes y oficios, en la escuela especial de ellos, no podrá bajar de 360 ni exceder de 600. El de un profesor de canto coral no podrá exceder de 400 pesos anuales.

El cargo de director de la academia de bellas artes es gratuito y puramente honorífico.

Art. 78. Los socios de número de la academia de ciencias, tendrán una remuneración que no bajará de 360 pesos anuales; pero que podrá aumentarse hasta 600.

Art. 79. Los preparadores de física, química ó historia natural, gozarán el sueldo anual de 800 pesos.

Art. 80. Se podrá en todo tiempo, según lo aconseje la experiencia, unir en una sola cátedra los ramos que se enseñen en varias, ó separar en distintas cátedras los que se enseñen en una sola, y trasladar la enseñanza de cualquier ramo de una escuela á otra de las que tengan que cursarse para determinada carrera.

Art. 81. Queda autorizado el Ministerio de Instrucción pública para que cuando la concurrencia de alumnos á una clase, sobre todo en la escuela de estudios preparatorios, sea tan numerosa que no baste un solo profesor para enseñarla con aprovechamiento de los discípulos, se puedan nombrar dos ó mas de la misma clase.

Art. 82. En lo sucesivo no se cobrará en las escuelas ningún derecho de inscripción ni de exámen.

Art. 83. No podrán incorporarse á las escuelas nacionales los establecimientos particulares de instrucción, y sus alumnos solo podrán ser admitidos en aquellas, previo el correspondiente exámen.

Art. 84. Se destinan para los establecimientos creados por esta ley, los edificios siguientes: San Ildefonso, Escuela de Agricultura, Academia de Bellas Artes, Escuela de Medicina, Minería, antiguo Hospital de Terceros, ex-conventos de la Encarnación y Corpus Cristi, iglesias de San Agustín y su Tercera Orden, y la antigua Biblioteca de Catedral.

Art. 85. La distribución de materias, en los años que debe durar cada curso, se hará en los reglamentos de esta ley.

Art. 86. Las prevenciones de esta ley se observarán, con respecto

á la escuela de sordo-mudos, solo en lo que no se opongan al decreto de 28 de Noviembre de 1867, que la estableció.

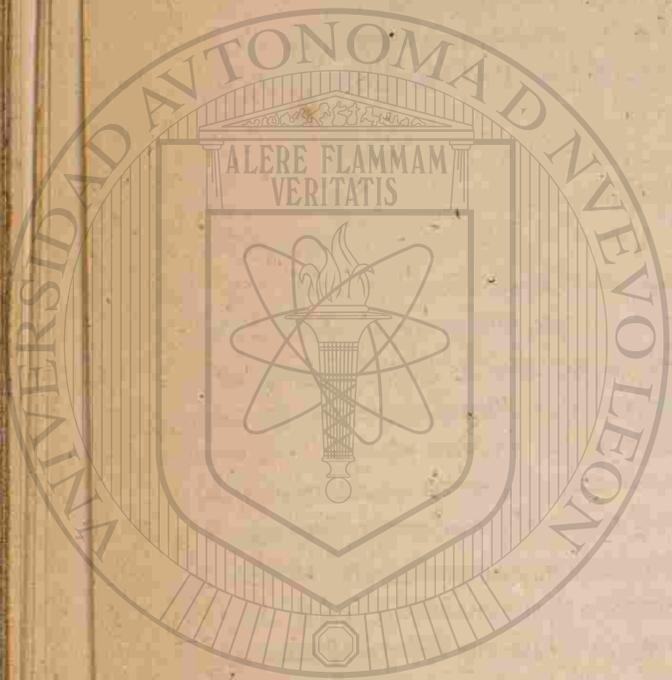
Por tanto, mando se imprima, publique, &c.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Mayo 15 de 1869.

Mariscal.

C. Vicepresidente de la Junta directiva de Instrucción pública.



ORGANIZACION

DE LA

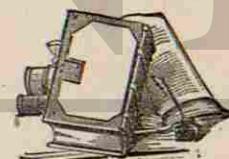
ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA DE NIÑAS

Y DE LA DE

PERFECCIONAMIENTO DE INSTRUCCION PRIMARIA

ANEXA A ELLA

U A N L



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

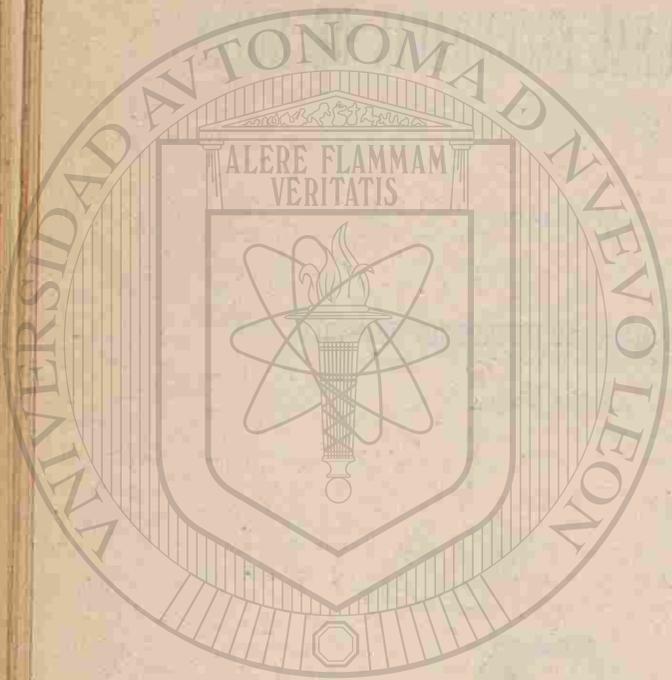


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO

IMPRENTA DE FRANCISCO DIAZ DE LEON
Calle de Lerdo número 3.

1878



ORGANIZACION

DE LA

ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA DE NIÑAS

Y DE LA DE

PERFECCIONAMIENTO DE INSTRUCCION PRIMARIA, ANEXA Á ELLA.

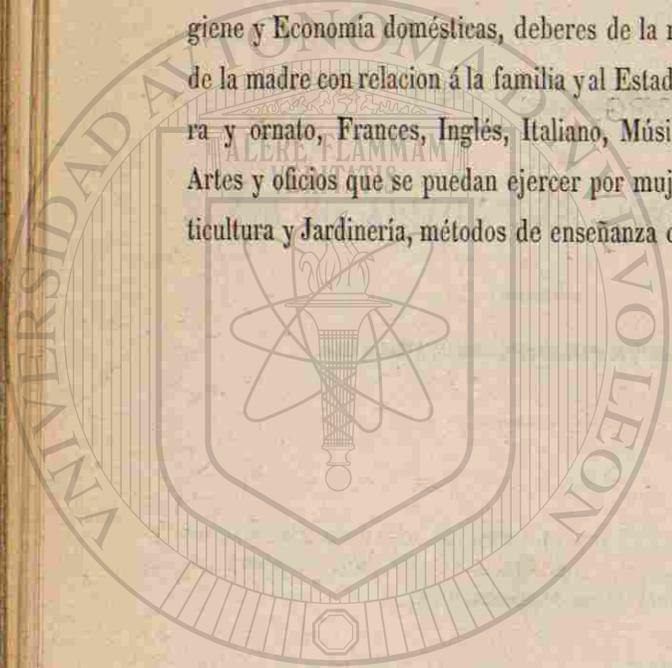
MATERIAS DE ENSEÑANZA QUE POR EL CARÁCTER DE AMBAS ESCUELAS DEBEN CURSARSE EN ELLAS CON ARREGLO Á LA LEY VIGENTE SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA, FECHA 15 DE MAYO DE 1869.

«Art. 4º En las escuelas primarias de niñas del Distrito se enseñarán, cuando menos, estas materias: lectura, escritura, rudimentos de gramática castellana, las cuatro operaciones fundamentales de aritmética sobre enteros, fracciones comunes, decimales y denominados, sistema métrico-decimal, principios de dibujo, rudimentos de geografía, especialmente de la de México; y prácticamente, moral, urbanidad, higiene y labores femeniles.

«Art. 8º En la escuela de instruccion secundaria para personas del sexo femenino, se enseñarán los siguientes ramos:

«Ejercicios de Lectura de modelos escogidos escritos en Español, idem de Escritura y Correspondencia Epistolar, Gramática castellana,

rudimentos de Algebra y Geometría, Cosmografía y Geografía Física y Política, especialmente la de México, elementos de Cronología é Historia general, Historia de México, Teneduría de Libros, Medicina, Higiene y Economía domésticas, deberes de la mujer en sociedad, idem de la madre con relación á la familia y al Estado, Dibujo lineal de figura y ornato, Frances, Inglés, Italiano, Música, Labores Manuales, Artes y oficios que se puedan ejercer por mujeres, Nociones de Horticultura y Jardinería, métodos de enseñanza comparados.»



SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes del Distrito Federal, sabed:

Que he tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO

PARA LAS

ESCUELAS NACIONALES PRIMARIAS Y SECUNDARIA DE NIÑAS.

INSTRUCCION PRIMARIA.

SECCION 1ª

1. Español.—Ejercicios de escritura y lectura en caracteres impresos y manuscritos; ejercicios de elocucion, segun el método intuitivo, y de recitación.
2. Aritmética.—Las dos primeras operaciones fundamentales (números enteros del 1 al 100).
3. Escritura.—Letras mayúsculas y minúsculas, solas, y reunidas, formando palabras.
4. Gimnasia.

SECCION 2ª

1. Español.—Lectura de trozos impresos; ejercicios de recitacion y ortografía; exposicion compendiada de los trozos leidos en clase; declinacion del sustantivo y del adjetivo; conjugacion de los tiempos simples del verbo.

2. Aritmética.—Las cuatro operaciones fundamentales (números enteros del 1 al 100); tabla de multiplicacion, y division.

3. Escritura.—Diversos caracteres de letra.

4. Gimnasia.

SECCION 3ª

1. Español.—Ejercicios de lectura, de recitacion y ortografía; dictados; exposicion compendiada de los trozos leidos en clase; las partes de la oracion; declinacion de los sustantivos, de los adjetivos y de los pronombres; conjugacion de los verbos por activa y pasiva.

2. Aritmética.—Las cuatro primeras reglas (números enteros y fracciones).

3. Escritura.—Repeticion y perfeccionamiento de las lecciones anteriores.

4. Geografía.—Definiciones elementales de la geografía matemática y física; topografía de México y sus alrededores.

5. Gimnasia.

PRIMER AÑO.

1. Español.—Ejercicios de ortografía, de lectura y de recitacion. Gramática.

2. Labores manuales.—Labrados en canevá, hilvan, dobladillos, respuntes derechos, surjete. Tejidos: ejercicios con gancho de madera, en estambre y pábilo. Bordados: trabajos de chaquira en alambre.

Lecciones orales sobre las figuras planas, colores primarios y secundarios, el iris, propiedades generales de los cuerpos con aplicacion á las labores manuales.

Lecciones sobre los utensilios empleados en esta seccion.

3. Inglés.—Reglas de pronunciacion, de lectura y traduccion. Temas é improvisaciones. Recitacion de palabras y de algunos pequeños diálogos.

4. Geografía.—Definiciones de geografía elemental y de la geografía matemática. Topografía general de la tierra, cuadro de los mares, islas, montañas, rios y países de la América.

5. Aritmética.—Las cuatro primeras reglas (números enteros concretos). Cálculo decimal.

6. Escritura.—Repeticion y perfeccionamiento de este ramo.

7. Dibujo.

8. Música.

9. Gimnasia.

SEGUNDO AÑO.

1. Español.—Ejercicios de ortografía y recitacion. Gramática.

2. Labores manuales.—Costura, respuntes en sesgado, sobrecosturas, alforzas, cerrados sencillos.

Tejidos.—Malla, horquillas, muela.

Bordados.—En canevá; en canevá sobre gró sacando despues los hilos; de chaquira realzados.

Tapicería.

Corte de las piezas más sencillas de ropa interior.

Papel canevá, flores de crespon y alambre, flores de género.

Lecciones sobre los objetos é instrumentos que las niñas empleen en estas labores.

3. Inglés.—Principios de gramática, lectura y traduccion, temas é improvisaciones, recitacion de un gran número de palabras, de varios diálogos y de algunas fábulas.

4. Geografía.—Geografía física y política de las cinco partes de la tierra.

5. Aritmética.—Regla de tres simple, de particion, de sociedad y de interes.

6. Nociones de ciencias físicas y de historia natural, aplicadas á los usos de la vida.

7. Escritura.

8. Dibujo.

9. Música.

10. Gimnasia.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

PRIMER AÑO.

1. Español.—Ejercicios de puntuacion, de lectura y recitacion.

2. Labores manuales: Costuras. Perfeccionamiento de este ramo, randas y deshilados, filigranas, ejercicios de hilvan sobre cortes para ir educando la vista en los conjuntos. Tejidos: *Mignardise*, agujas, *frivolité*, bolillos.

Bordados: En blanco, al pasado, al tambor y punto inglés, en malla y al *Niágara* en blanco.

Corte de ropa interior y exterior. Ejercicios de dibujo para este. Ejercicio de costura en máquina.

Flores de yesca, de obleas, de cepilladuras.

Lecciones sobre los objetos empleados.

Nociones sobre la clasificacion de los ramos de industria y manufactura, relativos á la moda.

3. Inglés.—Lectura de trozos escogidos. Verbos irregulares. Temas é improvisaciones.—Las alumnas aprenderán un gran número de palabras.

4. Geografía física y política de América, con excepcion de la de México, é historia de América.

5. Matemáticas.—Aritmética: Regla de tres compuesta y de aligacion; cálculo decimal. Geometría y elementos de Planimetría.

6. Escritura.

7. Dibujo.

8. Música.

9. Gimnasia.

SEGUNDO AÑO.

1. Español.—Explicacion de trozos escogidos. Ejercicios de recitacion, composiciones.

2. Labores manuales. Perfeccionamiento en el corte y su dibujo. Formacion de modelos y patrones.

Trajes de fantasia.

Tejidos en telar. Encaje irlandés.

Bordados: al vapor, de gusanillo, de sedas, de metales, de litografía é imitacion de concha.

Trabajos de cuenta, de papel, en pieles, de concha, de pelo, de cera, de escamas, de camelote, de zompantele, y de piedra pómez.

Lecciones sobre los objetos empleados.

Perfeccionamiento de las labores anteriores.

3. Frances.—Reglas de pronunciacion, lectura y traduccion. Gramática hasta los pronombres, y ejercicios de conjugacion sobre verbos regulares. Temas é improvisaciones. Recitacion de palabras y de algunos pequeños diálogos.

4. Inglés.—Lecturas escogidas, curso de gramática; repeticion del curso del año anterior. Temas é improvisaciones.

Historia.—Historia de México y ojeada sobre la historia antigua, especialmente la de Grecia. Nociones de cronología.

6. Geografía.—Geografía física y política de México.

7. Matemáticas.—Igualdad de los triángulos y propiedades de los paralelógramos; revision del cálculo de las fracciones ordinarias y decimales; las cuatro primeras operaciones algebraicas, construcciones geométricas y problemas de álgebra.

8. Escritura.—Para esta leccion estarán reunidas las alumnas de las clases y años anteriores.

9. Dibujo.

10. Música.

11. Gimnasia.

TERCER AÑO.

1. Nociones de ciencias físicas y de historia natural, aplicadas á los usos de la vida. Amplificación de esta materia.

2. Español.—Lecturas clásicas: composiciones y ejercicios de declamacion.

3. Frances.—Continuacion del curso de gramática elemental. Terminacion de la analogía y verbos irregulares: lectura y traduccion: temas é improvisaciones: recitacion de un gran número de palabras, de varios diálogos y de algunas fábulas.

4. Inglés.—Curso de sintáxis, improvisaciones, repeticion de los cursos precedentes; lectura de prosistas escogidos.

5. Historia.—Historia romana y universal hasta Constantino, y Geografía de las otras cuatro partes del mundo.

6. Teneduría de libros.

7. Matemáticas.—Propiedades del círculo; equivalencia de las figuras de construcciones; extracciones de las raíces cuadrada y cúbica. Ejercicios de Algebra.

8. Música.

9. Dibujo.

10. Perfeccionamiento de labores manuales.

11. Gimnasia.

CUARTO AÑO.

1. Repeticion de las nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicadas á los usos de la vida, y nociones de agricultura y horticultura.

2. Español.—Lecturas escogidas, curso de poética; composiciones y discursos sobre asuntos dados.

3. Frances.—Lectura de trozos escogidos, sintáxis, temas é improvisaciones.

Las alumnas aprenderán un gran número de palabras.

4. Teneduría de libros.

5. Historia universal desde Constantino hasta el feudalismo, y geografía correspondiente.

6. Matemáticas.—Geometría: semejanza y medida de las figuras; poligonos regulares y medidas del círculo, problemas. Algebra, teoría de las potencias, raíces y logaritmos; ejercicios algebraicos; ecuaciones de primer grado, problemas.

7. Higiene, medicina y economía domésticas.

8. Música.

9. Dibujo.

10. Perfeccionamiento de labores manuales.

11. Gimnasia.

QUINTO AÑO.

1. Pedagogía.—Filosofía é historia de la educacion. Economía de las escuelas; legislacion y gobierno de las mismas. Métodos para enseñar los ramos elementales de instruccion primaria, y para dar las lecciones sobre objetos.

2. Español.—Curso de poética; poesia dramática; composiciones: exposicion de la lectura hecha en la casa.

3. Frances.—Lecturas escogidas; conclusion de gramática; ortografía y signos ortográficos; repeticion del curso del año anterior. temas é improvisaciones.

4. Historia.—Historia universal desde el feudalismo hasta la revolucion de 93, y geografía politica de los paises correspondientes.

5. Matemáticas.—Trigonometría rectilínea; elementos de geometría en el espacio; ecuaciones de primer grado con varias incógnitas, y de segundo grado; progresiones; intereses compuestos; problemas;

6. Física.—Propiedades generales de los cuerpos; teoría de los sólidos, de los líquidos y de los gases. Cosmografía.

7. Italiano.—Reglas de pronunciacion. De gramática, la analogia; lectura y traduccion. Temas é improvisaciones. Recitacion de un gran número de palabras, de varios diálogos y de algunas fábulas.

8. Música.

9. Dibujo.

10. Perfeccionamiento de labores manuales.

11. Gimnasia.

SEXTO AÑO.

1. Pedagogia.—Repeticion del curso anterior con práctica en las clases inferiores.

2. Español.—Composiciones. Discursos hechos en clase sobre obras leídas por las alumnas. Los maestros consagrarán las primeras lecciones de cada semestre á indicar á las alumnas la marcha que deben seguir en sus estudios de las obras maestras de la literatura española. Introduccion al estudio de la filosofia.

3. Historia.—Historia de la revolucion francesa hasta nuestros días, y geografia política correspondiente.

4. Matemáticas.—Complemento de geometria de las tres dimensiones, y de álgebra; ejercicios y problemas. Revision de los principales cursos de este ramo, dados en los años anteriores.

5. Fisica.—Optica, acústica; teoria del calor, magnetismo y electricidad. Geografia y Mecánica matemáticas. Nociones de química.

6. Deberes de la mujer en sociedad y de la madre con relacion á la familia y al Estado. Repeticion del curso de higiene, economia y medicina domésticas.

7. Italiano.—Lectura de trozos escogidos. Conclusion de la gramática. Temas é improvisaciones. Las alumnas aprenderán un gran número de palabras.

8. Música.

9. Dibujo.

10. Gimnasia.

«Artículo único. Se deroga el artículo 10 del Reglamento de la ley Orgánica de Instruccion Pública en el Distrito Federal, expedido el 9 de Diciembre de 1869.

«Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

«Palacio del Gobierno Nacional en México, á 22 de Febrero de 1878.—PORFIRIO DIAZ.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, á 28 de Febrero de 1878.

Protasio P. Tagle.

Ciudadano. . . .

DISTRIBUCION del tiempo para los estudios en las tres Secciones preparatorias de la Escuela de Perfeccionamiento de Instruccion Primaria, anexa á la Secundaria de niñas.

SECCION 1ª		SECCION 2ª		SECCION 3ª	
MAÑANA.		MAÑANA.		MAÑANA.	
De 8 á 10.....	Lectura.	De 8 á 10.....	Lectura.	De 8 á 10.....	Lectura.
„ 10 á 12.....	Aritmética.	„ 10 á 12.....	Aritmética.	„ 10 á 11.....	Gramática.
TARDE.		TARDE.		TARDE.	
De 2 á 3.....	Escritura.	De 2 á 3.....	Escritura.	De 2 á 3.....	Escritura.
„ 3 á 4.....	Lectura.	„ 3 á 4.....	Gramática.	„ 3 á 4.....	Geografía.
„ 4 á 5.....	Aritmética.	„ 4 á 5.....	Aritmética.	„ 4 á 5.....	Aritmética.
„ 5 á 5½.....	Gimnasia.	„ 5 á 5½.....	Gimnasia.	„ 5 á 5½.....	Gimnasia.

Como intermedios entre las clases de la mañana, se dará la de música.

DISTRIBUCION del tiempo para los estudios de 1º y 2º año en la Escuela de Perfeccionamiento de Instruccion Primaria, anexa á la Secundaria de niñas.

PRIMER AÑO.

Lunes, Miércoles y Viérnes.	Martes, Jueves y Sábados.
MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 9¾.. Español.	De 8 á 9¾.. Español.
„ 9¾ á 10½.. Aritmética.	„ 9¾ á 10½.. Aritmética.
„ 10½ á 11¼.. Inglés.	„ 10½ á 11¼.. Inglés.
„ 11¼ á 12¼.. Labores.	„ 11¼ á 12¼.. Labores manuales.
TARDE.	TARDE.
De 2 á 3..... Escritura.	De 2 á 3..... Escritura.
„ 3 á 4..... Geografía.	„ 3 á 4..... Geografía.
„ 4 á 5..... Dibujo.	„ 4 á 5..... Dibujo.
„ 5 á 5½..... Gimnasia.	„ 5 á 5½..... Gimnasia.

SEGUNDO AÑO.

Lunes, Miércoles y Viérnes.	Martes, Jueves y Sábados.
MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 9... Gimnasia.	De 8 á 9... Gimnasia.
„ 9 á 9¾.. Español.	„ 9 á 9¾.. Español.
„ 9¾ á 10½.. Aritmética.	„ 9¾ á 10½.. Aritmética.
„ 10½ á 11¼.. Inglés.	„ 10½ á 11¼.. Inglés.
„ 11¼ á 12¼.. Labores manuales.	„ 11¼ á 12¼.. Labores manuales.
TARDE.	TARDE.
De 2 á 3..... Escritura.	De 2 á 3..... Escritura.
„ 3 á 4..... Geografía.	„ 3 á 4..... Geografía.
„ 4 á 5..... Dibujo.	„ 4 á 5..... Dibujo.
„ 5 á 5½..... Nociones de ciencias físicas.	„ 5 á 5½..... Nociones de ciencias físicas.

Como intermedios entre las clases de la mañana, se dará la de música.

**DISTRIBUCION DEL TIEMPO PARA LOS ESTUDIOS DEL 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º Y 6.º AÑOS
EN LA ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA DE NIÑAS.**

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Horas.	Primer año.	Segundo año.	Tercer año.	Cuarto año.	Quinto año.	Sexto año.
MAÑANA. 8 á 9	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.
9 á 10	Geogr. é Hist.	Español.	Labores.	Matemáticas.	Italiano.	Matemáticas.
10 á 11	Música.	Hist., Cronol.	Teneduría.	Español.	Hist. y Geogr.	Español.
11 á 12	Labores.	Labores.	Español.	Labores.	Música.	Asistencia.
TARDE. 2 á 3	Escritura.	Dibujo.	Dibujo.	Dibujo.	Física.	Dibujo.
3 á 4	Matemáticas.	Inglés.	Física.	Frances.	Estudio.	Deberes.
4 á 5	Estudio.	Frances.	Inglés.	Higiene.	Estudio.	Pedagogía.
5 á 5½	Gimnasia.	Gimnasia.	Gimnasia.	Estudio.	Gimnasia.	Gimnasia.

MÁRTEZ, JUÉVES Y SÁBADO.

Horas.	Primer año.	Segundo año.	Tercer año.	Cuarto año.	Quinto año.	Sexto año.
MAÑANA. 8 á 9	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.	Estudio.
9 á 10	Español.	Hist. y Geogr.	Matemáticas.	Hist. y Geogr.	Matemáticas.	Italiano.
10 á 11	Estudio.	Música.	Geogr. é Hist.	Teneduría.	Español.	Hist. y Geogr.
11 á 12	Labores.	Labores.	Música.	Música.	Asistencia.	Música.
TARDE. 2 á 3	Dibujo.	Escritura.	Dibujo.	Dibujo.	Dibujo.	Física.
3 á 4	Inglés.	Matemáticas.	Higiene.	Física.	Frances.	Asistencia.
4 á 5	Estudio.	Estudio.	Frances.	Estudio.	Pedagogía.	Estudio.
5 á 5½	Gimnasia.	Gimnasia.	Estudio.	Gimnasia.	Gimnasia.	Gimnasia.

NOTA.—En las horas en que tienen marcada "Asistencia" los años 5.º y 6.º, podrán las alumnas concurrir á alguna de las clases que se den á esas horas, ó dedicarlas al estudio.

DISTRIBUCION DEL TIEMPO
PARA LOS
ESTUDIOS DEL 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º AÑOS

EN LA
ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA DE NIÑAS.

Años.	MATERIAS.	DIAS.	HORAS.	RESÚMEN.
1º	Estudio.	L. M. V.	8 a 9 y 4 a 5.	} 15 h. en la sem ^a
"	"	M. J. S.	8 a 9, 10 a 11 y 4 a 5.	
2º	"	L. M. V.	8 a 9.	} 9 idem idem.
"	"	M. J. S.	8 a 9 y 4 a 5.	
3º	"	L. M. V.	8 a 9.	} 7½ idem idem.
"	"	M. J. S.	8 a 9 y 5 a 5½.	
4º	"	L. M. V.	8 a 9 y 5 a 5½.	} 10½ idem idem.
"	"	M. J. S.	8 a 9 y 4 a 5.	
5º	"	L. M. V.	8 a 9 y 4 a 5.	} 9 idem idem.
"	"	M. J. S.	8 a 9.	
6º	"	L. M. V.	8 a 9.	} 9 idem idem.
"	"	M. J. S.	8 a 9 y 4 a 5.	
1º	Música.	L. M. V.	10 a 11.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 a 11 y de 11 a 12, al 1º y 5º años respectivamente. Martes, Jueves y Sábado, de 9 a 10 al 2º, y de 11 a 12 al 3º, 4º y 6º
2º	"	M. J. S.	9 a 10.	
3º	"	M. J. S.	11 a 12.	
4º	"	M. J. S.	11 a 12.	
5º	"	L. M. V.	11 a 12.	
6º	"	M. J. S.	11 a 12.	
1º	Matemáticas.	L. M. V.	3 a 4.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 10 a los años 4º y 6º, y de 3 a 4 al 1º, 2º, Jueves, y Sábado, de 9 a 10 al 3º y al 5º y de 3 a 4 al 2º
2º	"	M. J. S.	3 a 4.	
3º	"	M. J. S.	9 a 10.	
4º	"	L. M. V.	9 a 10.	
5º	"	M. J. S.	9 a 10.	
6º	"	L. M. V.	9 a 10.	
1º	Escritura.	L. M. V.	2 a 3.	2 a 3.
2º	"	M. J. S.	2 a 3.	
1º	Labores.	L. M. V.	11 a 12.	Todos los días de 11 a 12 al 1º y 2º años; a la misma hora al 4º, los Lunes, Miércoles y Viernes; al 3º, de 9 a 10, los Lunes, Miércoles y Viernes, y al 5º de 3 a 4 en los mismos días que al 3º.
"	"	M. J. S.	11 a 12.	
2º	"	L. M. V.	11 a 12.	
"	"	M. J. S.	11 a 12.	
3º	"	L. M. V.	9 a 10.	
4º	"	L. M. V.	11 a 12.	
5º	"	L. M. V.	3 a 4.	

Años.	MATERIAS.	DIAS.	HORAS.	RESÚMEN.
1º	Español.	M. J. S.	9 a 10.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 10 al 2º año, de 10 a 11 al 4º y de 11 a 12 al 3º y al 6º; Martes, Jueves y Sá- bado, de 9 a 10 y de 11 a 12 al 1º y al 5º respectiva- mente.
2º	"	L. M. V.	9 a 10.	
3º	"	L. M. V.	11 a 12.	
4º	"	L. M. V.	10 a 11.	
5º	"	M. J. S.	11 a 12.	
6º	"	L. M. V.	11 a 12.	
1º	Hist ^a y Geogr ^a	L. M. V.	9 a 10.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 10 geografía e histo- ria al 1er. año; de 10 a 11 historia y cronología al 2º, y geografía e historia al 3º; Martes, Jueves y Sábado, de 9 a 10 y de 10 a 11, his- toria y geografía al 2º, 4º, 3º y 6º.
2º	"	M. J. S.	9 a 10.	
"	"	L. M. V.	10 a 11.	
3º	"	M. J. S.	10 a 11.	
4º	"	M. J. S.	9 a 10.	
5º	"	L. M. V.	10 a 11.	
6º	"	M. J. S.	10 a 11.	
3º	Teneduría.	L. M. V.	10 a 11.	
4º	"	M. J. S.	10 a 11.	
3º	Física.	L. M. V.	3 a 4.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 2 a 4 a los años 5º y 3º; Martes, Jueves y Sábado al 6º y al 4º respectiva- mente.
4º	"	M. J. S.	3 a 4.	
5º	"	L. M. V.	2 a 3.	
6º	"	M. J. S.	2 a 3.	
3º	Higiene.	M. J. S.	3 a 4.	
4º	"	L. M. V.	4 a 5.	
5º	Pedagogía.	M. J. S.	4 a 5.	
6º	"	L. M. V.	4 a 5.	
1º	Inglés.	M. J. S.	3 a 4.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 4 y de 4 a 5 a los años 2º y 3º; Martes, Jueves y Sábado de 3 a 4 al 1º
2º	"	L. M. V.	3 a 4.	
3º	"	L. M. V.	4 a 5.	
2º	Frances.	L. M. V.	4 a 5.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 a 4 y de 4 a 5 a los años 4º y 3º; Martes, Jueves y Sábado a las mismas horas a los años 5º y 3º.
3º	"	M. J. S.	4 a 5.	
4º	"	L. M. V.	3 a 4.	
5º	"	M. J. S.	3 a 4.	
5º	Italiano.	L. M. V.	9 a 10.	
6º	"	M. J. S.	9 a 10.	
6º	Deberes.	L. M. V.	3 a 4.	
1º	Dibujo.	M. J. S.	2 a 3.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 2 a 3, a los años 2º, 3º, 4º y 6º; Martes, Jueves y Sábado, a la misma hora, al 1º, 3º, 4º y 5º. Los años 3º y 4º tienen dibujo todos los días; el 1º y 5º los Már- tes, Jueves y Sábado, y el
2º	"	L. M. V.	2 a 3.	
3º	"	M. J. S.	2 a 3.	
"	"	L. M. V.	2 a 3.	
4º	"	M. J. S.	2 a 3.	
"	"	L. M. V.	2 a 3.	

Años.	MATERIAS.	DIAS.			HORAS.	RESÚMEN.
5º	Dibujo.	M.	J.	S.	2 á 3.	2º y 5º los Lunes, Miércoles y Viérnes.
6º	"	L.	M.	V.	2 á 3.	
1º	Gimnasia.	L.	M.	V.	5 á 5½.	Los años 1º, 2º, 5º y 6º tienen gimnasia todos los días de 5 á 5½ de la tarde; el 3º los Lunes, Miércoles y Viérnes, y el 4º los Mártes, Juéves y Sábado á la misma hora.
"	"	M.	J.	S.	5 á 5½.	
2º	"	L.	M.	V.	5 á 5½.	
"	"	M.	J.	S.	5 á 5½.	
3º	"	L.	M.	V.	5 á 5½.	
4º	"	M.	J.	S.	5 á 5½.	
5º	"	L.	M.	V.	5 á 5½.	
"	"	M.	J.	S.	5 á 5½.	
6º	"	L.	M.	V.	5 á 5½.	
"	"	M.	J.	S.	5 á 5½.	

PERSONAL

DE LOS PROFESORES DE AMBAS ESCUELAS

ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO.

Profesora de lectura y encargada de la direccion de esta escuela, así como de la enseñanza en el segundo año, con obligacion además de dar la clase de inglés.—Srita. Carmen Martínez, profesora titulada de instruccion secundaria.

Prefecta ayudante, encargada de la enseñanza en el primer año, Srita Guadalupe Covarrúbias.

Prefecta ayudante, encargada de la enseñanza en la primera seccion, Srita. Rosa Espinosa.

Prefecta ayudante, encargada de la enseñanza en la segunda seccion, Srita. Luisa Alvarado.

Prefecta ayudante, encargada de la enseñanza en la tercera seccion, Sra. Concepcion O. de Montellano de Enciso.

Profesora de labores manuales, Sra. Susana Muñoz de Nájera.

ESCUELA NACIONAL SECUNDARIA PARA NIÑAS.

Directora y profesora de español en los años tercero y cuarto, Srita Malvina Suarez.

Profesora de español en los años primero y segundo de estudios, Srita. Matilde Puerto.

Profesor de español para los años quinto y sexto, é inspector del estudio de este mismo ramo en los años primero, segundo, tercero y cuarto, C. Ramon I. Alcaraz.

Profesora de matemáticas, primero y segundo año, Srta. Josefina Perez.

Profesora de idem, tercero y cuarto años, Srta. Carolina Diaz.

Profesor de idem, quinto y sexto años, con obligacion de ser á la vez el Inspector del estudio de este mismo ramo en los años primero, segundo, tercero y cuarto, C. Luis G. Anzorena.

Profesor de cosmografía y geografía en los años primero, segundo y tercero, C. Juan N. O. de Montellano.

Profesor de pedagogía, C. Manuel Flores.

Profesor de medicina é higiene doméstica, C. Manuel Berganzo.

Profesor de física y de nociones de química, C. Manuel Ramirez.

Profesor de historia y cronología para el cuarto, quinto y sexto años, C. Manuel A. Romo.

Profesor de teneduría de libros, C. Bernardino del Raso.

Profesor de economía doméstica y deberes de la mujer en sociedad, con obligacion de repetir á sus discipulas el curso de medicina é higiene domésticas, C. Dr. Lázaro Ortega.

Profesora de escritura, Srta. Dolores Govantes.

Profesor de dibujo natural, de figura y ornato, C. Santiago Rebull.

Profesora de música, Srta. Josefina Barroso.

Profesor de frances, primero, segundo, tercero y cuarto años, C. Manuel Aristi.

Profesora de inglés para el primero, segundo y tercero años, Srta. Angela Lozano.

Profesor de italiano para el quinto y sexto años, C. J. E. Durán.

Profesora de labores manuales, Sra. Belen Peña.

Idem de idem, Sra. Carolina Muñoz de Urquiaga.

Idem de idem, Srta. María Josefa Benitez.

Profesor de horticultura y jardinería, con obligacion de enseñar además nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicadas á los usos de la vida, C. Dr. Luis E. Ruiz.

Profesor de gimnasia para esta Escuela y la de Perfeccionamiento, C. Manuel Espejel.

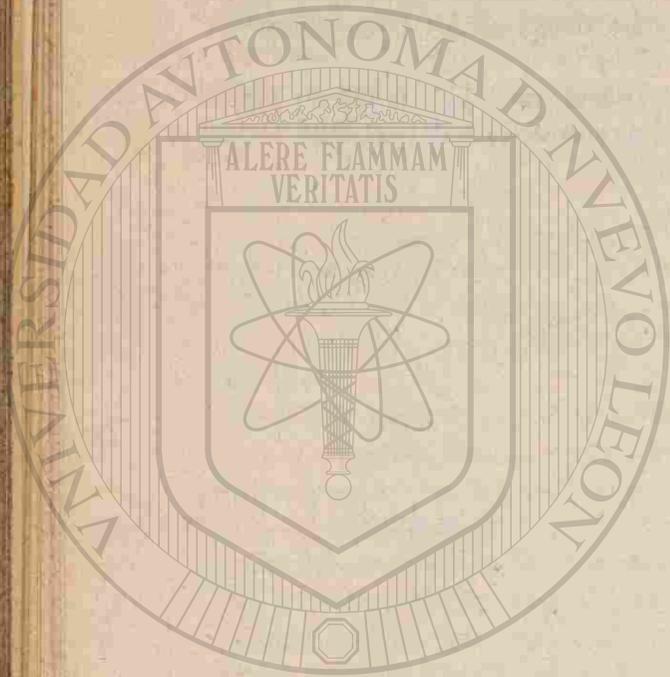
NOTAS AL REGLAMENTO.

1ª En las secciones no es preciso que las alumnas pasen todo un año, sino que será bastante el tiempo en que hubieren vencido todo el señalamiento respectivo.

2º Los inspectores, en su calidad de tales, fijarán la manera con que se ha de hacer en todos los años el estudio de la materia cuya inspeccion les está respectivamente encomendada.

México, Marzo 22 de 1878.

P. Tagle.



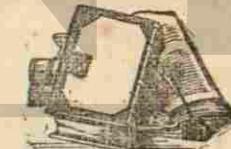
Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

LEY ORGANICA

DE LOS ARTS. 101 Y 102

DE LA CONSTITUCION FEDERAL

DE 5 DE FEBRERO DE 1857

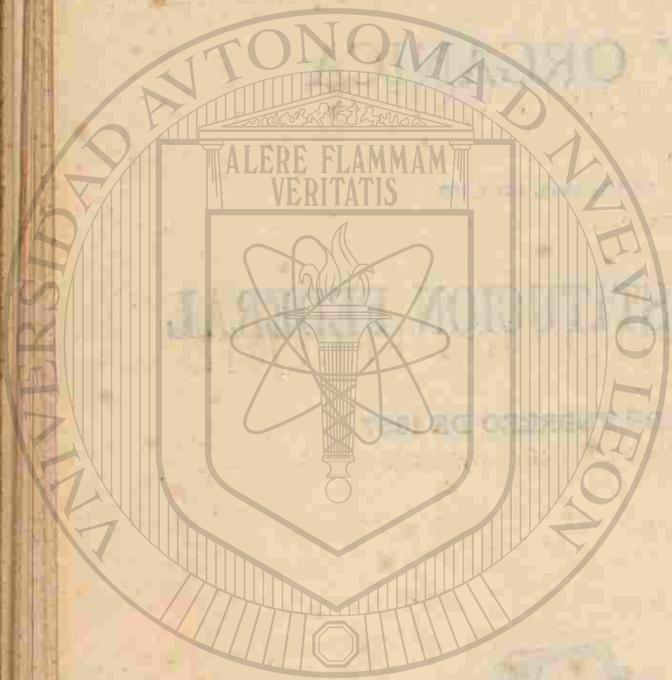


MÉXICO

IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO

Dirigida por Sabás A. y Munguía.

1882



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

SECCION PRIMERA

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos, decreta:

CAPÍTULO I.

De la naturaleza del amparo y de la competencia de los jueces que conocen de él.

Art. 1º Los tribunales de la Federacion resolverán toda controversia que se suscite: [®]

I. Por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

II. Por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados.

III. Por leyes ó actos de las autoridades de estos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 2º Todos los juicios de que habla el artículo anterior, se seguirán á petición de la parte agraviada, por medio de los procedimientos y de las formas del orden jurídico que determina esta ley.

La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares, limitándose á protegerlos y á ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaracion general respecto de la ley ó acto que la motivare.

Art. 3º Es juez de primera instancia el de Distrito en la demarcacion en que se ejecute ó trate de ejecutarse la ley ó acto que motive el recurso de amparo. Si el acto ha comenzado á ejecutarse en un Distrito y sigue consumándose en otros, cualquiera de los jueces, á prevención, será competente para conocer del amparo.

Art. 4º En los lugares en que no haya jueces de Distrito, los jueces letrados de los Estados podrán recibir la demanda de amparo, suspender el acto reclamado en los términos prescritos en esta ley y practicar las demas diligencias urgentes, dando cuenta de ellas inmediatamente al Juez de Distrito respectivo, y pudiendo bajo la direccion de este, continuar el procedimiento hasta ponerlo en estado de sentencia. Solamente en el caso de la fraccion I del art. 12 de esta ley, podrán los jueces de paz ó los que administren justicia en los lugares en que no residan jueces letrados, recibir la demanda de amparo y practicar las demas diligencias de que habla este artículo. Los referidos jueces letrados y locales, nunca podrán fallar en definitiva estos negocios.

Art. 5º La falta de Juez de Distrito se cubrirá por el de

la misma clase donde hubiere otro, ó por sus respectivos suplentes en el órden numérico de sus nombramientos, y agotados éstos, pasará el negocio á conocimiento del Juez de Distrito más inmediato.

Art. 6º El amparo procede tambien, en su caso, contra los jueces federales, y entonces se interpondrá ante el juez suplente, si se reclamasen los actos del propietario, ó ante éste ó los suplentes por su órden, si la violacion se imputa al Magistrado de circuito. En ningun caso se admitirá este recurso en los juicios de amparo, ni contra los actos de la Suprema Corte, ya sea funcionando en Tribunal pleno, ó en salas.

CAPÍTULO II.

De la demanda de amparo.

Art. 7º El individuo que solicite amparo, presentará ante el Juez de Distrito competente un ocurso en que exprese cuál de las tres fracciones del art. 1º de esta ley, sirve de fundamento á su queja. Si esta se apoyare en la fraccion I, se explicará pormenorizadamente el hecho que la motiva, y se designará la garantía individual que se considere violada.

Si se fundare en la fraccion II, se designará la facultad del Estado, vulnerada ó restringida por la ley ó acto de la autoridad federal.

Si la queja se fundare en la fraccion III, se especificará la invasion que la ley ó acto de la autoridad de un Estado, hace en la esfera del poder federal.

Art. 8º En casos urgentes, que no admitan demora, la petición del amparo y de la suspension del acto, materia de

la queja, puede hacerse al Juez de Distrito, aún por telégrafo, siempre que el actor encuentre algún inconveniente en la justicia local, en virtud del cual esta no pueda comenzar á conocer del recurso, según lo determina el art. 4º de esta ley. En este caso, bastará referir sustancialmente el hecho y el fundamento de la demanda; sin perjuicio de que después se formule por escrito y en los términos que exige el artículo anterior.

Art. 9º. Cualquier habitante de la República, por sí ó por apoderado legítimo, puede entablar la demanda de amparo.

Cuando haya urgencia pueden entablarla los ascendientes por los descendientes ó vice versa; el marido por la mujer y la mujer por el marido; los parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, los afines hasta el segundo grado; los extraños también podrán entablarla siempre que ofrezcan fianza, á satisfacción del juez, de que el interesado ratificará la demanda inmediatamente que esté en condiciones de poderlo verificar.

Art. 10. No se admitirá nuevo recurso de amparo respecto de un asunto ya fallado, ni aún á pretexto de vicios de inconstitucionalidad que no se hicieron valer en el primer juicio.

CAPÍTULO III.

De la suspensión del acto reclamado.

Art. 11. El juez puede suspender provisionalmente el acto emanado de la ley ó de la autoridad que hubiere sido reclamado. Cuando el quejoso pida esta suspensión, el juez,

previo el informe de la autoridad ejecutora que rendirá dentro de veinticuatro horas, correrá traslado sobre este punto al Promotor fiscal, quien tiene obligación de evacuarlo dentro de igual término. En casos urgentísimos, aún sin necesidad de estos trámites, el juez puede suspender de plano el acto reclamado, siempre que sea procedente la suspensión conforme á esta ley.

Art. 12. Es procedente la suspensión inmediata del acto reclamado, en los casos siguientes:

I. Cuando se trate de ejecución de pena de muerte, destierro ó alguna de las expresamente prohibidas en la Constitución federal.

II. Cuando sin seguirse por la suspensión perjuicio grave á la sociedad, al Estado ó á un tercero, sea de difícil reparación física, legal ó moral el daño que se cause al quejoso con la ejecución del acto reclamado.

Art. 13. En caso de duda, el juez podrá suspender el acto si la suspensión solo produce perjuicio estimable en dinero y el quejoso da fianza de reparar los daños que se causen por la suspensión; cuya fianza se otorgará á satisfacción del juez y previa audiencia verbal del Fiscal.

Art. 14. Cuando el amparo se pida por violación de la garantía de la libertad personal, el preso, detenido ó arrestado, no quedará en libertad por solo el hecho de suspenderse el acto reclamado; pero sí á disposición del juez federal respectivo, quien tomará todas las providencias necesarias al aseguramiento del quejoso, para prevenir que pueda impedirse la ejecución de la sentencia ejecutoria. Concedido el amparo por dicha ejecutoria de la Suprema Corte, el preso, detenido ó arrestado quedará en absoluta libertad; y negado el amparo, será devuelto á la autoridad cuyo acto se reclamó.

En caso de que se trate de individuos pertenecientes al ejército nacional, el auto de suspension será notificado al jefe ú oficial encargado de ejecutar el acto, y por la vía más violenta y por conducto del Ministerio de Justicia, se comunicará también al Ministerio de la Guerra, á fin de que éste ordene que el promovente permanezca en el mismo lugar en que pidió amparo, hasta que se pronuncie la sentencia definitiva.

Art. 15. Cuando la suspension se pida contra el pago de impuestos, multas y otras exacciones de dinero, el juez podrá concederla; pero decretando el depósito, en la misma oficina recaudadora, de la cantidad de que se trate, la cual quedará á disposicion de dicho juez para devolverla al quejoso ó á la autoridad que la haya cobrado, segun que se conceda ó niegue el amparo en la ejecutoria de la Suprema Corte.

Art. 16. Mientras no pronuncie sentencia definitiva; el juez puede revocar el auto de suspension que hubiere decretado, y también puede pronunciarlo durante el curso del juicio, cuando ocurra algun motivo que haga procedente la suspension en los términos de esta ley.

Art. 17. Contra el auto en que se conceda ó niegue la suspension, cabe el recurso de revision ante la Suprema Corte, pudiendo interponerse por el quejoso ó por el Promotor fiscal, quien necesariamente deberá hacerlo cuando la suspension sea notoriamente improcedente, y afecte los intereses de la sociedad. La Corte, en vista del ocurso respectivo y con el informe justificado del juez, resolverá definitivamente y sin ulterior recurso, sobre este punto. Esto no impide que la misma Corte pueda exigir, aún de oficio, la responsabilidad en que el juez haya incurrido, sujetándolo al Magistrado de circuito respectivo, segun lo determina el artículo 39. El ocurso en que se pida la revision se elevará á la Corte, por

conducto del juez, quien está obligado á remitirlo con su informe, por el inmediato correo. En casos urgentes, la revision puede pedirse directamente á la Corte, por la vía más violenta.

Art. 18. Es de la más estrecha responsabilidad del juez, suspender el acto que es objeto de la queja, cuando la ejecucion de éste sea irreparable y se consuma de tal modo, que no se puedan despues restituir las cosas al estado que tenian antes de la violacion constitucional.

Art. 19. Para llevar á efecto el auto de suspension, el juez procederá en los términos ordenados en esta ley para la ejecucion de las sentencias.

CAPÍTULO IV.

De las excusas, recusaciones é impedimentos.

Art. 20. En los juicios de amparo no son recusables los jueces de Distrito, ni los magistrados de la Suprema Corte; pero se tendrán por forzosamente impedidos en los casos siguientes:

- I. Si son parientes del quejoso en la línea recta, ó en segundo grado en la colateral, por consanguinidad ó afinidad.
- II. Si tienen intereses propios en el negocio. ®
- III. Si han sido abogados ó apoderados de alguna de las partes en el mismo negocio.

Art. 21. Ninguna excusa es admisible, que no esté fundada en alguna de las causas anteriores.

Art. 22. Propuesta la excusa por el juez, con su informe justificado, ó alegado el impedimento por el quejoso, se pa-

sará el expediente al juez que debe calificar la causa propuesta. El Promotor fiscal solo puede pedir la inhibición de un juez por algunos de los motivos que expresa el art. 20, en los negocios que se interesa directamente la causa pública. La autoridad responsable nunca tiene ese derecho.

Art. 23. El juez á quien debe pasarse el expediente, recibirá las pruebas que las partes le presenten, dentro de un término que no exceda de tres días, y sin más trámite declarará impedido ó expedito al juez de que se trate. De este auto no se concede recurso alguno, y solo puede exigirse la responsabilidad ante la Suprema Corte.

Art. 24. De las excusas ó impedimentos de los jueces de Distrito conocerá el Tribunal de Circuito respectivo. De la de los magistrados de la Suprema Corte conocerá el Tribunal en acuerdo pleno, no pudiéndose nunca alegar un impedimento contra dos ó más magistrados simultáneamente.

Art. 25. Admitido el impedimento de los jueces, el negocio pasará al conocimiento del suplente respectivo, y agotados estos, al juez de Distrito más inmediato.

Art. 26. Ni la excusa, ni el impedimento inhabilitan á los jueces para dictar las providencias urgentísimas sobre suspensión del acto reclamado que no admiten demora.

CAPÍTULO V.

De la sustanciación del recurso.

Art. 27. Resuelto el punto sobre suspensión del acto reclamado, ó desde antes, si el actor no lo hubiere promovido, el juez pedirá informe con justificación, por el término de

tres días, á la autoridad que inmediatamente ejecutare ó tratase de ejecutar el acto reclamado, sobre el ocursio del actor, que se le pasará en copia. Esa autoridad no es parte en estos recursos; pero se le recibirán las pruebas y alegatos que dentro de los términos respectivos quiera presentar para justificar sus procedimientos. Aquel término se ampliará por un día más por cada diez leguas de camino de ida y vuelta, cuando la autoridad y el juez no residan en el mismo lugar.

Art. 28. Recibido el informe de la autoridad, se pasarán los autos por tres días al Promotor fiscal para que pida lo que corresponda conforme á derecho. Este empleado será siempre parte en los juicios de amparo.

Art. 29. Cumplidos los trámites anteriores, si el juez creyere necesario esclarecer algun punto de hecho, ó lo pidiere alguna de las partes, se abrirá el negocio á prueba por un término comun que no exceda de ocho días. Si la prueba hubiere de rendirse en lugar distinto de la residencia del Juez de Distrito, se concederá un día más por cada diez leguas de camino de ida y vuelta.

Art. 30. En el juicio de amparo es admisible toda clase de pruebas para demostrar la inconstitucionalidad del acto, objeto del recurso. Toda autoridad ó funcionario tiene la obligación de proporcionar, con la oportunidad necesaria, á las partes en el juicio, copias certificadas de las constancias que señalen para presentarlas como pruebas; y cuando se nieguen á cumplir esa obligación, el juez les impondrá de plano una multa de veinticinco á trescientos pesos, sin perjuicio de la acción penal que podrá intentar la parte interesada contra dicha autoridad ó funcionario. En el caso de que se redarguyan de falsas las copias, el juez mandará confrontarlas en términos legales.

Art. 31. Las pruebas no se recibirán en secreto; en consecuencia, las partes tendrán derecho para conocer desde luego las escritas y asistir al acto en que los testigos rindan sus declaraciones, haciéndoles las preguntas que estimen conducentes, y oponiéndoles las tachas que procedan conforme á las leyes, sin que para probarlas se conceda nuevo término. Ninguna parte podrá presentar más de cinco testigos sobre el mismo hecho.

Art. 32. Concluido el término de prueba, se citará á las partes, á instancia de cualquiera de ellas, y se dejarán los autos por seis días comunes en la secretaría del juzgado, á fin de que tomen los apuntes necesarios para formar sus alegatos escritos, que entregarán al juzgado dentro de dicho término.

Art. 33. Trascurrido este, y sin más trámite, el juez, dentro de ocho días, pronunciará su sentencia definitiva, solo concediendo ó negando el amparo, y sin resolver cuestiones sobre daños ó perjuicios, ni aun sobre costas: notificada la sentencia á las partes, y sin nueva citacion, remitirá los autos á la Suprema Corte para los efectos de esta ley. Las sentencias de los jueces nunca causan ejecutoria, y no pueden ejecutarse antes de la revision de la Corte, ni aun cuando haya conformidad entre las partes.

Art. 34. Las sentencias pronunciadas por los jueces, serán en todo caso fundadas en el texto constitucional de cuya aplicacion se trate. Para su debida interpretacion se atenderá al sentido que le hayan dado las ejecutorias de la Suprema Corte y las doctrinas de los autores.

CAPÍTULO VI.

Del sobreseimiento.

Art. 35. No se pronunciará sentencia definitiva por el juez, sino que se sobreseerá, en cualquier estado del juicio, en los casos siguientes:

- I. Cuando el actor se desista de su queja.
- II. Cuando muere durante el juicio, si la garantía violada afecta solo á su persona; si trasciende á sus bienes, el representante de su testamentaria ó intestado puede proseguir el juicio.
- III. Cuando la misma autoridad revoca el acto que es materia del recurso y se restituyen con ello las cosas al estado que guardaban antes de la violacion.
- IV. Cuando han cesado los efectos del acto reclamado.
- V. Cuando se ha consumado de un modo irreparable y es imposible restituir las cosas al estado que tenian antes de la violacion.
- VI. Cuando el acto hubiere sido consentido y no versare sobre materia criminal. No habrá lugar á sobreseer, si al tiempo de la ejecucion del acto reclamado se protestó contra él ó se manifestó inconformidad, siempre que el caso se encuentre comprendido en alguna de las fracciones anteriores, y que el amparo se haya pedido dentro de los seis meses despues de la violacion constitucional.

Art. 36. El sobreseimiento no prejuzga la responsabilidad civil ó criminal en que haya podido incurrir la autoridad ejecutora, y quedan expeditos los derechos de los interesados, para hacerla efectiva ante los jueces competentes.

Art. 37. El auto de sobreseimiento se notificará á las partes, y sin otro trámite, se remitirán los autos á la Suprema Corte para su revision. Cuando al hacer esta crea que el acto de que se trata importa un delito de los que se pueden perseguir de oficio, obrará como lo ordena el art. 40 de esta ley.

CAPÍTULO VII.

De las sentencias de la Suprema Corte.

Art. 38. Recibidos los autos por la Suprema Corte, sin nueva sustanciacion ni citacion, examinará el negocio en acuerdo pleno, en la primera audiencia útil, y pronunciará su sentencia dentro de quince dias, contados desde el de la vista, revocando, confirmando ó modificando la del Juez de Distrito. Podrá, sin embargo, el Tribunal, para mejor proveer, ó para suplir las irregularidades que encuentre en el procedimiento, mandar practicar las diligencias que estime necesarias: podrá tambien admitir los alegatos que en tiempo útil le presenten las partes. Iguales procedimientos se observarán para revisar los autos en que se sobresea conforme á esta ley.

Art. 39. La Suprema Corte extenderá su revision á todos los procedimientos del inferior, y especialmente al auto en que se haya concedido ó negado la suspension del acto, cuando antes no se haya hecho á petition de alguna de las partes en los términos ordenados en el art. 17. Cuando apareciere que el juez no se ha sujetado en sus resoluciones á esta ley, sin prejuzgar la responsabilidad en que pueda haber

incurrido, la Corte, en su misma sentencia, dispondrá que el Tribunal de circuito correspondiente forme causa al Juez de Distrito para que sea juzgado conforme á las leyes.

Art. 40. Siempre que al revisar las sentencias de amparo aparezca de autos que la violacion de garantías de que se trata, está castigada por la ley penal, como delito que pueda perseguirse de oficio, consignará la Corte á la autoridad responsable, al juez federal ó local que deba juzgar de ese delito, para que proceda conforme á las leyes.

Art. 41. Las sentencias de la Suprema Corte deben ser fundadas, exponiendo las razones que considere bastantes el Tribunal para fundar la interpretacion que hace de los textos de la Constitucion, y resolviendo, con la aplicacion de estos, las cuestiones constitucionales que se traten en el juicio. Cuando esas sentencias no se voten por unanimidad, la minoría manifestará tambien por escrito los motivos de su disension.

Art. 42. La Suprema Corte y los juzgados de Distrito, en sus sentencias, pueden suplir el error ó la ignorancia de la parte agraviada, otorgando el amparo por la garantía cuya violacion aparezca comprobada en autos, aunque no se haya mencionado en la demanda.

Art. 43. Siempre que se niegue el amparo al sentenciar uno de estos recursos, por falta de motivo para pedirlo, tanto los jueces como la Suprema Corte, en su caso, condenarán al quejoso á una multa que no baje de diez ni exceda de quinientos pesos. Solo la insolvencia puede eximir de esta pena.

Art. 44. Contra las sentencias y resoluciones de la Suprema Corte en los juicios de amparo, no cabe recurso alguno, y no pueden cambiarse ó modificarse, ni aun por la misma Corte, despues que las haya votado en la audiencia respectiva,

Art. 37. El auto de sobreseimiento se notificará á las partes, y sin otro trámite, se remitirán los autos á la Suprema Corte para su revision. Cuando al hacer esta crea que el acto de que se trata importa un delito de los que se pueden perseguir de oficio, obrará como lo ordena el art. 40 de esta ley.

CAPÍTULO VII.

De las sentencias de la Suprema Corte.

Art. 38. Recibidos los autos por la Suprema Corte, sin nueva sustanciacion ni citacion, examinará el negocio en acuerdo pleno, en la primera audiencia útil, y pronunciará su sentencia dentro de quince dias, contados desde el de la vista, revocando, confirmando ó modificando la del Juez de Distrito. Podrá, sin embargo, el Tribunal, para mejor proveer, ó para suplir las irregularidades que encuentre en el procedimiento, mandar practicar las diligencias que estime necesarias: podrá tambien admitir los alegatos que en tiempo útil le presenten las partes. Iguales procedimientos se observarán para revisar los autos en que se sobresea conforme á esta ley.

Art. 39. La Suprema Corte extenderá su revision á todos los procedimientos del inferior, y especialmente al auto en que se haya concedido ó negado la suspension del acto, cuando antes no se haya hecho á peticion de alguna de las partes en los términos ordenados en el art. 17. Cuando apareciere que el juez no se ha sujetado en sus resoluciones á esta ley, sin prejuzgar la responsabilidad en que pueda haber

incurrido, la Corte, en su misma sentencia, dispondrá que el Tribunal de circuito correspondiente forme causa al Juez de Distrito para que sea juzgado conforme á las leyes.

Art. 40. Siempre que al revisar las sentencias de amparo aparezca de autos que la violacion de garantías de que se trata, está castigada por la ley penal, como delito que pueda perseguirse de oficio, consignará la Corte á la autoridad responsable, al juez federal ó local que deba juzgar de ese delito, para que proceda conforme á las leyes.

Art. 41. Las sentencias de la Suprema Corte deben ser fundadas, exponiendo las razones que considere bastantes el Tribunal para fundar la interpretacion que hace de los textos de la Constitucion, y resolviendo, con la aplicacion de estos, las cuestiones constitucionales que se traten en el juicio. Cuando esas sentencias no se voten por unanimidad, la minoría manifestará tambien por escrito los motivos de su disension.

Art. 42. La Suprema Corte y los juzgados de Distrito, en sus sentencias, pueden suplir el error ó la ignorancia de la parte agraviada, otorgando el amparo por la garantía cuya violacion aparezca comprobada en autos, aunque no se haya mencionado en la demanda.

Art. 43. Siempre que se niegue el amparo al sentenciar uno de estos recursos, por falta de motivo para pedirlo, tanto los jueces como la Suprema Corte, en su caso, condenarán al quejoso á una multa que no baje de diez ni exceda de quinientos pesos. Solo la insolvencia puede eximir de esta pena.

Art. 44. Contra las sentencias y resoluciones de la Suprema Corte en los juicios de amparo, no cabe recurso alguno, y no pueden cambiarse ó modificarse, ni aun por la misma Corte, despues que las haya votado en la audiencia respectiva,

quedando derogado en este punto el art. 10, capítulo 2º, del Reglamento de 29 de Julio de 1862.

Art. 45. El efecto de una sentencia que concede amparo, es que se restituyan las cosas al estado que guardaban antes de violarse la Constitución.

Art. 46. Las sentencias de amparo solo favorecen á los que hayan litigado. En consecuencia, no podrán alegarse por otros como ejecutorias para dejar de cumplir las leyes ó providencias que las motivaren.

Art. 47. Las sentencias de los jueces de Distrito, las ejecutorias de la Suprema Corte y los votos de la minoría de que habla el artículo 41, se publicarán en el periódico oficial del Poder Judicial federal. Los tribunales, para fijar el derecho público, tendrán como regla suprema de conducta la Constitución federal, las ejecutorias que la interpretan, las leyes emanadas de ella y los tratados de la República con las naciones extranjeras.

CAPÍTULO VIII.

De la ejecución de las sentencias.

Art. 48. Pronunciada la ejecutoria por la Suprema Corte, se devolverán los autos al Juez de Distrito, con testimonio de ella, para que cuide de su ejecución, y cuando dicha ejecutoria se refiera á individuos pertenecientes al ejército nacional, por violación de la garantía de la libertad personal, la misma Corte, al devolver los autos al juez, mandará copia de su sentencia, por conducto de la Secretaría de Justicia, á la Secretaría de Guerra, á fin de que esta, por la vía más vio-

lenta, remueva todos los inconvenientes que la disciplina militar pudiera oponer á su inmediato cumplimiento.

Art. 49. El Juez de Distrito hará saber sin demora la sentencia á las partes y á la autoridad encargada inmediatamente de ejecutar el acto que se hubiere reclamado; y si antes de veinticuatro horas, esta autoridad no procede como es debido, en vista de la sentencia, ocurrirá á su superior inmediato requiriéndolo en nombre de la Union, para que haga cumplir la sentencia de la Corte. Si la autoridad ejecutora de la providencia no tuviere superior, dicho requerimiento se entenderá desde luego con ella misma.

Art. 50. Cuando á pesar de ese requerimiento no se obediere la ejecutoria, y dentro de seis dias no estuviere cumplida, si el caso lo permite, ó en vía de ejecución, en la hipótesis contraria, el juez pedirá, por conducto del Ministerio de Justicia, el auxilio de la fuerza pública, si con ella se puede vencer la resistencia que se oponga á llevar á debido efecto la ejecutoria. El Poder Ejecutivo federal, por sí y por medio de los jefes militares, cumplirá con la obligación que le impone la fracción XIII del art. 85 de la Constitución, y estos jefes darán auxilio á la justicia en los términos que lo dispone la Ordenanza del ejército y las leyes, bajo las penas que estas señalan.

Art. 51. En los casos de resistencia á que se refieren los dos artículos anteriores, el Juez de Distrito, siempre que se haya consumado de un modo irremediable el acto reclamado, procesará á la autoridad encargada inmediatamente de su ejecución; y si esta autoridad goza de la inmunidad que concede la Constitución á los altos funcionarios de la Federación y de los Estados, dará cuenta al Congreso federal ó á la Legislatura respectiva, para que procedan conforme á sus atribuciones.

Art. 52. Si el quejoso, el Promotor fiscal ó la autoridad ejecutora creyesen que el Juez de Distrito, por exceso ó por defecto, no cumple con la ejecutoria de la Corte, podrán ocurrir en queja ante este Tribunal, pidiéndole que revise los actos del inferior. Con el informe justificado que este rinda, la Corte confirmará ó revocará la providencia de que se trate, cuidando siempre de no alterar los términos de la ejecutoria. El ocurso de los interesados y el informe del juez se remitirán á la Corte de la manera que ordena el art. 17.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 53. Los juicios de amparo no pueden seguirse de oficio, sino solo á instancia de la parte agraviada.

Art. 54. Los términos que establece esta ley son perentorios. Cada una de las partes, á su vencimiento, tiene el derecho de acusar rebeldía á su contraria para que el juicio continúe sus trámites. El Promotor fiscal cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ningun juicio de amparo quede paralizado, para cuyo efecto acusará las rebeldías que correspondan, pidiendo el sobreseimiento en los casos en que proceda.

Art. 55. Si el quejoso deserta del juicio sin desistimiento expreso, el juez continuará sus procedimientos, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, hasta pronunciar sentencia definitiva ó auto de sobreseimiento, segun proceda de derecho.

Art. 56. Los jueces en ningun caso pueden prorogar los

términos establecidos en esta ley, y serán responsables por su demora en el despacho de estos negocios.

Art. 57. En los negocios judiciales, civiles, será improcedente el recurso de amparo, si se impusiere despues de cuarenta dias, contados desde que cause ejecutoria la sentencia que se diga haber vulnerado alguna garantía constitucional. Los ausentes del lugar en que se haya pronunciado la ejecutoria, pero no de la República, tendrán noventa dias, y ciento ochenta los ausentes de la República.

Art. 58. Los jueces de Distrito remitirán semanariamente á la secretaría de acuerdos de la Suprema Corte, una noticia circunstanciada de todos los juicios de amparo que durante la semana se hayan promovido ante ellos. La Corte, con vista de estos datos, exigirá la responsabilidad en que puedan incurrir los jueces y promotores por demoras en el despacho.

Art. 59. En estos juicios, los notoriamente pobres podrán usar de papel comun para sus ocurso y actuaciones. La insolvencia se comprobará ante los mismos jueces, despues que esté resuelto el incidente sobre suspension del acto reclamado.

Art. 60. A ningun individuo, que no sea declarado insolvente, se le admitirá escrito sin la estampilla respectiva, con excepcion de los escritos que tienen por objeto la suspension del acto reclamado, en los términos establecidos en el artículo anterior. Si el quejoso no ministrare estampillas ó desertare del juicio y hubiere de continuar este de conformidad con el art. 55 de esta ley, el juez proseguirá sus actuaciones usando del papel comun con el sello del juzgado, sin perjuicio de exigir despues que la sentencia se pronuncie, la reposicion de estampillas, á quien corresponda.

Art. 61. Los autos interlocutorios pronunciados por los

jueces en estos juicios, no admiten más recursos que los que esta ley expresamente concede, y el de responsabilidad.

Art. 62. En los juicios de amparo no son admisibles artículos de especial pronunciamiento, sino que se seguirán y fallarán juntamente con el negocio principal.

CAPÍTULO X.

De la responsabilidad en los juicios de amparo.

Art. 63. Los jueces y magistrados son responsables por los delitos que cometan, conociendo del juicio de amparo, en los términos que fija esta ley.

Art. 64. Son causas de responsabilidad especial en esos juicios:

I. El decretar ó nó la suspension del acto reclamado, contra las prescripciones de esta ley.

II. El no dar curso á la peticion con el respectivo informe segun los arts. 17 y 52 de esta ley.

III. El conceder ó negar el amparo contra derecho.

IV. El decretar ó no el sobreseimiento con infraccion de las reglas legales.

V. El no ejecutar la sentencia de la Suprema Corte en los plazos que fija la ley, ó ejecutarla en términos que amplíe ó restrinja sus efectos.

VI. El prorogar los términos legales, violar los procedimientos del juicio y conducirse con morosidad en su sustanciacion.

Art. 65. El juez que no suspenda el acto reclamado en los casos de condenacion á muerte, será destituido de su em-

pleo y castigado con la pena de uno á seis años de prision. En los otros casos en que la suspension proceda y no se decrete, el juez, si obró dolosamente, será destituido de su empleo y sufrirá la pena de prision, de seis meses á tres años: si la suspension no se hizo solo por falta de instruccion ó por descuido, el juez quedará suspenso de su empleo por un año.

Art. 66. El juez que suspenda el acto reclamado en casos indebidos, si procede con dolo, será destituido de su empleo y castigado con la pena de prision, de seis meses á tres años; y si ha obrado únicamente por ignorancia ó descuido, quedará suspenso de su empleo por un año.

Art. 67. En los casos dudosos de que habla el art. 13 y respecto de los que no se hubiere fijado la jurisprudencia constitucional, los jueces no sufrirán pena alguna por suspender ó nó el acto reclamado; pero quedan obligados á indemnizar los perjuicios que hubieren ocasionado, debiendo tener tambien lugar esta indemnizacion, en los casos á que se refieren los dos artículos anteriores.

Art. 68. El juez que excarcele á un preso y no lo devuelva á la autoridad á cuya disposicion estaba, en los casos de que habla el art. 14, será destituido de su empleo. Si de las constancias del proceso, aparece que se cometió el delito de evasion de presos, peculado ó algun otro penado por las leyes, sufrirá además las penas que para ellos designa el Código penal.

Art. 69. El juez que no dé curso á la peticion de que hablan los arts. 17 y 52, remitiendo tambien el informe que debe rendir, quedará suspenso de su empleo por seis meses.

Art. 70. La concesion ó denegacion del amparo contra texto expreso de la Constitucion ó contra su interpretacion, fijada por la Suprema Corte, por lo menos en cinco ejecuto-

rias uniformes, se castigará con la pérdida de empleo, y con prision de seis meses á tres años, si el juez ha obrado dolosamente; y si solo ha procedido por falta de instruccion ó descuido, quedará suspenso de sus funciones por un año.

Art. 71. El juez que pronuncie una sentencia definitiva sobre lo principal, en juicios en que debe sobreseer, ó que sobreseca en los que debe fallar, será suspendido de su empleo, de uno á seis meses.

Art. 72. La inexecucion de las sentencias de la Corte, se castigará con la suspension de empleo del juez, de uno á seis meses, quedando además, éste, obligado á pagar á las partes el perjuicio que les haya causado, conservando éstas su derecho para hacer que la sentencia se ejecute.

Art. 73. El que prorogue los plazos de esta ley, ó no los observe en la sustanciacion de los juicios, pagará una multa de veinticinco á trescientos pesos.

Art. 74. El Promotor fiscal que no cumpla con los deberes que le imponen los arts. 17 y 58 de esta ley, quedará suspenso en su empleo, de uno á seis meses.

Art. 75. La suspension de empleo de que hablan los artículos anteriores, comprende la privacion de sueldo por el tiempo respectivo.

Art. 76. La reincidencia en el delito á que se impone la suspension de empleo, será castigada con la pérdida de este.

Art. 77. Los magistrados de la Suprema Corte no son enjuiciables, por tribunal alguno, por sus opiniones y votos respecto de la interpretacion que hagan de los artículos constitucionales, si no es en el caso de que esos votos hayan sido determinados por cohecho, soborno ú otro motivo criminal castigado en el Código penal.

Art. 78. Los tribunales de circuito juzgarán en primera

instancia á los jueces de Distrito, por las responsabilidades en que incurran en los juicios de amparo, quedando reservadas las otras instancias á las salas de la Corte, segun las leyes. Pero esos tribunales no pueden abrir causa á ningun juez, sino despues que la Corte haya hecho la consignacion de que habla el art. 40.

Las acusaciones que se hagan contra los jueces por esta clase de responsabilidades, se presentarán ante la Corte para los efectos de este artículo.

Art. 79. Luego que el Tribunal de circuito pronuncie el auto de que hay lugar á proceder contra el juez consignado, quedará éste suspenso de su empleo. En casos graves, la Corte puede decretar la suspension provisional, para que la alce ó confirme el Magistrado de circuito, segun los méritos de la causa.

Art. 80. La Corte no consignará á los jueces de Distrito al tribunal que debe juzgarlos, por simples errores de opinion: como tales se tendrán las equivocaciones en que incurran los jueces en casos dudosos y difíciles, no definidos por la interpretacion judicial ó por la doctrina de los autores.

Art. 81. Si al revisar la Corte los juicios de amparo, viere que los jueces han cometido faltas ligeras en el procedimiento, impondrá á los responsables, en la misma sentencia, las penas disciplinarias que crea justas, conforme al derecho comun.

Art. 82. Los magistrados de la Suprema Corte, en los casos en que son enjuiciables, serán juzgados por el Gran Jurado, en los términos que lo prescriben los arts. 103, 104 y 105, reformados de la Constitucion.

Art. 83. La responsabilidad en el órden civil ó criminal á que dé lugar la ley ó acto reclamado, se sustanciará y fa-

llará en el juicio correspondiente y con arreglo á las leyes vigentes.—*Antonio Carvajal*.—Una rúbrica.—Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*.—Una rúbrica.—Senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*.—Una rúbrica.—Diputado secretario.—*Francisco Cañedo*.—Una rúbrica.—Senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 14 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Presente.”

Comunicó á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1882.

Baranda.

C.



SECCION 2ª

JUNTA DIRECTIVA DE INSTRUCCION PUBLICA

Esta Junta, en uso de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 65 de la Ley de Instrucción Pública, ha examinado y aprobado el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR para las Escuelas Nacionales Primarias de Niños y Niñas.

CAPÍTULO I.

DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 1º La Escuela estará abierta todos los días útiles, con excepcion de los que la ley designa como festivos, y del período que trascurra desde que terminen los exámenes anuales hasta el 6 de Enero.

Art. 2º Las labores comenzarán por la mañana á las ocho y terminarán á las doce; y por la tarde comenzarán á las dos y terminarán á las cinco en las Escuelas de niños, y en las de niñas á las cinco y media.

Art. 3º El Establecimiento deberá estar aseado.

Art. 4º La entrada á él es libre á cualquiera hora para las personas que quieran visitarlo como tal Establecimiento

llará en el juicio correspondiente y con arreglo á las leyes vigentes.—*Antonio Carvajal*.—Una rúbrica.—Diputado presidente.—*Juan Crisóstomo Bonilla*.—Una rúbrica.—Senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*.—Una rúbrica.—Diputado secretario.—*Francisco Cañedo*.—Una rúbrica.—Senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 14 de Diciembre de 1882.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Presente.”

Comunicó á usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 14 de 1882.

Baranda.

C.



SECCION 2ª

JUNTA DIRECTIVA DE INSTRUCCION PUBLICA

Esta Junta, en uso de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 65 de la Ley de Instrucción Pública, ha examinado y aprobado el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR para las Escuelas Nacionales Primarias de Niños y Niñas.

CAPÍTULO I.

DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 1º La Escuela estará abierta todos los días útiles, con excepción de los que la ley designa como festivos, y del período que trascorra desde que terminen los exámenes anuales hasta el 6 de Enero.

Art. 2º Las labores comenzarán por la mañana á las ocho y terminarán á las doce; y por la tarde comenzarán á las dos y terminarán á las cinco en las Escuelas de niños, y en las de niñas á las cinco y media.

Art. 3º El Establecimiento deberá estar aseado.

Art. 4º La entrada á él es libre á cualquiera hora para las personas que quieran visitarlo como tal Establecimiento

público; pero á las horas de trabajo los empleados no recibirán en él visitas particulares.

Art. 5º En cada uno se llevará un libro de inscripciones, bajo la vigilancia y responsabilidad del Director, en cuyo libro se hará constar el nombre, apellido, edad y grado de instrucción de los solicitantes, con la nota de estar ó no vacunados; y el nombre, apellido, domicilio y profesion de los padres ó tutores.

Art. 6º Bajo la misma vigilancia y responsabilidad del Director, se llevará tambien otro libro en que conste la asistencia del subdirector, profesores, ayudantes y auxiliares, quienes asentarán en él, bajo su firma, la hora en que se presenten.

Art. 7º No se permitirán vendimias á las puertas de los Establecimientos, ni en el interior de ellos.

CAPÍTULO II.

De la distribución del tiempo.

Art. 8º La distribución de las horas de trabajo en las Escuelas de niños será la que consta en el cuadro siguiente:

SECCIONES 1ª y 2ª	SECCION 3ª	Primero, segundo y tercer año.
MAÑANA.	MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 10, español.	De 8 á 9½, español.	De 8 á 9, estudio.
De 10 á 11, gimnasia y música.	De 9½ á 10, inglés ó geografía.	De 9 á 9½, inglés ó ciencias naturales.
De 11 á 12, lecciones sobre ciencias.	De 10 á 11, gimnasia y música.	De 9½ á 10½, gimnasia y música.
	De 11 á 12, escritura.	De 10½ á 11½, historia ó geografía.
		De 11½ á 12, español.

SECCIONES 1ª y 2ª	SECCION 3ª	Primero, segundo y tercer año.
TARDE.	TARDE.	TARDE.
De 2 á 3, figuras planas.	De 2 á 3, figuras planas.	De 2 á 3½, dibujo ó escritura.
De 3 á 3½, escritura.	De 3 á 3½, ciencias naturales.	De 3½ á 4, descanso (alternando con Derecho en el tercer año).
De 3½ á 4½, ejercicios de salon.	De 3½ á 4½, ejercicios de salon.	De 4 á 5, aritmética.
De 4½ á 5, aritmética.	De 4½ á 5, aritmética.	

Art. 9º La distribución de las horas de trabajo en las Escuelas de niñas se hará en la forma siguiente:

SECCION 1ª	SECCION 2ª	SECCION 3ª
MAÑANA.	MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 10, lectura.	De 8 á 10, lectura.	De 8 á 10, lectura.
De 10 á 12, aritmética.	De 10 á 12, aritmética.	De 10 á 11, gramática.
		De 11 á 12, aritmética.
TARDE.	TARDE.	TARDE.
De 2 á 3, escritura.	De 2 á 3, escritura.	De 2 á 3, escritura.
De 3 á 4, lectura.	De 3 á 4, gramática.	De 3 á 4, geografía.
De 4 á 5, aritmética.	De 4 á 5, aritmética.	De 4 á 5, aritmética.
De 5 á 5½, gimnasia.	De 5 á 5½, gimnasia.	De 5 á 5½, gimnasia.

Como intermedios entre las clases de la mañana, se dará la de música.

PRIMER AÑO.

Lunes, Miércoles y Viérnes.	Martes, Juéves y Sábados.
MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 9½, español.	De 8 á 9½, español.
De 9½ á 10½, aritmética.	De 9½ á 10½, aritmética.
De 10½ á 11½, inglés.	De 10½ á 11½, inglés.
De 11½ á 12½, labores.	De 11½ á 12½, labores manuales.

PRIMER AÑO.

Lunes, Miércoles y Viérnes.	Martes, Jueves y Sábados.
TARDE.	TARDE.
De 2 á 3, escritura.	De 2 á 3, escritura.
De 3 á 4, geografía.	De 3 á 4, geografía.
De 4 á 5, dibujo.	De 4 á 5 dibujo.
De 5 á 5½, gimnasia.	De 5 á 5½, gimnasia.

SEGUNDO AÑO.

Lunes, Miércoles y Viérnes.	Martes, Jueves y Sábados.
MAÑANA.	MAÑANA.
De 8 á 9, gignasia.	De 8 á 9, gimnasia.
De 9 á 9½, español.	De 9 á 9½, español.
De 9½ á 10½, aritmética.	De 9½ á 10½, aritmética.
De 10½ á 11½, inglés.	De 10½ á 11½, inglés.
De 11½ á 12½, labores manuales.	De 11½ á 12½, labores manuales.
TARDE.	TARDE.
De 2 á 3, escritura.	De 2 á 3, escritura.
De 3 á 4, geografía.	De 3 á 4, geografía.
De 4 á 5, dibujo.	De 4 á 5, dibujo.
De 5 á 5½, nociones de ciencias físicas.	De 5 á 5½, nociones de ciencias físicas.

Como intermedios entre las clases de la mañana, se dará la de música.

CAPÍTULO III.

De las obligaciones del Director.

Art. 10. Son obligaciones del Director:

I. Estar en el Establecimiento poco antes de comenzar las labores, para vigilar el aseo y que los empleados se presenten á la hora debida, no pudiendo separarse de la Escuela en las horas fijadas para los trabajos de ella en el artículo 2º, sino por asuntos del servicio;

II. Enseñar por lo menos alguna de las materias de asignatura;

III. Vigilar los trabajos escolares y cuidar que la enseñanza se dé conforme á la ley, á los reglamentos vigentes y por los métodos prescritos, sirviéndose para esto de los medios que crea convenientes;

IV. Cuidar empeñosamente del orden y moralidad de los empleados y de los alumnos;

V. Llevar la correspondencia oficial con el Ministerio de Instrucción, Junta Directiva y con cuantas autoridades sea necesario;

VI. Entenderse directamente con los padres ó tutores de los niños, en todos los asuntos relativos al Establecimiento;

VII. Cuidar de la conservación de éste y de sus muebles y útiles;

VIII. Remitir al Ministerio de Justicia una noticia quincenal del número á que haya ascendido la inscripción de los alumnos, de la asistencia media de estos, y de las faltas de asistencia de los profesores;

IX. Rendir anualmente á la Junta Directiva de Instrucción Pública, un informe circunstanciado referente al estado que guarde el local, mobiliario, etc., del Establecimiento, á los trabajos del año y éxito de los exámenes proponiendo además todas las mejoras que en su concepto deban introducirse en beneficio de los educandos;

X. Dar las noticias que el Ministerio ó la Junta Directiva de Instrucción pidieren, relativas á los Establecimientos, y desempeñar las comisiones que ellos mismos les confiaren referentes á la instrucción;

XI. Asistir con puntualidad á las sesiones de la Academia de Profesores.

CAPÍTULO IV.

De las atribuciones de los Directores.

Art. 11. Son atribuciones de los Directores:

I. Indicar al Ministerio, por conducto de la Junta Directiva, las personas que juzguen aptas para cubrir las vacantes de profesores, ayudantes y demas empleados del Establecimiento;

II. Exigir de los profesores, ayudantes y auxiliares el exacto cumplimiento de sus deberes, pudiendo al efecto reprimirlos, multarlos conforme á la disposición relativa de 18 de Julio de 1868, suspenderlos hasta por tres dias, dando cuenta á la Junta Directiva para que determine lo conveniente en caso en que el Director crea deba durar la suspensión más tiempo y aún consultar su destitución segun la gravedad de la falta;

III. Amonestar á los alumnos en lo privado ó en pre-

sencia de sus compañeros, detenerlos, separarlos hasta por ocho dias de la Escuela, con conocimiento de las personas de quienes dependan; pudiendo en último caso consultar al Ministerio por conducto de la Junta Directiva su expulsión perpetua;

IV. De comun acuerdo, los Directores propondrán, conforme á la ley y á su debido tiempo, los libros que deben servir de texto en las Escuelas en el año siguiente;

V. Por último, quedan autorizados para proveer lo necesario en los casos urgentes de disciplina interior, no previstos en este Reglamento, dando desde luego cuenta de sus disposiciones á la Junta Directiva de Instrucción Pública.

CAPÍTULO V.

De las obligaciones del subdirector.

Art. 12. Son obligaciones del subdirector:

I. Presentarse en la Escuela al comenzar los trabajos, conforme á lo dispuesto en el artículo 7º; 6º

II. Tener á su cargo la enseñanza objetiva y de ciencias naturales, y bajo su directa vigilancia las secciones 1ª, 2ª y 3ª;

III. Estar sujeto en todo al Director;

IV. Permanecer en el Establecimiento todas las horas que duren los trabajos, no pudiendo separarse de él sino por asuntos del servicio y previo el consentimiento del Director;

V. Desempeñar las comisiones que le dieren la Junta Directiva de Instrucción ó el Director, relativas al ramo de instrucción pública;

VI. Desempeñar la Secretaría de la Escuela;

VII. Sustituir al Director en sus ausencias temporales y accidentales, asumiendo todos sus deberes y atribuciones.

CAPÍTULO VI.

De las obligaciones de los ayudantes.

Art. 13. Son obligaciones de estos:

I. Estar en la Escuela un cuarto de hora antes de comenzar las clases, haciendo constar bajo su firma, en el libro de asistencia, la hora á que se presenten, segun lo prevenido en el artículo 7º; 6º.

II. Permanecer en la Escuela durante las horas de reglamento, sin poder separarse de ella sino por asuntos del servicio, previa orden ó acuerdo de la Direccion;

III. Desempeñar los trabajos que les señalen los Directores, sometiéndose á sus indicaciones;

IV. Pasar lista de los alumnos, conforme á la ley, en sus respectivas secciones, al comenzar las tareas;

V. Presentar cada mes al Director un estado en que consten las faltas de asistencia de los alumnos, su aplicacion, aprovechamiento, conducta y aseo;

VI. Llenar, conforme á las constancias del estado á que se refiere el artículo anterior, las boletas que mensualmente han de expedir los Directores á los alumnos, para conocimiento de sus padres ó tutores;

VII. Procurar el orden y moralidad de sus respectivas secciones, y en general, del Establecimiento, sin que sea excusa no tener á su cargo tal ó cual seccion;

VIII. Someterse á las disposiciones del Director ó subdirector;

IX. Cuidar bajo su más estrecha responsabilidad los libros, muebles y útiles que reciban;

X. Dar parte al Director, ó en su ausencia al subdirector, de todo lo que ocurra en la Escuela contra el orden y la moralidad;

XI. Asistir á los exámenes de las Escuelas Nacionales para que fueren nombrados jurados por el Director;

XII. Hacer por turno guardia en la Escuela, desde las siete de la mañana hasta las siete de la noche, siempre que así lo disponga el Director, ó lo exija el buen servicio;

XIII. Presentar al Director el dia último de cada mes, el programa de las lecciones que se propongan dar en el siguiente;

XIV. Tratar con afabilidad á los alumnos; y con su circunspeccion, compostura y aseo darles buen ejemplo.

CAPÍTULO VII.

De los profesores especiales.

Art. 14. Son obligaciones de los profesores especiales:

I. Estar con puntualidad á las horas en que deben dar su leccion, haciendo constar bajo su firma en el libro de asistencia, la hora á que se presenten, conforme á lo que se dispone en el artículo 7º; 6º.

II. En su calidad de profesores especiales, las que señalan á los ayudantes, las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV del artículo 11.

CAPÍTULO VIII.

De los alumnos.

Art. 15. Se presentarán en la Escuela, aseados en su persona y vestido, á las ocho de la mañana, y á las dos de la tarde, con los libros y útiles necesarios para su aprendizaje.

Art. 16. Deberán ser respetuosos y obedientes con sus superiores; aplicados en las clases; corteses y considerados con sus condiscípulos.

Art. 17. No maltratarán el mobiliario de la Escuela ni ensuciarán las paredes, pisos, etc.; y si lo hicieren, indemnizarán el perjuicio que por su culpa ocasionaren.

Art. 18. No formarán corrillos ni promoverán desórdenes en las inmediaciones de la Escuela.

Art. 19. El día primero de cada mes recibirán la boleta de que trata el artículo 11 del capítulo 5º, para que la presenten á sus padres ó tutores, quienes la firmarán y devolverán al Director al día siguiente, para que le conste haber sido presentada.

CAPÍTULO IX.

Condiciones para la admision de alumnos.

Art. 20. Para ser admitido un niño como alumno debe tener por lo ménos siete años, y ser presentado por su padre ó tutor.

Art. 21. Estos exhibirán, cuando el Director lo exija, certificado de médico que acredite que el niño no padece enfermedad contagiosa, en el concepto de que si la contrajere

durante el tiempo que estuviere en la Escuela, se le separará de ella mientras sana.

Art. 22. Si el niño tuviere diez ó más años de edad, sus padres ó tutores presentarán una constancia que acredite la buena conducta del candidato, prefiriéndose en este caso la que expida el Director de la última Escuela, si hubiere concurrido á alguna.

Art. 23. Cuando al presentarse un niño para su inscripcion manifestare que ya tiene adquirida en otro Colegio alguna instruccion, se le sujetará á un reconocimiento, para determinar la seccion á que deba pertenecer.

Art. 24. El Director hará conocer este Reglamento á dichos padres ó tutores, y si despues de enterados de él, prometieren sujetarse á sus prescripciones en la parte que á ellos y á sus hijos ó tutelados corresponde, lo harán constar así por escrito, al pie de la matrícula del alumno.

Art. 25. Todas las quejas que los padres ó tutores tuvieren contra los empleados ó niños del Establecimiento, las expondrán directamente al Director.

CAPÍTULO X.

De los exámenes de las Secciones.

Art. 26. Los exámenes de los alumnos de las secciones 1ª y 2ª, podrán verificarse en el trascurso del año, siempre que á juicio del Director sea necesario para que aquellos pasen de una á otra seccion.

Art. 27. El jurado para estos exámenes se formará del Director, del ayudante de la seccion á que pertenezca el examinando y del de la inmediata superior.

Art. 28. Los exámenes de los alumnos de la seccion 3ª solo podrán verificarse á fin del año escolar y en los mismos términos que los de los alumnos que cursen los años.

CAPÍTULO XI.

De los exámenes anuales.

Art. 29. Estos exámenes comenzarán el 15 de Noviembre, pudiendo verificarse sucesiva ó simultáneamente en todas las Escuelas, según lo acuerde la Junta Directiva.

Art. 30. El jurado en estos exámenes se formará del profesor ó ayudante á cuyo cargo esté la sección ó el año á que pertenezcan los examinandos, y de dos profesores ó ayudantes de otra ú otras de las Escuelas Nacionales, que para este objeto designarán previamente los Directores. Al hacer esta designación, cuidarán los Directores de que no haya reciprocidad entre los profesores de las diversas Escuelas entre sí.

Art. 31. La reciprocidad que se prohíbe en el artículo anterior, puede no obstante tener lugar entre los profesores de ramos especiales, como música, inglés, etc.

Art. 32. Los Directores acordarán también previamente el tiempo que debe durar el examen de los alumnos de las secciones y de los años.

CAPÍTULO XII.

Premios y castigos.

Art. 33. Recibirán premios cada mes los alumnos que se hagan acreedores á ellos por:

- Puntualidad y constancia en la asistencia á la Escuela.
- Aplicación.
- Moralidad.

Buena conducta.

Aseo.

Acciones nobles.

Art. 34. Estos premios podrán consistir en dinero, prendas de ropa y juguetes, pero principalmente en los libros y útiles que necesiten para su instrucción; en paseos al campo, diversiones, etc., en días festivos; ó en inscripciones en cuadros honoríficos; todo esto á juicio de los Directores.

Art. 35. Por el contrario, los alumnos se harán acreedores á castigos:

Por culpable falta de asistencia á la Escuela á las horas y en los días señalados para los trabajos escolares.

Por desaseo, debiendo tener en consideración sobre esta materia, las circunstancias particulares de cada alumno.

Por desaplicación.

Por inmoralidad.

Por mala conducta ó desobediencia á sus maestros y superiores.

Art. 36. Estos castigos consistirán en reprensiones privadas, ó en la clase en presencia de sus condiscípulos; en detención, en separación temporal, ó en expulsión perpetua, previa la autorización del Ministerio.

Art. 37. Este artículo y el de premios, se leerán en los días que se adjudiquen los premios á los alumnos por los respectivos jefes de sección.

CAPÍTULO XIII.

De la administración de los gastos.

Art. 38. Las cantidades que la ley asigna para gastos de las Escuelas Nacionales primarias de niños y niñas, incluso las de Adultos y Adultas, se sastrarán de la Tesorería ge-

neral por el que hoy es habilitado de las Escuelas de niñas, quien rendirá cuenta de su inversion á la Tesorería general.

Art. 39. Dichas cantidades formarán dos fondos comunes: uno para las Escuelas de hombres, y otro para las de mujeres, que estarán ambos en poder del referido habilitado de las Escuelas de niñas.

Art. 40. Estos fondos serán administrados por dos juntas compuestas: una de los Directores, y otra de las Directoras de las citadas Escuelas, presididas ambas por el mencionado Secretario de la Junta Directiva de Instrucción Pública.

Art. 41. Cada una de estas juntas se reunirá una vez por lo menos y con la oportunidad debida en cada mes, á fin de acordar los gastos que deban hacerse en el siguiente en cada Establecimiento.

Art. 42. El resultado de estas sesiones se comunicará á la Secretaría de Justicia para que apruebe los gastos acordados, ó en caso contrario, determine los que deban hacerse.

Art. 43. No se sujetarán á las indicadas formalidades los gastos pequeños, para los cuales, el habilitado de que hablan los artículos 38 y 39, entregará una cantidad fija á cada Establecimiento.

CAPÍTULO XIV.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 44. Las Directoras de las Escuelas de niñas, al fin del año consultarán á esta Secretaría, por conducto de la Junta Directiva de Instrucción Pública, el destino que deba darse á las diversas obras ejecutadas por las alumnas en las clases de labores manuales.

Art. 45. No podrán sacarse del Establecimiento, bajo

ningun pretexto, los libros de la biblioteca, ni los muebles y útiles que le pertenezcan.

Art. 46. El Director no podrá facilitar ó prestar el local de la Escuela á ninguna persona ó corporacion, sin orden expresa del Ministerio.

Art. 47. Los Profesores y Directores no podrán emplear á los alumnos en ocupaciones que los distraigan de sus atenciones escolares, con excepcion de aquellos casos en que, á juicio del Director, deban desempeñar comisiones en representacion oficial de la Escuela.

México, Marzo 1º de 1884.—*Francisco Ortega*, vicepresidente.—*José E. Durán*, secretario.

Y por acuerdo del Presidente de la República lo comunico á vd. para su observancia.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 18 de 1884.

J. Baranda.

Al.....

16

EV
TEC